

# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2003

MARTES 15 DE JULIO

NÚM. 166

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

###### *Modificación relación puestos de trabajo*

- Orden de 29 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ..... 5

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

###### *Precios públicos estudios universitarios*

- Decreto 134/2003, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2003/2004 ..... 6

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

###### *Establecimiento precio publicación*

- Orden 1483/2003, de 18 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se fija, a efectos de su distribución comercial, el precio de venta al público de la publicación "Peñalara Revista Ilustrada de Alpinismo. Tomo II" .... 9

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

###### *Correcciones de errores*

- Corrección de errores del Decreto 169/2003, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Edmundo Ahijón Castro Director General de Juego de la Consejería de Presidencia ..... 10
- Corrección de errores del Decreto 170/2003, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Luis Canal Otero Director General de Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia ..... 10

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

###### *Correcciones de errores*

- Corrección de errores de la Orden de 11 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda ..... 10
- Corrección de errores de la Orden de 12 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda ..... 10

###### *Convocatorias provisión puestos de trabajo*

- Orden de 2 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Sanidad (Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid) ..... 10
- Orden de 2 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad .. 13

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### *Corrección de errores*

- Corrección de errores del Acuerdo de 3 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se designa suplente, por vacante, del cargo de Gerente de la Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares al titular de la Dirección General de Administración Local ..... 15

###### *Lista de espera*

- Resolución de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid ..... 15

*Adjudicaciones puestos funcionales*

- Resolución de 27 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de libre designación “Responsable de Comunicación” (NPT 50037), adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social, convocado por Resolución 891/2003, de 2 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril), de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social ... 16
- Resolución de 27 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva “Jefe de Unidad de Contratación del Servicio Madrileño de Salud” (NPT 51025), convocado por Resolución de 11 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud ..... 16

**Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid***Convocatoria pruebas selectivas*

- Resolución 1/2003, de 26 de junio, del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura definitiva de vacantes de personal laboral fijo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ..... 17

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA***Convocatoria provisión puesto de trabajo*

- Orden 5835/2003, de 3 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería ..... 36

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES***Convocatoria provisión interina puesto de trabajo*

- Orden de 9 de julio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en esta Consejería ..... 37

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Instituto Madrileño de la Salud***Requerimiento*

- Anuncio de 14 de julio de 2003, de requerimiento para personación en la sede del IMSALUD para recoger Resolución de la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, de fecha 26 de junio de 2003, de don Ángel Aguirre Román ..... 40

**CONSEJERÍA DE LAS ARTES***Resolución provisión interina puesto de trabajo*

- Orden 1133/2003/00, de 2 de julio, de la Consejería de Las Artes, por la que se resuelve la Orden 442/2003, de 2 de abril, de la Consejería de Las Artes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril), por la que se convocaba, para su provisión interina, un puesto vacante, de Administrativo de Administración General, en la Consejería de Las Artes ..... 40

**CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES***Resolución provisión interina puesto de trabajo*

- Orden de 7 de julio de 2003, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se resuelve la Orden de 20 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de junio), por la que se convocaba, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Servicios Sociales (Instituto Madrileño del Menor y la Familia) ..... 41

**CONSEJERÍA DE TRABAJO***Resolución convocatoria puestos de trabajo*

- Orden 2332/2003, de 26 de mayo, de la Consejería de Trabajo, por la que se resuelve la Orden 1191/2003, de 2 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería .... 41

*Dejar sin efecto convocatoria provisión puestos de trabajo*

- Orden 3404/2003, de 30 de mayo, por la que se deja sin efecto la Orden 1676/2003, de 25 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo en la Consejería de Trabajo ..... 42

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA***Subvenciones concedidas*

- Resolución de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Hacienda en el segundo trimestre del año 2003 ..... 43

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA***Autorización participación cámara oficial de comercio*

- Orden 5409/2003, de 23 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la ampliación de la participación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en “Avalmadrid, SGR” y se aprueba el presupuesto extraordinario necesario para sufragar los gastos derivados de dicha participación ..... 43

*Participación en feria*

- Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la participación de la Comunidad de Madrid en la quinta edición de la feria Semana de la Alimentación, y se aprueban las bases de participación de los expositores particulares ..... 43

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN***Nueva denominación instituto educación secundaria*

- Orden 3413/2003, de 23 de junio, por la que se aprueba la denominación específica “Numancia” para el Instituto de Educación Secundaria Barrio Numancia ..... 47

*Puesta en funcionamiento centro educativo*

- Orden 3414/2003, de 23 de junio, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria de San Lorenzo de El Escorial en el curso 2003-2004 ..... 47

*Autorización para impartir enseñanzas*

- Resolución de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se autoriza al centro privado “Teide IV”, a impartir enseñanzas de educación básica para personas adultas, en la modalidad presencial ..... 48

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****Dirección General de Industria, Energía y Minas***Ampliación subestación eléctrica*

- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la modificación dentro del recinto de la STR “Navalagamella”, de 10.000 kVA, sita en carretera Navalagamella-Quijorna (M-521), kilómetro 9,300, en el término municipal de Navalagamella (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima” . 48

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES****Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)***Notificaciones*

- Notificación de 25 de junio de 2003, de la Resolución 284/AG/02 del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en la calle Emilia, número 31, 2.º B, de Madrid, y requerir para el desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Vizcaínos, número 28, 1.º, de Madrid, a don Antonio Guillén Ochaíta ..... 49
- Notificación de 25 de junio de 2003, de la Resolución 1011/AG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve denegar el derecho a realojo a don José Antonio Iglesias La Peña, y requerirle para el desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Vizcaínos, número 32, puerta 3, de Madrid ..... 49
- Notificación de 26 de junio de 2003, de la Resolución 408/SG/03, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Campo de la Paloma, número 2, 1.º A, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de resolución de recuperación posesoria ..... 49

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE***Requerimiento*

- Resolución 5788/2003, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Juan Francisco Vázquez Gomera para que subsane la falta de firma en el recurso de alzada número RA 181/02 ..... 50

*Declaración suelo contaminado*

- Resolución de 5835/2003, de 17 de junio, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de suelo contaminado en el término municipal de Torrelaguna ..... 50

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Adjudicación concurso*

- Resolución de 24 de junio de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, de la Consejería de Sanidad, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de construcción del consultorio local de Valdeolmos ..... 50

**Organismo Autónomo Agencia Antidroga  
de la Comunidad de Madrid***Notificaciones*

- Notificación de 9 de julio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de corrección de erratas de la notificación de 29 de abril de 2003, del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se publican resoluciones finales de procedimiento sancionador en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto ..... 51
- Notificación de 10 de julio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación del archivo del expediente administrativo sancionador, en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relaciona en Anexo adjunto ..... 51

**Hospital Universitario de “La Princesa”***Adjudicación concurso*

- Resolución de 30 de junio de 2003, de la Gerencia el Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado «Reactivos para técnicas analíticas de identificación y antibiogramas, para el Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid» ..... 51

**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Adjudicación concurso*

- Resolución de 24 de junio de 2003, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto), de suministros HUPA 21/02, de tramitación anticipada para la contratación del suministro de un sistema de digitalización, diagnóstico, archivo, distribución, lectura e impresión de imágenes radiológicas e informes en el Servicio de Urgencias con destino al Hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid) ..... 52

**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria concurso*

- Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se convoca concurso de suministros (procedimiento abierto), para la contratación de material general sanitario ..... 52

**Hospital de Móstoles***Convocatoria concurso*

- Resolución de 24 de junio de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan concursos abiertos de suministros ..... 52

**CONSEJERÍA DE LAS ARTES***Adjudicación concurso*

- Resolución de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Obras de restauración de las cubiertas de la iglesia de Santa Cruz en Madrid, II fase ..... 53

**CONSEJERÍA DE TRABAJO***Convenio colectivo*

- Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima” (código número 2807592) ..... 53

*Acuerdo laboral*

- Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Royal Media Internacional, Sociedad Limitada”, y miembros del comité de huelga (PCM-141/2003) ..... 64

*Convenio colectivo*

- Resolución de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Fundación Once del Perro-Guía (código número 2810382) ..... 65

*Notificación*

- Notificación de 24 de junio de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden 1642/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 193/2001/APM, a nombre de Oliva Martín, M. Susana, que se tramita al amparo de la Orden 150/2001, de 11 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 2001) ..... 73

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerios ..... 74

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Otros anuncios) ..... 77
- Alcobendas (Urbanismo) ..... 85
- Algete (Licencias, Contratación) ..... 88
- Boadilla del Monte (Licencias) ..... 89
- Camarma de Esteruelas (Régimen económico) ..... 90
- Campo Real (Licencias) ..... 98
- Daganzo (Organización y funcionamiento) ..... 98
- Getafe (Organización y funcionamiento, Licencias) ..... 99
- Leganés (Régimen económico) ..... 100
- Los Santos de la Humosa (Organización y funcionamiento) ..... 100
- Móstoles (Licencias) ..... 100
- Navalagamella (Contratación) ..... 100
- San Martín de la Vega (Organización y funcionamiento, Licencias) ..... 100
- San Martín de Valdeiglesias (Organización y funcionamiento) ..... 101
- Velilla de San Antonio (Licencias) ..... 102
- Villamanta (Régimen económico) ..... 103

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Audiencia Provincial de Madrid ..... 104
- Juzgados de Primera Instancia ..... 104
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 107
- Juzgados de lo Penal ..... 108
- Juzgados de lo Social ..... 109

**FE DE ERRATAS**

En el sumario del diario BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, correspondiente al día 11 de julio de 2003, se indicó por error la publicación del Decreto 171/2003, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Interventor General de la Comunidad de Madrid, bajo la rúbrica “Consejería de Presidencia”, en lugar de la que correspondía, esto es, “Consejería de Hacienda”. En consecuencia, el citado Decreto debe entenderse publicado a todos los efectos bajo la rúbrica “Consejería de Hacienda”.

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Hacienda

**2723** *ORDEN de 29 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.*

Por la Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha presentado modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del citado Instituto que afecta al puesto de trabajo 2402 denominado "Investigador Principal", cuyo objeto es la dotación del mismo y su vinculación a la especialidad de "Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias".

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c).1 y 2.b).14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

#### Primero

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (04-MP-00024.3/2003).

#### Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 29 de mayo de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
JUAN BRAVO

#### ANEXO

#### EXPEDIENTE 04-MP-00024.3/2003, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

CLAVE	PROG.	N.ºPTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D.	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL.	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
0A 32 ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA												
DP 16 DEPARTAMENTO AGROALIMENTACIÓN												
DI 8 DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN I												
MODSUS	380	2402	INVESTIGADOR PRINCIPAL	A / B	22		7.448,52	S	CM	2659 / 2666		MAÑANA MADRID I
						N		COMUNIDAD DE MADRID				
												5

## Consejería de Educación

**2724** *DECRETO 134/2003, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2003/2004.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos por estudios conducentes a títulos de carácter oficial, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, en tanto que los correspondientes a los restantes estudios se atenderán a lo que disponga el Consejo Social de la respectiva Universidad.

El Consejo de Coordinación Universitaria, por Acuerdo de 17 de junio de 2003 de su Comisión de Coordinación, ha establecido los límites de incremento de los precios académicos a aplicar durante el curso 2003/2004, siendo el porcentaje mínimo el aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo nacional desde el 30 de abril de 2002 al 30 de abril de 2003, es decir, el 3,1 por 100, y el porcentaje máximo el resultante de aumentar 4 puntos al límite mínimo citado anteriormente.

La Comunidad de Madrid ha considerado oportuno incrementar los precios académicos por estudios de primer y segundo ciclo un 4,1 por 100 con carácter general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y con lo previsto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades y dentro del ámbito de competencias que le atribuye a la Comunidad de Madrid el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

### DISPONGO

#### ÁMBITO Y COMPETENCIA EN MATERIA DE PRECIOS

##### Artículo 1

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Acuerdo de 17 de junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, los precios por la prestación del servicio público de la Educación Superior, para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, en las Universidades Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2003/2004, serán los que se establecen en la presente disposición y que figuran en los Anexos I y II.

En ningún caso el precio aplicable por crédito podrá exceder del que resulte de incrementar el del curso 2002/2003 en el porcentaje máximo establecido por el Acuerdo de 17 de junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, en idéntica situación a la del curso anterior.

2. Se autorizan igualmente los precios que figuran en los Anexos III y IV del presente Decreto.

3. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por los Consejos Sociales de las respectivas Universidades.

4. Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito o curso completo para estudiantes extranjeros, no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, el precio establecido exceda de cinco veces el fijado en el Anexo correspondiente por grado de experimentalidad.

#### PRECIOS PÚBLICOS

##### Artículo 2

*Enseñanzas correspondientes a planes de estudios estructurados en créditos*

1. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de primer ciclo, primer y segundo ciclo y sólo segundo ciclo, el importe de la matrícula será el resultante de la suma de los diferentes créditos matriculados determinados para cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de

experimentalidad propio del correspondiente plan de estudios, según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con los precios del Anexo I y demás normas contenidas en la presente disposición.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, serán abonados con arreglo al precio establecido para los de la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento donde se cursen dichos créditos.

##### Artículo 3

*Enseñanzas correspondientes a planes de estudio antiguos, no estructurados en créditos*

1. En el caso de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de ciclo corto y ciclo largo, cuyos planes no hayan sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con los precios del Anexo II y demás normas contenidas en la presente disposición.

2. En el supuesto de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas se diferenciarán únicamente tres modalidades de ella: Anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A estos efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. El importe del precio a aplicar para las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y para las trimestrales la tercera parte.

##### Artículo 4

*Incompatibilidades*

1. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro.

##### Artículo 5

*Iniciación de estudios*

Se faculta a las Universidades para establecer la opción de matrícula en que deban matricularse los alumnos que inician estudios universitarios, por todas las asignaturas del primer curso o por asignaturas sueltas, sin que, en ningún caso, el importe de la matrícula resultante pueda ser inferior al 75 por 100 de los créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios.

##### Artículo 6

*Precios de matrículas y asignaturas*

1. El precio de las asignaturas de planes de estudios no estructurados en créditos se calculará dividiendo el importe del curso completo —en primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas— por el número de asignaturas que correspondan, excepto en el caso de cursos con menos de cuatro asignaturas en los que el precio será equivalente a dividir el precio del curso completo por 4.

2. Los estudiantes podrán matricularse por cursos completos o por asignaturas sueltas, con independencia del curso al que correspondan, excepto para el caso de iniciación de estudios, que se regula en el artículo 5.

3. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio a abonar será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen un curso completo.

4. En el caso de segundas y sucesivas matrículas, el precio a abonar por una asignatura o materia será el resultante de mul-

tiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito.

5. El importe total del precio a abonar no podrá ser inferior a 225,07 euros. Esta cuantía no será de aplicación si el alumno se matricula de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supera dicha cantidad.

6. Quienes hayan superado todas las asignaturas de su Plan de Estudios y estén desarrollando el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera (que según el Plan no se considere asignatura a cursar), podrán ser considerados como alumnos durante el curso 2003/2004 a los solos efectos del derecho de uso y disfrute de los medios del Centro, si lo hacen constar expresamente en uno de los períodos de matriculación o de ampliación de matrícula y abonan el 25 por 100 del importe mínimo establecido en el párrafo anterior, así como las tasas de Secretaría y seguro Escolar, en su caso, sin perjuicio de la aplicación del precio previsto en el Anexo IV del presente Decreto con carácter previo a la presentación y defensa del Trabajo o Proyecto.

#### Artículo 7

##### *Especialidades sanitarias*

En los estudios de especialidades sanitarias se tendrán en cuenta los precios señalados en el Anexo IV.

#### Artículo 8

##### *Formas de matriculación y de pago*

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo señalado en los apartados siguientes, los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o bien de forma fraccionada en tres plazos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguientes: El primero, del 50 por 100 del importe de los derechos de matrícula, en el momento de solicitarla; el segundo, del 25 por 100, entre los días 1 y 15 del mes de diciembre, y el tercero, del 25 por 100 restante, entre los días 14 de enero y 1 de febrero.

2. No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el punto anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 145,68 euros.

3. Las Universidades, con los criterios establecidos en el presente Decreto, podrán establecer procedimientos de matrícula y fórmulas de pago acordes con la estructura temporal prevista en los correspondientes planes de estudio.

4. Los precios señalados en el Anexo IV se abonarán siempre en plazo único.

#### Artículo 9

##### *Falta de pago*

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio, según la opción elegida por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de anulación de matrícula por la falta de pago del importe total o parcial del precio, las Universidades podrán exigir el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

3. Las Universidades podrán denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

### PRECIOS ESPECIALES

#### Artículo 10

##### *Materias sin docencia*

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios

ordinarios. Si la Universidad, con recursos propios, ofrece al estudiante un sistema de docencia alternativo, se abonará el importe íntegro.

#### Artículo 11

##### *Matrículas de honor*

La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno, en el curso siguiente, a una bonificación. Esta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. En el caso de enseñanzas no estructuradas en créditos, la bonificación será por un importe equivalente al precio correspondiente al mismo número de asignaturas en que haya obtenido dicha calificación.

Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

#### Artículo 12

##### *Centros adscritos*

Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los Anexos I, II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se abonarán en la cuantía íntegra prevista.

#### Artículo 13

##### *Convalidación de estudios y reconocimiento de créditos de libre elección por actividades extraacadémicas*

Los alumnos que obtengan convalidación de asignaturas o créditos por estudios realizados en cualquier Centro Universitario abonarán a la Universidad el 25 por 100 de los precios establecidos en los Anexos I, II y III. Igualmente se abonará el 25 por 100 del precio de la matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del alumno, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, de las actividades extraacadémicas realizadas por aquél.

#### Artículo 14

##### *Becas y ayudas*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad de Madrid.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios, por haber solicitado la concesión de una beca a las que se refiere el apartado anterior y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tasas administrativas.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la Universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

#### Artículo 15

##### *Familias numerosas*

Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

**Artículo 16**

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación de lo previsto en los artículos 14 y 15 anteriores, serán compensados a las Universidades por los Organismos que conceden dichas ayudas, exenciones o reducciones.

**Artículo 17**

Los estudiantes de doctorado que hayan completado los créditos del programa, tengan admitido el proyecto de tesis y todavía no la hayan defendido, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo IV con el fin de mantener la vinculación académica con la Universidad y el derecho de uso de los servicios académicos. La Universidad, en caso de impago, arbitrará las medidas oportunas para suspender esta vinculación.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera**

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

**Segunda**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La aplicación de los precios que regula el presente Decreto será efectiva desde esa fecha, independientemente del curso académico, y permanecerá vigente hasta la publicación del siguiente Decreto.

Madrid, a 3 de julio de 2003.

El Consejero de Educación,  
PS (Decreto del Presidente 39/2003,  
de 1 de julio),  
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

**ANEXO I****1.1. Estudios con grado de experimentalidad 1**

Licenciaturas en Medicina, Odontología y Veterinaria; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia, Nutrición Humana y Dietética y Podología.

**1.2. Estudios con grado de experimentalidad 2**

Licenciaturas en Biología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Farmacia, Geología y Química.

**1.3. Estudios con grado de experimentalidad 3**

Arquitecto, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Materiales, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero Naval, Ingeniero en Organización Industrial, Ingeniero Químico e Ingeniero de Telecomunicación; Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Aeronáutico en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico Agrícola en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico Forestal en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico Industrial en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero Técnico de Minas en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico de Obras Públicas en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico de Telecomunicación en todas sus especialidades e Ingeniero Técnico en Topografía.

**1.4. Estudios con grado de experimentalidad 4**

Licenciaturas en Bellas Artes, Física e Historia y Ciencias de la Música.

**1.5. Estudios con grado de experimentalidad 5**

Licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Documentación, Matemáticas, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, y Traducción e Interpretación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Estadística, Logopedia, Maestro en todas sus especialidades, Óptica y Optometría y Terapia Ocupacional.

**1.6. Estudios con grado de experimentalidad 5 bis**

Licenciaturas en Comunicación Audiovisual, Geografía, Publicidad y Relaciones Públicas y Periodismo.

**1.7. Estudios con grado de experimentalidad 6**

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Antropología Social y Cultural, Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias del Trabajo, Derecho, Derecho Hispano-Francés, Economía, Estudios de Asia Oriental, Filología Alemana, Filología Árabe, Filología Clásica, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Hebrea, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Románica, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Investigación y Técnicas de Mercado, Lingüística, Sociología, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Trabajo Social y Turismo.

**Precio por crédito en euros**

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
1	13,20	15,84	22,44
2	12,79	15,35	21,75
3	12,40	14,88	21,08
4	10,98	13,18	18,67
5	9,87	11,84	16,78
5 bis	9,22	11,07	15,68
6	8,45	10,14	14,37

**ANEXO II****ENSEÑANZAS DE PLANES ANTIGUOS, NO ESTRUCTURADAS EN CRÉDITOS****2.1. Estudios con grado de experimentalidad 1**

Licenciaturas en Medicina y Cirugía y Veterinaria; Diplomaturas en Enfermería y Fisioterapia.

**2.2. Estudios con grado de experimentalidad 2**

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Químicas, Educación Física y Farmacia.

**2.3. Estudios con grado de experimentalidad 3**

Arquitecto, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero Naval e Ingeniero de Telecomunicación y Licenciatura en Informática; Arquitecto Técnico, Diplomatura en Informática, Ingeniero Técnico Aeronáutico, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico de Telecomunicación e Ingeniero Técnico en Topografía.

**2.4. Estudios con grado de experimentalidad 4**

Licenciaturas en Bellas Artes y Ciencias Físicas.

**2.5. Estudios con grado de experimentalidad 5**

Licenciaturas en Ciencias Matemáticas, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación) y Psicología. Diplomaturas en Estadística, Óptica y Profesorado de Educación General Básica.

2.6. *Estudios con grado de experimentalidad 5 bis*

Licenciaturas en Ciencias de la Información y Geografía e Historia (Sección Geografía).

2.7. *Estudios con grado de experimentalidad 6*

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Derecho, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía) y Geografía e Historia (Sección de Historia, Historia del Arte); Diplomaturas en Estudios Empresariales, Graduado Social Diplomado y Trabajo Social.

**Precio por curso completo en euros**

Grados de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
1	792,26	950,72	1.364,85
2	767,96	921,55	1.305,53
3	743,95	892,74	1.264,72
4	658,72	790,47	1.118,83
5	591,89	710,27	1.006,22
5 bis	554,10	664,92	941,97
6	505,81	606,97	859,88

## ANEXO III

**ENSEÑANZAS DE TERCER CICLO****Precio por crédito en euros**

Grado de experimentalidad	Precio
1 (corresponde a los grados 1, 2 y 3 de enseñanzas del Anexo I) .....	43,11
2 (corresponde al grado 4 de enseñanzas del Anexo I) .....	35,30
3 (corresponde a los grados 5 y 5 bis de enseñanzas del Anexo I) .....	30,74
4 (corresponde al grado 6 de las enseñanzas del Anexo I) .....	24,78

## ANEXO IV

**OTROS PRECIOS**

1. Para los estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria, del apartado tercero del Anexo al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en Unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 30,46 euros

2. Para los estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 25 de octubre:

Por cada crédito: 29,63 euros

3. Para los estudios conducentes a la obtención de titulaciones no oficiales de postgrado, impartidas conjuntamente por dos o más Universidades Públicas en áreas de relevancia estratégica y reconocidas como tales por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid:

Por cada crédito: 49,08 euros

4. Evaluación y pruebas

4.1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 63,46 euros.

4.2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas de Bellas Artes, en Traducción e Interpretación, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Educación Física, en Historia y Ciencias de la Música, y en Estudios de Asia Oriental, así como cualesquiera otras pruebas de evaluación que deban realizarse en cumplimiento de requisitos que se encuentren letalmente establecidos: 63,46 euros

4.3. Prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (TEAT):

— Prueba completa: 215,96 euros.

— Módulo o idioma: 71,01 euros.

4.4. Curso de cualificación pedagógica regulado por Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre: 367,57 euros.

4.5. Certificado de aptitud pedagógica regulado por Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo (incluye todos los cursos): 161,95 euros.

4.6. Proyectos de fin de carrera: 103,84 euros

4.7. Pruebas de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 105,44 euros

4.8. Cursos de iniciación y orientación para mayores de veinticinco años: 84,26 euros

4.9. Examen para tesis doctoral: 103,83 euros

4.10. Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 105,44 euros

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 175,60 euros

4.11. Tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral: 78,60 euros.

4.12. Examen de suficiencia investigadora: 78,21 euros.

## 5. Títulos y Secretaría.

## 5.1. Expedición de títulos académicos:

5.1.1. Doctor: 166,74 euros.

5.1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 111,95 euros.

5.1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 54,67 euros.

5.1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 25,67 euros.

5.1.5. Certificados acreditativos de la realización de estudios universitarios de tercer ciclo:

— Certificado del período de docencia: 28,58 euros.

— Certificado-diploma de estudios avanzados: 85,74 euros.

## 5.2. Secretaría:

5.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro, certificaciones académicas y traslado de expediente académico: 19,98 euros.

5.2.2. Gastos de Secretaría: 4,43 euros.

5.2.3. Compulsas de documentos: 7,57 euros.

5.2.4. Expedición de duplicados de tarjeta de identidad: 4,43 euros.

(03/18.744/03)

**Consejería de Medio Ambiente**

**2725** *ORDEN 1483/2003, de 18 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se fija, a efectos de su distribución comercial, el precio de venta al público de la publicación "Peñalara Revista Ilustrada de Alpinismo. Tomo II".*

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

## DISPONGO

Fijar, a efectos de su distribución comercial, el precio de venta al público del libro "Peñalara Revista Ilustrada del Alpinismo. Tomo II" en 15 euros, IVA incluido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2781/1997, de 28 de octubre, por el que se dictan normas para la determinación de los precios de las publicaciones impresas, material audiovisual y fonogramas, en sus diferentes soportes, editados por la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, del Consejero de Hacienda, sobre recaudación de ingresos de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda.

Madrid, a 18 de junio de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,  
MIGUEL GARRIDO

(03/18.401/03)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia

- 2726** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 169/2003, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Edmundo Ahijón Castro Director General de Juego de la Consejería de Presidencia.*

Advertido error en el texto remitido a publicación del citado Decreto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, correspondiente al día 11 de julio de 2003, páginas 1 y 9 (inserción número 03/18.861/03), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 1, primera columna, sumario del diario, y en la página 9, primera columna, encabezado de la inserción y parte dispositiva del Decreto, donde dice:

“... Director General de Juego de la Consejería de Presidencia”.

Debe decir: “... Director General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Presidencia”.

(03/19.172/03)

### Consejería de Presidencia

- 2727** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 170/2003, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Luis Canal Otero Director General de Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia.*

Advertido error en el texto remitido a publicación del citado Decreto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, correspondiente al día 11 de julio de 2003, páginas 1 y 9 (inserción número 03/18.863/03), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 1, primera columna, sumario del diario, y en la página 9, primera columna, encabezado de la inserción y parte dispositiva del Decreto, donde dice:

“... Director General de Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia”.

Debe decir: “... Director General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia”.

(03/19.173/03)

### Consejería de Hacienda

- 2728** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, correspondiente al día 7 de julio de 2003, página 17, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 17, en el Anexo, donde dice: “Admón. E”. Debe decir: “Admón. G”.

(03/19.034/03)

### Consejería de Hacienda

- 2729** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159,

correspondiente al día 7 de julio de 2003, páginas 18 a 21, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 19, en el Anexo, donde dice: “51379. Interventor adjunto... Perfil. Experiencia en la dirección de trabajos de control financiero”. Debe decir: “51379. Interventor adjunto... Perfil. Experiencia en la dirección de equipos de control financiero”.

(03/19.033/03)

### Consejería de Hacienda

- 2730** *ORDEN de 2 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Sanidad (Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid).*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Sanidad, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

#### ACUERDA

##### Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

##### Segundo

La presente convocatoria se registrará en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

##### Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 1.1 del referido texto normativo.

##### Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

#### Sexto

Los funcionarios seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo de esta convocatoria que procedan de otra Adminis-

tración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter postestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001,  
BOCM de 16 de noviembre),  
ENRIQUE OSSORIO

### ANEXO

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55), EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo/ Escala	Especialidad	Admon
51388 TECNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO INSPECCION, REGISTRO Y AUTORIZACIONES	A	27	16.830,00	TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA TEC.SUP.SALUD PUBLICA (MEDICINA Y CIRUGIA) COMUNIDAD DE MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA ASIMILADO	E E
Localidad.....: Madrid						
TURNO/JORNADA: MANANA Y DOS TARDES						
PERFIL						
LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA.						
MASTER EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA DE CAMPO.						
EXPERIENCIA EN EPIDEMIOLOGÍA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA A PARTIR DE REGISTROS DE ENFERMEDADES.						
EXPERIENCIA EN ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS ESTADÍSTICAS EN ESTUDIOS DE POBLACIÓN.						
EXPERIENCIA EN INVESTIGACION CON PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.						
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS ESTADÍSTICOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo/ Escala	Especialidad	Admon
51389 TECNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO INSPECCION, REGISTRO Y AUTORIZACIONES	A/B	26	14.331,12	TECNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS TECNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS COMUNIDAD DE MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA ASIMILADO	E E
Localidad.....: Madrid						
TURNO/JORNADA: MANANA Y DOS TARDES						
PERFIL						
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.						
ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA O SALUD MENTAL.						
DIPLOMADO EN SANIDAD.						
EXPERTO UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN CENTRADA EN LOS RESULTADOS EMPRESARIALES.						
EXPERIENCIA EN EPIDEMIOLOGÍA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.						
PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.						

**ANEXO III  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D/D.<sup>a</sup> .....  
Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

**2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap., Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

**3. DESTINO**

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

- (1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
- (2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

**4. GRADO**

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:
----------------------------------	----------------------

**5. ANTIGÜEDAD**

5.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total años de servicio						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....

....., a ..... de ..... de .....  
(FIRMA)

## Consejería de Hacienda

**2731** *ORDEN de 2 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Sanidad, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

### ACUERDA

#### Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

#### Segundo

La presente convocatoria se registrará en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 1.1 del referido texto normativo.

#### Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería

de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

#### Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda,  
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001,  
BOCM de 16 de noviembre),  
ENRIQUE OSSORIO

### ANEXO

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49982 JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO	VICECONSEJERÍA ORDENACION SANITARIA Y SALUD PUBLICA DIRECCION GENERAL COORDINACION SANITARIA, PARTICIPACION Y RELACIONES I	C/D 18	9.450,48	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ASIMILADO		G G
<p>Localidad....: Madrid Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <p>EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA SANITARIA ENTRE ORGANISMOS INSTITUCIONALES. EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍA DE ALTA DIRECCIÓN Y EN ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PAQUETES OFINÁTICOS. CONOCIMIENTOS DE INGLÉS Y FRANCÉS.</p>						

## ANEXO III

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.<sup>a</sup> .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

## 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

## 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap., Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

## 3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).

(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

## 4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:
----------------------------------	----------------------

## 5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
			Total años de servicio (10)			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....

....., a ..... de ..... de .....  
(FIRMA)

(03/18.942/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2732** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 3 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se designa suplente, por vacante, del cargo de Gerente de la Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares al titular de la Dirección General de Administración Local.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, correspondiente al día 4 de julio de 2003, página 24, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 24, en el Sumario, en la tercera línea, donde dice: "Gerente de la Agencia para el Desarrollo del Corredor de Henares", debe decir: "Gerente de la Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares".

En la página 24, en el primer párrafo, donde dice: "... sin personalidad jurídica propia, creado mediante Decreto 26/2000, de 24 de febrero...", debe decir: "... sin personalidad jurídica propia, creado mediante el Decreto 147/1997, de 6 de noviembre, modificado por el Decreto 26/2000, de 24 de febrero...".

(03/18.941/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2733** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2306/2001, de 3 de diciembre, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2002), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue ampliado por Orden de 19 de abril de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 6 de mayo), que han sido resueltas por Resolución de 23 de junio de 2003, de esta Dirección General de Función Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regula la selección de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y en la base decimotercera de la propia convocatoria de pruebas selectivas, procede la formación de una lista de espera con los aspirantes del turno libre que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la oposición, no sean nombrados funcionarios de carrera, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tiene legalmente atribuidas, esta Dirección General de la Función Pública

### RESUELVE

#### Primero

Aprobar y publicar la lista provisional de integrantes de la lista de espera para la cobertura de puestos vacantes por funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por Orden 2306/2001, de 3 de diciembre.

#### Segundo

De acuerdo con el Decreto 50/2001, esta Dirección General de la Función Pública debe proceder al requerimiento de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda de la propia convocatoria, a los distintos aspirantes.

#### Tercero

En este sentido se requiere a los integrantes de la mencionada lista de espera relacionados en el Anexo I de esta Resolución para que remitan fotocopia debidamente compulsada del DNI y de la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o, en su caso, documentación que acredite estar en condiciones de obtenerlo, referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del correspondiente proceso selectivo (27 de mayo de 2002), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los registros que figuran como Anexo II y dirigidos al Servicio de Planificación de Efectivos y Análisis Económico de esta Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primero, 28015 Madrid).

#### Cuarto

A los integrantes de la mencionada lista de espera provisional que en el plazo establecido anteriormente no hubieran presentado la documentación requerida o la misma no estuviera debidamente compulsada, se le declarará decaído en su derecho a formar parte de la lista de espera definitiva.

#### Quinto

Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, esta Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera definitiva y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública o ante la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 24 de junio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

### ANEXO I

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Gilarranz Sacristán, Miguel Ángel	50.210.496	13,07
2	Aguiló Vidal, Irene	833.737	12,02
3	Donoso Carrero, Rosa	50.305.102	11,78
4	Muñoz García, Francisco	835.667	11,64
5	De la Cruz Huete, Rebeca	4.599.346	11,46
6	Plaza Muñoz, Gema María	51.418.064	11,17
7	Perucha Atienza, Carlos	1.927.387	10,80
8	Quevedo Tomé, María Dolores Milagros	13.140.865	10,49
9	Escobar Pérez, Eva María	51.390.029	10,40
10	Martín Fernández, María Teresa.	33.533.331	10,37
11	Durán Vizán, María del Carmen.	50.315.663	10,24
12	Siguero Llorente, Pedro Luis	2.623.211	6,31
13	Alarcón Román, Antonio José	50.799.928	6,19
14	González Peña, Susana	2.871.432	6,01
15	Crespo García, Enrique	3.451.624	5,68
16	Martín Romeral, Juan Mario	816.299	5,65
17	Alcaide Jiménez, Juan Francisco.	70.642.061	5,60

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
18	Sánchez Moreno, Ignacio .....	44.258.726	5,54
19	Ortega Busutil, Ester .....	50.744.037	5,45
20	Castellanos Rubín, Ángel Carlos.	2.872.356	5,33
21	Bartolomé Esteban, Miguel Ángel .....	50.080.948	5,27
22	Gómez Bardera, Félix .....	5.421.881	5,21
23	Camargo Arranz, Tomás Anto- nio. ....	50.180.264	5,18
24	Quiroga López, Ignacio .....	33.306.781	5,18
25	Castillo García, Pablo .....	46.868.533	5,09
26	De la Torre Rojo, Margarita ....	33.246.512	5,06
27	Martín Espinosa, Agustín .....	51.364.910	5,06
28	Ruano Fisac, Natalia .....	3.469.372	5,06
29	Delgado Sáez, Juan Antonio ....	50.449.770	5,00
30	Montero Lapuente, César .....	2.906.783	5,00
31	Muñoz Crispulo, Gabriel .....	829.933	5,00
32	Rubio García, José Luis .....	3.450.829	5,00

## ANEXO II

## DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Dirección General de la Función Pública	Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20.
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia y Administracio- nes Públicas	Gran Vía, número 18.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Trabajo	Calle Santa Hortensia, número 30.
Obras Públicas, Urba- nismo y Transportes	Calle Maudes, número 17.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente	Calle Princesa, número 3.
Sanidad	Calle O'Donnell, número 50.
Las Artes	Plaza de España, número 8.
Servicios Sociales	Calle Alcalá, número 63.

(03/17.993/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2734** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de libre designación "Responsable de Comunicación" (NPT 50037), adscrito al Servicio Regional de Bienestar Social, convocado por Resolución 891/2003, de 2 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril), de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social.

Vista la propuesta del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima, punto 2, de la Resolución 891/2003, de 2 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril), de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer, en turno restringido y libre, el puesto funcional de libre designación "Responsable de Comunicación" (NPT 50037).

## DISPONGO

## Primero

Adjudicar, en turno restringido, el puesto funcional de libre designación "Responsable de Comunicación" (NPT 50037) a don Ángel Moreno Díaz (DNI número 50039357-M).

## Segundo

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 2003, debiendo, con esa fecha, producirse la incorporación del seleccionado a su puesto de trabajo y, en su caso, el cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo. Igualmente deberá formalizarse en el contrato de trabajo del seleccionado la oportuna diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción del puesto, de dedicación y de retribuciones se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

## Tercero

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 27 de junio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/18.234/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**2735** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad de Contratación del Servicio Madrileño de Salud" (NPT 51025), convocado por Resolución de 11 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección para proveer, en turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva "Jefe de Unidad Presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud" (NPT 51024) y "Jefe de Unidad de Contratación del Servicio Madrileño de Salud" (NPT 51025), adscritos al Servicio Madrileño de Salud, y de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2, de la Resolución de 11 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud,

## DISPONGO

## Primero

Adjudicar, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad de Contratación del Servicio Madrileño de Salud" (NPT 51025) a don Joaquín Rodríguez Guerrero (DNI número 51445778-K).

## Segundo

Dicha adjudicación tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 2003, debiéndose con esa fecha producir la incorporación del seleccionado a su puesto de trabajo y, en su caso, el cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo. Igualmente deberá formalizarse en el contrato de trabajo del seleccionado la oportuna diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción, de dedicación y de retribuciones se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

## Tercero

Declarar desierto, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud" (NPT 51024).

**Cuarto**

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 27 de junio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/18.233/03)

**Consejería de Justicia y Administraciones Públicas****AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2736** RESOLUCIÓN 1/2003, de 26 de junio, del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura definitiva de vacantes de personal laboral fijo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, que faculta para que las convocatorias derivadas de dicha Oferta incluyan las plazas anunciadas en Ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 14.4 de la Ley 8/2001 de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y conforme con el II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid al que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se encuentra adherida,

**RESUELVO****Primero y único**

Aprobar y convocar el proceso selectivo para cobertura definitiva de las vacantes para personal laboral fijo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid que a continuación se relacionan:

Categoría profesional	Número de plazas	Turno	Anexo
Consultor de Gestión (Secretaría General)	1	Libre	I
Técnico Administrativo y de Gestión (Dirección del Área de Registro e Inspección)	2	Libre	II
Técnico Administrativo y de Gestión (Secretaría General)	1	Libre	III
Administrativo (Secretaría General)	1	Libre	IV
Auxiliar Administrativo (Secretaría General)	1	Libre	V
Ordenanza (Secretaría General)	1	Discapacitados	VI

Las bases de la convocatoria serán comunes para todas las categorías profesionales, a excepción de los aspectos específicos que vendrán recogidos en el correspondiente Anexo para cada una de ellas.

**BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA****Primera***Normas generales*

1.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y con los artículos 22.5 y concordantes del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, de aplicación al personal laboral de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, se convocan pruebas selectivas para la provisión de los siete puestos de personal laboral fijo descritos en dicha Agencia. De estas plazas, tres corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1998, aprobada por el Decreto 70/1998, de 30 de abril; una plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1999, aprobada por el Decreto 65/1999, de 13 de mayo; una plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, aprobada por el Decreto 53/2000, de 30 de marzo, y dos plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero.

1.2. El procedimiento de la presente convocatoria es ordinario y el sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, y en segundo lugar se valorará la fase de concurso a los efectos de determinar el orden definitivo de los aspirantes en cada una de las plazas convocadas.

1.3. Carácter de la contratación. La cobertura de los puestos se pretende, a través de la presente convocatoria, mediante contratación laboral indefinida, tras el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.4. Resolución de los contratos del personal laboral temporal interino. El personal laboral temporal interino, hasta la cobertura definitiva de vacante, que se encuentre ocupando alguno de los puestos convocados mediante las presentes bases para cobertura definitiva, cesará en su puesto en el momento de incorporación del personal que se contrate como personal laboral fijo como consecuencia del proceso aprobado y convocado por la presente resolución.

**Segunda***Período de prueba y régimen de incompatibilidades*

2.1. Período de prueba.

- Se establece un período de prueba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, tras la incorporación efectiva del candidato seleccionado al puesto de trabajo.
- El período de prueba se entenderá superado siempre y cuando la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid no haya notificado al interesado su no superación antes del término del mismo.

2.2. Incompatibilidades.

Al personal que resulte finalmente contratado como consecuencia del proceso selectivo que se convoca, le será de aplicación la legislación y normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Por tanto, para incorporarse efectiva y definitivamente al puesto de trabajo, el candidato seleccionado deberá estar en situación de compatibilidad a este fin.

**Tercera***Interesados*

3.1. Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años.
- Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado español atribuyan iguales derechos a efectos laborales en las Administraciones Públicas.

- c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las categorías profesionales ofertadas, según se indica en los Anexos correspondientes de la presente convocatoria.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni sufrir inhabilitación a tal efecto.
- f) Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### Cuarta

##### *Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad a la categoría de ordenanza*

4.1. De conformidad con el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, la cobertura de la categoría de ordenanza prevista en el Anexo VI se ofrece en turno independiente y separado del turno libre, para que únicamente se puedan presentar personas discapacitadas, potenciando su participación y cumpliendo así con la reserva de, al menos, un 5 por 100 del total de las plazas ofertadas.

4.2. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad, deberán expresamente indicarlo en el apartado correspondiente del epígrafe 3 de la solicitud, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, así como reunir los requisitos previstos en la base tercera.

4.3. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes referido en la base 5.4 de la presente convocatoria, escrito dirigido al Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

4.4. La Comisión de Selección de Personal prevista en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, dispongan de condiciones equiparables para la realización de las pruebas que el resto de los participantes.

4.5. A los efectos de lo establecido en el anterior párrafo, la Comisión de Selección de Personal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Unidad de Prestaciones Asistenciales, de la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### Quinta

##### *Solicitudes y documentación*

5.1. Las solicitudes de admisión para participar en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo VII, debiendo presentarse una por cada categoría profesional a la que se opte, y serán facilitadas gratuitamente en:

- a) Cualquier oficina de "Caja Madrid".
- b) La Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. Horario de verano: Lunes a viernes de nueve a catorce horas, y sábados de nueve a trece horas).
- c) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. Horario de verano: Lunes a viernes de nueve a catorce horas, y sábados de nueve a trece horas).

- d) En la sede de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14. Horario: Laborables de nueve a catorce).

#### 5.2. Cumplimentación de la solicitud.

5.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas se seguirán las instrucciones que con carácter general constan en el reverso de la solicitud. Se presentará una solicitud por cada categoría profesional a la que se opte por los aspirantes.

5.2.2. En todo caso se observarán las siguientes instrucciones:

5.2.2.1. En el epígrafe 2 "Datos de la Convocatoria", y dentro del apartado Orden de Convocatoria número, se hará constar el número de la presente resolución, que es el 1/2003.

En el mismo epígrafe y dentro del apartado Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se hará constar la fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se publique la presente resolución.

5.2.2.2. En el epígrafe 4 "Título Académico", sólo se rellenará el recuadro correspondiente a si se posee el título exigido en la convocatoria, dejando en blanco los dos recuadros correspondientes a si se posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria, dado que este apartado afecta únicamente al turno de promoción interna.

5.2.2.3. En el epígrafe 5 se marcará el recuadro que corresponda en función de si el aspirante desea integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo, en el supuesto de que se prevea su creación.

5.2.2.4. En el epígrafe 6 "Justificante del Ingreso de las Tasas por derechos de examen" deberá constar el sello de la oficina bancaria en la que se ha efectuado el pago de la tasa, o adjuntar el correspondiente comprobante del pago de la misma. En caso de estar exento del pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa según se indica en la base 6.5.

5.2.2.5. En el Destinatario se indicará expresamente a continuación de "Excelentísimo señor Consejero de" lo siguiente: Agencia de Protección de Datos.

5.2.3. Para terminar de rellenar la solicitud se deberá atender a las instrucciones concretas que en cada uno de los Anexos se detallan para cada una de las categorías profesionales concretas por las que se opta.

#### 5.3. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 8/2001 de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud, de cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso selectivo, serán objeto de tratamiento manual por esta entidad para el desarrollo del proceso selectivo, y destruidos a la finalización del mismo. Para el caso de los aspirantes no seleccionados, si la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid considera útil su custodia en un archivo estructurado o en una base de datos informática, será comunicado y requerido el oportuno permiso. En cualquier caso, se podrán dirigir a la Agencia, a través de su Secretaría General, para verificar, cancelar o rectificar los datos suministrados y conservados por el mismo.

#### 5.4. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

Las solicitudes se presentaran en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja de Madrid".
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3).
- c) En los Registros de todas las Consejerías y de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

- e) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- f) La solicitud habrá de presentarse, para su registro, en original y copia, siendo la copia para el aspirante.

#### 5.5. Presentación de documentación.

##### 5.5.1. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de admisión la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- En caso de estar exento del pago de la tasas, la documentación acreditativa, según se indica en la base 6.5.
- Copia compulsada del título académico requerido para cada categoría profesional
- Declaración jurada o responsable de no encontrarse separado mediante sanción disciplinaria del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (según modelo del Anexo VIII).
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública.
- Currículum Vitae detallado, incluyendo los datos referidos a titulación, formación y experiencia.
- Certificaciones originales o fotocopia compulsada de los cursos de formación aportados, así como en su caso copia compulsada de los títulos académicos superiores al exigido en cada categoría profesional. A los efectos de poder valorar la formación de conformidad con la base 9.2.2, se indica que las certificaciones o títulos de formación aportada, deberán indicar expresamente las horas de formación recibidas en cada curso.
- Certificaciones originales o fotocopia compulsada de la experiencia aportada emitida por el empleador (empresa privada, Administración pública, etcétera), no considerándose aquellas certificaciones realizadas por quien no tenga tal condición.
- Certificaciones de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.
- De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 230/2001, de 11 de octubre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante fotocopia compulsada del Diploma Básico o Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Cuanta documentación estimen conveniente para mejor valorar los méritos a evaluar, según los criterios establecidos en los Anexos correspondientes a cada plaza convocada.

- 5.5.2. En el caso de los empleados interinos que están contratados en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y que se presenten a la presente convocatoria, las certificaciones que aporten sobre su experiencia profesional, deberán estar emitidas por el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la Dirección del Área del Registro y la Inspección, o por la Secretaría General.

## Sexta

### Tasa por derechos a examen

6.1. Conforme a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y según lo establecido por el artículo 65 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 29,79 euros para los aspirantes a plazas de Grupo IV, 23,21 euros para los aspirantes a plazas de Grupo III, 11,88 euros para los aspirantes a plazas de Grupo II y 7,94 euros para los aspirantes a plazas de Grupo I, que serán ingresadas en cualquier oficina de la "Caja Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626, de "Caja Madrid", denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

6.2. De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja Madrid", ésta deberá hacer constar en el epígrafe 6 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de "Caja Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.
- Importe de la tasa.

6.3. Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta de la de "Caja Madrid", deberá figurar en el epígrafe 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 5.4 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.4. De conformidad con el artículo 199 bis de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2000, de 19 de mayo, están exentas del pago de la tasa por derechos a examen:

- a) Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

6.5. A efectos de comprobar las circunstancias de la base anterior, las personas afectadas deberán aportar junto con la solicitud y dentro del plazo establecido en la base 5.4 de esta convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

6.6. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa

satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

### Séptima

#### *Admisión de aspirantes*

7.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, indicando el lugar de exposición de dicha lista, que podrá ser también la página web de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/apdcm](http://www.madrid.org/apdcm), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

7.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.3. Terminado el plazo indicado en el apartado 7.2, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando el lugar de exposición de dicha lista, que podrá ser también la página web de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/apdcm](http://www.madrid.org/apdcm)

7.4. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Octava

#### *Selección de aspirantes*

8.1. El proceso selectivo será independiente para cada uno de los Anexos de la presente convocatoria y será realizado por las Comisiones de Selección de Personal que se constituyan al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el artículo 23.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, las Comisiones de Selección dependerán del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y actuarán con total autonomía funcional; sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de la bases de la Convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicidad de los resultados.

8.2. Las diferentes Comisiones de Selección de Personal se constituirán con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo. Con anterioridad al acto de constitución de las Comisiones de Selección de Personal, el Director de la Agencia hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se nombra a los miembros de las mismas que habrán de juzgar estas pruebas selectivas, quedando incluido en las categorías que correspondan de las reseñadas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24

de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del II Convenio Colectivo vigente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

8.3. El régimen jurídico aplicable a las Comisiones de Selección de Personal será el que se establece en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y en las demás normas que le sean de aplicación.

8.4. Los miembros de las Comisiones de Selección de Personal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores a las plazas convocadas.

8.5. El presidente de cada una de las Comisiones de Selección de Personal deberá solicitar de los miembros que las componen declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el Presidente y los asesores especialistas y el personal auxiliar que la Comisiones de Selección de Personal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 8.9.

8.6. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros de la Comisiones de Selección de Personal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.7. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de las Comisiones de Selección de Personal que, en su caso, hubieren de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

8.8. Las diferentes Comisiones de Selección de Personal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del II Convenio Colectivo vigente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

8.9. Las Comisiones de Selección de Personal podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas, según lo establecido en el artículo 24.3 de dicho Convenio para prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, las Comisiones de Selección de Personal podrán valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación, por parte de la misma, deberá comunicarse a la Dirección de la Agencia con carácter previo al comienzo de sus tareas.

8.10. Las Comisiones de Selección de Personal quedan autorizadas para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

### Novena

#### *Sistema de selección*

##### 9.1. Fase de oposición

Los diferentes procesos selectivos constarán, en todo caso, de una fase de oposición con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en cada uno de los Anexos correspondientes a cada categoría profesional.

##### 9.1.1. Desarrollo de los ejercicios:

9.1.1.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

9.1.1.2. El anuncio de la celebración del ejercicio o ejercicios correspondientes a la fase de oposición,

se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a partir de cuando se publiquen las listas definitivas reseñadas en la base 7.3 pudiendo ser adicionalmente publicado o difundido en cualquier otro medio que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid considere adecuado, y al menos con diez días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la celebración de los ejercicios. A estos efectos se podrá utilizar la página web de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/apdcm](http://www.madrid.org/apdcm)

- 9.1.1.3. Las Comisiones de Selección de Personal adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante dichas Comisiones, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Las Comisiones podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 9.1.1.4. Las Comisiones de Selección podrán fijar la puntuación necesaria para superar cada uno de los ejercicios.
- 9.1.1.5. Si por la comparecencia de opositores se hiciese necesario la realización de varias sesiones, se distribuirá su actuación alfabéticamente por el primero de la letra "P", se acuerdo con la resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública.
- 9.1.1.6. En cualquier momento, los miembros de las Comisiones de Selección de Personal y auxiliares podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.
- 9.1.2. Publicación de las listas de los aspirantes que han superado la fase de oposición.  
Una vez celebrada la fase de oposición, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a propuesta de la Comisión de Selección correspondiente, hará públicas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las listas provisionales de sus resultados indicando los siguientes extremos:
- Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes que han superado.
  - Calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a tal publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Transcurrido dicho plazo, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Comisión de Selección correspondiente, hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con sus calificaciones definitivas, publicación en la que se hará público igualmente el nombre de los candidatos que no han superado dicha fase. Los candidatos que hayan superado esta fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva descrita en el apartado anterior podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses computados dichos plazos a partir

del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- 9.1.3. Temarios.  
Los temarios que han de regir los diferentes procesos selectivos, son los que figuran en cada uno de los Anexos correspondientes a cada categoría profesional. Básicamente estarán divididos en dos partes, una parte general y una parte específica de protección de datos, dado que es imprescindible que todas los aspirantes que se seleccionen para cada una de las diferentes categorías profesionales convocadas, conozcan el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos, pues desde la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se mantiene una relación muy directa con los ciudadanos y con los responsables de los ficheros públicos, que implica la necesidad de que todo su personal conozca esta normativa.
- 9.2. Fase de concurso.
- 9.2.1. Una vez determinada y publicada la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y a los que se les puede valorar la fase de concurso, se valorará dicha fase por cada una de las Comisiones de Selección de Personal constituidas, atendiendo para ello a la formación y a la experiencia específica requerida en cada Anexo para cada una de las categorías profesionales.
- 9.2.2. A estos efectos y para valorar los cursos que con carácter específico se requieren en el apartado de formación en cada uno de los Anexos de las diferentes categorías profesionales, se tendrán en cuenta las siguientes reglas generales:  
Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría profesional a la que se opta y que hayan sido impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura; Organismos e Instituciones oficiales dependientes de la Administraciones Públicas; Universidades Públicas y Privadas; así como cualquier otro Centro Público o privado.  
Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:
- a) De 20 a 30 horas de duración, 0,20 puntos por curso.
  - b) De 31 a 70 horas de duración, 0,40 puntos por curso.
  - c) De 71 a 150 horas de duración, 0,80 puntos por curso.
  - d) De 151 a 300 horas de duración, 1,40 puntos por curso.
  - e) De 301 en adelante, 2 puntos por curso.
- 9.2.3. Una vez terminada la fase de evaluación de méritos, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución con la valoración provisional de los candidatos en la fase de concurso, explicitando aquellos que no han superado dicha fase de conformidad con lo establecido en cada uno de los diferentes Anexos.
- 9.2.4. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.
- 9.2.5. Transcurrido dicho plazo el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Comisión de Selección, hará publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución aprobatoria de la relación definitiva con las puntuaciones de valoración de méritos correspondientes a la fase de concurso.
- 9.2.6. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva aludida en el apartado anterior podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos de la

Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Décima

#### *Relación de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados*

10.1. Una vez terminados cada uno de los procesos de selección el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid hará publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID resolución aprobatoria, a propuesta de la Comisión de Selección de Personal correspondiente, por la que se establece la relación definitiva de candidatos que, habiendo superado los requisitos exigidos en las presentes bases, pueden ser finalmente seleccionados.

10.2. En las relaciones definitivas de candidatos del apartado anterior, se harán constar las puntuaciones alcanzadas en las distintas fases del proceso y su suma, que será la puntuación total. La relación aparecerá ordenada por orden decreciente de puntuación total para cada uno de los turnos y categorías profesionales convocadas que figuran en los Anexos, indicándose, en todo caso, los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- Calificaciones obtenidas en cada fase del proceso selectivo.
- Puntuación total.

10.3. A estos efectos se señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de candidatos seleccionados en cada uno de los diferentes procesos selectivos no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier resolución que se adopte en contrario.

### Undécima

#### *Formalización de los contratos*

11.1. A partir del momento en el que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de los candidatos que se recoge en la base 10, los aspirantes seleccionados serán citados a formalizar el contrato de trabajo ante la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid antes de que transcurran diez días hábiles desde la notificación de la citación para tal acto, pudiendo originar la exclusión del proceso el que el candidato no se persone a tal efecto.

11.2. Los candidatos deberán aportar previamente o en el mismo momento de la formalización del contrato, inexcusablemente, los siguientes documentos, cuando no se encuentren ya en poder de la Agencia, por haber sido presentados en el proceso selectivo:

- a) Original del documento nacional de identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, y este último caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original de la titulación requerida o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación. Deberá en todo caso aportarse documentación acreditativa para todos los extremos valorados por la Comisión de Selección.

- c) Original y fotocopia debidamente cotejada de la documentación y certificados aportados para la valoración de los méritos aportados por el candidato y que hayan sido objeto de valoración.

11.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, dará lugar a la exclusión del candidato. También podrá dar lugar a la exclusión del candidato su imposibilidad o negativa para formalizar el contrato en el plazo establecido en la base 11.1, o su imposibilidad o negativa a incorporarse al trabajo una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la fecha que conste en el contrato como de formalización del mismo.

### Duodécima

#### *Norma final*

La presente Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura definitiva de vacantes de personal laboral fijo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid regulada por las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de las diferentes Comisiones de Selección de Personal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 2003.—El Director de la Agencia (firmado).

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE CONSULTOR DE GESTIÓN (TURNO LIBRE)

#### Secretaría General

#### Primera

Se convoca proceso selectivo para la provisión por turno libre de una plaza en la categoría de Consultor de Gestión, de acuerdo con la siguiente descripción:

Numero de plazas: Una.

Numero de RPT: 37030.

Código de categoría: 929.

Función/categoría: Consultor de Gestión.

Titulación requerida: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Área funcional: Actividad administrativa y de gestión.

Grupo profesional: IV.

Dirección de adscripción: Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Objeto del puesto: Participar y asesorar en todas las tareas funcionales de la Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, tales como: Asesoría jurídica, especialmente en materia de protección de datos; gestión económica administrativa; gestión y administración del personal laboral y funcionario al servicio de la Agencia; análisis jurídico de las consultas planteadas a través del Área de Atención al Ciudadano de la Agencia.

#### Segunda

Además de los requisitos enumerados en la base común 3.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, el último día válido para la presentación de instancias.

**Tercera**

Además de las instrucciones generales de cumplimentación de solicitudes que figuran en la base común 5.2 los aspirantes deberán observar las siguientes:

3.1. En el epígrafe 2 “Datos de la convocatoria”, y dentro del apartado “Código de Cuerpo/escala, categoría y/o especialidad a la que accede”, se hará constar el número 929.

3.2. Dentro del mismo epígrafe pero en el apartado “Descripción” se hará constar el Anexo concreto en el que figura la plaza a la que se opta. En este caso se hará constar Anexo I.

3.3. En el epígrafe 3 “Turno de acceso”, se marcará el recuadro que indica “libre”.

3.4. En el epígrafe 6, dentro del recuadro correspondiente al importe, se hará constar la cantidad de 29,79 euros.

**Cuarta***Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la oposición que tendrá carácter eliminatorio y el concurso se valorará en segundo lugar, a los efectos de fijar el orden definitivo de cada aspirante en la convocatoria.

**Quinta***Fase de oposición*

5.1. Desarrollo de los ejercicios.

5.1.1. Primer ejercicio.—Los aspirantes contestarán un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas serán todas ellas del temario que figura en el presente Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

5.1.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la elaboración de un informe jurídico por escrito sobre un supuesto práctico planteado, en el que se analizarán fundamentalmente aquellos aspectos que afecten al ordenamiento jurídico en materia de protección de datos. El tiempo máximo para la celebración de este ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por los aspirantes en sesión pública ante la Comisión de Selección de Personal, previo haber sido citados por la misma a estos efectos. Los miembros de dicha Comisión podrán realizar cuantas preguntas consideren necesarias a los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad de los aspirantes para el análisis jurídico, la sistemática, la claridad de ideas, la forma de elaborar un dictamen jurídico, los conocimientos sobre la normativa de protección de datos y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

5.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Esta fase será valorada con un máximo de 60 puntos que quedarán distribuidos entre los dos ejercicios de la siguiente manera:

5.2.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la mitad del valor. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos. No obstante, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda realizarse el segundo ejercicio.

5.2.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Igualmente, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda valorarse la fase de concurso.

5.2.3. Las puntuaciones mínimas que se establezcan por la Comisión de Selección resultarán de las puntuaciones

transformadas que se deriven de los baremos que dicha Comisión haya fijado.

5.3. Publicación de los resultados de los ejercicios.

5.3.1. La Comisión de Selección de Personal publicará en los términos previstos en la base común 9.1.1.2, los resultados obtenidos en el primer ejercicio por cada uno de los aspirantes, indicando cual ha sido la puntuación mínima superior a 12 puntos que ha sido necesaria obtener para que se pueda realizar el segundo ejercicio, señalando la fecha y lugar de celebración de éste.

5.3.2. La Comisión de Selección de Personal publicará en los términos previstos en la base común 9.1.1.2, los resultados obtenidos en el segundo ejercicio por cada uno de los aspirantes que lo hayan realizado, indicando cual ha sido, en su caso, la puntuación mínima superior a 18 puntos que ha sido necesaria obtener para superarlo.

5.3.3. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

5.3.4. La publicación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la base común 9.1.2.

**Sexta***Fase del concurso de méritos*

6.1. Valoración del concurso.—Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos distribuidos entre la formación complementaria y la experiencia específica acreditadas por cada aspirante, siendo necesario obtener para superar esta fase un mínimo de 10 puntos. La valoración quedará distribuida de la siguiente forma:

6.1.1. Formación complementaria específica para el puesto: Máximo 10 puntos.

La distribución de los 10 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título de doctor o licenciado en derecho: 2 puntos
- El total de los 8 puntos restantes se valorarán, de conformidad con lo previsto en la base común 9.2.2, única y exclusivamente entre aquellos cursos referidos a las siguientes materias:
  - Protección de datos de carácter personal.
  - Informática y derecho.
  - Asesoría jurídica.
  - Gestión de personal.
  - Gestión presupuestaria.
  - Contabilidad pública.
  - Recursos humanos.

6.1.2. Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: Máximo 30 puntos.

Únicamente se valorará la experiencia profesional específica en las siguientes materias:

- En análisis y preparación de informes jurídicos en materia de protección de datos: 10 puntos.
- En elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto público: 5 puntos.
- En gestión de contabilidad pública y contratación administrativa: 5 puntos.
- En gestión y administración de personal laboral y funcionario: 5 puntos.
- En valoración y análisis de las consultas planteadas por los ciudadanos en materia de protección de datos: 5 puntos.

6.2. Publicación de los resultados del concurso.

La publicación de la lista de los aspirantes con la valoración del concurso se realizará de conformidad con la base común 9.2.3.

**Séptima***Calificación final del proceso selectivo y publicación de la lista*

7.1. La calificación final y el orden de la selección de los aspirantes vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.2. El número de aspirantes finalmente seleccionados que han superado el proceso selectivo para ocupar la plaza de consultor de gestión, en ningún caso podrá ser superior a uno.

7.3. La publicación de la lista de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados se realizará de conformidad con la base común décima.

## Octava

### Temario para la fase de oposición

#### PARTE GENERAL

1. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y Competencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

2. La Comunidad de Madrid. El Estatuto de Autonomía. Estructura. Competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa. Composición, funciones y potestades.

3. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno. Funciones y Potestades. La Administración Autonómica. Organización y Estructura básica.

4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación, estructura y principios.

5. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos.

6. Los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad para contratar. Prohibiciones, clasificación y registro de empresas.

7. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. El contrato de consultoría y Asistencia y el contrato de servicios. Régimen Jurídico.

8. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Principales tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministro.

9. Formas y procedimientos de la actividad administrativa: Las formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa y la indirecta.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el Régimen jurídico español. La indemnización. Tramitación del procedimiento de responsabilidad.

11. La financiación de las Comunidades Autónomas. Gestión de la financiación incondicionada y condicionada.

12. El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Las diferentes técnicas presupuestarias. El presupuesto de la Comunidad de Madrid. Regulación jurídica. Estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario.

13. Las excepciones al principio de especialidad de créditos. Las modificaciones presupuestarias. Transferencias.

14. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Régimen jurídico de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. El régimen disciplinario del personal funcionario y laboral. Los expedientes disciplinarios y su procedimiento.

15. El proceso de negociación colectiva. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los Convenio Colectivos. Procedimiento negocial. El Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su aplicación al personal laboral contratado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

#### PARTE ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La protección de datos en Europa (I). El Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

2. La protección de datos en Europa (II). Consideraciones y fundamentos de la directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas.

3. La protección de datos en Europa (III). La Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea del Parlamento y del Consejo de Europa de 7 de diciembre de 2000.

4. Origen de la protección de datos en España. Análisis de la protección de datos como un derecho fundamental autónomo.

5. La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de 1992, sobre regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Objeto y ámbito de aplicación.

6. La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 95/46/CE. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Diferencias con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

7. El principio de calidad de datos. Regulación y contenido.

8. El derecho de información en la recogida de los datos. Valoración de su necesidad y régimen de excepciones.

9. Regulación del consentimiento para el tratamiento de los datos. Concepto y caracteres. Los datos especialmente protegidos.

10. Aplicación del consentimiento del afectado en los datos contenidos en fuentes accesibles al público.

11. Regulación especial del tratamiento de los datos derivados de las comunicaciones comerciales por vía electrónica. La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

12. La comunicación de datos (I). Principios y régimen excepcional.

13. La comunicación de datos (II). Especial valoración de las prestaciones de servicio al responsable del tratamiento.

14. Las cesiones de datos entre Administraciones Públicas. Valoración de este régimen de cesiones antes y después de la declaración de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional.

15. El censo promocional y los ficheros de población de las Administraciones Públicas. Concepto y regulación.

16. Régimen de transferencias internacionales de datos. Concepto y régimen general. Excepciones.

17. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Contenido y procedimiento para su ejercicio.

18. Régimen de excepciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Contenido y justificación.

19. Derecho a la impugnación de valoraciones automatizadas. Concepto y regulación.

20. Deber de secreto en el tratamiento de los datos.

21. El responsable del fichero o tratamiento. Funciones. Diferencias con el encargado del tratamiento.

22. El procedimiento de tutela de derechos. Finalidad. Competencia para su tramitación.

23. Regulación de los Códigos tipo sobre protección de datos. Concepto y contenido.

24. La protección de datos en la Comunidad de Madrid. La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. Objeto y ámbito de aplicación.

25. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y régimen jurídico. Funciones. Estructura Orgánica.

26. El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Nombramiento y cese. Funciones y potestades.

27. El Consejo de Protección de Datos. Composición y funciones.

28. El Registro de Ficheros de Datos Personales. Funciones. Principio de publicidad registral.

29. El procedimiento de inscripción de ficheros (I). Elaboración de disposiciones generales previas a la inscripción. Informes preceptivos.

30. El procedimiento de inscripción de ficheros (II). Declaración de nulidad de la disposición de carácter general. Resolución de Inscripción. Recursos.

31. La potestad de inspección de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

32. Procedimiento de infracción de Administraciones Públicas. Infracciones y sanciones.

33. La responsabilidad disciplinaria derivada del uso y tratamiento de los datos de carácter personal. Procedimiento para su exigencia.

34. La Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Funciones.

35. Régimen económico de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Recursos económicos. Contabilidad y Control. Régimen presupuestario.

36. Régimen Patrimonial y Contratación de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Patrimonio. Contratación.

37. Régimen de Personal de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Relaciones de puestos de trabajo. Provisión de puesto de trabajo. Retribuciones.

38. El principio de cooperación interadministrativa entre las Administraciones Autonómicas y la Administración General del Estado en materia de protección de datos. Fundamentación jurídica.

39. El principio de seguridad en ficheros automatizados (I). Los diferentes niveles de seguridad en los ficheros automatizados de datos. Aplicación de los niveles de seguridad.

40. El principio de seguridad en ficheros automatizados (II). El documento de seguridad. Contenido básico, medio y alto. Especial valoración de la seguridad del tratamiento de datos en las telecomunicaciones.

41. El principio de seguridad en ficheros automatizados (III). Registro de Incidencias y el control de acceso. Concepto y regulación.

42. El principio de seguridad en ficheros automatizados (IV). La gestión de soportes informáticos. Diferencias en función del nivel de seguridad aplicable.

43. El principio de seguridad en ficheros automatizados (V). La auditoría de los ficheros automatizados de datos. Plazos y procedimiento.

44. Los ficheros de tratamientos de datos no automatizados. Régimen aplicable y plazos de adaptación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

45. Diferencias entre el derecho a la protección de datos de carácter personal y el derecho de acceso a archivos y Registros regulado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO II

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN (TURNO LIBRE)

#### Dirección del Área de Registro e Inspección

##### Primera

Se convoca proceso selectivo para la provisión por turno libre de dos plazas en la categoría de técnico administrativo y de gestión, de acuerdo con la siguiente descripción:

Numero de plazas: Dos.

Numero de RPT: 37032 y 58133.

Código de categoría: 1473.

Función/categoría: Técnico administrativo y de gestión.

Titulación requerida: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Área funcional: Actividad administrativa y de gestión.

Grupo profesional: III.

Dirección de adscripción: Dirección del Área del Registro y la Inspección de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Objeto del puesto: Funciones de consultaría jurídica y asesoramiento a las Administraciones Públicas responsables de ficheros públicos de datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid; colaboración como asesor con la inspección de la Agencia en los expedientes de investigación que se formalicen; gestión, redacción y preparación de la Revista de protección de datos de carácter personal elaborada por la Agencia.

##### Segunda

Además de los requisitos enumerados en la base común 3.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, el último día válido para la presentación de instancias.

##### Tercera

Además de las instrucciones generales de cumplimentación de solicitudes que figuran en la base común 5.2 los aspirantes deberán observar las siguientes:

- 3.1. En el epígrafe 2 "Datos de la convocatoria", y dentro del apartado "Código de Cuerpo/escala, categoría y/o especialidad a la que accede", se hará constar el número 1473.
- 3.2. Dentro del mismo epígrafe pero en el apartado "Descripción" se hará constar el Anexo concreto en el que figura la plaza a la que se opta. En este caso se hará constar Anexo II.
- 3.3. En el epígrafe 3 "Turno de acceso", se marcará el recuadro que indica "libre".
- 3.4. En el epígrafe 6, dentro del recuadro correspondiente al importe, se hará constar la cantidad de 23,21 euros.

##### Cuarta

###### Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la oposición que tendrá carácter eliminatorio y el concurso se valorará en segundo lugar, a los efectos de fijar el orden definitivo de cada aspirante en la convocatoria.

##### Quinta

###### Fase de oposición

###### 5.1. Desarrollo de los ejercicios

5.1.1. Primer ejercicio.—Los aspirantes contestarán un cuestionario de setenta preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas serán todas ellas del temario que figura en el presente Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

5.1.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en el análisis jurídico por escrito sobre un supuesto práctico planteado, en el que se valorarán fundamentalmente aquellos aspectos que afecten al ordenamiento jurídico en materia de protección de datos. El tiempo máximo para la celebración de este ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante la Comisión de Selección de Personal previo haber sido citado por la misma a estos efectos. Los miembros de dicha Comisión podrán realizar cuantas preguntas consideren necesarias a los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad de los aspirantes para el análisis jurídico, la sistemática, la claridad de ideas, la forma de elaborar un dictamen jurídico, los conocimientos sobre la normativa de protección de datos y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

5.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase será valorada con un máximo de 60 puntos que quedarán distribuidos entre los dos ejercicios de la siguiente manera:

5.2.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la mitad del valor. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos. No obstante, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda realizarse el segundo ejercicio.

- 5.2.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos. Igualmente, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda valorarse la fase de concurso.
- 5.2.3. Las puntuaciones mínimas que se establezcan por la Comisión de Selección resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que dicha Comisión haya fijado.
- 5.3. Publicación de los resultados de los ejercicios.
- 5.3.1. La Comisión de Selección de Personal publicará en los términos previstos en la base común 9.1.1.2, los resultados obtenidos en el primer ejercicio por cada uno de los aspirantes, indicando cual ha sido la puntuación mínima superior a 12 puntos que ha sido necesaria obtener para que se pueda realizar el segundo ejercicio, señalando la fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio.
- 5.3.2. La Comisión de Selección de Personal publicará en los términos previstos en la base común 9.1.1.2, los resultados obtenidos en el segundo ejercicio por cada uno de los aspirantes que lo hayan realizado, indicando cual ha sido, en su caso, la puntuación mínima superior a 18 puntos que ha sido necesaria obtener para superarlo.
- 5.3.3. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 5.3.4. La publicación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la base común 9.1.2.

## Sexta

### Fase del concurso de méritos

6.1. Valoración del concurso.—Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos distribuidos entre la formación complementaria y la experiencia específica acreditadas por el aspirante, siendo necesario obtener, para superar esta fase, un mínimo de 10 puntos. La valoración quedará distribuida de la siguiente forma:

- 6.1.1. Formación complementaria específica para el puesto: Máximo 10 puntos.  
La distribución de los 10 puntos se hará de la siguiente forma:
- Título de Doctor o Licenciado en Derecho: 2 puntos.
  - El total de los 8 puntos restantes se valorarán, de conformidad con lo previsto en la base común 9.2.2, única y exclusivamente entre aquellos cursos referidos a las siguientes materias:
    - Protección de datos de carácter personal.
    - Informática y derecho.
    - Auditoría de sistemas de información.
    - Contratación electrónica e Internet.
- 6.1.2. Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: Máximo 30 puntos.  
Únicamente se valorará la experiencia profesional específica en las siguientes materias:
- En análisis y preparación de informes jurídicos en materia de protección de datos: 15 puntos.
  - En funciones de consultaría y auditoría sobre protección de datos: 10 puntos.
  - En funciones de selección y redacción de artículos periodísticos y gestión de revistas en Internet: 5 puntos.

6.2. Publicación de los resultados del concurso.

La publicación de la lista de los aspirantes con la valoración del concurso se realizará de conformidad con la base común 9.2.3.

## Séptima

### Calificación final del proceso selectivo y publicación de la lista

7.1. La calificación final y el orden de la selección de los aspirantes vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.2. El número de aspirantes finalmente seleccionados que han superado el proceso selectivo para ocupar las plazas de técnico administrativo y de gestión en el Área del Registro y la Inspección, en ningún caso podrá ser superior a dos.

7.3. La publicación de la lista de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados se realizará de conformidad con la base común décima.

## Octava

### Temario para la fase de oposición

#### PARTE GENERAL

1. La Comunidad de Madrid. El Estatuto de Autonomía. Estructura. Competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa. Composición, funciones y potestades.

2. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno. Funciones y Potestades. La Administración Autonómica. Organización y Estructura básica.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación, estructura y principios.

4. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos.

5. Los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad para contratar. Prohibiciones, clasificación y registro de empresas.

6. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos (I). Revisión de precios. Extinción de los contratos.

7. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos (II). Principales tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministro. El contrato de consultoría y Asistencia y el contrato de servicios. Régimen Jurídico.

8. El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Las diferentes técnicas presupuestarias. El presupuesto de la Comunidad de Madrid. Regulación jurídica. Estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario.

9. Las excepciones al principio de especialidad de créditos. Las modificaciones presupuestarias. Transferencias.

10. El Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su aplicación al personal laboral contratado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

#### PARTE ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La protección de datos en Europa. Consideraciones y fundamentos de la directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas.

2. Origen de la protección de datos en España. Análisis de la protección de datos como un derecho fundamental autónomo.

3. La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Objeto y ámbito de aplicación.

4. La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 95/46/CE. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Diferencias con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

5. El principio de calidad de datos. Regulación y contenido.

6. El derecho de información en la recogida de los datos. Valoración de su necesidad y régimen de excepciones.

7. Regulación del consentimiento para el tratamiento de los datos. Concepto y caracteres. Los datos especialmente protegidos.

8. Aplicación del consentimiento del afectado en los datos contenidos en fuentes accesibles al público.

9. La comunicación de datos (I). Principios y régimen excepcional.

10. La comunicación de datos (II). Especial valoración de las prestaciones de servicio al responsable del tratamiento.

11. Las cesiones de datos entre Administraciones Públicas. Valoración de este régimen de cesiones antes y después de la declaración de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional.

12. El censo promocional y los ficheros de población de las Administraciones Públicas. Concepto y regulación.

13. Régimen de transferencias internacionales de datos. Concepto y régimen general. Excepciones.

14. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Contenido y procedimiento para su ejercicio.

15. Régimen de excepciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Contenido y justificación.

16. Derecho a la impugnación de valoraciones automatizadas. Concepto y regulación.

17. Deber de secreto en el tratamiento de los datos.

18. El responsable del fichero o tratamiento. Funciones. Diferencias con el encargado del tratamiento.

19. El procedimiento de tutela de derechos. Finalidad. Competencia para su tramitación.

20. La protección de datos en la Comunidad de Madrid. La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. Objeto y ámbito de aplicación.

21. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y régimen jurídico. Funciones. Estructura Orgánica.

22. El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Nombramiento y cese. Funciones y potestades.

23. El Consejo de Protección de Datos. Composición y funciones.

24. El Registro de Ficheros de Datos Personales. Funciones. Principio de publicidad registral.

25. La potestad de inspección de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

26. Procedimiento de infracción de Administraciones Públicas. Infracciones y sanciones.

27. La responsabilidad disciplinaria derivada del uso y tratamiento de los datos de carácter personal. Procedimiento para su exigencia.

28. La Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Funciones.

29. El principio de seguridad en ficheros automatizados. Los diferentes niveles de seguridad en los ficheros automatizados de datos. Aplicación de los niveles de seguridad.

30. Los ficheros de tratamientos de datos no automatizados. Régimen aplicable y plazos de adaptación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

31. Diferencias entre el derecho a la protección de datos de carácter personal y el derecho de acceso a archivos y Registros regulado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO III

## BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN (TURNO LIBRE)

### Secretaría General

#### Primera

Se convoca proceso selectivo para la provisión por turno libre de una plaza en la categoría de técnico administrativo y de gestión, de acuerdo con la siguiente descripción:

Número de plazas: Una.

Número de RPT: 58134.

Código de categoría: 1473.

Función/categoría: Técnico administrativo y de gestión.

Titulación requerida: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Área funcional: Actividad administrativa y de gestión.

Grupo profesional: III.

Dirección de adscripción: Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Objeto del puesto: Seguimiento y participación en todos los proyectos europeos en los que forme parte la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid; colaboración con atención al ciudadano; elaboración de la memoria anual de la Agencia; gestión de personal, elaboración de la nómina de personal laboral y funcionario de la Agencia, gestión de incidencias: Altas y bajas en nómina, cotizaciones a la seguridad social, permisos, contratos, provisión en puesto de trabajo; Se utilizarán los sistemas de gestión de personal de la Comunidad de Madrid (SIRIUS).

#### Segunda

Además de los requisitos enumerados en la base común 3.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, el último día válido para la presentación de instancias.

#### Tercera

Además de las instrucciones generales de cumplimentación de solicitudes que figuran en la base común 5.2 los aspirantes deberán observar las siguientes:

3.1. En el epígrafe 2 "Datos de la convocatoria", y dentro del apartado "Código de Cuerpo/escala, categoría y/o especialidad a la que accede", se hará constar el número 1473.

3.2. Dentro del mismo epígrafe pero en el apartado "Descripción" se hará constar el Anexo concreto en el que figura la plaza a la que se opta. En este caso se hará constar Anexo III.

3.3. En el epígrafe 3 "Turno de acceso" se marcará el recuadro que indica "libre".

3.4. En el epígrafe 6, dentro del recuadro correspondiente al importe, se hará constar la cantidad de 23,21 euros.

#### Cuarta

##### Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la oposición que tendrá carácter eliminatorio y el concurso se valorará en segundo lugar, a los efectos de fijar el orden definitivo de cada aspirante en la convocatoria.

#### Quinta

##### Fase de oposición

5.1. Desarrollo de los ejercicios.

5.1.1. Primer ejercicio.—Los aspirantes contestarán un cuestionario de setenta preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas serán todas ellas del temario que figura en el presente Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

5.1.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la elaboración por escrito sobre un supuesto práctico planteado, sobre materia presupuestaria, contabilidad pública o gestión de personal en el que se analizarán fundamentalmente aquellos aspectos derivados de la gestión y de la problemática que presenta y se indicarán las posibles soluciones. El tiempo máximo para la celebración de este ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante la Comisión de Selección de Personal previo haber sido citado por la misma a estos efectos. Los miembros de dicha Comisión podrán realizar cuantas preguntas consideren necesarias a los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad de los aspirantes para el análisis, la sistemática, la claridad de ideas,

los conocimientos sobre la normativa de aplicación y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

5.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase será valorada con un máximo de 60 puntos que quedarán distribuidos entre los dos ejercicios de la siguiente manera:

5.2.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la mitad del valor. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos. No obstante, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda realizarse el segundo ejercicio.

5.2.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Igualmente, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda valorarse la fase de concurso.

5.2.3. Las puntuaciones mínimas que se establezcan por la Comisión de Selección resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que dicha Comisión haya fijado.

5.3. Publicación de los resultados de los ejercicios.

5.3.1. La Comisión de Selección de Personal publicará en los términos previstos en la base común 9.1.1.2, los resultados obtenidos en el primer ejercicio por cada uno de los aspirantes, indicando cual ha sido la puntuación mínima superior a 12 puntos que ha sido necesaria obtener para que se pueda realizar el segundo ejercicio, señalando la fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio.

5.3.2. La Comisión de Selección de Personal publicará en los términos previstos en la base común 9.1.1.2, los resultados obtenidos en el segundo ejercicio por cada uno de los aspirantes que lo hayan realizado, indicando cual ha sido, en su caso, la puntuación mínima superior a 18 puntos que ha sido necesaria obtener para superarlo.

5.3.3. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

5.3.4. La publicación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado la fase de oposición se hará en los términos previstos en la base común 9.1.2.

## Sexta

### Fase del concurso de méritos

6.1. Valoración del concurso.—Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos distribuidos entre la formación complementaria y la experiencia específica, siendo necesario obtener para superar esta fase un mínimo de 10 puntos. La valoración quedará distribuida de la siguiente forma:

6.1.1. Formación complementaria específica para el puesto: Máximo 10 puntos.

La distribución de los 10 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título de Doctor o Licenciado: 2 puntos.
- El total de los 8 puntos restantes se valorarán, de conformidad con lo previsto en la base común 9.2.2, única y exclusivamente entre aquellos cursos referidos a las siguientes materias:
  - En protección de datos de carácter personal.
  - En planificación de Recursos Humanos en la Administración Pública.
  - En prevención de riesgos laborales.
  - En recursos humanos.
  - En gestión integrada de personal (SIRIUS).
  - En nóminas y seguridad social.
  - En firma electrónica y certificado digital.
  - En gastos (SIEF).

6.1.2. Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: Máximo 30 puntos.

Únicamente se valorará la experiencia profesional específica en las siguientes materias:

- En participación en proyectos europeos de protección de datos: 10 puntos.
- En gestión de personal: 5 puntos.
- En gestión de nóminas: 5 puntos.
- En redacción de memorias anuales de la actividad orgánica: 5 puntos.
- En atención al ciudadano en especial sobre protección de datos: 5 puntos.

6.2. Publicación de los resultados del concurso.

La publicación de la lista de los aspirantes con la valoración del concurso se realizará de conformidad con la base común 9.2.3.

## Séptima

### Calificación final del proceso selectivo y publicación de la lista

7.1. La calificación final y el orden de la selección de los aspirantes vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.2. El número de aspirantes finalmente seleccionados que han superado el proceso selectivo para ocupar la plaza de técnico administrativo y de gestión en la Secretaría General en ningún caso podrá ser superior a uno.

7.3. La publicación de la lista de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados se realizará de conformidad con la base común décima.

## Octava

### Temario para la fase de oposición

#### PARTE GENERAL

1. La Comunidad de Madrid. El Estatuto de Autonomía. Estructura. Competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa. Composición, funciones y potestades.

2. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno. Funciones y Potestades. La Administración Autonómica. Organización y Estructura básica.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación, estructura y principios.

4. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos.

5. Los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad para contratar. Prohibiciones, clasificación y registro de empresas.

6. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos (I). Revisión de precios. Extinción de los contratos.

7. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos (II). Principales tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministro. El contrato de consultoría y Asistencia y el contrato de servicios. Régimen Jurídico.

8. El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Las diferentes técnicas presupuestarias. El presupuesto de la Comunidad de Madrid. Regulación jurídica. Estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario.

9. Las excepciones al principio de especialidad de créditos. Las modificaciones presupuestarias. Transferencias.

10. El Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su aplicación al personal laboral contratado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

#### PARTE ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La protección de datos en Europa. Consideraciones y fundamentos de la directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas.

2. Origen de la protección de datos en España. Análisis de la protección de datos como un derecho fundamental autónomo.

3. La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de 1992, sobre regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Objeto y ámbito de aplicación.

4. La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 95/46/CE. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Diferencias con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

5. El principio de calidad de datos. Regulación y contenido.

6. El derecho de información en la recogida de los datos. Valoración de su necesidad y régimen de excepciones.

7. Regulación del consentimiento para el tratamiento de los datos. Concepto y caracteres. Los datos especialmente protegidos.

8. Aplicación del consentimiento del afectado en los datos contenidos en fuentes accesibles al público.

9. La comunicación de datos (I). Principios y régimen excepcional.

10. La comunicación de datos (II). Especial valoración de las prestaciones de servicio al responsable del tratamiento.

11. Las cesiones de datos entre Administraciones Públicas. Valoración de este régimen de cesiones antes y después de la declaración de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional.

12. El censo promocional y los ficheros de población de las Administraciones Públicas. Concepto y regulación.

13. Régimen de transferencias internacionales de datos. Concepto y régimen general. Excepciones.

14. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Contenido y procedimiento para su ejercicio.

15. Régimen de excepciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Contenido y justificación.

16. Derecho a la impugnación de valoraciones automatizadas. Concepto y regulación.

17. Deber de secreto en el tratamiento de los datos.

18. El responsable del fichero o tratamiento. Funciones. Diferencias con el encargado del tratamiento.

19. El procedimiento de tutela de derechos. Finalidad. Competencia para su tramitación.

20. La protección de datos en la Comunidad de Madrid. La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. Objeto y ámbito de aplicación.

21. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y régimen jurídico. Funciones. Estructura Orgánica.

22. El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Nombramiento y cese. Funciones y potestades.

23. El Consejo de Protección de Datos. Composición y funciones.

24. El Registro de Ficheros de Datos Personales. Funciones. Principio de publicidad registral.

25. La potestad de inspección de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

26. Procedimiento de infracción de administraciones públicas. Infracciones y sanciones.

27. La responsabilidad disciplinaria derivada del uso y tratamiento de los datos de carácter personal. Procedimiento para su exigencia.

28. La Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Funciones.

29. El principio de seguridad en ficheros automatizados. Los diferentes niveles de seguridad en los ficheros automatizados de datos. Aplicación de los niveles de seguridad.

30. Los ficheros de tratamientos de datos no automatizados. Régimen aplicable y plazos de adaptación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

31. Diferencias entre el derecho a la protección de datos de carácter personal y el derecho de acceso a archivos y Registros regulado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO IV

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (TURNO LIBRE)

#### Secretaría General

##### Primera

Se convoca proceso selectivo para la provisión por turno libre de una plaza en la categoría de Administrativo, de acuerdo con la siguiente descripción:

Número de plazas: Una.

Número de RPT: 36784.

Código de categoría: 1472.

Función/ categoría: Administrativo.

Titulación requerida: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

Área funcional: Actividad administrativa y de gestión.

Grupo profesional: II-A.

Dirección de adscripción: Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Objeto del puesto: Información general al ciudadano en materia de protección de datos, tramitación de expedientes contables y de gestión presupuestaria; elaboración de nóminas y declaraciones de cotización a la Agencia tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social; funciones propias del Registro documental de entrada y salida de la Agencia.

##### Segunda

Además de los requisitos enumerados en la base común 3.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, el último día válido para la presentación de instancias.

##### Tercera

Además de las instrucciones generales de cumplimentación de solicitudes que figuran en la base común 5.2 los aspirantes deberán observar las siguientes:

3.1. En el epígrafe 2 "Datos de la convocatoria", y dentro del apartado "Código de Cuerpo/escala, categoría y/o especialidad a la que accede", se hará constar el número 1472.

3.2. Dentro del mismo epígrafe pero en el apartado Descripción se hará constar el Anexo concreto en el que figura la plaza a la que se opta. En este caso se hará constar Anexo IV.

3.3. En el epígrafe 3 "Turno de acceso" se marcará el recuadro que indica "libre".

3.4. En el epígrafe 6, dentro del recuadro correspondiente al importe, se hará constar la cantidad de 11,88 euros.

##### Cuarta

###### Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la oposición que tendrá carácter eliminatorio y el concurso se valorará en segundo lugar, a los efectos de fijar el orden definitivo de cada aspirante en la convocatoria.

##### Quinta

###### Fase de oposición

5.1. Desarrollo de los ejercicios.

Primer y único ejercicio.—Los aspirantes contestarán un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas serán todas ellas del temario que figura en el presente Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

5.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será valorado de 0 a 60 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la mitad del valor. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

No obstante, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda valorarse la fase de concurso.

Las puntuaciones mínimas que se establezcan por la Comisión de Selección resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que dicha Comisión haya fijado.

5.3. Publicación de los resultados de los ejercicios.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición se hará en los términos previstos en la base común 9.1.2.

## Sexta

### Fase del concurso de méritos

6.1. Valoración del concurso.—Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos distribuidos entre la formación complementaria y la experiencia específica, siendo necesario obtener para superar esta fase un mínimo de 10 puntos. La valoración quedará distribuida de la siguiente forma:

6.1.1. Formación complementaria específica para el puesto: Máximo 10 puntos.  
La distribución de los 10 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título superior al requerido: 2 puntos.
- El total de los 8 puntos restantes se valorarán, de conformidad con lo previsto en la base común 9.2.2, única y exclusivamente entre aquellos cursos referidos a las siguientes materias:
  - En protección de datos de carácter personal.
  - En tratamiento de textos (Word, Word Perfect).
  - En hoja de cálculo.
  - En atención al ciudadano.
  - En sistemas informáticos de la Comunidad de Madrid.
  - En Lenguaje administrativo.
  - En contabilidad pública.
  - En nóminas y seguros sociales.

6.1.2. Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: Máximo 30 puntos.  
Únicamente se valorará la experiencia profesional específica en las siguientes materias:

- En atención al público en especial sobre protección de datos: 10 puntos.
- En control, registro y archivo de la correspondencia y documentación: 5 puntos.
- En gestión de expedientes de gastos: 5 puntos.
- En relaciones y gestión administrativa con proveedores: 5 puntos.
- En elaboración de nóminas y seguros sociales: 5 puntos.

6.2. Publicación de los resultados del concurso.

La publicación de la lista de los aspirantes con la valoración del concurso se realizará de conformidad con la base común 9.2.3.

## Séptima

### Calificación final del proceso selectivo y publicación de la lista

7.1. La calificación final y el orden de la selección de los aspirantes vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.2. El número de aspirantes finalmente seleccionados que han superado el proceso selectivo para ocupar la plaza de administrativo, en ningún caso podrá ser superior a uno.

7.3. La publicación de la lista de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados se realizará de conformidad con la base común décima.

## Octava

### Temario para la fase de oposición

#### PARTE GENERAL

1. La Comunidad de Madrid. El Estatuto de Autonomía. Estructura. Competencias de la Comunidad de Madrid.

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación, estructura y principios.

3. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos.

4. El contrato de trabajo: Contenido y Régimen Jurídico. Modalidades. Modificación, suspensión y extinción.

5. El Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su aplicación al personal laboral contratado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

#### PARTE ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Diferencias con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

2. Los principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Regulación y contenido.

3. La comunicación de datos. Principios y régimen excepcional. Diferencias con el acceso a datos para prestaciones de servicios.

4. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Contenido y procedimiento para su ejercicio.

5. Excepciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Contenido y justificación.

6. Derecho a la impugnación de valoraciones automatizadas. Concepto y regulación.

7. El responsable del fichero o tratamiento. Funciones. Diferencias con el encargado del tratamiento.

8. El procedimiento de tutela de derechos. Finalidad. Competencia para su tramitación.

9. La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y régimen jurídico. Funciones. Estructura Orgánica.

10. El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Nombramiento y cese. Funciones y potestades.

11. El Registro de Ficheros de Datos Personales. Funciones. Principio de publicidad registral.

12. Procedimiento de infracción de administraciones públicas. Infracciones y sanciones.

13. El procedimiento de inscripción de ficheros. Elaboración de disposiciones generales previas a la inscripción. Informes preceptivos.

14. La Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Funciones.

15. Régimen Patrimonial y Contratación de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Patrimonio. Contratación.

#### ANEXO V

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TURNO LIBRE)

#### Secretaría General

#### Primera

Se convoca proceso selectivo para la provisión por turno libre de una plaza en la categoría de Auxiliar Administrativo, de acuerdo con la siguiente descripción:

Número de plazas: Una.

Número de RPT: 36785.

Código de categoría: 1479.

Función/categoría: Auxiliar Administrativo.

Titulación requerida: Título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Área funcional: Actividad administrativa y de gestión.

Grupo profesional: I.

Dirección de adscripción: Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Objeto del puesto: Información general al ciudadano en materia de protección de datos, tramitación de documentos contables y ejecución presupuestaria; gestión de compras y suministros de material, control registro y archivo de la correspondencia y documentación.

## Segunda

Además de los requisitos enumerados en la base común 3.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, el último día válido para la presentación de instancias.

## Tercera

Además de las instrucciones generales de cumplimentación de solicitudes que figuran en la base común 5.2 los aspirantes deberán observar las siguientes:

3.1. En el epígrafe 2 “Datos de la convocatoria”, y dentro del apartado “Código de Cuerpo/escala, categoría y/o especialidad a la que accede”, se hará constar el número 1479.

3.2. Dentro del mismo epígrafe pero en el apartado “Descripción” se hará constar el Anexo concreto en el que figura la plaza a la que se opta. En este caso se hará constar Anexo V.

3.3. En el epígrafe 3 “Turno de acceso” se marcará el recuadro que indica “libre.”

3.4. En el epígrafe 6, dentro del recuadro correspondiente al importe, se hará constar la cantidad de 7,94 euros.

## Cuarta

### Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la oposición que tendrá carácter eliminatorio y el concurso se valorará en segundo lugar, a los efectos de fijar el orden definitivo de cada aspirante en la convocatoria.

## Quinta

### Fase de oposición

5.1. Desarrollo de los ejercicios.

Primer y único ejercicio.—Los aspirantes contestarán un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas serán todas ellas del temario que figura en el presente Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

5.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será valorado de 0 a 60 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la mitad del valor. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

No obstante, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda valorarse la fase de concurso.

Las puntuaciones mínimas que se establezcan por la Comisión de Selección resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que dicha Comisión haya fijado.

5.3. Publicación de los resultados de los ejercicios.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición se hará en los términos previstos en la base común 9.1.2.

## Sexta

### Fase del concurso de méritos

6.1. Valoración del concurso.—Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos distribuidos entre la formación complementaria y la experiencia específica, siendo necesario obtener para superar esta fase un mínimo de 10 puntos. La valoración quedará distribuida de la siguiente forma:

6.1.1. Formación complementaria específica para el puesto: Máximo 10 puntos.

La distribución de los 10 puntos se hará de la siguiente forma:

— Título superior al requerido: 2 puntos.

— El total de los 8 puntos restantes se valorarán, de conformidad con lo previsto en la base común 9.2.2, única y exclusivamente entre aquellos cursos referidos a las siguientes materias:

- En protección de datos de carácter personal.
- En tratamiento de textos (Word, Word Perfect).
- En hoja de cálculo (Excel, Quatro Pro).
- En atención al ciudadano.
- En sistemas informáticos de la Comunidad de Madrid.
- En Lenguaje administrativo.

6.1.2. Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: Máximo 30 puntos

Únicamente se valorará la experiencia profesional específica en las siguientes materias:

- En atención al público en especial sobre protección de datos: 10 puntos.
- En control, registro y archivo de la correspondencia y documentación: 5 puntos.
- En gestión de expedientes de gastos: 5 puntos.
- En relaciones y gestión administrativa con proveedores: 5 puntos.

6.2. Publicación de los resultados del concurso.

La publicación de la lista de los aspirantes con la valoración del concurso se realizará de conformidad con la base común 9.2.3.

## Séptima

### Calificación final del proceso selectivo y publicación de la lista

7.1. La calificación final y el orden de la selección de los aspirantes vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.2. El número de aspirantes finalmente seleccionados que han superado el proceso selectivo para ocupar la plaza de auxiliar administrativo, en ningún caso podrá ser superior a uno.

7.3. La publicación de la lista de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados se realizará de conformidad con la base común décima.

## Octava

### Temario para la fase de oposición

#### PARTE GENERAL

1. El Estatuto de Autonomía. Estructura. Competencias de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación. Instrucción y finalización. La ejecución de los actos.

3. El Régimen General de la Seguridad Social: Afiliación de altas y bajas. Cotización y recaudación.

4. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Pago de las retribuciones del personal.

5. El Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su aplicación al personal laboral contratado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

## PARTE ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Diferencias con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

2. Los principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Regulación y contenido.

3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Contenido y procedimiento para su ejercicio.

4. Excepciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Contenido y justificación.

5. El responsable del fichero o tratamiento. Funciones. Diferencias con el encargado del tratamiento.

6. La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y régimen jurídico. Funciones. Estructura Orgánica

7. El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Nombramiento y cese. Funciones y potestades.

8. El Registro de Ficheros de Datos Personales. Funciones. Principio de publicidad registral.

9. La Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Funciones.

10. Régimen Patrimonial y Contratación de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Patrimonio. Contratación.

## ANEXO VI

## BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE ORDENANZA (TURNO DE DISCAPACIDAD)

## Secretaría General

## Primera

En los términos que constan en la base común cuarta de la presente convocatoria Se convoca proceso selectivo para la provisión por turno de discapacidad de una plaza en la categoría de ordenanza, de acuerdo con la siguiente descripción:

Número de plazas: Una.

Número de RPT: 36786.

Código de categoría: 901.

Función/ categoría: Ordenanza.

Titulación requerida: Certificado de escolaridad.

Área funcional: Actividad administrativa y de gestión.

Grupo profesional: I.

Dirección de adscripción: Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Objeto del puesto: Recepción e Información básica al ciudadano; gestión del almacén de material de la Agencia; gestión de la biblioteca de la Agencia y realización y control de fotocopias.

## Segunda

Además de los requisitos enumerados en la base común 3.1 de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de escolaridad, el último día válido para la presentación de instancias.

## Tercera

Además de las instrucciones generales de cumplimentación de solicitudes que figuran en la base común 5.2 los aspirantes deberán observar las siguientes:

3.1. En el epígrafe 2 "Datos de la convocatoria", y dentro del apartado "Código de Cuerpo/escala, categoría y/o especialidad a la que accede", se hará constar el número 901.

3.2. Dentro del mismo epígrafe pero en el apartado "Descripción" se hará constar el Anexo concreto en el que figura la plaza a la que se opta. En este caso se hará constar Anexo VI.

3.3. En el epígrafe 3 "Turno de acceso" se marcará el recuadro que indica "discapacidad".

3.4. En el epígrafe 6, dentro del recuadro correspondiente al importe, se hará constar la cantidad de 7,94 euros.

## Cuarta

## Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la oposición que tendrá carácter eliminatorio y el concurso se valorará en segundo lugar, a los efectos de fijar el orden definitivo de cada aspirante en la convocatoria.

## Quinta

## Fase de oposición

## 5.1. Desarrollo de los ejercicios

Primer y único ejercicio.—Los aspirantes contestarán un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas serán todas ellas del temario que figura en el presente Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

## 5.2. Calificación del ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será valorado de 0 a 60 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la mitad del valor. Para la superación del mismo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

No obstante, la Comisión de Selección podrá determinar el mínimo necesario a alcanzar por los aspirantes, superior al señalado en el párrafo anterior, para que pueda valorarse la fase de concurso.

Las puntuaciones mínimas que se establezcan por la Comisión de Selección resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que dicha Comisión haya fijado.

## 5.3. Publicación de los resultados de los ejercicios.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición se hará en los términos previstos en la base común 9.1.2.

## Sexta

## Fase del concurso de méritos

6.1. Valoración del concurso.—Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos distribuidos entre la formación complementaria y la experiencia específica, siendo necesario obtener para superar esta fase un mínimo de 10 puntos. La valoración quedará distribuida de la siguiente forma:

## 6.1.1. Formación complementaria específica para el puesto: Máximo 10 puntos.

La distribución de los 10 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título superior al requerido: 2 puntos.
- El total de los 8 puntos restantes se valorarán, de conformidad con lo previsto en la base común 9.2.2, única y exclusivamente entre aquellos cursos referidos a las siguientes materias:

- En protección de datos de carácter personal.
- En tratamiento de textos (Word, Word Perfect).
- En atención al ciudadano.

## 6.1.2. Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: Máximo 30 puntos.

Únicamente se valorará la experiencia profesional específica en las siguientes materias:

- En atención al público en especial sobre protección de datos: 10 puntos.
- En realización y control de fotocopias: 5 puntos.
- En gestión de almacén de material y suministros: 5 puntos.
- En gestión de pequeñas bibliotecas: 5 puntos.
- En utilización de herramientas informáticas (Word, Excel): 5 puntos.

## 6.2. Publicación de los resultados del concurso.

La publicación de la lista de los aspirantes con la valoración del concurso se realizará de conformidad con la base común 9.2.3.

**Séptima***Calificación final del proceso selectivo y publicación de la lista*

7.1. La calificación final y el orden de la selección de los aspirantes vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.2. El número de aspirantes finalmente seleccionados que han superado el proceso selectivo para ocupar la plaza de ordenanza, en ningún caso podrá ser superior a uno.

7.3. La publicación de la lista de aspirantes que pueden ser finalmente seleccionados se realizará de conformidad con la base común décima.

**Octava***Temario para la fase de oposición*

## PARTE GENERAL

1. El Estatuto de Autonomía. Estructura. Competencias de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos.

3. El Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su aplicación al personal laboral contratado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

## PARTE ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Regulación y contenido.

2. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Contenido y procedimiento para su ejercicio.

3. Excepciones en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Contenido y justificación.

4. La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

5. El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Nombramiento y cese. Funciones y potestades.

6. El Registro de Ficheros de Datos Personales. Funciones. Principio de publicidad registral.

7. La Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Funciones.

ANEXO VII

MOD. 01/106



**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
1.º Apellido	<input type="text"/>	2.º	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>	N.º	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Piso	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Puerta	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
		Código postal	<input type="text"/>
<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden de convocatoria n.º	<input type="text"/>	Publicación en el BOCM	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad	<input type="text"/>	Descripción	<input type="text"/>
<b>3. TURNO DE ACCESO</b> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>			
<b>4. TÍTULO ACADÉMICO</b>			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
<b>5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿Desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución?</b>			
	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....  
(FIRMA)

<b>6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>		<b>EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1</b>
Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959		
Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso		
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda		Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino. Código N.º

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse le rogamos se firja por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

## INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
  - 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.  
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
  - 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
  - 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.  
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
  - 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
  - 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Se marcará SÍ o NO, según se desee.
  - 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
  - 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
  - 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
  - 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
    - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
    - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
    - c) Por último, si así lo prevé la convocatoria, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.
-

## ANEXO VIII

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

## 1. DATOS PERSONALES

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre ..... NIF .....

Dirección ..... N.º ..... Piso ..... Puerta .....

Municipio ..... Teléfono .....

Provincia ..... Código postal .....

## 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Resolución de convocatoria: N.º 1/2003. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....

Código de Cuerpo/Escala, Categoría ..... Descripción .....

El abajo firmante declara que, conforme a las bases que rigen la presente convocatoria, no ha sido separado mediante sanción disciplinaria firme de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni sufrir inhabilitación a tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.c), relacionado con el artículo 63 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a ..... de ..... de 2003.

FIRMA

(03/17.853/03)

**Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**

**2737** ORDEN 5835/2003, de 3 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

**Primero**

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Auto-

nómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

**Segundo**

La presente convocatoria se registrará en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

### Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), Francisco Lobo Montalbán.

## ANEXO

### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
58095 TÉCNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL INNOVACION TECNOLOGICA	A/B 26 14.331,12	TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION GENERAL TECNICO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL		G G
<p>Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES Centro.....: D.G.INNOVACION TECNOLOGICA</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN, GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN E IMPLANTACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>EXPERIENCIA EN ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.</p> <p>CONOCIMIENTOS DE PROGRAMAS NACIONALES Y EUROPEOS RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.</p> <p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS.</p> <p>EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p> <p>CONOCIMIENTOS AVANZADOS COMO USUARIO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y SISTEMAS GRÁFICOS; Y EN EL MANEJO DE PÁGINAS WEBB E INTERNET.</p>					

(03/18.511/03)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2738** *ORDEN de 9 de julio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en esta Consejería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería

### DISPONE

#### Primero

Convocar, para su provisión interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril,

en el que se prevé la posibilidad de efectuar convocatoria de puestos de trabajo para su provisión interina para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades en los que no se hubiere formado lista de espera o la misma se hallare agotada.

El puesto de trabajo de referencia se encuentra con reserva legal a favor de su titular.

#### Segundo

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo o Escala a que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, salvo en aquellos supuestos en que el

puesto de trabajo que se esté ocupando interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

En la instancia se detallarán el número de puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables.

**Tercero**

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 23 de mayo de 2001.

**Cuarto**

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si los candidatos que resultaren adjudicatarios renunciaren a su nombramiento como funcionarios interinos en los puestos para los que hubieran sido seleccionados, o no tomaran posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura de los puestos convocados.

**Quinto**

Si el candidato que resultare adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino en el puesto para el que hubiera sido seleccionado, o, una vez nombrado, no tomare posesión en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

**Sexto**

El nombramiento será efectuado por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con la competencia

que le está atribuida en dicha materia por el apartado I del artículo 15 del referido Decreto.

**Séptimo**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, cuando el puesto de trabajo a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado, de acuerdo con la correspondiente relación de puestos, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes Grupos de clasificación, la presente convocatoria y el posterior nombramiento como interino habrán de referirse necesariamente al Cuerpo de Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

**Octavo**

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril y, en su caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentren en situación de reserva, cesarán en el mismo cuando se reincorpore el titular.

En caso de no producirse ésta, se procederá a la preceptiva inclusión del puesto en la subsiguiente Oferta Pública de Empleo o, en su caso, a la cobertura del mismo por el sistema que le corresponde según la relación de puestos de trabajo.

En todo caso, los puestos cubiertos interinamente serán incluidos, si no estuvieran ya con antelación, en la siguiente Oferta de Empleo Público.

**Noveno**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y transportes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de julio de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, PD (Orden de 20 de marzo de 2002), el Secretario General Técnico, PS (Orden de 26 de junio de 2003), el Coordinador de Área de Secretaría General, José María Ortega Antón.

ANEXO I

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
3293 ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL CARRETERAS SERVICIO EXPLOTACION	C 14 5.490,60	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL		G
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑANA					
BAREMO					
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA REFERIDOS A GESTIÓN DE BASES DE DATOS, PARA SU APLICACIÓN EN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES REGULADAS POR LA LEY DE CARRETERAS. : 3.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES Y EN UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES DE CARRETERAS. : 2.00 Puntos					
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PERSONAL AL PÚBLICO EN MATERIA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES DE LA LEY DE CARRETERAS. : 3.00 Puntos					

**SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO \***

## 1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos .....	.....
Nombre .....	..... DNI .....
Dirección .....	..... Teléfono .....
Localidad .....	..... Provincia .....
.....	..... CP .....

## 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden .....	Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....
...../.....	...../...../.....
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	

## 3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

## 4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Título académico <input type="checkbox"/> Historial académico-profesional <input type="checkbox"/> Otros .....
---

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a ..... de ..... de 2.....  
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(\*) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

DESTINATARIO	ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
--------------	---

### Consejería de Sanidad

#### INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

**2739** ANUNCIO de 14 de julio de 2003, de requerimiento para personación en la sede del IMSALUD para recoger Resolución de la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, de fecha 26 de junio de 2003, de don Ángel Aguirre Román.

Doña Leticia Moral Iglesias, Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, en relación con el expediente disciplinario 14/02, instruido a don Ángel Aguirre Román, Facultativo adscrito al Servicio de Urgencias de San Fernando de Henares, en situación de paradero desconocido.

Hago saber: Que por el presente edicto se emplaza a don Ángel Aguirre Román, Facultativo adscrito al Servicio de Urgencias de San Fernando de Henares, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en Salamanca, calle Bermejados, números 52 y 54, para que comparezca ante esta Dirección General, Unidad de Régimen Disciplinario, sita en la calle Sagasta, número 6, despacho 319, de esta capital, para recoger Resolución de la Dirección General del IMSALUD, de fecha 26 de junio de 2003, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, apercibiéndole que de no presentarse a este requerimiento, se seguirán las actuaciones correspondientes a que en Derecho haya lugar.

En Madrid, a 14 de julio de 2003.

(03/18.735/03)

### Consejería de Las Artes

**2740** ORDEN 1133/2003/00, de 2 de julio, de la Consejería de Las Artes, por la que se resuelve la Orden 442/2003, de 2 de abril, de la Consejería de Las Artes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril), por la que se convocaba, para su provisión interina, un puesto vacante, de Administrativo de Administración General, en la Consejería de Las Artes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Las Artes

#### DISPONE

Convocado por Orden 442/2003, de 2 de abril, de la Consejería de Las Artes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril de 2003), un puesto para su cobertura interina.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la base segunda de la convocatoria, vista la propuesta del Tribunal Permanente de Selección de Interinos de la Consejería de Las Artes, se declara seleccionado para el puesto de trabajo convocado al aspirante que se expresa en el Anexo I.

Asimismo, y en atención a lo establecido en la base novena de la convocatoria se establece la lista de espera que consta en el Anexo II, que mantendrá su vigencia hasta la aprobación de la nueva, surgida de las pruebas selectivas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Las Artes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2003.

El Consejero de Las Artes,  
CARLOS BAZTÁN

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE LAS ARTES

##### Puesto adjudicado

Dirección General Patrimonio Histórico.  
Puesto de trabajo: 5121.  
Denominación: Administrativo.  
Grupo: C.  
NCD: 14.  
C. específico: 5.490,60.

##### Adjudicatario

Cód. identificación: 383096P0.  
Apellidos y nombre: González López, Alberto.

#### ANEXO II

#### LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA CONSEJERÍA DE LAS ARTES

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Total (puntos)
1	5226203-M	Cenjoy Moreno, Montserrat ...	6,25
2	5394781-Q	Fuentes Bergaz, Francisco Javier .....	6,06
3	11804324-B	Serrano Ciudad, Concepción ..	6,05
4	51396617-N	Sánchez Álvarez, Ana Luz .....	6,05
5	394752-A	Fernández García, Victoria ....	6,03
6	50709994-P	González Hoces de la Guardia, María Luisa .....	6,00
7	50055396-J	Cruz Guerra, Margarita de la ..	6,00
8	5368877-X	Arranz Martín, Olga .....	6,00
9	1102503-K	Jiménez Sánchez, Polonia .....	6,00
10	2628236-A	Ramos Muñoz, Ana María .....	5,98
11	70035920-T	García Molpeceres, María del Carmen .....	5,98
12	50068507-Z	López Torres, José Manuel ....	5,98
13	1089587-P	Blas Marchamalo, Purificación Aurora .....	5,95
14	2853924-S	Gadea Águeda, Alicia .....	5,89
15	51402453-Y	Gil Casado, María Isabel .....	5,89
16	802.538	Mejías Díaz, María Teresa .....	5,88
17	50071909-N	Molina Paniagua, María del Pilar .....	5,82
18	50185362-Y	Fernández Madrid, María Milagros .....	5,82
19	50957322-V	Martínez González, Luis .....	5,80
20	2217994-N	Cancha Domínguez, María Victoria .....	5,76
21	51673961-E	Calvo Sepúlveda, María del Pilar .....	5,75
22	7230805-L	Sastre Candil, María .....	5,75
23	3437257-E	María García, María Luisa .....	5,73
24	2620028-Y	Otero Salinas, Ana María .....	5,73
25	1831788-E	Tena Hurtado, Antonia María ..	5,66
26	50075243-B	Sastre Vázquez, María Victoria ..	5,66
27	50.719.678	Méndez Gil, Alicia .....	5,66
28	677217-M	Moreno Rodríguez, Inés .....	5,66
29	50158040-P	Alonso García, María Blanca ..	5,66
30	50.081.630	Carmona Santos, María Montserrat .....	5,66
31	50.836.658	Fernández Herrero, Mercedes ..	5,64
32	51655022-N	Concejero Cordero, Luis Ignacio .....	5,64
33	50171783-C	Parras Poyatos, María Pilar ....	5,60
34	11795412-T	Serrano Ciudad, Consuelo .....	5,58
35	33521122-W	Serrano García, Francisco Javier .....	5,58

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Total (puntos)
36	2601003-W	Baeza López, María de la Paz ..	5,50
37	50174770-V	Caballero Pérez, Yolanda .....	5,50
38	5239899-Q	Bravo Ortega, María Dolores ..	5,50
39	2621468-C	Bravo Vicario, María Jesús ....	5,50
40	33503811-X	Esteban Esteban, Alberto .....	5,50
41	2234688-P	Tovar Rey, Ana Isabel .....	5,50
42	1367137-V	Esteban del Val, María Dolores	5,50
43	36096637-T	González Gómez, Sara .....	5,48
44	1917487-T	Martínez Fernández, María del Carmen .....	5,48
45	830648-A	Martín Ramos, Sara .....	5,48
46	2521554-H	Rodríguez Pérez, Mercedes ....	5,48
47	50933068-M	Gómez Moyano, Ana del Carmen .....	5,47
48	7228137-L	García Amado, Susana .....	5,47
49	50820653-Z	García Payo, Francisco Antonio	5,47
50	51356054-K	Segundo Miguel, María Jesús ..	5,46
51	2224637-P	Carrera Bárcena, María Teresa	5,41
52	89939929-D	Mota Gallego, María José .....	5,41
53	51604699-J	Moreira Andrés, Montserrat ...	5,40
54	7219114-N	García González, Tomasa .....	5,36
55	24825006-W	Briasco Cuartero, María Isabel	5,33
56	50.067.571	Ventas Sánchez, Concepción ..	5,32
57	52539506-P	Suárez Hernández, Rosa María	5,32
58	9771991-G	Cordero Tomillo, Carlos Ignacio .....	5,32
59	6577945-Z	Martín Rodríguez, Ana Belén .	5,31
60	653428-K	Campos Lastra, María Dolores	5,30
61	2601143-G	Cid Paredes, María del Pilar ...	5,30
62	50071965-E	Martín Ruiz, María Teresa ....	5,29
63	50834356-D	Andrés Díaz, Marta de .....	5,26
64	1087722-Y	García García, Raquel .....	5,25
65	11788589-P	Gómez Prada, Ana Isabel .....	5,15
66	51356819-G	Nogal García, Lucía .....	5,13
67	11816594-E	Fernández-Calvillo Gómez del Pulgar, Belén .....	5,10
68	5401196-Z	Viejo de Francisco, Susana ....	5,05
69	1.490.047	Marcos Pérez, María Segunda .	5,04
70	7473413-T	Gómez Ruiz, María Jesús .....	5,00
71	2204293-L	Meroño Valriberas, Margarita .	5,00
72	4161359-S	Rubio Polo, María Divina .....	5,00
73	5262439-Q	Arroyo Fernández, Ana María .	5,00
74	5243809-Q	García Rabadán, Aurora .....	5,00

(03/18.270/03)

## Consejería de Servicios Sociales

**2741** *ORDEN de 7 de julio de 2003, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se resuelve la Orden de 20 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de junio), por la que se convocaba, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Servicios Sociales (Instituto Madrileño del Menor y la Familia).*

Convocado por Orden de 20 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de junio), un puesto para su cobertura por personal interino.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria.

Vista la propuesta del Tribunal Permanente de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Servicios Sociales,

### DISPONE

#### Primero

Declarar seleccionado para el puesto de trabajo convocado al aspirante que se expresa en el Anexo.

#### Segundo

El interesado recibirá la oportuna notificación de nombramiento, con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

#### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Servicios Sociales, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2003.

El Consejero de Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA ALONSO

### ANEXO

## RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Puesto de trabajo: 36752. Denominación: Administrativo. Grupo: C. NCD: 14. C. específico: 5.490,60.	Cód. identif.: 8993929-D. Apellidos y nombre: Mota Gallego, María José.

(03/19.003/03)

## Consejería de Trabajo

**2742** *ORDEN 2332/2003, de 26 de mayo, de la Consejería de Trabajo, por la que se resuelve la Orden 1191/2003, de 2 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden 1191/2003, de 2 de abril, de la Consejería de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID de 11 de abril), convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Trabajo.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

### RESUELVO

#### Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Trabajo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El Consejero de Trabajo, PD (Orden de 15 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre de 2001), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRABAJO

Puesto adjudicado	Adjudicatario	Puesto liberado
Dirección General Empleo. Sección Gestión Administrativa de Ingresos. Puesto de trabajo: 47868. Denominación: Sec. Gestión Administrativa Ingresos. Grupo: A/B. NCD: 26. C. específico: 16.575,00.	Cód. identifi.: 51323925T0. Apellidos y nombre: Carrasco Rodríguez, Rafael.	Consejería Hacienda. Intervención General. Puesto de trabajo: 34510. Denominación: Interventor Adjunto. Grupo: A/B. NCD: 26. C. específico: 14.331,12.
Secretaría General. Servicio Contratación y Asuntos Generales. Puesto de trabajo: 50302. Denominación: Serv. Contratación y Asuntos Generales. Grupo: A. NCD: 28. C. específico: 18.596,76.	Cód. identifi.: 3061644E0. Apellidos y nombre: Moreno de la Fuente, Félix.	Consejería Trabajo. Dirección General Empleo. Director Oficina Empleo 1 Madrid-Barrio del Pilar. Puesto de trabajo: 46062. Denominación: Director Oficina Empleo 1 Madrid-Barrio del Pilar. Grupo: A/B. NCD: 25. C. específico: 9.063,12.

(03/18.232/03)

### Consejería de Trabajo

**2743** *ORDEN 3404/2003, de 30 de mayo, por la que se deja sin efecto la Orden 1676/2003, de 25 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo en la Consejería de Trabajo.*

Con fecha 19 de mayo de 2002, se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 6 de mayo de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba y publica la composición definitiva de integrantes de la lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el día 20 de mayo se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 1676/2003, de 25 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se convoca, para su cobertura interina, el puesto de trabajo número 32710 "Letrado Conciliador", adscrito al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, puesto que está adscrito al Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a efectos de la selección de funcionarios interinos, dis-

pone el orden de prelación para la utilización de los procedimientos regulados en el propio Decreto y establece la preferencia de la utilización de listas de espera surgidas de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública Autonómica respecto de las listas de espera surgidas de las convocatorias efectuadas para la selección de funcionarios interinos y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### DISPONGO

Dejar sin efecto la Orden 1676/2003, de 25 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo en la Consejería de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2003).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Trabajo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Consejero de Trabajo, PD (Orden de 15 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre de 2001), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/18.970/03)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Hacienda

**2744** RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Hacienda en el segundo trimestre del año 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Hacienda, en el período comprendido entre el día 1 de abril al 30 de junio de 2003.

En Madrid, a 10 de julio de 2003.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

#### AYUDAS CONCEDIDAS 2003

Período de concesión: 1 de abril al 30 de junio de 2003

Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Líneas de subvención: 0109.000/03 ICM Subvención nominativa para gastos corrientes</i>	
<i>Finalidad: Apoyo Institucional Sector Público: OO AA Administrativos</i>	
Q7850054C-00 Informática y Comunicaciones Comunidad de Madrid .....	21.905.157,75
<i>Líneas de subvención: 0110.000/2003 ICM Subvención nominativa gastos capital</i>	
<i>Finalidad: Apoyo Institucional Sector Público: OO AA Administrativos</i>	
Q7850054C-00 Informática y Comunicaciones Comunidad de Madrid .....	19.988.543,50
<i>Líneas de subvención: 0311.000/03 Contrato-Programa RTVM 2003</i>	
<i>Finalidad: Apoyo Institucional Sector Público: Entes Públicos</i>	
Q2891003B-00 Ente Público Radio Televisión Madrid ..	61.697.470,00
<i>Líneas de subvención: 0351.000/03 Subvenciones a Partidos, Federaciones y Coaliciones</i>	
<i>Finalidad: Apoyo Institucional: Otros</i>	
G28477727-02 Federación Socialista de Madrid (PSOE).	225.379,31
G28570927-00 Partido Popular .....	175.780,92
G81424301-00 Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid .....	77.137,80

(03/18.968/03)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2745** ORDEN 5409/2003, de 23 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la ampliación de la participación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en "Avalmadrid, SGR" y se aprueba el presupuesto extraordinario necesario para sufragar los gastos derivados de dicha participación.

Visto que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid dispone de una participación actual en la sociedad "Avalmadrid,

SGR", entre otras entidades vinculadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Visto que la Cámara Oficial de la Comercio e Industria de Madrid tiene previsto tomar una participación en "Avalmadrid, SGR" por un importe de 1.200.000 euros, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas madrileñas, tanto mediante la oferta de condiciones de financiación preferentes, como mediante un adecuado asesoramiento de los proyectos empresariales.

Visto lo prevenido en el artículo 4.2.º de la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Cámara crear, informar y prestar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica, dentro del ámbito de sus competencias, necesarios para asistir a las empresas, tanto en lo relativo a su creación como al desarrollo de su actividad y que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios de la Comunidad de Madrid; así como prestar servicios a las empresas dentro del ámbito de sus competencias, y fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas.

Visto lo establecido en el artículo 4.4.º de la misma norma, según el cual, la Cámara, para el adecuado desarrollo de sus funciones, podrá promover o participar en asociaciones, consorcios, fundaciones o sociedades civiles o mercantiles, de carácter público o privado, previa autorización de la Administración Tutelante.

En función de todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

#### Primero

Autorizar la ampliación de la participación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en la sociedad "Avalmadrid, SGR", en los términos expuestos.

#### Segundo

Aprobar el presupuesto extraordinario necesario para sufragar los gastos derivados de la ampliación de la participación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en "Avalmadrid, SGR", por un importe de hasta 1.200.000 euros.

#### Tercero

El referido presupuesto extraordinario habrá de ser objeto de aprobación por los Órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Madrid, a 23 de junio de 2003.

El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/17.775/03)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2746** RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la participación de la Comunidad de Madrid en la quinta edición de la feria Semana de la Alimentación, y se aprueban las bases de participación de los expositores particulares.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, tiene atribuidas, entre otras funciones, la promoción y mejora de las Denominaciones de Calidad y de los productos amparados por las mismas, y el fomento de la comercialización y mejora de la calidad de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, así como la realización de acciones de promoción de dichos productos y cuantas acciones tiendan a impulsar y potenciar el sector agroalimentario.

Dentro de las actividades de promoción y fomento de la Comercialización, la Dirección General de Agricultura contempla la asistencia a ferias de carácter local, nacional e internacional, como medio para favorecer el intercambio y el conocimiento de las industrias vinculadas a la economía de la Comunidad de Madrid y sus productos, y para favorecer las relaciones entre dichas empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de influencia.

En virtud de todo ello,

### RESUELVO

#### Primero

Hacer pública la participación de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en la quinta edición de la feria Semana de la Alimentación, que tendrá lugar del 15 al 18 de octubre en el Parque Ferial "Juan Carlos I", en Madrid.

#### Segundo

Aprobar las bases reguladoras de participación para los expositores particulares dentro del espacio correspondiente a la Dirección General de Agricultura, para la feria referida en el apartado primero y que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

### ANEXO

#### BASES DE PARTICIPACIÓN

#### Primera

##### Organización

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Agricultura, procederá a la organización de la feria y al reparto de los espacios entre las empresas participantes, así como a la contratación de servicios para el diseño del stand institucional y del total del espacio contratado con una imagen identificativa de la Comunidad de Madrid.

#### Segunda

##### Número y características de los stands

1. La feria prevista albergará un número de stands en función de los metros cuadrados contratados por la Dirección General de Agricultura y de las solicitudes de asistencia presentadas, fijándose un stand mínimo de 12 metros cuadrados y un stand máximo de 100 metros cuadrados por solicitud, pudiendo modificarse el límite superior en función de la demanda de espacio existente.

2. La Dirección General de Agricultura dispondrá de hasta 160 metros cuadrados de superficie, como espacio institucional para las funciones de divulgación y promoción de los productos de la Comunidad de Madrid.

#### Tercera

##### Participantes y requisitos

1. Podrán presentar solicitud de participación en las ferias las siguientes entidades:

- Sociedades Agrarias de Transformación y la Sociedades Cooperativas de primero, segundo y ulterior grado, inscritas o con solicitud presentada de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias;
- Empresarios individuales y sociedades mercantiles, inscritos o con solicitud presentada de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias;
- Las Asociaciones de Productores de la Comunidad de Madrid legalmente constituidas; los Consejos Reguladores, provisionales o no, u órganos equivalentes de las Denominaciones de Origen, Geográficas u otras Indicaciones de Calidad, así como el Comité de Agricultura Ecológica y Asociaciones de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes:

- Todos los participantes deberán realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- Las empresas contempladas en la letra b) del apartado anterior deberán tener su explotación y su industria en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Las SAT y las Sociedades Cooperativas de primero, segundo y ulterior grado deberán tener ubicada su sede social en la Comunidad de Madrid.
- Las asociaciones de industrias agroalimentarias deberán dirigir sus actuaciones a la promoción de alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid.
- Cumplimiento de la normativa en materia de Registro de Industrias Agrarias en los supuestos a que se ha hecho referencia.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

#### Cuarta

##### Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Agricultura conforme al modelo de instancia que se determina para la feria y deberán ser presentadas en el Registro de la citada Dirección General sito en la ronda de Atocha, número 17, o en cualquier otras de las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o CIF, según los casos del solicitante o representante, así como de la acreditación de la representación en este último caso.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La Dirección General de Agricultura se dirigirá a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración de la solicitud.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

5. La presentación de la solicitud de espacio constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas que para la feria establece la presente Resolución.

#### Quinta

##### Instrucción

1. El procedimiento de concesión de espacios será el de sorteo para el establecimiento del orden de selección de espacio.

2. El órgano instructor de las solicitudes será la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

#### Sexta

##### Comprobación de las solicitudes y concesión de espacios

El Servicio de Alimentación e Industrias Agroalimentarias estudiará las solicitudes presentadas, eliminando aquellas que no cumplan los requisitos exigidos. Posteriormente, se convocará a las

empresas solicitantes a fin de proceder al sorteo para establecer el orden de selección de espacio. A continuación y por riguroso orden de sorteo, cada empresa elegirá su localización dentro del espacio de la Comunidad de Madrid.

#### **Séptima**

##### *Lista de espera*

En el caso de que el volumen de solicitudes supere las disponibilidades de espacio, las solicitudes admitidas y que por falta de espacio no puedan participar, pasará a formar parte de una lista de espera para la cobertura de aquellos stands ya adjudicados que por alguna circunstancia queden posteriormente vacantes.

#### **Octava**

##### *Adjudicación de espacios*

La adjudicación definitiva del espacio asignado la hará el Director General de Agricultura, a cada una de las empresas solicitantes y que hayan sido convocadas para la elección de su localización. Los metros cuadrados solicitados podrán verse reducidos en función del número de solicitudes y del espacio disponible.

La adjudicación deberá ser aceptada y firmada por cada empresa, y deberá ser devuelta en el plazo de tres días a la Dirección General de Agricultura.

Para esta feria, la Dirección General de Agricultura asumirá únicamente el coste del alquiler del espacio, debiendo asumir el solicitante el coste del diseño y construcción del stand, cuya contratación podrá realizar individualmente.

Las empresas participantes en la quinta edición de la feria Semana de la Alimentación con la Comunidad de Madrid estarán obligadas a diseñar su stand. La totalidad de los stands particulares estarán agrupados dentro de una imagen común identificativa de la Comunidad de Madrid, y seleccionada por la Dirección General de Agricultura. Las empresas participantes deberán aceptar dentro de su diseño aquellas medidas que sean necesarias para el desarrollo de dicha imagen común.

#### **Novena**

##### *Derechos de los expositores*

Las empresas admitidas tendrán derecho a:

- a) Aparecer en un catálogo de expositores de la feria.
- b) Servicios generales de limpieza de todas las áreas comunes del stand institucional.
- c) Servicio de coordinación e información general por parte de la organización de la feria.

#### **Décima**

##### *Obligaciones*

Cada expositor se compromete a:

- a) Aceptar las normas fijadas por la Dirección General de Agricultura en cuanto a reparto de espacio y al diseño identificativo de la Comunidad de Madrid.
- b) No realizar acciones que alteren el normal desarrollo de la feria.
- c) Todos los productos expuestos deberán cumplir las normas en vigor de etiquetado y envasado de la Comunidad de Madrid.

#### **Undécima**

##### *Atribuciones*

1. En uso de sus competencias, la Dirección General de Agricultura podrá dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta asistencia de la Comunidad de Madrid a la feria prevista.

2. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid se reserva el derecho de fotografiar o filmar stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar esas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

Madrid, a 9 de julio de 2003.—El Director General de Agricultura, Raúl Delgado García.

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

**CONVOCATORIA**

Resolución de ..... de ..... de ....., de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la participación de la Comunidad de Madrid en la Semana de la Alimentación, y se aprueban las bases de participación de los expositores particulares.

**Semana de la Alimentación, quinta edición. Año 2003**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Razón social/nombre y apellidos: ..... NIF/CIF: .....

Domicilio social (calle, plaza): ....., número: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

¿Es una PYME?: .....

¿Pertenece a alguna asociación sin ánimo de lucro del sector agroalimentario de la Comunidad de Madrid? .....

En caso afirmativo, indique cuál: .....

---

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferentes a los del solicitante)

Domicilio social (calle, plaza): ....., número: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA**

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....

Domicilio social (calle, plaza): ....., número: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

**3. SUPERFICIE SOLICITADA**

Metros cuadrados .....

En Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Resolución, que cumple los requisitos señalados y que se compro y a aceptar y acatar las normas establecidas en la presente Resolución.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

## Consejería de Educación

**2747** *ORDEN 3413/2003, de 23 de junio, por la que se aprueba la denominación específica "Numancia" para el Instituto de Educación Secundaria Barrio Numancia.*

En sesión ordinaria el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Barrio Numancia" sito en el municipio de Madrid, calle de Las Marismas, número 14, con número de código 28058603, acordó proponer nueva denominación específica para su centro. Por su parte el Registro de Centros Docentes no universitarios ha confirmado que no existe ningún Instituto de Educación Secundaria en el municipio de Madrid, con la denominación específica propuesta.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero), el apartado II) del artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Disposición Transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre) de calidad de la educación que determina que en las materias, cuya regulación remita esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la denominación específica del centro que se detalla a continuación:

Instituto de Educación Secundaria "Barrio Numancia".

Código: 28058603.

Domicilio: Calle de Las Marismas, número 14.

Municipio: Madrid.

Nueva denominación específica: "Numancia".

#### Segundo

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2003.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/17.692/03)

## Consejería de Educación

**2748** *ORDEN 3414/2003, de 23 de junio, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria de San Lorenzo de El Escorial en el curso 2003-2004.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en el apartado 1 del artículo 65, la tipología de los centros educativos, en función de las enseñanzas que imparten, y en el apartado 2, del mismo artículo, especifica que corresponde a las Administraciones Educativas la adaptación de lo preceptuado en esa Ley, a los centros que abarquen dos o más de las enseñanzas.

Partiendo de la experiencia de "aulas integradas" que desde el curso 1994-1995 se viene desarrollando en el Conservatorio Profesional de Música "Padre Antonio Soler" de San Lorenzo de El Escorial, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, crea mediante el Decreto 73/2003, de 22 de mayo, un centro integrado de enseñanzas artísticas de música y educación primaria y secundaria en San Lorenzo de El Escorial.

Dando continuidad a las enseñanzas reconocidas con validez académica por el Real Decreto 1904/1982, de 30 de julio, al Conservatorio Profesional de Música "Padre Antonio Soler" y al proyecto experimental de aulas integradas, procede ahora autorizar el comienzo de las actividades y las enseñanzas propias del centro

integrado de enseñanzas de música y de educación primaria y secundaria en San Lorenzo de El Escorial, cuya reciente creación jurídica ha quedado arriba indicada. Para la necesaria adecuación a la nueva tipología de este centro y ante la falta de Reglamento Orgánico propio de estos centros, se disponen por la presente Orden los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados. Asimismo, se precisan aspectos relacionados con la admisión de alumnado en este centro.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo), por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

### DISPONGO

#### Primero

El Centro Integrado de Enseñanzas de Música y de Educación Primaria y Secundaria, creado por Decreto 73/2003, de 22 de mayo, queda autorizado para impartir, desde el curso 2003-2004 con plena validez académica, las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria. Segundo y tercer ciclo.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato en Música.

#### Segundo

1. El Centro Integrado de Enseñanzas de Música y de Educación Primaria y Secundaria, creado por Decreto 73/2003, de 22 de mayo, queda autorizado para impartir, desde el curso 2003-2004 con plena validez académica, enseñanzas de Música de grado elemental y grado medio en las especialidades de Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Guitarra, instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola, Viola de Gamba, Violín y Violoncello.

2. De las especialidades autorizadas, la Dirección General de Centros Docentes, a la vista de la propuesta del centro y en función de los recursos del mismo, determinará para cada curso escolar aquellas que se impartirán de forma integrada.

#### Tercero

1. Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados del Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y el conjunto de la normativa vigente para los centros docentes públicos.

2. En virtud de lo establecido en la disposición octava del Decreto 73/2003, de 22 de mayo, y en tanto se establezca el Reglamento Orgánico de este tipo de Centros, el Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria tendrá los siguientes órganos de gobierno unipersonales:

- Director.
- Un Jefe de Estudios.
- Dos Jefes de Estudios adjuntos (un Jefe de Estudios adjunto para las enseñanzas artísticas de música y un Jefe de Estudios adjunto para las enseñanzas de régimen general).
- Secretario.

3. Son órganos colegiados del Centro Integrado de Enseñanzas de Música y de Educación Primaria y Secundaria el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

4. En tanto se desarrolle el Reglamento Orgánico de este tipo de centros, la composición del Consejo Escolar del Centro Integrado de Enseñanzas de Música y de Educación Primaria y Secundaria será la siguiente:

- a) El Director del centro, que será su Presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Seis profesores elegidos por el claustro: Cuatro profesores de enseñanzas artísticas de música y dos profesores de enseñanzas de régimen general.
- d) Tres representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres de alumnos más representativa del centro legalmente constituida.

- e) Tres representantes de alumnos, al menos uno de grado elemental con un mínimo de diez años de edad.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio.
- h) El Secretario del centro que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

El funcionamiento del Consejo Escolar del centro se acomodará a lo establecido en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, sobre órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanzas artísticas, y para todo lo no contemplado, a lo previsto en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

5. El claustro de profesores estará integrado por la totalidad de profesores que imparten docencia en el mismo, y su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, sobre órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanzas artísticas, y para lo no contemplado, a lo previsto en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

#### Cuarto

1. La admisión de alumnado en este centro, en las enseñanzas de música de forma integrada, de grado elemental y grado medio, se desarrollará durante la segunda quincena del mes de junio. Los criterios y procedimientos para la admisión se realizarán de conformidad con las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Centros Docentes. Excepcionalmente y en atención a la reciente creación del centro para el curso 2003-2004, la admisión de alumnos para el primer curso de grado elemental de forma integrada se desarrollará en la primera semana del mes de septiembre de 2003.

2. La admisión de alumnos en el centro, en las enseñanzas artísticas de música de forma no integrada, de grado elemental y grado medio, se regirá por lo establecido a tal efecto, en la Orden de 28 de agosto de 1992, que establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y regula el acceso a dichos grados, y en las instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes que regulan la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música y Danza situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

#### Quinto

Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Docentes y de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones y adoptar las medidas oportunas para el funcionamiento del nuevo centro que se dispone por la presente Orden.

El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/17.641/03)

### Consejería de Educación

**2749** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se autoriza al centro privado "Teide IV", a impartir enseñanzas de educación básica para personas adultas, en la modalidad presencial.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado "Teide IV", con domicilio en la calle Alcalá, número 339, de Madrid, solicitando autorización para impartir enseñanzas de Educación Básica para personas adultas, en la modalidad presencial, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 61/2001, de 10 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben reunir los Centros de Educación

de Personas Adultas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22),

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 75/2002, de 9 de mayo,

#### RESUELVE

##### Primero

Autorizar la impartición de las enseñanzas de Educación Básica para personas adultas, en la modalidad presencial, al centro privado que a continuación se indica:

Denominación específica: Centro "Teide IV".

Persona o entidad titular: Don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez.

Domicilio: Calle Alcalá, número 339.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica para personas adultas.

##### Segundo

Antes del comienzo de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

##### Tercero

La presente autorización surtirá efecto a partir del curso 2003-2004 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

##### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

##### Quinto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de junio de 2003.—La Directora General, María Antonia Casanova Rodríguez.

(01/2.107/03)

## D) Anuncios

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la modificación dentro del recinto de la STR "Navalagamella", de 10.000 kVA, sita en carretera Navalagamella-Quijorna (M-521), kilómetro 9,300, en el término municipal de Navalagamella (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud

de autorización administrativa de la ampliación de subestación, cuyas características principales se señalan a continuación.

02ISE16

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Carretera Navalagamella-Quijorna (M-521), kilómetro 9,300, en el término municipal de Navalagamella.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:

No hay modificación de potencia, manteniéndose ésta en los 10.000 kVA. Las modificaciones previstas constan:

1. Instalación de 20 kV.

Se procede a añadir dos nuevas posiciones de línea, ampliando los embarrados existentes en la actualidad. — Se equiparán por completo las nuevas posiciones de línea mediante interruptor tripolar de SF6, seccionador trifásico, seccionador trifásico con puesta a tierra y tres transformadores de intensidad.

Se desplaza una de las posiciones de línea existentes (reserva).

2. Otras instalaciones.

Completarán las instalaciones ampliadas los correspondientes aparatos de medida, mando, control y dispositivos de protección y seguridad.

- e) Presupuesto total: 69.653,62 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spinola, 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de junio de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/9.530/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 25 de junio de 2003, de la Resolución 284/AG/02 del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en la calle Emilia, número 31, 2.º B, de Madrid, y requerir para el desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Vizcaínos, número 28, 1.º, de Madrid, a don Antonio Guillén Ochaíta.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Antonio Guillén Ochaíta, de Resolución 284/AG/03, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en la calle Emilia, número 31, 2.º B, de Madrid, y requerir para el desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Vizcaínos, número 28, 1.º, de Madrid; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 25 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Juan J. Franch.

(03/17.772/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 25 de junio de 2003, de la Resolución 1011/AG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve denegar el derecho a realojo a don José Antonio Iglesias La Peña, y requerirle para el desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Vizcaínos, número 32, puerta 3, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don José Antonio Iglesias La Peña, de Resolución 1011/AG/02, por la que se resuelve denegar el derecho a realojo a don José Antonio Iglesias La Peña, y requerirle para el desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Vizcaínos, número 32, puerta 3, de Madrid; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 25 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Juan J. Franch.

(03/17.768/03)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 26 de junio de 2003, de la Resolución 408/SG/03, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Campo de la Paloma, número 2, 1.º A, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de resolución de recuperación posesoria.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, doña Piedad Pérez Losada y don Carlos Iglesias Losada, de Resolución 408/SG/03, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Campo de la Paloma, número 2, 1.º A, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de resolución de recuperación posesoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, y se requiere a los ocupantes para que en el plazo de cinco días, procedan al desalojo voluntario del inmueble que ilegalmente ocupan; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 25 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Juan J. Franch.

(03/17.919/03)

### Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5788/2003, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Juan Francisco Vázquez Gomera para que subsane la falta de firma en el recurso de alzada número RA 181/02.

Intentando sin efecto el requerimiento a don Juan Francisco Vázquez Gomera para que subsane la falta de firma en el recurso de alzada número RA 181/02, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En relación con el recurso de alzada número 181/02 que tuvo entrada en esta Consejería fecha 9 de abril de 2002, contra la resolución del expediente FR/470/01, debido a que el escrito de interposición del recurso no se ajusta a lo establecido en el artículo 110.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que no costa la firma del recurrente, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles comparezca en la sede de la Secretaría General Técnica (Servicio de Recurso e Informes), calle Princesa, número 3, décima planta, de diez a catorce horas, para subsanar dicha falta, aportando copia compulsada del documento nacional de identidad a los efectos de identificación del firmante del recurso, y a la firma del mismo, en su caso.

En este sentido, hay que advertir que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.»

Madrid, a 24 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/17.636/03)

### Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 5835/2003, de 17 de junio, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de suelo contaminado en el término municipal de Torrelaguna.

A los efectos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Suelos Contaminados de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el procedimiento de declaración de suelo contaminado incoado mediante la Resolución de 27 de mayo de 2003 del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se acuerda el inicio del citado procedimiento en el emplazamiento denominado «Almacenamiento de gasóleos “González y Morena, Sociedad Limitada”», sito en camino Reboloso (parcela número 56 del polígono número 8 del catastro de rústica), del término municipal de Torrelaguna.

Lo que se lleva a efecto por haberse detectado la supuesta contaminación del emplazamiento descrito que se halla afectado por la presencia, en concentraciones significativas, de hidrocarburos derivados del petróleo en el suelo del emplazamiento, haciéndose todo ello público mediante la presente Resolución para que pueda ser examinado el expediente abierto al efecto en las dependencias del Servicio de Residuos de esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 3, quinta planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la citada Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 17 de junio de 2003.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ignacio López-Galiacho Perona.

(03/17.638/03)

### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, de la Consejería de Sanidad, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de construcción del consultorio local de Valdeolmos.

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
    - c) Número de expediente: 07-CO-00049.0/2002 (S-03/024).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
    - b) Descripción del objeto: Obras de construcción del consultorio local de Valdeolmos.
    - c) Lote: ...
    - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo de 2003.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 204.589,79 euros.
  5. Adjudicación:
    - a) Fecha: 12 de mayo de 2003.
    - b) Contratista: “Construcciones y Reformas Peyan, Sociedad Limitada”.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 177.675 euros.
- Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de junio de 2003.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Carmen Navarro Fernández-Rodríguez (Decreto 69/2002, de 24 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2002).

(03/18.013/03)

## Consejería de Sanidad

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 9 de julio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de corrección de erratas de la notificación de 29 de abril de 2003, del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se publican resoluciones finales de procedimiento sancionador en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en anexo adjunto.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 100, correspondiente al día 29 de abril de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 39, en el quinto infractor de la primera columna:

Donde dice: "Galo Quejada Orellana. Valmojado, número 177, segundo D, 2847 Madrid. — AA/00425/03. — Resolución final."

Debe decir: "Galo Quejada Orellana. Valmojado, número 177, segundo D, 28047 Madrid. — AA/00425/03. — Resolución final."

Madrid, a 9 de julio de 2003.—El Director de la Agencia Antidroga, Enrique Gil López.

(03/19.032/03)

## Consejería de Sanidad

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 10 de julio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación del archivo del expediente administrativo sancionador, en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Don Álvaro Álvarez Cebrián, calle Tenerife, número 4, 1-5, 28039 Madrid. — AA/00195/03. — Archivo por caducidad.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre de 2000), sin que se haya dictado resolución del expediente sancionador número AA/00195/03, se procede a su archivo, sin que sobre los mismos hechos pueda incoarse nuevo expediente sancionador, a tenor de lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, el plazo para la prescripción de las infracciones leves es de un año.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar a esta

Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, 4B, tercera planta, 28037 Madrid.

Madrid, a 10 de julio de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Enrique Gil López.

(03/19.031/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Gerencia el Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado «Reactivos para técnicas analíticas de identificación y antibiogramas, para el Hospital Universitario de "La Princesa", de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario "La Princesa").
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
  - c) Número de expediente: CPA 35/2003 HUP.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Reactivos para técnicas analíticas de identificación y antibiogramas.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 217.314 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 4 de junio de 2003..
  - b) Contratista: "Dade Behring, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 215.179,58 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de junio de 2003.—El Director Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/17.994/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto), de suministros HUPA 21/02, de tramitación anticipada para la contratación del suministro de un sistema de digitalización, diagnóstico, archivo, distribución, lectura e impresión de imágenes radiológicas e informes en el Servicio de Urgencias con destino al Hospital "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Área 3 de Atención Especializada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
  - c) Número de expediente: HUPA 21/02.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de digitalización, diagnóstico, archivo, distribución, lectura e impresión de imágenes radiológicas e informes en el Servicio de Urgencias con destino al Hospital "Príncipe de Asturias".
  - c) Lote: Un lote.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 793.335 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 3 de junio de 2003.
  - b) Contratista: "Agfa Gevaert, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 793.000 euros.

Madrid, a 2003.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(03/18.006/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid, por la que se convoca concurso de suministros (procedimiento abierto), para la contratación de material general sanitario.

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
  - c) Número de expediente: HCSC 2003-0-048.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material general sanitario (sondas desechables).
  - b) División por lotes y número: 21 lotes, según pliego de condiciones técnicas.
  - c) Lugar de entrega: Hospital Clínico "San Carlos" (Almacén General Sanitario), calle Profesor Martín Lagos, sin número.
  - d) Plazo de entrega: Veinticuatro meses (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 182.392,40 euros.

5. Garantías:

- Provisional: El 2 por 100 del presupuesto fijado por la Administración para los lotes a que se licite.
- Definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid (Servicio de Suministros-Contratación).
- b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
- c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Teléfono: 913 303 360.
- e) Telefax: 913 303 062.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de agosto de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000 (ver características del contrato anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, punto 13).
- Solvencia técnica: Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000 (ver características del contrato anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto 13).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 12 de agosto de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid (Registro General).
2. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (características del contrato anexo I del pliego, punto 17).

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
- c) Localidad: 28040 Madrid.
- d) Fecha: 16 de septiembre de 2003.
- e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Suministros-Contratación del Hospital Clínico "San Carlos". Asimismo, podrán consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/psga\\_gestiona](http://www.madrid.org/psga_gestiona))

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, a 2 de julio de 2003.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(01/2.207/03)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan concursos abiertos de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
  - c) Número de expediente: 31/2003, 52/2003.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: 31/2003: Modelaje; 52/2003 Electrodo.
  - b) Lugar de ejecución: Hospital de Móstoles.
  - d) Plazo de ejecución: 31/2003, doce meses; 52/2003, dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 31/2003, 53.018,50 euros; 52/2003, 130.494,84 euros.
5. Garantía provisional: No procede por dispensa del Órgano de Contratación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de logística).
  - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
  - d) Teléfono: 916 648 697.
  - e) Telefax: 916 648 784.
  - f) También en la página web: www.madrid.org/psga\_gestiona
  - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
    - 2.º Domicilio: Río Júcar, sin número.
    - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Hospital de Móstoles.
  - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
  - c) Localidad: Móstoles.
  - d) Fecha: 4 de septiembre de 2003.
  - e) Hora: A las diez y treinta.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario. Móstoles, a 24 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(01/2.210/03)

### Consejería de Las Artes

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Obras de restauración de las cubiertas de la iglesia de Santa Cruz en Madrid, II fase.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Las Artes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Oficina Presupuestaria.
  - c) Número de expediente: 12-CO-00002.6/2003.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de restauración de las cubiertas de la iglesia de Santa Cruz en Madrid, II Fase.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 291.566,43 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 11 de junio de 2003.
  - b) Contratista: "Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 262.498,19 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, Eugenia Castro Sáez.

(03/18.016/03)

### Consejería de Trabajo

Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima" (código número 2807592).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 30 de enero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PROBAÑO, PRODUCTOS DEL BAÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA"

#### Capítulo 1

##### Disposiciones generales y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito funcional*.—El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa "Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima", y el personal que en ella presta su servicio. A falta de contenido regulador de las normas funcionales para los trabajadores comprendidos en el ámbito personal se estará a lo que dispone, el Estatuto de los Trabajadores y texto refundido del mismo aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás Leyes y Decretos vigentes o que se establezcan.

Art. 2. *Ámbito territorial*.—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo de empresa tienen carácter provincial y serán aplicables para el centro de trabajo que la empresa "Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima", tiene situado en el polígono industrial de "Urtinsa", de Alcorcón (Madrid). Asimismo, afecta a cualquier centro de trabajo de nueva creación o nueva domiciliación por parte de la entidad para el desarrollo de su actividad o actividades en la provincia de Madrid.

Art. 3. *Ámbito personal*.—Encuadra y comprende a todos los trabajadores en plantilla (fijos y temporales) en sus distintas categorías y niveles, que presten sus servicios por cuenta ajena y dentro de la organización propia de la empresa.

Se excluyen del presente ámbito a los gerentes y directivos de los diferentes departamentos, así como a los excluidos por Ley en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Las condiciones económicas y niveles retributivos son de aplicación a todos los trabajadores tanto fijos como temporales, estos últimos solamente participarán de las condiciones sociales y económicas en proporción al tiempo de trabajo que lleven en la entidad, tal y como está establecido por Ley.

Art. 4. *Ámbito temporal*.—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Su vigencia será desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

Serán competentes para denunciar el presente convenio cualquiera de las partes que los suscriben (representación social o representación económica).

La parte denunciante deberá presentar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia, la denuncia del convenio. En el escrito de la denuncia se incluirá el acuerdo adoptado por la representación que lo solicite, en el que se darán las razones que lo determinen.

La parte denunciante enviará una copia de la denuncia a la autoridad laboral competente. Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo convenio.

Art. 5. *Absorción y compensación*:

- a) Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad, con la que anteriormente rigieran con la mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldo o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios, o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal resoluciones legales futuras, generales o individuales, jurisprudencial, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.
- b) Habida la naturaleza del convenio las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier autoridad u organismo del Ministerio de Trabajo, del Gobierno o Entidades Autónomas, convenios provinciales de nuestra actividad, que impliquen variación en los conceptos de este convenio únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en cómputo anual o globalmente superan el nivel de este convenio.

Se considerarán excluidos de la compensación global establecida anteriormente los siguientes conceptos:

1. La cotización a los regímenes de la Seguridad Social por bases superiores a las establecidas.
2. Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.

Art. 6. *Indivisibilidad del convenio*.—Los conceptos y cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente por ingresos y tiempos efectivos de trabajo anuales según los rendimientos normales establecidos en las tablas de producción. Por lo tanto, si la Dirección General de Trabajo en el ejercicio de las facultades que le son propias, no registrase alguno de los pactos establecidos, el convenio quedaría invalidado en su totalidad, debiéndose considerar su contenido.

Art. 7. *Garantía personal*.—En el caso de que algún trabajador tuviera reconocidas condiciones económicas que consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

Art. 8. *Comisión paritaria de vigilancia y control*.

- a) Estará formada por cuatro miembros (dos de la representación social y dos de la representación económica), todos

ellos deben preferentemente haber formado parte de la negociación.

- b) Esta comisión paritaria actuará en los conflictos colectivos y de trabajo y asumirá competencias sobre la interpretación de las relaciones colectivas, así como de la decisión, interpretación y práctica de todos los conceptos que estén incorporados en el presente convenio. Asimismo esta comisión se encarga del arbitraje, conciliación, vigilancia, interpretación y cumplimiento de la normativa legal en consonancia con lo pactado.

## Capítulo 2

### *Organización del trabajo, ingresos, contratación, faltas y sanciones*

Art. 9. *La organización práctica del trabajo*.—La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este convenio y a la legislación vigente, corresponde, de forma exclusiva, al empresario, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, se harán de manera que sean suficientemente conocidas, tanto por los que reciban la delegación de facultades como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

Las órdenes que tengan por sí mismas el carácter de estables deberán ser comunicadas a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: Dirección y trabajadores y trabajadoras. Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y variación de puestos de trabajo, revisión de tiempos por mejora de método y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

La representación legal de los trabajadores y trabajadoras participará en la forma que en este convenio se determina, teniendo por todo ello las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Art. 10. *Normas de organización*.—La determinación de los sistemas, métodos y procedimientos de organización científica y racional del trabajo en las empresas y/o en sus tareas, secciones y/o departamento, corresponde a la dirección, que tendrá, en todo caso, la obligación que legalmente proceda de informar sus decisiones al respecto.

La empresa prestará atención constante a la formación profesional a la que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Art. 11. *Ingreso al trabajo*.—La empresa contratará los trabajadores que considere necesarios para desarrollar el proceso productivo. La incorporación de los mismos se efectuará a través de las distintas modalidades de contratación establecidas o que se pudiesen establecer en el futuro.

La empresa establecerá con los trabajadores de nueva incorporación el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como su equiparación a la categoría, grupo profesional o nivel retributivo previsto en este convenio. Toda contratación que se efectúe fija o temporal se hará por escrito de acuerdo a la Ley y la empresa y los representantes de los trabajadores se atenderán en esta materia a lo dispuesto en las Leyes aplicables a la materia.

Art. 12. *Período de prueba*.—A tenor de lo que dispone el artículo 14 de del Real Decreto-Ley 1/1995, de 24 de marzo, a todos los trabajadores que ingresen en la empresa se les establece un tiempo de prueba, cuya duración se hará constar en el contrato correspondiente cualquiera que sea su modalidad.

El período de prueba fijado en este convenio y establecido con arreglo a la Ley es el siguiente:

- Peones y personal no cualificado: Quince días laborables.
- Especialistas, subalternos y oficiales de tercera: Un mes.
- Oficiales de segunda y de primera y administrativos: Dos meses.
- Jefes de departamento, encargados y técnicos no titulados: Tres meses.
- Directivos y técnicos titulados: De tres a seis meses, según tiempo contratado.

Durante el período de prueba ambas partes podrán rescindir el contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna.

En cualquiera de las modalidades de contratación temporal, el trabajador que pase a IT, el tiempo que permanezca en ella, se computará a efectos de la duración establecida en el contrato, siempre que la modalidad contractual elegida lo permita legalmente, o así se pacte expresamente en el contrato de trabajo.

Art. 13. *Ceses*.—El trabajador que desee causar baja voluntariamente en el servicio a la empresa habrá de notificarlo por escrito a su encargado o mando intermedio de la sección a la que pertenece, así como al departamento de personal, con una antelación de siete días, si se trata de operarios o de trabajadores no cualificados, y de quince días para el resto de los trabajadores. En caso de incumplimiento del preaviso señalado dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación correspondiente una cuantía equivalente al salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Se informará al comité de empresa de todas las bajas que existan tanto voluntarias como forzosas. Cualquier trabajador al dar por finalizada su relación laboral con la empresa podrá pedir al departamento de personal un certificado de trabajo o de cualquier índole laboral referente a su persona.

Art. 14. *Contratos de duración determinada*.—La empresa efectuará esta modalidad contractual, cuando necesite realizar acumulación de stock, reorganizar algún departamento, elaborar proyectos concretos relacionados con su actividad, atender la demanda de mercado en los trabajos de fabricación encargados cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta y también cuando realice cambio de series o trabajos tanto nacionales como para el extranjero de sustantividad y entidad propia de la actividad de la empresa pero incierta su duración (trabajos coyunturales, series de productos promocionales encargados por exclusivistas y distribuidores tanto a nivel nacional como extranjero).

La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, previsto en el artículo 15.1.b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores será de doce meses en un período de dieciocho meses.

En el caso de que dichos contratos se concierten por un período inferior al máximo antes indicado, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato exceda del límite máximo establecido en el apartado anterior.

Art. 15. *Formas de contratación*.—La empresa limitará sus formas y modalidades de contratación a las legalmente vigentes en cada momento, ajustándose a sus características, condiciones, derechos y obligaciones.

La empresa acogiendo a estos modos de contratación efectuará los contratos de modo temporal o fijo y al mismo tiempo lo hará por jornada completa o a tiempo parcial según las circunstancias y necesidades que concurren en ese momento.

La contratación de interinos será siempre eventual ya que la naturaleza de estos contratos no admiten fijeza debido a la sustitución temporal del puesto de trabajo.

Art. 16. *Faltas y sanciones*.—La dirección de la empresa establecerá las sanciones adecuadas a las faltas cometidas por el trabajador o trabajadores en atención a cualquier incumplimiento laboral y de acuerdo con la importancia, consecuencias, reincidencias e intención del hecho causante.

Las faltas en este convenio se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con el contenido y disposición de los artículos siguientes.

Art. 17. *Faltas leves*.—Son faltas leves:

1. La falta de diligencia o atención en el desempeño o instrucciones de cualquier función que se le confíe, cuando de ello no dimane perjuicio notorio para la empresa.

2. La falta de aseo y limpieza personal.

3. De una a tres faltas de puntualidad dentro de un mes sin que exista causa justificada para ello.

4. No comunicar con la posible y debida antelación su falta de trabajo por causa justificada, a no ser que demuestre la imposibilidad de hacerlo.

5. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve espacio de tiempo, siempre que dicho abandono no perturbase el trabajo de los demás compañeros ni fuera perjudicial para la empresa, pues en estos casos sería considerado falta grave o muy grave según la trascendencia del mismo.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

7. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, siempre y cuando no se altere la disciplina.

8. Comer en lugares no autorizados y fuera del horario establecido, sin ser reincidente.

9. Cualquier otra de carácter análogo a las establecidas.

Art. 18. *Faltas graves*.—Son faltas graves:

1. No notificar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta al trabajo la razón de su ausencia.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificadas, cometidas en el período de un mes.

3. No comunicar con la debida anterioridad los cambios ocasionados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y a los porcentajes de retención fiscal. La falsedad o aportación maliciosa de tales datos será considerada como falta muy grave.

4. La entrega no puntual de los partes de alta, baja, y confirmación en los períodos de IT.

5. Entregarse a juegos o distracciones, cualquiera que sea, estando de servicio o durante la jornada de trabajo.

6. No dar inmediato aviso de las anomalías observadas en los vehículos, maquinaria, materiales y de utillaje que sean de su cargo.

7. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

8. La falta notoria de respeto o consideración a los clientes, a los agentes comerciales y al público en general.

9. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si de ello se derivase quebranto notorio de la disciplina y derivase perjuicio manifiesto para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

10. Realizar sin el oportuno permiso de la dirección, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio vehículos, herramientas o materiales pertenecientes a la empresa o utilizar el teléfono para asuntos particulares.

11. Las discusiones con los compañeros de trabajo, en forma escandalosa en el centro de trabajo o en acto de servicio, alterando la tranquilidad y el orden que debe imperar en los mismos, siempre que no se produzcan injurias, no se realicen actos injuriosos para todos o algunos de los compañeros, pues, en caso contrario, sería considerada falta muy grave.

12. Escribir y fijar letreros en el mobiliario o en las paredes de las dependencias de la empresa. Si dichos letreros fueran ofensivos para la entidad o cualquier trabajador, la falta sería considerada como muy grave.

13. La falta de atención a las instrucciones dadas o la negligencia en el cumplimiento de una misión, de la que se derive perjuicio para la empresa. Si tal perjuicio fuera valorable económicamente, además de la sanción impuesta, el productor vendrá obligado a indemnizar a la empresa de las consecuencias, del mismo. Si el importe del daño o perjuicio excediera de 60 euros la falta tendrá concepción de muy grave.

14. Fumar en lugares donde estuviese prohibido.

15. La reincidencia en cualquier falta leve, aunque fuera de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, habiendo mediado la correspondiente sanción o amonestación por escrito.

16. Cualquier otra de carácter análogo a las enunciadas.

Art. 19. *Faltas muy graves*.—Son faltas muy graves:

1. Faltar al trabajo dos o más días al mes sin causa justificada.

2. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometida durante seis meses o más de veinte durante el período de un año.

3. El robo y hurto, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier otro lugar.

4. Embriaguez o toxicomanía durante la jornada de trabajo, aunque se hubiera contraído fuera de la misma, así como la distribución de drogas.

5. Violar el secreto de correspondencia o de cualquier tipo de documentos reservados a la empresa comunicando su contenido total o parcialmente a elementos extraños a la misma.

6. Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes por delitos contra la propiedad, cometidos fuera de la empresa.

7. La realización de cualquier trabajo cuando se esté de baja por enfermedad o accidente de trabajo.

8. Los malos tratos de palabra, obra y falta de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. El abuso de autoridad por parte de quien tenga responsabilidad y mando, tendrá esta misma concepción.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo, se entenderá que existe dicha disminución cuando notoriamente no efectúa la actividad o trabajo que normalmente viene desempeñado.

11. Las riñas o pendencias entre los compañeros de trabajo.

12. El abandono del trabajo sin justificación, cuando ocasione evidente perjuicio para la empresa o sea causa de accidente para otros compañeros, así como la ausencia del puesto de responsabilidad sin tomar ninguna medida en orden a una sustitución por persona capaz competente.

13. Transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

14. Cualquier otra de índole muy grave similar a las señaladas y definidas como tales en las legislaciones laborales y jurisprudencia.

Art. 20. *Sanciones (aplicaciones)*.—Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves:
  - a) Amonestación verbal.
  - b) Amonestación por escrito.
  - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día.
2. Faltas graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
  - b) Inhabilitación por un plazo no superior a un año para ascenso al nivel o categoría superior.
3. Faltas muy graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a dos meses.
  - b) Inhabilitación de trece a veinticuatro meses para pasar a otra categoría o nivel.
  - c) Despido disciplinario según estipula el Estatuto de los Trabajadores o de la legislación laboral vigente en ese momento.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Art. 21. *Régimen de sanciones*.—Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas leves que no sea de amonestación verbal y de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita fundamentada al trabajador. A los miembros o componentes del comité de empresa que incurran en faltas disciplinarias señaladas en este convenio o en cualquier legislación laboral vigente, y que a juicio de la dirección de la empresa sean calificados como graves o muy graves, se les abrirá el expediente contradictorio oportuno, a tenor de las garantías establecidas para los mismos en el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Los plazos para recurrir contra las sanciones impuestas son los siguientes:

- a) Sanciones leves: Diez días.
- b) Sanciones graves o muy graves: Veinte días.
- c) Las sanciones impuestas a los trabajadores serán recurribles ante la jurisdicción competente.

Art. 22. *Prescripción de las faltas*.—Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión del hecho y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### Capítulo 3

#### *Jornadas, descansos, licencias, vacaciones, permisos y excedencias*

Art. 23. *Jornada de trabajo*.—La jornada laboral pactada en este convenio tendrá una duración máxima anual de 1.784 horas de trabajo efectivo para el ejercicio 2001 y de 1.776 horas para el ejercicio 2002.

La jornada se realizará de lunes a viernes, con un máximo ordinario de ocho horas diarias de trabajo efectivo y cuarenta horas semanales.

Los tiempos de descanso para el bocadillo y la comida no se consideran tiempos de trabajo, tanto para el cómputo de la jornada efectiva semanal como anual.

Se considera tiempo efectivo de trabajo siempre que el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo de un modo activo, tanto al comienzo como al final de la jornada.

Art. 24. *Ordenación de la jornada*.—Para el establecimiento de la jornada irregular, si fuese imperativo en caso de necesidad, la dirección informará a los representantes de los trabajadores sobre los hechos o situaciones que la hacen necesaria, así como de la duración aproximada y del procedimiento de implantación.

Para su establecimiento se deberá suscribir un documento específico al respecto de acuerdo entre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa, documento sin el cual el establecimiento de la jornada irregular será ilegal.

Art. 25. *Horario*.—Es facultad privativa de la entidad establecer el horario de su personal unificándolo y coordinando en las distintas secciones y departamentos para el más eficaz rendimiento, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley.

No obstante, cada año, durante el mes de noviembre, la dirección presentará a la representación de los trabajadores su propuesta de calendario y horario del ejercicio siguiente, al objeto de debatir posibles modificaciones.

Art. 26. *Calendario laboral*.—Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral y lo expondrá a primeros de cada año en lugares visibles del centro de trabajo, tal y como establece el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. *Toques de sirena*.—Para facilitar la entrada de personal al centro y puesto de trabajo y evitar el incumplimiento de la puntualidad se establece dos toques de sirena de la siguiente forma:

- a) Un primer toque de aviso preventivo, tres minutos antes de empezar a trabajar, tanto por las mañanas como en los demás descansos establecidos.
- b) Un segundo toque de sirena coincidente con la hora exacta del comienzo del trabajo, con el fin de que todo el personal se encuentre de una forma efectiva en su puesto de trabajo.
- c) Los mandos intermedios se responsabilizarán del cumplimiento de esta norma y en colaboración con el comité de empresa informarán a todos los trabajadores sobre el contenido de la misma. Asimismo, están obligados a anotar en el parte diario el tiempo de retraso de los trabajadores que no han comenzado su tarea al segundo toque de sirena.

La prolongación voluntaria de cualquier descanso diario establecido en el calendario laboral se considerará como impuntualidad o ausencia del puesto de trabajo y en caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente a tenor de su gravedad.

Art. 28. *Vacaciones*.—El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, tendrá una duración mínima de treinta días naturales, disfrutándose de, al menos, veintidós días en período estival.

El personal de contrato temporal disfrutará antes de finales de cada año la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su incorporación y el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 29. *Permisos*.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En el caso de fallecimiento de familiares de primer grado se concederá un día más, así como si el hecho causante cayera en sábado o domingo.  
A los efectos de este apartado se entiende como hasta segundo grado de consanguinidad de acuerdo con la normativa civil, los siguientes parentescos padres, hijos y sus cónyuges, hermanos y sus cónyuges, hermanos del cónyuge, abuelos y nietos.
- c) En caso de fallecimiento del cónyuge el permiso se ampliará a siete días naturales.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.  
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Real Decreto-Ley 1/1995.  
En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Las trabajadoras o trabajadores, en su caso, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Por el tiempo imprescindible para acudir a las consultas del médico de cabecera de la Seguridad Social, estableciendo como máximo dieciséis horas de permiso retribuido al año. Para el supuesto de asistencia al médico especialista no se computará el límite horario anterior, siempre y cuando lo haya prescrito el médico de cabecera.
- h) La retribución de estos permisos consiste en el pago por parte de la empresa de: Salario base convenio, antigüedad y plus convenio, así como del plus transporte, siempre que se acuda al trabajo después de la consulta. En los permisos sindicales legalmente establecidos y que afectan a intereses generales de los trabajadores serán retribuidos con su salario real.

Art. 30. *Descanso semanal y fiestas*.—Los trabajadores tendrán derecho al descanso semanal y fiestas en las condiciones legalmente establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación referente a la materia.

Art. 31. *Excedencias*.—Serán concedidas y reguladas en los términos y condiciones establecidas en el artículo 46 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Capítulo 4

##### *Seguridad y salud laboral*

Art. 32. *Principios generales*.—El deber de procurar la seguridad y salud laboral es consecuencia directa del vínculo que une a los que componen la empresa (parte social y parte económica),

debido a ello todos los trabajadores tienen el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales y la dirección de la entidad a poner todos los medios de protección a su alcance y las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de todos los trabajadores.

Art. 33. *Medidas de aplicación*.—En cuantas materias afecten a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, derechos y obligaciones, incumplimientos y sanciones, se aplicarán todas las medidas contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 486/1997 de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud y demás disposiciones y Leyes vigentes en cada momento en referencia a la materia.

#### Capítulo 5

##### *Mejoras de carácter social*

Art. 34. *Seguro de vida*.—La empresa concertará con una entidad aseguradora la póliza correspondiente para que todos los trabajadores, tanto fijos como temporales, cuyo contrato dure, como mínimo, un año tengan un seguro de vida con las siguientes garantías:

Pago de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) a los beneficiarios designados, inmediatamente después de producirse el fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea la causa del mismo.

Pago de un capital acumulativo al de la garantía primera y de idéntica cuantía a los beneficiarios designados inmediatamente después de producirse el fallecimiento del asegurado, si éste se debe a causas accidentales.

Pago de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) al beneficiario si éste sufre una invalidez absoluta y permanente.

Art. 35. *Premio de puntualidad y asistencia*.—La empresa concederá anualmente la cantidad de 10.000 pesetas (60,10 euros) a cada trabajador que durante el año no haya tenido alguna falta de puntualidad o permiso injustificado.

En caso de que un trabajador pase a situación de IT de larga duración, es decir, superior a treinta días, se le descontará la parte proporcional del tiempo que ha permanecido en la misma.

Este premio se abonará a razón de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada semestre.

Para tener derecho a este premio de puntualidad se considerará a efectos legales y de percepción, no sólo el haber efectuado el fichaje a la hora normal, sino también estar en el puesto de trabajo correspondiente.

Art. 36. *Premio de matrimonio*.—Al trabajador fijo de uno y otro sexo que contraiga matrimonio, se le abonará en dicha ocasión una gratificación de 25.000 pesetas (150,25 euros). El resto de los trabajadores percibirá esta ayuda en proporción al tiempo efectivamente trabajado en los doce meses anteriores.

Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este convenio, ambos percibirán este premio.

Art. 37. *Premio de natalidad*.—Se otorgará una gratificación por importe de 10.000 pesetas (60,10 euros) de una sola y única vez por cada hijo nacido, siempre que el beneficiario tenga un mínimo de antigüedad en la empresa de un año. Al resto de los trabajadores, la parte proporcional correspondiente al hecho que origina esta ayuda.

Art. 38. *Jubilación*.—Con objeto de fomentar una política de creación de empleo y en atención a los posibles efectos que de cara a paliar el paro pudiera tener, los firmantes de este convenio acuerdan la jubilación con el 100 por 100 de los derechos pasivos a los sesenta y cuatro años de los trabajadores que así lo soliciten, comprometiéndose la empresa a la contratación simultánea de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten, con los contratos que contempla el Real Decreto Legislativo 1194/1985, de 17 de julio, por un tiempo mínimo de un año.

Siguiendo los mismos criterios del párrafo anterior, se establecen en este convenio la jubilación obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, siempre y cuando los trabajadores que lleguen a esa edad hayan completado los períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social para tener derecho a la jubilación.

Para los trabajadores que decidan su jubilación voluntaria antes de cumplir los sesenta y cinco años se establecen las siguientes cantidades en concepto de primas por jubilación anticipada:

- A los sesenta años: 1.320.000 pesetas (7.933,36 euros).
- A los sesenta y un años: 990.000 pesetas (5.950,02 euros).
- A los sesenta y dos años: 825.000 pesetas (4.958,35 euros).
- A los sesenta y tres años: 605.000 pesetas (3.636,12 euros).

Para tener acceso a esta jubilación voluntaria incentivada anticipada, el trabajador ha de contar, al menos, con una antigüedad en la empresa de diez años y deberán en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al período elegido, comunicárselo a la dirección de la empresa.

Art. 39. *Plan de pensiones.*—A los efectos de jubilación, las partes firmantes de este convenio acuerdan el establecimiento de un plan de pensiones para los trabajadores de la empresa, que sustituirá el seguro de vida y el premio de jubilación vigentes hasta la fecha y absorberá el premio de puntualidad, y se verá igualmente dotado por una cantidad a determinar por parte de la empresa.

En este sentido, las partes se comprometen a durante el ejercicio 2001 constituir un comité de estudio para la implantación del mismo, que una vez implantado supondrá un anexo al presente convenio con las modificaciones necesarias.

La implantación del mismo no supondrá, en ningún caso, la pérdida de los derechos adquiridos por los trabajadores en virtud de los artículos precedentes, salvo que expresamente se pacte lo contrario.

Art. 40. *Descuento por compras.*—A todo el trabajador que adquiera para uso propio productos fabricados por “Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima”, se le hará un descuento del 50 por 100 sobre PVP.

El transporte de la mercancía corre por cuenta del trabajador.

Art. 41. *Trabajadores accidentados.*—Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional percibirán como complemento a cargo de la empresa la diferencia entre lo que reciban como prestación social por IT y el 100 por 100 de su retribución salarial por los conceptos fijos que sirvan de base para la cotización al seguro de accidente de trabajo, entendiéndose como tales el salario base, el plus de convenio y el plus de actividad, referidos al mes natural anterior a la fecha de la baja, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El accidente tiene que ocurrir en el centro de trabajo o en desplazamientos dentro de lo considerado por la legislación vigente como jornada laboral y clasificado por la misma como accidente laboral.
- b) El accidente debe producirse como consecuencia de cualquier trabajo encomendado por la empresa.
- c) El trabajador ha de haber utilizado correctamente las medidas de protección que la empresa pone a su disposición (y cuyo uso es obligatorio).

Los trabajadores percibirán estos complementos desde el día siguiente al de la baja y hasta que se produzca el alta, se agote el plazo de incapacidad temporal o hasta la fecha de terminación de su contrato si llegase sin haberse producido el alta.

Art. 42. *Trabajadores enfermos.*—Cuando los trabajadores pasan a situación de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral y tengan el parte oficial correspondiente, percibirán el 60 por 100 de la base de cotización correspondiente al mes anterior durante los tres primeros días del inicio de la baja. Solamente se tiene derecho a esta compensación una vez cada trimestre del año.

## Capítulo VI

### Condiciones económicas y conceptos retributivos

Art. 43. *Conceptos generales.*—Los salarios que se acuerdan por este convenio y el sistema de distribución de los mismos en los conceptos de salario base y de plus convenio tienen carácter de uniformidad, por tanto, son iguales para todos los trabajadores de la misma categoría profesional con independencia del nivel que ostenten.

Los conceptos retributivos y su percepción están definidos y acordados en la presente norma, viéndose reflejados en el Anexo I

bajo la denominación de tablas salariales, y sustituyendo a los que venían rigiendo con anterioridad.

Art. 44. *Régimen salarial.*—Para 2001 las partes negociadoras acuerdan una subida salarial del 3 por 100 en todos los conceptos, excepto en el plus transporte que queda congelado y la cuantía correspondiente al 3 por 100 de subida de este concepto se aplica a salario base, mejorando, en consecuencia, los conceptos que se calculan partiendo de este último.

Para 2002 la subida salarial será del índice de precios al consumo (IPC) que prevea el Gobierno para dicho ejercicio en los presupuestos generales del Estado (PGE), más un punto porcentual en las mismas condiciones que lo expresado para 2001.

Art. 45. *Cláusula de revisión.*—En virtud de las subidas salariales pactadas en el artículo anterior, las partes establecen una cláusula de revisión con el siguiente funcionamiento:

En el momento en que el IPC acumulado de cada uno de los ejercicios amparados por este convenio, es decir, 2001 y 2002, supere la previsión del Gobierno para dicho índice en los presupuestos generales del Estado (PGE), más 0,50 puntos porcentuales, se revisarán por parte de la empresa todos los conceptos retributivos en dicho exceso en las mismas condiciones que la subida pactada, siendo dicha subida consolidable desde ese momento.

A modo de ejemplo para 2001 la cláusula de revisión será efectiva y pagadera desde que el IPC acumulado supere el 2,50 por 100, 2 por 100 de previsión del Gobierno en los PGE más 0,5 puntos porcentuales.

Art. 46. *Enumeración y condiciones de los distintos conceptos retributivos.*—A tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, tendrán la consideración de salarios en este convenio la totalidad de las percepciones que reciben todos y cada uno de los trabajadores, tanto en dinero como en especie, como consecuencia de la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Por tanto, el régimen retributivo queda estructurado de la siguiente forma:

- I. Salario base convenio.
- II. Plus convenio.
- III. Complementos:
  - a) Personales: Plus de antigüedad, plus ad-personam, plus de transporte y plus de compensación.
  - b) De puesto de trabajo: plus de mando, plus de jefe de equipo, plus de responsable de puesto y plus de nocturnidad.
  - c) De cantidad y calidad de trabajo: Plus de actividad, horas de viaje y horas extraordinarias.
  - d) De vencimiento periódico superior a un mes: Gratificación extraordinaria de verano, gratificación extraordinaria de Navidad y gratificación extraordinaria de octubre.
  - e) De conceptos compensatorios: Concepto voluntario y graciable, dietas y gastos diversos.

Art. 47. *Salario base convenio.*—Es uno de los conceptos mínimos garantizados al trabajador (SMG) que figura como tal en las tablas salariales anexas, sirviendo como base para el cálculo de otros complementos personales o de retribuciones periódicas superiores a un mes. Es la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo y que con tal denominación se incluyen en las tablas salariales anexas a este convenio.

Art. 48. *Plus convenio.*—Es la cantidad mínima garantizada (SMG) que como tal figura en las tablas salariales, sirviendo junto al salario base para el cálculo de otras contraprestaciones señaladas en este convenio.

La retribución económica por este concepto así como por el salario base es fija y de igual importe para todos los trabajadores de la misma categoría profesional independientemente del nivel que ostenten, tal y como queda estipulado en el Anexo I del convenio.

La cuantía del plus convenio unida a la del salario base determinan la retribución mínima del convenio.

Art. 49. *Plus de antigüedad.*—Como retribución complementaria (antigüedad) por los años de permanencia en la entidad se establece el siguiente baremo, calculando sobre el salario base

convenio y computándose a cada trabajador todos los períodos legales de servicio desde la fecha inicial de alta:

Antigüedad	Porcentaje del salario base
A los cinco años .....	5,0
A los ocho años .....	7,5
A los diez años .....	10,0
A los trece años .....	12,5
A los quince años .....	15,0
A los dieciocho años .....	17,5
A los veinte años .....	20,0
A los veintitrés años .....	22,5
A los veinticinco años .....	25,0

Estos porcentajes no serán acumulativos, sustituyendo los mayores a los menores y devengándose a partir del mes siguiente de haber cumplido los años de permanencia en la empresa según el cuadro expuesto anteriormente.

El tipo máximo imputable por este concepto será de cinco quinquenios, tal y como se indica en el baremo correspondiente.

Art. 50. *Plus ad-personam*.—Este plus tiene como finalidad que ningún trabajador vea disminuido su sueldo o salario real y actual en cómputo global, como consecuencia de la aplicación conceptual del presente convenio.

A los trabajadores que vinieran percibiendo o perciban cantidad alguna por este concepto, les puede ser absorbida por compensación en mejora de cualquier concepto retributivo de los mencionados en el artículo 52.

Art. 51. *Plus transporte*.—El personal afectado por este convenio percibirá en concepto de plus de transporte, sin distinción de categorías y por día de asistencia al trabajo, la cantidad de 14.000 pesetas (84,14 euros) mensuales durante el año 2001 y 2002.

Art. 52. *Plus de compensación*.—Tiene como finalidad compensar por su dedicación y entrega a aquellos trabajadores que no poseen los requisitos para acceder a un nivel o categoría superior.

Este plus podrá ser absorbido por cualquier mejora de los conceptos y complementos retributivos.

Art. 53. *Plus de mando*.—Durante el ejercicio 2001 se abonará un plus a los jefes de departamento, encargados y a los jefes de taller, siempre que cualquiera de ellos tenga el mando sobre otros trabajadores en cuanto a la coordinación de tareas y distribución de las mismas o de cualquier otra actividad que afecte al proceso de fabricación y administración correspondiente.

La distribución de este plus se hará efectiva durante los doce meses del año y en las pagas extras, siendo su cuantía mensual la establecida en la siguiente escala, hecha en función del número de trabajadores que posee la sección o departamento correspondiente y con arreglo también a las distintas tareas que realicen en las mismas:

- Jefes de primera : 46.678 pesetas (280,54 euros) mensuales.
- Jefes de segunda C: 23.463 pesetas (141,02 euros) mensuales.
- Jefes de segunda B: 23.463 pesetas (141,02 euros) mensuales.
- Jefes de segunda A: 23.463 pesetas (141,02 euros) mensuales.
- Encargados C: 23.463 pesetas (141,02 euros) mensuales.
- Encargados B: 23.463 pesetas (141,02 euros) mensuales.
- Encargados A: 23.463 pesetas (141,02 euros) mensuales.

Este plus no es consolidable y se mantendrá únicamente mientras se cumpla los requisitos establecidos.

Para 2002 este concepto tendrá la misma revisión que resulte para el resto de retribuciones.

Art. 54. *Plus de actividad*.—Todos los trabajadores de la empresa percibirán, según su categoría y nivel, un plus de actividad cuya cuantía se establece en el Anexo I, tablas salariales del presente convenio.

Este plus se abona por hora y día efectivamente trabajado. Para tener derecho a él es condición indispensable el cumplimiento del trabajo establecido en las tablas de producción, elaboradas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del presente convenio.

Cada trabajador está encuadrado en la categoría y nivel correspondiente según las valoraciones establecidas por la dirección y de las que el comité es informado puntualmente.

Ningún trabajador será disminuido de la categoría y nivel que posea, sólo en el caso de incumplimiento productivo (bajo rendimiento) se le suprimirá automáticamente el plus de actividad correspondiente; si persistiera su actividad, se le aplicará la sanción que corresponde a la gravedad de los hechos. De todo ello, los representantes de los trabajadores serán informados y documentados sobre la falta que pueda cometer cualquier empleado de la entidad.

Art. 55. *Horas de viaje*.—Serán consideradas como tales el tiempo que invierta el trabajador o los trabajadores en desplazarse, como consecuencia de efectuar su tarea fuera del centro de trabajo correspondiente.

Las horas de viaje empleadas fuera de la jornada normal se abonarán a los trabajadores al mismo valor de la hora extraordinaria.

Art. 56. *Horas extraordinarias*.—Es voluntad de la dirección y de la representación de los trabajadores que el trabajo se lleve a cabo dentro de la jornada laboral y, por consiguiente, se tienda a la reducción y supresión de las horas extraordinarias. La dirección de la empresa planificará y organizará la actividad, de tal modo que no se empleen horas extraordinarias habitualmente y, al mismo tiempo, fomentará una política social solidaria que favorezca la creación de empleo. En función de este objetivo, solamente se realizarán horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros análogos cuya no realización produzca evidentes o graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en el caso de riesgo de pérdidas por la no actividad. También será necesario utilizar horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de trabajo cuando éstos son imprevisibles o su no realización produzca grave quebranto a la actividad de la empresa.

Las horas extraordinarias por su naturaleza son voluntarias, exceptuando aquellas cuya no realización impida la continuidad de la empresa.

Las horas trabajadas en exceso podrán ser compensadas por descansos en días completos, siempre y cuando no lo impidan probadas razones técnicas, productivas u organizativas o abonadas como complemento de jornada sin que se supere el tope legalmente establecido. En el caso de ser el propio trabajador el que solicite cambiar horas extra realizadas por descanso, se realizará dicho descanso a razón de una hora por cada hora realizada en exceso. Si fuese la empresa la que lo solicitase a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extra realizada.

Se utilizarán horas extraordinarias en aquellos casos en los que no sea posible el uso de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

El valor único de la hora extra se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$VHE = \frac{SMR}{HNM} \times 115 \text{ por } 100, \text{ siendo:}$$

VHE = Valor de la hora extra.  
SMR = Sueldo mensual real.  
HNM = Horas normales al mes.  
HNM = 160 horas.

Este cálculo se hará sobre el devengado establecido en meses de treinta días.

Actualmente la empresa respetará el precio de los trabajos realizados en complemento de jornada para todos los trabajadores que aplicando la fórmula estipulada sea inferior.

El importe correspondiente por ese concepto se incluye en la nómina de cada mes como complemento salarial cotizable a todos los efectos.

Art. 57. *Pagas extraordinarias de verano y Navidad*.—La empresa con fecha 10 de julio y 10 de diciembre, y si es festivo el día anterior, abonará a todos los trabajadores una paga extra consistente en treinta días de salario base, plus convenio y antigüedad correspondiente.

Se establecen estas pagas en proporción al tiempo efectivamente trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se abonen, es decir:

- Del 1 de enero del año en curso al 30 de junio del mismo año corresponden treinta días de paga de verano.
- Del 1 de julio del año en curso al 31 de diciembre del mismo año corresponden treinta días de paga de Navidad.

Los trabajadores que estén en situación de IT durante los períodos correspondientes para la cumplimentación de estas pagas tendrán la deducción correspondiente al haber percibido su parte proporcional en esa situación con motivo del prorrateo mensual en las cotizaciones de la Seguridad Social, siempre que la situación de IT sea inferior a treinta días en el período de devengo de la paga en cuestión.

Para períodos ininterrumpidos de IT por encima de dicho plazo de treinta días, en el período de devengo de la paga en cuestión, se abonarán las pagas extraordinarias completas como ayuda de la empresa al trabajador enfermo.

Art. 58. *Paga de beneficios.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán una paga de beneficios consistente en treinta días de salario base, plus convenio y antigüedad.

El período de aplicación de esta paga comprende desde el 1 de marzo de año anterior al 28 de febrero del año correspondiente en que se abona, prorrateándose a efectos de cotización por meses.

Esta paga se abonará con arreglo al tiempo efectivamente trabajado, durante los diez primeros días del mes de marzo de cada año natural. De la misma se deducirá la parte proporcional del importe a los trabajadores que hayan estado en situación de IT, en los mismos términos y plazos que lo expresado para las pagas descritas en el artículo anterior.

Art. 59. *Incentivo extraordinario voluntario.*—La dirección de la empresa, a través de la valoración e información dada por los mandos intermedios, podrá conceder en el curso del año retribuciones voluntarias y gratificaciones que compensen el interés y alta profesionalidad de cualquier trabajador en su puesto de trabajo. La cantidad que se dé por este concepto es de índole funcional no consolidable y su percepción podrá incluirse en cualquier mes del año en curso.

Art. 60. *Dietas y gastos diversos.*—A partir de la fecha de la firma de este convenio, a los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la dirección tengan que efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de donde radica el centro de trabajo, se les abonarán unas dietas que por día completo serán de 10.000 pesetas (60,10 euros).

Para el caso de que el desplazamiento no ocupe la jornada completa, estas dietas se distribuirán de la siguiente forma:

- Comida: 1.000 pesetas (6,01 euros).
- Cena: 1.000 pesetas (6,01 euros).
- Desayuno: 600 pesetas (3,61 euros).

Independientemente de la dieta establecida, la empresa correrá con los gastos de transporte de ida y vuelta y alojamiento.

Art. 61. *Forma de pago.*—Todos los trabajadores de “Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima”, cobrarán sus haberes por meses naturales vencidos, efectuándose el pago correspondiente mediante domiciliación de nómina en la entidad bancaria elegida por el empleado el último día de cada mes, y si es festivo o no laborable el día anterior.

Las incidencias y ausencias que surjan en los cinco días hábiles últimos de cada mes, fecha de confección de la nómina, se tendrán en cuenta para el mes siguiente.

Art. 62. *Anticipos.*—A petición de los trabajadores, se conceden anticipos mensuales por un importe máximo del 75 por 100 del haber mensual de cada empleado que lo solicite.

Al personal que cause alta inicial o baja en el mes se le puede conceder la parte proporcional.

Art. 63. *Justificante de pago.*—La empresa facilitará a cada trabajador el justificante que acredite claramente y con exactitud la totalidad de las cantidades que percibe mensualmente y los conceptos atribuibles a ese mes y la cantidad imputable para efectuar los descuentos correspondientes de la Seguridad Social y del IRPF.

## Capítulo 7

### *Derechos sindicales (comité de empresa)*

Art. 64. *Funciones de los representantes de los trabajadores.*—Los delegados de personal son el órgano representativo del conjunto de los trabajadores en el seno de la empresa, con las funciones de representar, negociar y defender los intereses de dicho colectivo ante la dirección de la empresa y, en su caso, ante los organismos públicos.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

#### 1. Ser informados por la dirección:

- Trimestralmente sobre la evolución general del sector correspondiente a la actividad de la empresa, sobre la evolución del negocio y la situación de ventas de la empresa, sobre su programa y evolución probable de empleo.
- Con carácter previo a su ejecución sobre cualquier tipo de reestructuración de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- La dirección de la empresa facilitará información periódica de temas tales como: Modificación de sistemas de trabajo, valoración de puestos, contratos eventuales, movilidad del personal y ascensos correspondientes.
- Previamente, sobre sanciones impuestas por faltas graves o muy graves y especialmente en caso de despido.
- Sobre absentismo, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y trabajos extraordinarios que se realicen por secciones o departamentos.

#### 2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como las que dimanen de este convenio.
- Sobre las condiciones de Seguridad Social e higiene en el trabajo.
- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- Los miembros del conjunto de los representantes observarán sigilo profesional aun después de dejar de pertenecer al grupo de representantes en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale expresamente el carácter privado de reserva.

3. Los representantes de los trabajadores velarán no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumplan las normas vigentes pactadas, sino también por los principios de no discriminación y fomento de una política racional de empleo.

Art. 65. *Garantías de los delegados de personal.*—1. Se garantizarán a los representantes de los derechos sindicales regulados en el título II del Estatuto de los Trabajadores y, además, los que actualmente tienen reconocidos en la empresa.

2. En función del número de trabajadores que tiene actualmente “Probaño, Sociedad Anónima”, los delegados serán tres, que tienen funciones y garantías indistintamente y en conjunto en el centro de la empresa del polígono industrial de “Urtinsa”, en Alcorcón.

3. Cada delegado dispone de quince horas mensuales para el ejercicio de las funciones de representación e intereses de sus representados; no entrarán en el cómputo de estas horas las invertidas en las reuniones con la dirección para las negociaciones del convenio ni las que se inviertan en elecciones sindicales.

## Capítulo 8

### *Clasificación de personal*

Art. 66. *Clasificación y valoración laboral.*—Todos los trabajadores de la empresa están clasificados y encuadrados en las dis-

tintas categorías y niveles que figuran en las tablas salariales, el acoplamiento a esas categorías se ha establecido por la dirección de la fábrica en virtud de sus facultades organizativas, teniendo muy en cuenta el interés, el rendimiento, la actividad y la asistencia durante todo el año, según los informes establecidos por los mandos intermedios quienes indican el cumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones concretas de cada puesto de trabajo.

La dirección de la empresa respetará las categorías y niveles que actualmente tiene cada trabajador aunque no reúna los requisitos establecidos para la misma establecidas en este convenio y demás Leyes vigentes.

Para ascenso a categoría superior se tendrá muy en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como los requisitos y condiciones establecidas en el presente convenio, tal y como dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como las evaluaciones realizadas por los responsables de cada sección de carácter semestral.

## Capítulo 9

### *Otras disposiciones*

Art. 67. *Disposición transitoria.*—Para cuanto no esté previsto en ese convenio, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y la Ley 10/1994 y Ley 11/1994, de 19 de mayo, y demás Leyes, disposiciones y decretos vigentes en cada momento y que afecten y sean de aplicación al presente convenio.

Art. 68. *Disposición final primera.*—El presente convenio de “Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima”, tiene fuerza normativa y obliga durante su vigencia o prórrogas del mismo, con exclusión de cualquier otro, tanto a “Probaño, Productos del Baño, Sociedad Anónima”, como a todos los trabajadores comprendidos en sus ámbitos de aplicación.

TABLAS SALARIALES 2001

CATEGORIAS	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	RETRIBUCION CONVENIO MENSUAL	PLUS ACTIVIDAD MENSUAL	PLUS MANDO MENSUAL	PAGAS EXTRAS ANUAL	TOTAL SUELLO ANUAL	VALOR HOR./ PROFESIONARIA ORDINARIA	P.TRANS. MENSUAL	P.TRANS. ANUAL	TOTAL PERCEP. GLOBALES	
												VALOR HOR./ VALOR HOR. P.TRANS.
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE OFICINA</b>												
JEFE ADM. ORG. 1ª	58.213	150.258	208.472	29.827	46.678	625.415	4.045.128	2.267	1.917	14.000	168.000	4.213.128
J.ADM.ORG. 2ª	55.643	83.475	139.119	27.441	23.463	417.356	2.697.637	1.512	1.278	14.000	168.000	2.865.637
J.ADM.ORG. 2ª	55.643	83.475	139.119	23.862	23.463	417.356	2.654.686	1.488	1.254	14.000	168.000	2.822.686
J.ADM.ORG. 2ª	55.643	83.475	139.119	17.896	23.463	417.356	2.583.097	1.448	1.214	14.000	168.000	2.751.097
OFICIAL ADM. C	51.790	71.920	123.710	23.862	-	371.130	2.141.994	1.201	993	14.000	168.000	2.309.994
OFICIAL ADM. B	51.790	71.920	123.710	19.089	-	371.130	2.084.717	1.169	961	14.000	168.000	2.252.717
OFICIAL ADM. A	51.790	71.920	123.710	9.546	-	371.130	1.970.202	1.104	896	14.000	168.000	2.138.202
AUX. ADM.TIVO. C	45.368	66.782	112.150	14.318	-	336.451	1.854.071	1.039	851	14.000	168.000	2.022.071
AUX. ADM.TIVO. B	45.368	66.782	112.150	8.351	-	336.451	1.782.469	999	811	14.000	168.000	1.950.469
AUX. ADM.TIVO. A	45.368	66.782	112.150	1.193	-	336.451	1.696.567	951	762	14.000	168.000	1.864.567
RECEPCIONISTA	38.168	55.082	93.250	1.193	-	279.750	1.398.750	784	627	14.000	168.000	1.566.750
<b>TECNICOS TALLER</b>												
ENCARGADO C	58.213	89.898	148.112	27.442	23.463	444.335	2.832.544	1.588	1.339	14.000	168.000	3.000.544
ENCARGADO B	58.213	89.898	148.112	23.862	23.463	444.335	2.789.580	1.564	1.315	14.000	168.000	2.957.580
ENCARGADO A	58.213	89.898	148.112	17.896	23.463	444.335	2.717.991	1.524	1.274	14.000	168.000	2.885.991
<b>PERSONAL COMERCIAL (COMISIONES)</b>												
JEFE DE VENTAS	53.076	75.772	128.848	108.215	-	386.543	3.231.293	1.811	1.595	14.000	168.000	3.399.293
VENDEDOR B	51.790	69.349	121.139	108.215	-	363.417	3.115.665	1.746	1.543	14.000	168.000	3.283.665
VENDEDOR A	51.790	69.349	121.139	81.161	-	363.417	2.791.017	1.564	1.361	14.000	168.000	2.959.017
PROMOTORAS	74.326	-	74.326	-	-	222.977	1.114.884	625	500	14.000	168.000	1.282.884
<b>PERSONAL OBRERO</b>												
OFICIAL 1ª C	1.642	2.270	3.913	896	-	352.130	1.995.274	1.118	921	14.000	168.000	2.163.274
OFICIAL 1ª B	1.642	2.270	3.913	716	-	352.130	1.952.014	1.094	897	14.000	168.000	2.120.014
OFICIAL 1ª A	1.642	2.270	3.913	417	-	352.130	1.880.326	1.054	857	14.000	168.000	2.048.326
ESPECIALISTA C	1.598	2.140	3.738	774	-	336.463	1.886.656	1.058	869	14.000	168.000	2.054.656
ESPECIALISTA B	1.598	2.140	3.738	596	-	336.463	1.844.137	1.034	845	14.000	168.000	2.012.137
ESPECIALISTA A	1.598	2.140	3.738	358	-	336.463	1.787.034	1.002	813	14.000	168.000	1.955.034
AYUDANTE C	1.513	2.056	3.569	417	-	321.168	1.723.797	966	786	14.000	168.000	1.891.797
AYUDANTE B	1.513	2.056	3.569	238	-	321.168	1.680.784	942	762	14.000	168.000	1.848.784
AYUDANTE A	1.513	2.056	3.569	60	-	321.168	1.638.019	918	738	14.000	168.000	1.806.019
PEON C	1.513	2.056	3.569	417	-	321.168	1.723.797	966	786	14.000	168.000	1.891.797
PEON B	1.513	2.056	3.569	238	-	321.168	1.680.784	942	762	14.000	168.000	1.848.784
PEON A	1.513	2.056	3.569	60	-	321.168	1.638.019	918	738	14.000	168.000	1.806.019
<b>PERSONAL SUBALTERNADO</b>												
CONDUCT. REP. C	1.684	2.440	4.124	1.072	-	371.133	2.133.619	1.196	988	14.000	168.000	2.301.619
CONDUCT. REP. B	1.684	2.440	4.124	896	-	371.133	2.091.348	1.172	964	14.000	168.000	2.259.348
CONDUCT. REP. A	1.684	2.440	4.124	597	-	371.133	2.019.660	1.132	924	14.000	168.000	2.187.660

CATEGORIAS	SALARIO BASE MENSUAL		PLUS CONVENIO MENSUAL		RETRIBUCION CONVENIO MENSUAL		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL		PAGAS EXTRAS ANUAL		TOTAL SUELY SALA. ANUAL		VALOR HOR./ PROFESIONARIA MENSUAL		VALOR HOR./ ORDINARIA MENSUAL		P.TRANS. ANUAL		TOTAL PERCEP. GLOBALES		
	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE OFICINA</b>																					
JEFE ADM. ORG. 1ª	363,76 €	931,97 €	1.295,73 €	185,00 €	289,51 €	3.887,18 €	25.130,07 €	14,15 €	11,96 €	84,14 €	1.009,70 €	26.139,77 €									
J.ADM.ORG. 2ª	347,82 €	517,75 €	865,57 €	170,20 €	145,53 €	2.596,71 €	16.772,34 €	9,44 €	7,98 €	84,14 €	1.009,70 €	17.782,04 €									
J.ADM.ORG. 2ª	347,82 €	517,75 €	865,57 €	148,00 €	145,53 €	2.596,71 €	16.505,93 €	9,29 €	7,83 €	84,14 €	1.009,70 €	17.515,63 €									
J.ADM.ORG. 2ª	347,82 €	517,75 €	865,57 €	111,00 €	145,53 €	2.596,71 €	16.061,91 €	9,04 €	7,58 €	84,14 €	1.009,70 €	17.071,61 €									
OFICIAL ADM.	323,92 €	446,08 €	770,00 €	148,00 €	-	2.309,99 €	13.325,99 €	7,50 €	6,20 €	84,14 €	1.009,70 €	14.335,69 €									
OFICIAL ADM.	323,92 €	446,08 €	770,00 €	118,40 €	-	2.309,99 €	12.970,73 €	7,30 €	6,00 €	84,14 €	1.009,70 €	13.980,43 €									
OFICIAL ADM.	323,92 €	446,08 €	770,00 €	59,21 €	-	2.309,99 €	12.260,46 €	6,90 €	5,60 €	84,14 €	1.009,70 €	13.270,16 €									
AUX. ADM.TVO.	284,09 €	414,21 €	698,30 €	88,81 €	-	2.094,90 €	11.540,16 €	6,50 €	5,32 €	84,14 €	1.009,70 €	12.549,86 €									
AUX. ADM.TVO.	284,09 €	414,21 €	698,30 €	51,80 €	-	2.094,90 €	11.096,05 €	6,25 €	5,07 €	84,14 €	1.009,70 €	12.105,75 €									
AUX. ADM.TVO.	284,09 €	414,21 €	698,30 €	7,40 €	-	2.094,90 €	10.563,25 €	5,95 €	4,77 €	84,14 €	1.009,70 €	11.572,95 €									
RECEPCIONISTA	239,42 €	341,64 €	581,06 €	7,40 €	-	1.743,18 €	8.804,70 €	4,96 €	3,98 €	84,14 €	1.009,70 €	9.814,40 €									
<b>TECNICOS TALLER</b>																					
ENCARGADO	363,76 €	557,59 €	921,35 €	170,21 €	145,25 €	2.764,04 €	17.605,70 €	9,91 €	8,36 €	84,14 €	1.009,70 €	18.615,40 €									
ENCARGADO	363,76 €	557,59 €	921,35 €	148,00 €	145,25 €	2.764,04 €	17.339,22 €	9,76 €	8,21 €	84,14 €	1.009,70 €	18.348,92 €									
ENCARGADO	363,76 €	557,59 €	921,35 €	111,00 €	145,25 €	2.764,04 €	16.895,19 €	9,51 €	7,96 €	84,14 €	1.009,70 €	17.904,90 €									
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>																					
JEFE DE VENTAS	331,89 €	469,97 €	801,86 €	671,20 €	-	2.402,59 €	20.082,30 €	11,31 €	9,95 €	84,14 €	1.009,70 €	21.092,00 €									
VENDEDOR	323,92 €	430,13 €	754,05 €	671,20 €	-	2.262,15 €	19.365,13 €	10,90 €	9,63 €	84,14 €	1.009,70 €	20.374,83 €									
VENDEDOR	323,92 €	430,13 €	754,05 €	503,40 €	-	2.262,15 €	17.351,52 €	9,77 €	8,50 €	84,14 €	1.009,70 €	18.361,22 €									
PROMOTORAS	463,69 €	-	463,69 €	-	-	1.391,08 €	6.955,39 €	3,92 €	3,13 €	84,14 €	1.009,70 €	7.965,09 €									
<b>PERSONAL OBRERO</b>																					
OFICIAL 1ª	10,28 €	14,08 €	24,36 €	5,56 €	-	2.192,18 €	12.416,60 €	6,99 €	5,76 €	84,14 €	1.009,70 €	13.426,30 €									
OFICIAL 1ª	10,28 €	14,08 €	24,36 €	4,44 €	-	2.192,18 €	12.148,28 €	6,84 €	5,61 €	84,14 €	1.009,70 €	13.157,98 €									
OFICIAL 1ª	10,28 €	14,08 €	24,36 €	2,59 €	-	2.192,18 €	11.703,64 €	6,59 €	5,36 €	84,14 €	1.009,70 €	12.713,34 €									
ESPECIALISTA	10,00 €	13,28 €	23,28 €	4,80 €	-	2.095,01 €	11.742,90 €	6,61 €	5,43 €	84,14 €	1.009,70 €	12.752,60 €									
ESPECIALISTA	10,00 €	13,28 €	23,28 €	3,70 €	-	2.095,01 €	11.479,18 €	6,46 €	5,28 €	84,14 €	1.009,70 €	12.488,88 €									
ESPECIALISTA	10,00 €	13,28 €	23,28 €	2,22 €	-	2.095,01 €	11.125,00 €	6,26 €	5,08 €	84,14 €	1.009,70 €	12.134,70 €									
AYUDANTE	9,47 €	12,75 €	22,22 €	2,59 €	-	2.000,14 €	10.732,78 €	6,04 €	4,92 €	84,14 €	1.009,70 €	11.742,48 €									
AYUDANTE	9,47 €	12,75 €	22,22 €	1,48 €	-	2.000,14 €	10.465,99 €	5,89 €	4,77 €	84,14 €	1.009,70 €	11.475,69 €									
AYUDANTE	9,47 €	12,75 €	22,22 €	0,37 €	-	2.000,14 €	10.200,74 €	5,74 €	4,62 €	84,14 €	1.009,70 €	11.210,44 €									
PEON	9,47 €	12,75 €	22,22 €	2,59 €	-	2.000,14 €	10.732,78 €	6,04 €	4,92 €	84,14 €	1.009,70 €	11.742,48 €									
PEON	9,47 €	12,75 €	22,22 €	1,48 €	-	2.000,14 €	10.465,99 €	5,89 €	4,77 €	84,14 €	1.009,70 €	11.475,69 €									
PEON	9,47 €	12,75 €	22,22 €	0,37 €	-	2.000,14 €	10.200,74 €	5,74 €	4,62 €	84,14 €	1.009,70 €	11.210,44 €									
<b>PERSONAL SUBALTERNNO</b>																					
CONDUCT. REP.	10,53 €	15,13 €	25,67 €	6,64 €	-	2.310,05 €	13.271,58 €	7,47 €	6,17 €	84,14 €	1.009,70 €	14.281,28 €									
CONDUCT. REP.	10,53 €	15,13 €	25,67 €	5,55 €	-	2.310,05 €	13.009,90 €	7,33 €	6,02 €	84,14 €	1.009,70 €	14.019,60 €									
CONDUCT. REP.	10,53 €	15,13 €	25,67 €	3,70 €	-	2.310,05 €	12.566,12 €	7,08 €	5,77 €	84,14 €	1.009,70 €	13.575,82 €									

(03/16.390/03)

## Consejería de Trabajo

Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Royal Media Internacional, Sociedad Limitada", y miembros del comité de huelga (PCM-141/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-141/2003.

En Madrid, a las nueve horas del día 23 de abril de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Manuel Díaz Fernández, con número de identificación fiscal 51607523-P.

Vocal: Don Jesús Alarcón Fernández, con número de identificación fiscal 50694704-J.

Vocal: Don David Jabato G-Valenciano, con número de identificación fiscal 11810517-V.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha 27 de marzo de 2003:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Fernando Velasco Muñoz, con número de identificación fiscal 5376273-T, en calidad de apoderado.

La empresa "Royal Media Internacional, Sociedad Limitada", domiciliada en el paseo de la Castellana, número 259, 28046 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Luis María Alcázar García, con número de identificación fiscal 9348437-H, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don Juan Antonio Castelló Zarza, con número de identificación fiscal 677927-W, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don Roberto Durán Cadenas, con número de identificación fiscal 5414436-Y, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don José Antonio Ródenas López, con número de identificación fiscal 75018840-Q, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don Emilio Cobos Sánchez, con número de identificación fiscal 50685925-C, en calidad de representante de FCT CC OO.

### Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

#### ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

#### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Cuestiones previas.—Previamente, ambas partes desean dejar constancia de que la eficacia de las diferentes propuestas que se

realicen y de los acuerdos parciales que se vayan alcanzando en estas reuniones, queda condicionada a que por las partes se alcance un acuerdo global sobre todos los puntos planteados.

Igualmente, manifiestan que, en lo no pactado expresamente, ambas partes se someten a la legislación laboral vigente y al convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual (técnicos).

Jornadas, horarios y horas extraordinarias.—Tras las diferentes propuestas e intervenciones de las partes, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1. El planning de distribución de los horarios será publicado por la empresa quincenalmente.

2. La antelación mínima de modificación y preaviso del horario establecido en el planning será de treinta y seis horas, excepto para los casos imprevistos en los que a petición del cliente se hayan de cubrir entrenamientos o eventos fuera del calendario de competición, en los cuales el preaviso mínimo será de veinticuatro horas. Por debajo de las veinticuatro horas la empresa no podrá modificar el planning sin el consentimiento del trabajador afectado.

3. De lunes a viernes, se establece una jornada diaria máxima ordinaria de nueve horas y mínima de cinco horas, así como un descanso en jornada partida de un mínimo de una hora y un máximo de dos y quince horas. Quedan exceptuados de lo anterior los sábados y domingos y los desplazamientos que aún han de ser objeto de tratamiento y acuerdo por las partes.

4. Las horas extraordinarias habrán de ser objeto de compensación en los cuatro meses naturales siguientes al mes en que se hayan realizado.

5. En todo caso, se respetarán los límites de jornada y descansos establecidos legal y convencionalmente.

Retribuciones, estructura salarial y clasificación profesional.—La retribución bruta fija anual (se exceptúan complementos existentes a nivel individual que cubren la actividad, fines de semana y responsabilidad) se incrementará un 11 por 100 para toda la plantilla, salvo en los casos del realizador, técnico de sonido y redactores, para los que el incremento citado será de un 2 por 100.

En cuanto a la estructura salarial y una vez aplicados los incrementos referidos en el presente acto, se elaborarán unas tablas salariales, en las que, con independencia de los conceptos, se contemplen los siguientes aspectos:

1. El salario bruto anual (actualmente salario base, plus de disponibilidad, plus de nocturnidad y gratificación voluntaria absorbible) será percibido por el trabajador en concepto de salario base. Este salario bruto anual será considerado como no compensable ni absorbible y sustituye a todos los efectos al establecido o que se establezca en el convenio colectivo del sector.

El plus de disponibilidad no será exigido por los trabajadores, pues no ejercen la actividad que describe el convenio del sector para este caso (artículo 22). Queda a disposición de la empresa el ofrecer al trabajador dicha disponibilidad, pero mientras tanto no podrá exigir a los trabajadores una mayor dedicación y esfuerzo del que actualmente desempeñan.

2. El plus de polivalencia será un porcentaje del salario base (tal y como se ha descrito en el punto 1), a determinar en la mesa de negociación que abrirá el día 7 de mayo de 2003, entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. Este plus será definido y descrito en dicha negociación.

3. Además del salario base, plus de disponibilidad y plus de polivalencia se respetarán otros conceptos o complementos salariales preexistentes en la presente negociación, como el plus de dedicación, el complemento de responsabilidad, el plus de actividad o el plus de fin de semana.

4. Al margen de estos conceptos, se podrá añadir o escribir otros, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Constitución de la mesa de negociación.—Ambas partes se comprometen a mantener una reunión el 7 de mayo de 2003, en la que se constituirá formalmente la mesa de negociación en la que se tratarán los temas de plus de polivalencia (en lo que se refiere a su definición y cuantía), reclasificación profesional y revisión del incremento salarial en los términos que ya se han expresado anteriormente, así como otros temas pendientes de negociación.

Las partes establecerán un calendario de reuniones ese día 7 de mayo para tratar los puntos arriba mencionados.

Salud laboral.—En este punto, las partes se comprometen a continuar las conversaciones y el seguimiento, junto con los técnicos representantes del servicio de prevención ajeno, que la empresa tiene concertado (RISK XXI), así como crear una comisión para el seguimiento de la ubicación en las instalaciones de la nueva Ciudad Deportiva del Real Madrid.

Medios para el comité de empresa.—Debido a que en las actuales instalaciones no existe la posibilidad de disponer de un local para el comité, la empresa se compromete a que en las instalaciones de la Nueva Ciudad Deportiva exista un lugar para que dicho comité pueda desarrollar sus funciones. Sólo en caso de imposibilidad manifiesta la empresa se compromete a que se encuentre a su disposición la sala de reuniones que exista.

Al margen de lo anterior, y para preservar la confidencialidad de la documentación, se pondrá a disposición del comité un armario o archivador con llave.

Disposición final.—1. Las partes se comprometen a remitir el presente Acta al Instituto Laboral de Madrid para su incorporación al expediente de mediación número PCM-141/2003.

2. Por su parte, el comité de empresa se compromete a explicar los presentes acuerdos a la plantilla del personal y a desconvocar la huelga de los próximos días 16 y 19 de abril de 2003.

3. La entrada en vigor de lo dispuesto en este acuerdo será a partir del día 15 de abril de 2003, a excepción de la subida salarial, que será a partir del día 1 de julio de 2003.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia, a las nueve y treinta horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/16.372/03)

## Consejería de Trabajo

Resolución de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Fundación Once del Perro-Guía (código número 2810382).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Fundación Once del Perro-Guía, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 11 de abril de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

### RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

## TERCER CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN ONCE DEL PERRO-GUÍA Y SU PERSONAL

### Capítulo primero

#### Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Partes que lo conciertan.*—El presente convenio colectivo se pacta entre la Dirección de la Fundación Once del Perro-Guía y el comité de empresa de esta entidad, como representantes legales de sus trabajadores.

Art. 2. *Ámbito personal.*—1. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en la Fundación Once del Perro-Guía (en adelante, Fundación).

2. Quedan excluidos de este convenio los profesionales y colaboradores de todo tipo, relacionados con la Fundación por cualquier contrato distinto del laboral.

Art. 3. *Ámbito funcional y territorial.*—Las condiciones de trabajo de este convenio colectivo se aplicarán a todo el personal de la Fundación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde la fecha en que se proceda a la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante, algunas materias podrán surtir efectos retroactivos o diferidos respecto de la fecha de firma cuando así se señale expresamente en cada caso.

Art. 5. *Prórrogas y denuncia.*—Este convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de un mes respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Art. 6. *Vinculación a la totalidad.*—1. Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

2. No serán de aplicación, para el personal sujeto al presente convenio, las disposiciones contenidas en cualquier otro documento de carácter colectivo ya sea convenio, acuerdo o pacto.

Art. 7. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo compensan, en su totalidad, las que anteriormente rigieran, por mejora concedida unilateralmente por la Fundación, por imperativo legal, judicial, pacto de cualquier clase, contrato individual, o por cualquier otra causa.

### Capítulo segundo

#### Comisión paritaria

Art. 8. *Comisión de interpretación, estudio y vigilancia.*—1. Se acuerda la creación de una comisión con la denominación del epígrafe, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.e) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Estará constituida paritariamente por hasta un máximo de dos miembros de cada una de las partes, debiendo constituirse como máximo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del presente convenio.
- Control y seguimiento de la aplicación del convenio, y de su desarrollo normativo.
- Mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos que se susciten en relación con el convenio.
- Todas aquellas actividades que tiendan a asegurar la eficacia del convenio, así como las que le sean delegadas por la representación de las partes firmantes.

4. En su primera sesión, la comisión elegirá al Presidente y al Secretario, cuyas funciones serán: convocar y moderar sus reuniones, levantar acta de las mismas, llevar el registro y archivo de los asuntos tratados en ella, y certificar sus acuerdos. Asimismo, la comisión aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5. La comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada cuatro meses, y con carácter extraordinario siempre que existan asuntos urgentes a tratar y las partes que la integren lo decidan.

### Capítulo tercero

#### Organización del trabajo

Art. 9. *Facultad*.—1. De conformidad con la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la Fundación, sin merma de las atribuciones que la Ley y el presente convenio colectivo confiere a los trabajadores y sus representantes legales.

2. El trabajador está obligado a realizar los trabajos encomendados bajo la dirección de las personas responsables en cada momento.

3. La Fundación facilitará a los trabajadores la ropa de trabajo que se detalla posteriormente, siendo las categorías profesionales a las que les corresponderían las siguientes: Ordenanza, Departamento de Perreras, Departamento de Crianza, Departamento de Cachorros, Departamento de Entrenamiento y Departamento de Instrucción.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio durante el servicio, no pudiendo ser utilizadas fuera de las actividades de la Fundación.

Las prendas de trabajo que se entregan y forman el equipo de trabajo serán de una calidad idónea en función del trabajo a realizar, estando compuesto el equipo por el mismo número de prendas para todos los trabajadores, siendo éstas las que se detallan a continuación:

- Dos polos por temporada (verano: manga corta e invierno: manga larga).
- Dos sudaderas.
- Dos pantalones por temporada (verano e invierno).
- Un par de zapatillas deportivas.
- Un par de botas de invierno.
- Una prenda de abrigo y agua tipo goretex.

La Fundación repondrá cada año el equipo de trabajo, a excepción de las botas de invierno y el goretex que será repuesto cada dos años.

El uniforme se entregará en un plazo prudencial en cada temporada, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas.

### Capítulo cuarto

#### Clasificación profesional

Art. 10. *Grupos y categorías*.—1. El personal que presta sus servicios en la Fundación se clasificará, en atención a las funciones prevalentes que desarrolle, en las categorías que se reflejan en el Anexo 1 del presente convenio colectivo.

2. Los requerimientos exigidos para cada categoría aparecen reflejados en el Anexo 2, y las definiciones funcionales en el Anexo 3.

3. Son categorías profesionales equivalentes las que cuenten con requerimientos de titulación o competencia homogéneos, exigiendo para su desempeño similares aptitudes básicas.

Art. 11. *Movilidad*.—1. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen, y por el tiempo imprescindible para su atención.

2. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de la categoría de origen.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La Fundación deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

### Capítulo quinto

#### Contratación

Art. 12. *Contratación*.—1. Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito, y en ellos se reflejarán los elementos esenciales del contrato y las condiciones de ejecución de la prestación laboral.

Los contratos de trabajo se realizarán conforme a las modalidades de contratación legalmente existentes, pudiendo celebrarse

cualquier tipo de contrato recogido en la legislación laboral vigente en cada momento.

2. Todos los contratos incluirán el período de prueba, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. La duración del período de prueba, si no se pacta otra cosa en contrato, será de tres meses para Ordenanzas y Auxiliares Administrativos y de seis meses para los restantes puestos de trabajo. La situación de IT interrumpirá el período de prueba, salvo que en el contrato se pacte lo contrario.

3. La Fundación podrá efectuar contrataciones a tiempo parcial para la cobertura de cualquier puesto de trabajo, con carácter indefinido o por tiempo determinado.

4. El contrato en prácticas podrá concertarse con las personas que cumplan los requisitos legalmente exigidos.

5. Todos los contratos de trabajo generarán las retribuciones previstas para el respectivo puesto de trabajo, según el detalle de la tabla salarial del presente convenio, o la parte proporcional que corresponda en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

6. Por parte de la Fundación se entregará al comité de empresa una copia básica de los contratos que deban celebrarse por escrito de conformidad con el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta copia básica se entregará en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, será firmada por el comité de empresa, y enviada a la Oficina de Empleo.

Art. 13. *Trabajo a tiempo parcial*.—1. La Fundación podrá efectuar contrataciones a tiempo parcial para la cobertura de cualquier puesto de trabajo, con carácter indefinido o por tiempo determinado.

2. En particular, tendrán la consideración de contratos a tiempo parcial las contrataciones realizadas para la cobertura de las necesidades propias del puesto en sábados, domingos y festivos, a lo largo del año.

La retribución correspondiente a estos contratos será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, en cómputo anual, por referencia a la retribución prevista para el mismo puesto de trabajo en jornada completa.

### Capítulo sexto

#### Régimen de trabajo

Art. 14. *Superior categoría*.—1. Cuando la Fundación aprecie la necesidad de realizar trabajos de superior categoría designará al trabajador que deba realizar dichos trabajos de entre aquellos que, cumpliendo los requerimientos del puesto, estén ubicados en puestos de trabajo de grado inmediatamente inferior. De tal designación se dará traslado al comité de empresa, notificándose, igualmente, por escrito al trabajador designado la encomienda de las tareas.

2. Cuando un trabajador sea designado para realizar trabajos de superior categoría se le abonará la diferencia de sueldo entre el puesto de trabajo que ostenta y el que ejerce desde el primer día de la realización de los trabajos.

3. Los puestos de trabajo provisionalmente vacantes a causa del desempeño, por sus titulares, de suplencias de superior categoría podrán cubrirse mediante contratos de interinidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.7 de este convenio.

Art. 15. *Cobertura de vacantes*.—1. La provisión y cobertura de plazas vacantes, o de nueva creación, se efectuará por la Fundación atendiendo a los criterios establecidos en este artículo.

2. Previamente a la cobertura de puestos de trabajo mediante la contratación directa de personal ajeno a la Fundación, se posibilitará la promoción profesional de los trabajadores, articulando en su caso un turno de ascenso entre todo el personal fijo de plantilla que cuente con el correspondiente certificado de aptitud.

3. El ascenso del personal afectado por la presente norma se basará en los principios de aptitud, cualificación, perfil personal y profesional del candidato, y conocimiento del puesto a cubrir. La antigüedad será tenida en cuenta a efectos de promoción cuando exista plena igualdad en las condiciones reseñadas.

4. La Fundación dará publicidad en los tablones de anuncios al puesto de trabajo a cubrir, con especificación de:

- Conocimientos que se exigen y perfil requerido.
- Puesto a ocupar con definición de las funciones y tareas a desempeñar.

- Condiciones retributivas.
- Composición del tribunal calificador.
- Programa y fechas de las pruebas.
- Criterios básicos de selección.

Y señalando un plazo máximo de diez días para la admisión de solicitudes. De este aviso se dará traslado, asimismo, al comité de empresa con tres días de antelación con respecto a su publicación, a fin de que éstos puedan emitir las sugerencias que estimen pertinentes.

La presentación de solicitudes lleva implícita la aceptación de todas las condiciones previstas en la convocatoria.

5. El tribunal calificador estará compuesto por personas expertas, designadas por la dirección de la Fundación, que podrán ser o no empleados de la misma y por un miembro del comité de empresa con cualificación suficiente.

Las pruebas podrán ser en el mismo centro de trabajo o fuera de él. El tribunal decidirá, en virtud del puesto a cubrir las pruebas que deberán realizarse, incluyendo exámenes de conocimientos teóricos y prácticos, exámenes psicotécnicos, trayectoria profesional y entrevista personal con el candidato.

Los criterios de selección tendrán carácter objetivo y técnico y estarán encuadrados dentro de las líneas generales marcadas por la Federación Internacional de Escuelas de Perros-Guía sobre la materia.

6. La Fundación podrá recurrir libremente a la contratación directa, con carácter temporal o indefinido, una vez que se agote el turno de promoción sin que los candidatos reúnan los requisitos exigidos para la vacante o nueva plaza, a juicio del tribunal calificador.

7. La cobertura temporal de sustituciones por ausencia, superior categoría, o excedencia con reserva de puesto de trabajo podrá ser realizada por aquellos trabajadores de turnos o jornadas diferentes que soliciten efectuar esta suplencia.

La Fundación se compromete a posibilitar que todos los trabajadores que lo soliciten puedan acceder a la realización de estas sustituciones. Tendrán preferencia para realizarlas los trabajadores con contrato a tiempo parcial adaptado a la normativa legal en vigor.

Las vacantes temporales que resulten por cualquier causa podrán ser cubiertas mediante contratos de interinidad.

La cobertura definitiva de los turnos que resulten vacantes se regulará por lo dispuesto en el artículo 19.2 de este convenio.

Art. 16. *Formación*.—1. La Fundación elaborará anualmente un plan de formación profesional que dará a conocer al comité de empresa para la emisión, en su caso, de informe con carácter previo a su ejecución. Este plan articulará cursos de formación específica para todo el personal y, en particular, para las siguientes categorías:

- Cuidador de perreras.
- Entrenador de perros-guía.
- Instructor de movilidad con perro-guía.
- Supervisores de crianza y de cachorros.

Estos cursos irán destinados a los trabajadores encuadrados en puestos de grado salarial inferior, expidiendo los correspondientes certificados.

Los criterios de formación tendrán carácter objetivo y técnico, y estarán encuadrados dentro de las líneas generales marcadas por la Federación Internacional de Escuelas de Perros-Guía sobre la materia.

Asimismo, la Fundación integrará en dicho plan la formación informática y de nuevas tecnologías, exigibles para el desempeño de cada puesto de trabajo tal y como figura en los requerimientos indicados en el Anexo 3.

2. La Fundación promoverá procesos de formación y cualificación profesional, con el fin de que sus trabajadores estén en posesión de las habilidades, conocimientos y certificados de aptitud adecuados para la cobertura futura de las necesidades de la Fundación. En estos casos, la superación de los cursos de formación será una condición previa a la participación en procesos de ascenso de categoría.

La Fundación articulará adecuadamente los cursos de formación para que todo el personal interno que lo desee pueda acudir a dichos cursos, en la medida de lo posible sin ser excluidos por

motivos de organización del trabajo, horario o incompatibilidades, respetando siempre las necesidades del servicio.

3. La experiencia y la antigüedad en un puesto de trabajo darán la posibilidad al personal interno a optar a las convocatorias de formación para superiores categorías, convalidando, posteriormente los certificados que expide la Fundación por aquellos títulos académicos que no tuvieran y que son exigidos para cada categoría.

Art. 17. *Jornada laboral*.—1. La jornada laboral con efectos hasta el 30 de abril de 2003 se establece en treinta y ocho horas cuarenta y cinco minutos semanales de trabajo efectivo como promedio, con las excepciones previstas en este convenio.

2. A partir del 1 de mayo de 2003, la jornada laboral semanal quedará establecida en treinta y siete horas treinta minutos semanales de trabajo efectivo como promedio, con las excepciones previstas en este convenio. La reducción operada, de quince minutos diarios, se efectuará con carácter general a la finalización de la jornada, con la excepción de los Cuidadores de Perreras con turno de mañana, para los que se aplicará al inicio de su jornada diaria.

3. Por necesidades del servicio, la Fundación podrá articular jornadas que, en cómputo diario y semanal, no se ajusten al apartado 1 de este artículo, y ello para el personal vinculado a la atención y cuidado de los perros-guía, así como al personal de instrucción y entrenamiento, no superándose como jornada diaria las nueve horas y respetándose siempre el cómputo mensual.

Art. 18. *Reducción de jornada*.—El trabajador que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo un menor de seis años, o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de su jornada diaria de trabajo. La reducción podrá extenderse entre un tercio, como mínimo, y la mitad de la duración de jornada como máximo. El salario será objeto de una reducción proporcional. La reducción de jornada puede hacerse efectiva hasta la fecha en que el menor cumpla los seis años.

Tendrán el mismo derecho aquellos trabajadores que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pudiera valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la Fundación generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno podrá acogerse a la reducción. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada diaria ordinaria. El trabajador deberá preavisar por escrito, con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Art. 19. *Carácter de la jornada*.—1. La jornada laboral se desarrollará ordinariamente de lunes a viernes, con las excepciones recogidas en este capítulo.

2. Cuando se produzcan vacantes en cualquier turno de trabajo, se ofertará su cobertura a trabajadores ubicados en el mismo puesto de trabajo, atendiendo sus solicitudes por orden de antigüedad. Igualmente, y con el mismo criterio, se facilitará el acceso de los trabajadores con contratos a tiempo parcial a ocupar vacantes de su mismo puesto de trabajo en jornada completa.

3. La articulación de los horarios de entrada y salida del centro, se realizará mediante acuerdo entre la dirección y el comité de empresa.

Art. 20. *Descanso diario y semanal*.—1. Dentro de la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a un descanso de treinta minutos diarios, que se computarán como trabajo efectivo. La concreción exacta del disfrute de este descanso se fijará de común acuerdo entre la dirección y los representantes legales de los trabajadores, teniendo siempre presentes las necesidades del servicio.

2. Los trabajadores tendrán derecho, como regla general, a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que comprenderá el sábado y el domingo, con las excepciones de los puestos de trabajo de Cuidadores de Perreras e Instructores de movilidad con perro-guía, a los que podrá exigírseles la prestación de servicios en días no laborales para atender las necesidades del servicio, con arreglo a las especificaciones siguientes:

- a) A los Cuidadores de perreras podrá exigírseles la prestación de servicios en sábados y domingos, sin que pueda hacerse en fines de semana consecutivos, y siempre que los servicios de fin de semana no queden atendidos en función de ausen-

cia por cualquier causa. En todo caso, la asignación de estos trabajos en fin de semana se realizará de forma rotativa y por orden de antigüedad. Los días trabajados se compensarán con igual descanso en la semana siguiente.

- b) A los Instructores de movilidad con perro-guía podrá exigírseles la prestación de trabajo en jornadas de lunes a sábados cuando se encuentren impartiendo cursos de usuarios o realizando los preceptivos seguimientos. En este supuesto se generará un complemento por cada curso, para retribuir la dedicación especial, en cuantía de 78,13 euros. Los sábados y festivos, comprendidos en cada curso que haya de prestarse servicio, se compensarán en igual descanso una vez terminado el curso y seguimiento preceptivos.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 no será de aplicación a los trabajadores en cuyo contrato figure la obligación de trabajar en sábados, domingos o festivos.

Art. 21. *Vacaciones*.—1. Se disfrutarán veintidós días hábiles de vacaciones anuales retribuidas que el trabajador podrá fraccionar en tres períodos, con independencia del número de días que cada uno de ellos comprenda, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. En caso de fraccionamiento de vacaciones el interesado en ejercer este derecho deberá solicitarlo con dos meses de antelación.

Las vacaciones se disfrutarán siempre dentro del año natural a que correspondan y no podrán ser compensadas en metálico.

2. Cuando el tiempo de prestación de servicios sea inferior al año, la duración de las vacaciones se fijará en proporción al período de tiempo efectivamente trabajado.

3. La dirección podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con una mayor actividad, o limitar en él el número de trabajadores que pueden disfrutar de descanso, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

4. Anualmente la dirección, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, fijará los turnos de vacaciones atendiendo para su concesión las solicitudes de los trabajadores, por orden de antigüedad e hijos en edad escolar, propiciando, en todo caso, la rotación de períodos de disfrute. El calendario recogerá el número de trabajadores que pueden encuadrarse en cada período compatibilizando en la concesión las preferencias de los trabajadores en aplicación de los criterios reseñados y las necesidades del servicio.

## Capítulo séptimo

### *Licencias, permisos y excedencias*

Art. 22. *Permisos retribuidos*.—El trabajador tendrá derecho mediante la oportuna justificación a licencia retribuida, por los tiempos y causas siguientes:

- Once días laborables en caso de matrimonio o pareja de hecho, presentando, en este caso, la correspondiente certificación.
- Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo en la misma provincia de residencia, o cuatro naturales, al menos dos de ellos laborables fuera de la misma.
- Dos días naturales, al menos uno de ellos laborable por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo el cónyuge no separado. La enfermedad se considerará grave cuando así sea dictaminada por un médico especialista o exija hospitalización o intervención quirúrgica. Cuando se produzca tal circunstancia en distinta provincia de la del domicilio del trabajador el plazo de licencia será de cuatro días naturales, al menos dos de ellos laborables.
- Dos días naturales, al menos uno de ellos laborable, por fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo el cónyuge no separado. Si el fallecimiento o el sepelio se producen en provincia distinta a la del domicilio del trabajador, y fueran imprescindibles desplazamientos al efecto, la licencia comprenderá cuatro días naturales, al menos dos de ellos laborables, contados desde la fecha del hecho causante.
- Un día laborable al año por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, compren-

dido el ejercicio del derecho de sufragio activo, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral.

- Por el tiempo necesario para acudir a la consulta del médico especialista de la Seguridad Social, siempre que se trate de enfermedad propia del trabajador y se justifique esta necesidad mediante volante del facultativo.
  - Las trabajadoras, por lactancia de cada hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en treinta minutos, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen en la Fundación.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de este permiso corresponderán al trabajador dentro de su jornada diaria ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la dirección con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Estos permisos se disfrutarán siempre en días consecutivos, a partir del momento en que se producen los supuestos aquí contemplados y que dan derecho a ellos, sin que puedan desplazarse, cambiarse o trasladarse a otras fechas distintas.

Cuando por necesidades del servicio la Fundación deniegue las licencias previstas en el presente artículo vendrá obligada a notificárselo por escrito al interesado, motivando tal denegación.

Art. 23. *Permisos retribuidos para gestiones particulares*.—1. El trabajador tendrá derecho a disfrutar de hasta cuatro días cada año natural para realizar gestiones particulares, no incluidas en otros artículos del convenio.

2. Estos permisos no podrán acumularse ni a las vacaciones ni a “puentes festivos”.

3. El personal podrá distribuir estos días a su conveniencia, previa autorización expresa de la dirección y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por necesidades del servicio la Fundación deniegue esta licencia vendrá obligada a notificárselo por escrito al interesado, motivando tal denegación.

Art. 24. *Licencia para estudios*.—Los trabajadores que deban presentarse a exámenes finales, liberatorios, y demás pruebas de aptitud y evaluación como consecuencia de estar matriculados en centros oficiales de formación, tendrán derecho a licencia retribuida. Esta licencia abarcará los días de celebración de exámenes cuando estos coincidan con la jornada de trabajo, mediando la oportuna comunicación previa y justificación por escrito, y sin que excedan, en su conjunto, de seis días laborables al año. En este apartado se incluyen las pruebas necesarias para la obtención del permiso de conducir.

Art. 25. *Suspensión*.—Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 a 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

- En el supuesto de parto, adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional, sin cómputo de antigüedad.
- En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente total para la profesión habitual, permanente absoluta para todo trabajo, o gran invalidez, cuando a juicio del órgano calificador la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación a su puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

- d) En el supuesto de trabajadores con contrato a tiempo parcial, adaptado a la normativa legal en vigor, que pasen a realizar sustituciones temporales de trabajadores a tiempo completo, suscribiendo un contrato de interinidad. Finalizada la cobertura temporal de dicha sustitución, el trabajador se reincorporará automáticamente al contrato a tiempo parcial de origen. Las jornadas que realizaban los trabajadores a tiempo parcial podrán cubrirse mediante contratos de interinidad.

Art. 26. *Excedencia voluntaria*.—1. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Fundación. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a seis, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. La excedencia se concederá siempre por un plazo determinado. Un mes antes de finalizar este plazo, el trabajador excedente deberá solicitar por escrito su reincorporación, o bien prorrogar su situación de excedencia por un nuevo período determinado, sin que pueda exceder de seis años en cómputo total. De no efectuar esta opción en tiempo y forma, se entenderá extinguido su contrato de trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo y familiares en las condiciones previstas en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. *Excedencia forzosa*.—La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo y dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público.

## Capítulo octavo

### Retribuciones

Art. 28. *Estructura retributiva*.—1. La estructura retributiva está constituida por:

- Salario base.
  - Complementos salariales.
2. A su vez, los complementos salariales se clasifican en:
- Personal.
  - Funcionales.
  - De vencimiento periódico superior al mes.
  - De cantidad o calidad de trabajo.

Art. 29. *Salario base*.—1. Es la parte de la retribución del trabajador por unidad de tiempo, en función de su categoría profesional, con independencia de los complementos que, en su caso, correspondan por el desempeño de un puesto de trabajo específico.

2. Cada trabajador tendrá derecho al salario base que le corresponda, en función del contenido organizativo del puesto que desempeñe, y conforme a los niveles previstos en la tabla salarial vigente para cada año.

3. Los trabajadores percibirán atrasos, correspondientes al año 2001, por un importe del 2,7 por 100 sobre su sueldo base según la tabla que seguidamente se adjunta.

Grado organizativo	Salario base mensual	Salario base anual (14 pagas)
Grado 1: Ordenanzas .....	689,08	9.647,12
Grado 2: Auxiliar Administrativo ....	1.078,23	15.095,22
Grado 3: Cuidador de Perreras .....	1.148,40	16.077,60
Grado 4: Coordinador de Perreras, Supervisor de Cachorros, Supervisor de Crianza, Entrenador de Perros-Guía .....	1.423,75	19.932,50
Grado 5: Contable .....	1.509,40	21.131,60
Grado 6: Administrador, Instructor movilidad con perros-guía .....	1.811,31	25.358,34

4. Los trabajadores percibirán atrasos, correspondientes al año 2002, por un importe del 2,95 por 100 sobre su sueldo base, según la tabla que seguidamente se adjunta:

Grado organizativo	Salario base mensual	Salario base anual (14 pagas)
Grado 1: Ordenanzas .....	709,40	9.931,60
Grado 2: Auxiliar Administrativo ....	1.110,04	15.540,56
Grado 3: Cuidador de Perreras .....	1.182,28	16.551,92
Grado 4: Coordinador de Perreras, Supervisor de Cachorros, Supervisor de Crianza, Entrenador de Perros-guía .....	1.465,75	20.520,50
Grado 5: Contable .....	1.553,93	21.755,02
Grado 6: Administrador, Instructor movilidad con perros-guía .....	1.864,74	26.106,36

5. El incremento salarial de convenio, con aplicación desde el 1 de enero de 2003, será de un 2 por 100 sobre el sueldo base a que se refiere el apartado y tabla anterior.

Si el incremento real del Índice de Precios al Consumo registrado por el INE fuera superior al 2 por 100 para 2003, se revisará el sueldo base en la diferencia resultante.

Los salarios base para el año 2003, por puesto de trabajo, se reflejan en la siguiente tabla:

Grado organizativo	Salario base mensual	Salario base anual
Grado 1: Ordenanzas .....	723,59	10.130,26
Grado 2: Auxiliar Administrativo ....	1.132,24	15.851,36
Grado 3: Cuidador de Perreras .....	1.205,93	16.883,02
Grado 4: Coordinador de Perreras, Supervisor de Cachorros, Supervisor de Crianza, Entrenador de Perros-Guía .....	1.495,07	20.930,98
Grado 5: Contable .....	1.585,01	22.190,14
Grado 6: Administrador, Instructor movilidad con perros-guía .....	1.902,04	26.628,56

5. El incremento salarial de convenio, para los años 2004 y 2005, será igual al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo inicialmente previsto por el Gobierno de la Nación para esos años, y se aplicará exclusivamente sobre el sueldo base.

Si el incremento real del Índice de Precios al Consumo registrado por el INE fuera superior al inicialmente previsto por el Gobierno para esos años, se revisará el sueldo base en la diferencia resultante.

Art. 30. *Complemento personal*.—Tiene carácter personal exclusivamente el complemento por antigüedad.

Cada trabajador percibirá en concepto de complemento personal de antigüedad, por cada trienio perfeccionado la cantidad de 24,04 euros mensuales.

Se devengarán con efectos del día primero del mes en que se cumplan.

Art. 31. *Complementos salariales funcionales*.—Estos complementos no tienen carácter consolidable, y sólo se percibirán mientras se desarrolle efectivamente la actividad que da derecho a ellos.

1. Trabajo nocturno.—Por el trabajo realizado de noche comprendido entre las veintidós y las seis horas se tendrá derecho al percibo de un complemento salarial funcional. El importe de dicho complemento queda fijado en un 3,50 por 100 del salario base mensual.

No será de aplicación dicho plus en ningún caso cuando en el contrato el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, habiéndose tenido en cuenta tal circunstancia al fijar el salario.

2. Trabajo en festivos.—Por el trabajo realizado, por necesidades de la Fundación, en alguno de los catorce días festivos anuales que forman parte del calendario laboral publicado en "Boletín Oficial del Estado", se tendrá derecho al percibo de un complemento salarial funcional. El importe de dicho complemento queda fijado en un 75 por 100 del salario base mensual.

3. Secretaría de Dirección.—Es el complemento que perciben los empleados que realicen funciones de secretaría de un directivo de la Fundación, con la confianza y responsabilidad inherentes al puesto, en régimen de libre y plena disponibilidad. Su designación será libre por parte de la dirección.

La cuantía de este complemento será de 420,71 euros mensuales. Será incompatible con los que se regulan en el artículo siguiente.

Art. 32. *Complementos de calidad y cantidad.*—1. Plus de responsabilidad.—Es el complemento que percibe el trabajador en razón de las características del desempeño de sus tareas efectivamente realizadas, y de la responsabilidad inherente a ellas. Su concesión será discrecional por parte de la Dirección de la Fundación.

Su cuantía podrá oscilar entre un mínimo de 60,10 euros y un máximo de 300,51 euros.

2. Libre disponibilidad.—Es el complemento que percibirán los trabajadores a los que, por el carácter de las funciones que desempeñen, se les compense por la posibilidad de disponer de sus servicios en cualquier momento, fuera de la jornada ordinaria. Su concesión será discrecional por parte de la Fundación.

Su cuantía podrá oscilar entre un mínimo de 60,10 euros y un máximo de 300,51 euros.

Art. 33. *Complementos salariales por formación.*—Estos complementos no tienen carácter consolidable, y sólo se percibirán cuando se desarrolle efectivamente la actividad que da derecho a ellos.

1. Clases teóricas.—Por el desempeño como monitor de actividades de preparación y cualificación de terceras personas, impartiendo formación de carácter teórico, relacionada con la instrucción y adiestramiento de perros, se tendrá derecho al percibo de un complemento salarial cuyo importe queda fijado en 24,04 euros/hora.

2. Clases prácticas.—Por el desempeño como monitor de actividades de preparación y cualificación de terceras personas, impartiendo formación práctica, relacionada con la instrucción y adiestramiento de perros, cuando se forme a dos o más personas simultáneamente se tendrá derecho al percibo de un complemento de 150,25 euros/mes, mientras se desarrolle la formación práctica.

3. Preparación exámenes.—Por las actividades de preparación y elaboración de exámenes adecuados para evaluar la capacitación de personas que han realizado cursos de formación, se tendrá derecho al percibo de un complemento salarial a tanto alzado de 180,30 euros.

4. Corrección de exámenes.—Por las actividades de corrección de exámenes a las personas que han realizado cursos de formación, determinando su grado de aprovechamiento, se tendrá derecho al percibo de un complemento salarial a tanto alzado de 180,30 euros.

Art. 34. *De vencimiento periódico superior al mes.*—1. Se percibirán dos pagas extraordinarias al año en devengo semestral, que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias será equivalente a una mensualidad del sueldo base y antigüedad.

Art. 35. *Horas extraordinarias.*—1. Tendrá la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo que exceda del cómputo semanal fijado en este convenio.

2. Aquellas horas extraordinarias que se realicen para prevenir o reparar siniestros, u otros daños extraordinarios y urgentes, o en caso de riesgo de pérdida de materiales, así como las horas extraordinarias necesarias para atender períodos punta de actividad, ausencias imprevistas, cambios de turno, trabajos de mantenimiento y las derivadas de la naturaleza de los servicios propios de la Fundación, serán obligatorias para los trabajadores designados al efecto.

3. El valor de las horas extraordinarias tendrá un recargo del 25 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria. Las horas extraordinarias serán compensadas en descanso, dentro de los cuatro meses siguientes al de su realización salvo que la Fundación opte por su compensación en metálico.

Art. 36. *Pago del salario.*—El pago del salario se efectuará por meses y se hará efectivo dentro del mes natural por cheque o transferencia a elección del trabajador, comunicando esta elección al principio de cada año y siendo válida para el mismo. Se entregará a cada trabajador un duplicado del recibo de salarios, en el que se harán constar todos los conceptos retributivos que establece la normativa vigente, y las retenciones que se le practiquen.

## Capítulo noveno

### Faltas y sanciones

Art. 37. *Potestad disciplinaria.*—Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos de dirección de la Fundación en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este capítulo.

Art. 38. *Graduación.*—Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser en atención a su importancia, reincidencia, reiteración o intencionalidad: leves, graves o muy graves.

#### a) Serán faltas leves:

- a.1 La incorrección o falta de atención con el público, compañeros, subordinados y superiores.
- a.2 La negligencia, retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus deberes.
- a.3 La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- a.4 La falta de puntualidad, sin causa justificada, al horario de trabajo establecido en el Centro, hasta tres días en el período de un mes.
- a.5 El descuido en la conservación de los locales, instalaciones, material y documentos de los servicios.
- a.6 No comunicar a la Entidad los cambios de domicilio o residencia.
- a.7 La falta de aseo o higiene personal, la embriaguez y toxicomanías, si repercuten negativamente en el trabajo, así como cualquier conducta o actitud, durante el ejercicio del trabajo, que suponga perjuicio para la imagen de la Fundación.
- a.8 Ausentarse del centro, puesto o lugar de trabajo sin autorización expresa de la Dirección.

#### b) Serán faltas graves:

- b.1 La indisciplina y desobediencia en el trabajo; el incumplimiento de órdenes e instrucciones de los superiores en relación con el trabajo.
- b.2 El incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo y las negligencias de las que se deriven, o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio, conservación de locales, para los animales, o material de la Entidad.
- b.3 El retraso inexcusable en el cumplimiento de las instrucciones recibidas, o su obstaculización.
- b.4 La no comunicación inmediata de las circunstancias relevantes para el desempeño del trabajo asignado.
- b.5 La grave desconsideración con los compañeros, superiores, subordinados y público.
- b.6 La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante un día en el período de un mes.
- b.7 Las faltas de puntualidad al horario de trabajo establecido en el Centro, sin causa justificada, de cuatro a seis días en el período de un mes.
- b.8 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador, o de otros trabajadores.
- b.9 No comunicar con la puntualidad debida los partes de baja o confirmación de IT.
- b.10 Emplear para usos propios, sin autorización, material e instalaciones de la Fundación, si se producen perjuicios, o el trabajador obtiene de ello un beneficio particular.
- b.11 El abandono o desatención de las funciones propias del puesto de trabajo sin causa justificada.
- b.12 Acceder, sin autorización, a locales, dependencias, despachos, vehículos o procedimientos de comunicación no autorizados.
- b.13 Los malos tratos tanto físicos como psicológicos a perros pertenecientes a la Fundación.
- b.14 La utilización de Técnicas no ajustadas a criterios profesionales que pudieran distorsionar la conducta y/o comportamiento del perro.
- b.15 Utilizar el nombre de la Fundación para intereses personales o comerciales.

- b.16 Realizar valoraciones a perros que se ofrezcan a esta Fundación o pertenecientes a la misma, sin ajustarse a las directrices y/o pautas establecidas.
- b.17 La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo semestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- c) Serán faltas Muy Graves:
- c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, la concurrencia y competencia desleales, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- c.2 La manifiesta y reiterada indisciplina o desobediencia en el trabajo. Incurrirá también en esta falta el investigador o inductor a la misma.
- c.3 La negativa a prestar trabajo de carácter extraordinario, imprevisto e inaplazable, cuando se ordene por escrito por el responsable correspondiente.
- c.4 El falseamiento voluntario de datos o información relativa al servicio.
- c.5 La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante dos días o más en el período de un mes.
- c.6 Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, más de seis días en el período de un mes, o más de doce días en el período de tres meses.
- c.7 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- c.8 Las ofensas verbales siempre que supongan perjuicio grave y manifiesto para la dignidad o imagen de los compañeros, superiores, subordinados o público.
- c.9 Agresiones físicas a los compañeros, superiores, subordinados o público.
- c.10 Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de baja laboral, así como realizar cualquier otro acto fraudulento tendente a conseguir o prolongar dicha situación.
- c.11 La simulación de enfermedad o accidente.
- c.12 Realizar actividades particulares durante la jornada de trabajo, en detrimento grave del servicio.
- c.13 Falsear los datos contenidos en las fichas de control de entrada y salida, y simular la presencia de otro trabajador. Asimismo, incurre en esta falta el trabajador por quien se ficha.
- c.14 El abuso de autoridad, en el ejercicio de sus funciones por parte de sus superiores.
- c.15 La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.
- Art. 39. *Sanciones*.—1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:
- a) Por faltas leves:  
— Amonestación por escrito.  
— Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
- b) Por faltas graves:  
— Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:  
— Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.  
— Despido.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el día siguiente al de su notificación al interesado. El tiempo de suspensión disciplinaria no dará lugar a ninguna percepción retributiva.

2. La falta continuada de asistencia al trabajo sin causa justificada que se prolongue durante un período de quince días, se entenderá como abandono o dimisión, quedando extinguida la relación contractual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 40. *Procedimiento*.—1. En los casos de faltas calificadas como leves, no será necesaria la instrucción de expediente.

2. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente contradictorio incoado al efecto en que se dará audiencia al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste a ser oído en el expediente. El interesado dispondrá de un plazo de cinco días naturales, contados desde la notificación

del pliego de cargos para presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

3. De toda sanción se dará traslado por escrito al trabajador, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se describirán claramente los actos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, graduación de la misma, y la sanción adoptada por la Fundación. En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión de la sanción ante la Jurisdicción Laboral.

4. Será oído el comité de empresa de forma previa a la resolución de despido. En el supuesto de despido disciplinario, la Fundación dará traslado por escrito al comité de empresa de la sentencia recaída y del sentido de la opción que se ejercite en su caso.

Art. 41. *Prescripción*.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## Capítulo décimo

### *Previsión social*

Art. 42. *Ayudas por incapacidad temporal y maternidad*.—En los supuestos de baja por IT o maternidad, previa justificación de la misma expedida por el correspondiente facultativo, se establezca un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 por 100 del sueldo base y antigüedad.

Art. 43. *Jubilación*.—Dentro de la política de empleo en la Fundación, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años. La edad de jubilación establecida se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para su jubilación.

## Capítulo undécimo

### *Seguridad y salud en el trabajo*

Art. 44. *Derechos y obligaciones*.—1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales.

2. El comité de empresa asume las funciones específicas de seguridad y salud previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. La Fundación deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## Capítulo duodécimo

### *Desplazamientos*

Art. 45. *Desplazamientos*.—1. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Fundación podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas fijadas en el artículo 46.

2. El trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamiento de duración superior a tres meses; en este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen, por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años exceda de doce meses, tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto para los traslados.

3. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los supuestos a que se refiere este artículo.

Art. 46. *Dietas y kilometraje*.—1. Los trabajadores que, por necesidades del servicio, tengan que desplazarse fuera del término municipal donde radica su centro de trabajo, continuarán percibiendo, hasta el 31 de agosto de 2003, las dietas en concepto de “manutención y alojamiento” previstas en el segundo convenio colectivo de la Fundación ONCE del Perro-Guía y su personal.

A partir del 1 de septiembre de 2003, tanto los importes, como el concepto de los mismos, pasarán a ser los siguientes:

- a) Gastos de estancia.—En el caso de que el desplazamiento del trabajador exceda de una jornada laboral completa y le obligue, necesariamente, a pernoctar fuera de su domicilio habitual, serán por cuenta de la Fundación los gastos de alojamiento en hotel de hasta tres estrellas, y con un límite máximo de 78 euros, contra la presentación de una factura en regla.
- b) Gastos de manutención.—Durante el tiempo de desplazamiento, si éste obliga sólo a efectuar alguna comida fuera del domicilio: 11,76 euros.  
Si el trabajador se ve obligado a efectuar más de una comida en el lugar del desplazamiento: 27,35 euros en concepto de dieta completa.  
A partir del 1 de enero de 2004 tales dietas quedarán fijadas en cuantías de: 18,03 euros en concepto de media dieta y 42,07 euros en concepto de dieta completa.

2. Cuando los medios de locomoción y la distribución del horario permitan o hagan posible al trabajador hacer las comidas en su domicilio, no tendrá derecho a percibir dieta.

Los desplazamientos que se desarrollen durante más de un día darán lugar a tantas dietas completas como noches tuviera que pernoctar fuera de su domicilio. El día de regreso dará derecho al percibo de media dieta.

En el supuesto de que la manutención y/o alojamiento sean facilitados por la Fundación, no se tendrá derecho al percibo de cantidad alguna en concepto de dietas.

3. El medio de transporte para efectuar el desplazamiento, y las circunstancias de éste, serán, en todo caso, autorizados por la Fundación.

4. La utilización del vehículo particular dará lugar a una indemnización de 0,14 euros por kilómetro recorrido.

## DISPOSICIÓN FINAL

Los trabajadores que, a la fecha de la firma del presente convenio colectivo, desempeñan su trabajo específicamente en sábados, domingos y festivos como Cuidadores de perreras a tiempo parcial, y en cuyo contrato indefinido figura una jornada inferior a la completa con una retribución del 50 por 100 del salario base a jornada completa, mantendrán en el futuro las mismas retribuciones que se venían percibiendo. A tal fin cobrarán:

- Su sueldo base en la cuantía prevista en este convenio para su categoría profesional, en proporción a la jornada efectivamente realizada en cómputo anual, y
- Un complemento “ad personam” por el importe de la diferencia entre el sueldo base que percibían a la fecha antes indicada y el Sueldo Base convenio, complemento que no podrá en el futuro absorberse ni compensarse, ni sufrir merma alguna. Este complemento “ad personam” se revalorizará en el mismo porcentaje en que lo haga el salario base pactado en cada momento en negociación colectiva y se percibirá en pagas extras, vacaciones y permisos retribuidos.

Así, anualmente se calculará el salario convenio en función de las jornadas hábiles de este personal, que se restará de la mitad del salario anual a tiempo completo, percibiéndose la diferencia como complemento “ad personam”, prorrateado, junto al salario, en catorce mensualidades.

## ANEXO 1

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Grados de contenido organizativo

Grado 1. Tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención. No necesitan

de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación. Actividades manuales, operaciones elementales, carga y descarga, transporte, limpieza de locales y utensilios, recados...

Grado 2. Tareas realizadas según métodos de trabajo precisos, con alto grado de supervisión, que pueden exigir conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve período de adaptación.

Actividades sencillas y de carácter auxiliar, sin especialización ni cualificación especial. Trabajos sencillos y rutinarios de mecánica, archivo, cálculo, o similares de administración.

Grado 3. Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales, atención, y aptitudes prácticas específicas, cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática. Actividades de apoyo y refuerzo a otros trabajadores, con iniciativa propia. Colabora con otros profesionales.

Grado 4. Trabajos de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa por parte de quienes los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y el control de la calidad del trabajo, dentro de pautas regladas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Integración y coordinación de tareas homogéneas. Adquisición de habilidades concretas de carácter práctico, dentro de un perfil profesional definido.

Grado 5. Tareas que, sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas y de normas/reglas de complejidad técnica media, de obligado conocimiento, con autonomía dentro de los procesos establecidos.

Grado 6. Funciones complejas que suponen la integración, coordinación, y supervisión de actividades diversas, realizadas con un conjunto de colaboradores. Tareas complejas que, sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en el contexto de normas/reglas y de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

## ANEXO 2

### REQUERIMIENTOS

- Ordenanza.  
Bachillerato Elemental, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, o equivalente. Conocimientos de mantenimiento de instalaciones.
- Auxiliar administrativo.  
Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, F. Profesional I, F.P. Grado Medio Rama Administrativa, o equivalente. Conocimientos de informática.
- Cuidador de perreras.  
Graduado Escolar, o Graduado en Educación Secundaria. Conocimientos específicos de atención y cuidado de perros. Acreditados con Título de Cuidador de perreras obtenido en Escuela Homologada.
- Coordinador de perreras.  
BUP, Bachillerato Superior, Bachillerato LOGSE, o equivalente. Conocimientos específicos de atención y cuidado de perros. Haber finalizado satisfactoriamente el Curso de Cuidador de Perreras
- Supervisor de crianza.  
BUP, Bachillerato Superior, Bachillerato LOGSE o equivalente. Conocimientos específicos de atención y cuidado de perros. Haber finalizado satisfactoriamente el Curso de Cuidador de Perreras
- Supervisor de cachorros.  
BUP, Bachillerato Superior, Bachillerato LOGSE o equivalente. Conocimientos específicos de atención y cuidado de perros. Haber finalizado satisfactoriamente el Curso de Cuidador de Perreras
- Entrenador de perro-guía.  
BUP, Bachillerato Superior, Bachillerato LOGSE o equivalente. Conocimientos específicos de atención y cuidado de perros. Título de Entrenador de perros-guía obtenido en Escuela Homologada.

- Contable.  
Título universitario de grado medio en estudios afines al puesto. Conocimientos de informática.
- Instructor de movilidad con perro-guía.  
BUP, Bachillerato Superior, Bachillerato LOGSE o equivalente. Conocimientos específicos de atención y cuidado de perros. Título de Instructor de movilidad con perros-guía obtenido en Escuela homologada.
- Administrador.  
Título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales. Conocimientos de informática.

### ANEXO 3

#### DEFINICIONES

- Ordenanza.  
Realiza la recogida y entrega de la correspondencia y documentación, paquetería, fotocopias, anuncia visitas, hace recados y pequeñas gestiones, repone materiales a los almacenes y los entrega a las distintas dependencias, mantenimiento de las instalaciones y reparaciones sencillas, jardinería y otras funciones análogas.
- Auxiliar administrativo.  
Dar soporte administrativo a sus superiores, mediante la realización de tareas de mecanografiado, archivo y envío de documentación, ficheros, tramitación de correspondencia, fotocopias, tareas auxiliares de ofimática, preparación y organización de los documentos de cada departamento, atención telefónica y otras análogas.
- Cuidador de perreras.  
Tener en óptimas condiciones, tanto físicas como mentales, a los perros, para que puedan realizar su trabajo con los Entrenadores e Instructores de movilidad con perro-guía. Reforzar parte de sus entrenamientos, mantener limpio el hábitat del perro y otras funciones análogas. Colaborar en tareas de divulgación de la figura del Perro-guía. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.  
Colaborar en la formación del personal.
- Coordinador de perreras.  
Coordinar toda la atención y cuidado de los perros a través de los Cuidadores de Perreras, así como ocuparse de la planificación y distribución de trabajos propios del Departamento. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.  
Colaborar en la formación del personal.
- Supervisor de crianza.  
Realizar todas las acciones necesarias para conseguir efectividad en los cruces de los reproductores, supervisar el buen estado de los cachorros hasta la sexta semana de vida y supervisar también el buen estado de los reproductores, colaborar en la ubicación en familias de los perros no aptos para guía. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.  
Colaborar en la formación del personal.
- Supervisor de cachorros.  
Supervisión y control del desarrollo del programa de Cachorros en Familias, mediante la selección, formación, atención y seguimiento de familias de Educadores para los cachorros. Supervisar a todas las familias educadoras, comprobando y cubriendo sus necesidades formativas y de atención. Colaboración con el resto de los Departamentos de la Fundación ONCE del Perro-Guía. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.  
Colaborar en la formación del personal.
- Entrenador de perros-guía.  
Dotar a los perros durante el adiestramiento, de las experiencias, preparación y responsabilidad básicamente necesarias para su entrenamiento como perros-guía, situando al

perro en el nivel adecuado requerido para su encuadramiento en la etapa de instrucción. Colaborar en tareas de divulgación de la figura del perro-guía. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.

Colaborar en la formación del personal.

- Contable.  
Elaboración de Estados Financieros que reflejen la realidad económica de la Fundación. Elaboración del presupuesto anual de gastos e ingresos, y preparación de las cuentas anuales, bajo la supervisión del Director de la Fundación, para ser presentados ante la Administración Pública y Auditoría Externa. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.
- Instructor de movilidad con perro-guía.  
Adiestrar y cualificar perros guía, acoplarlos con el invidente adecuado, e instruir a éste en las técnicas de orientación y movilidad con perro, hasta alcanzar el adecuado y requerido nivel de seguridad y autonomía, así como asistir al usuario en sus necesidades y asegurar la eficacia posterior de la unidad formada hasta su disolución. Colaborando en tareas de divulgación de la figura del perro-guía. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.  
Colaborar en la formación del personal.
- Administrador.  
Bajo las líneas marcadas por la Dirección, proponer, desarrollar y ejecutar la política de Recursos Humanos, así como el diseño, control y seguimiento de la política económica y presupuestaria de la Fundación. Asesorar en cuestiones laborales y fiscales. Realizar el control de proveedores, y la gestión de compras y de servicios. Así como manejar con agilidad equipos informáticos sencillos y programas de tratamiento de textos.

(03/16.377/03)

### Consejería de Trabajo

Notificación de 24 de junio de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden 1642/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 193/2001/APM, a nombre de Oliva Martín, M. Susana, que se tramita al amparo de la Orden 150/2001, de 11 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 2001).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Oliva Martín, M. Susana, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa Oliva Martín, M. Susana (expediente número 193/2001/APM), que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de devolución de aval, al amparo de la Orden 150/2001, de 11 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2003.—La Jefa del Servicio de Empleo, Emilia Álvarez Tornero.

(03/17.794/03)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO HACIENDA

#### Loterías y Apuestas del Estado

##### ANUNCIO

La titular de la Administración de la Lotería Nacional número 28.000.0454 de Madrid, sita en el centro Comercial "Modas Shopping", General Perón, número 40, local 16, de Madrid, solicita traslado a distinto local, dentro del mismo centro comercial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre,

al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al director general de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 137, 28003 Madrid.

Madrid, a 1 de julio de 2003.—El director general, José Miguel Martínez Martínez.

(02/9.805/03)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### Delegación Especial de Madrid

##### ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia en los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### ANEXO I: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. GUZMAN EL BUENO, 139, 28003 MADRID

28633- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. SALAMANCA, 4, 28014 MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ORGANO Y LUGAR	UNIDAD	Admon.Dom.
CENTRAL AUTOMATICA DE FRANQUEO P.	B82518507	14202	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1123 U-67	28148
FRANQUEO EN ACCION SL	B82718529	14201	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1123 U-67	28148
PEÑA BREA MARIA PILAR	2431473M	14200	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-405 U-40	28613
PEÑA BREA MARIA PILAR	2431473M	14200	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-405 U-40	28613
ZONA BRUTA DISCOS SL	B81952335	14199	INCOACION DE ACTAS	28621	D-405 U-42	33213
ZONA BRUTA DISCOS SL	B81952335	14199	INFORME AMPLIATORIO	28621	D-405 U-42	33213
ZONA BRUTA DISCOS SL	B81952335	14199	COMPLEMENTO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-42	33213
F.A.L. FISCONSA SL	B81346132	14198	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-405 U-33	28616
F.A.L. FISCONSA SL	B81346132	14198	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-405 U-33	28616
RAMIRO ULLOA VICTOR JAVIER	51398260E	14197	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-921 U-21	28606
RAMIRO ULLOA VICTOR JAVIER	51398260E	14197	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-921 U-21	28606
ULLOA MUÑOZ PAULA	6179080S	14196	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-921 U-21	28616
RAMIRO GARCIA CIPRIANO	51567394Z	14195	CONTINUAICON DE ACTUACIONES	28621	D-921 U-21	28616
BERSANPA SL	B82168626	14194	CONTINUAICON DE ACTUACIONES	28621	D-921 U-21	28092
ALVAREZ MENDIZABAL TORRES PUCHOL A.	399709S	14167	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-33	28605
ALVEAR PEREZ CASTELLS M.SOLEDAD	403533K	14167	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-33	28605
PREFABRICADOS PHM CB	E81021669	14166	INCOACION DE ACTAS	28621	D-818 U-23	28058
PREFABRICADOS PHM CB	E81021669	14166	INFORME AMPLIATORIO	28621	D-818 U-23	28058
PALACIOS RUBIO CRISTINA	17219074D	14165	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-626 U-12	28616
GANADERA JIMSA SL	B81317810	14164	INICIO DE ACTUACIONES	28633	D-202 U-70	28065
SERVICIOS SEMAT SA	A39016464	14233	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28616
SERVICIOS SEMAT SA	A39016464	14233	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28616
PREMOMICRO SL	B81846156	14232	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28612
PREMOMICRO SL	B81846156	14232	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28612
CENTRO GRUPINSERVICES ASSISTANT SL	B81325961	14231	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28616
CENTRO GRUPINSERVICES ASSISTANT SL	B81325961	14231	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28616

SUJETO PASIVO	NIF/CIF Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ORGANO Y LUGAR	UNIDAD	Admon.Dom.
GREYSTONE IBERICA SL	B80674195 14230	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28065
GREYSTONE IBERICA SL	B80674195 14230	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28065
INDYCAR SA	A81177719 14229	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28115
INDYCAR SA	A81177719 14229	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28115
PRADA BECARES JUAN	281979E 14228	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28612
PRADA BECARES JUAN	281979E 14228	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28612
HERNANDO LARRAMENDI MONTIANO T.	2016260B 14227	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-1103 U-69	28601
HERNANDO LARRAMENDI MONTIANO T.	2016260B 14227	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-1103 U-69	28601
DESPE ESPECIALISTAS EN DEMOLICIONES	B80821499 14226	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1103 U-69	28603
PASAMONTES GASCON FRANCISCA	70631016V 14225	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1104 U-69	28610
MOYA FIGUEIRAS LEONARDO REGINO	51833399R 14224	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1104 U-69	28610
LEMOY MONTAJES ELECTRICOS SL	B80972755 14223	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1104 U-69	28610
PECO DIAZ VICTOR	4444544R 14222	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1104 U-69	28148
MISERTE SL	B80739949 14221	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28607
INVERSIONES M96 SL	B81620734 14220	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28616
GESTION INTEGRAL JAMAICA	B82191685 14219	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28148
ESTUDIO INVERSIONES 2000 SL	B81977936 14218	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28612
GESTION OVIEDO SL	B81927048 14217	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28616
COFFEE HOUSE JAMAICA SL	B82050840 14216	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28616
INVERSIONES Z96 SL	B81594772 14215	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28616
JAMAICA PLAZA SL	B82124355 14214	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28616
CONSE HOSTEL SL	B82109158 14213	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-II	28148

Madrid, a 9 de julio de 2003.—El jefe de la Oficina de Tributos Indirectos, Mario Pardo Carmona.

(02/10.318/03)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial de Madrid

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### **ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA**

28622 – DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN – C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003- MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(1) Y LUGAR	UNIDAD	Adm. Dom.
CARMEN DE LOS REYES ORTUÑO	5612288N	B78894920	COMUNIC.INICIO EXPTE. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	28622	28732-8	28616

Madrid, a 9 de julio de 2003.—El jefe adjunto del Área Provincial de Recaudación, Manuel J. Rufas Vallés.

(02/10.319/03)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid-Carretera

Se comunica a los consignatarios, propietarios y a aquellos que ostenten intereses sobre las mercancías que se relacionan en el Anexo, que habiendo transcurrido los plazos establecidos en el artículo 49 del Código Aduanero Comunitario (Reglamento CEE 2913/1992 del Consejo) para solicitar la asignación de un destino aduanero a dichas mercancías, disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente edicto para comparecer ante la Aduana de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, a efectos de regularizar la situación de dichas mercancías.

En caso de no producirse la debida regularización de los artículos 182 del Código Aduanero Comunitario, 743 del Reglamento 2454/1993 de la Comisión y 316 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas, se declarará el abandono de dichas mercancías y se procederá a su posterior venta en pública subasta conforme a la legislación vigente.

#### ANEXO

*Expediente. — D. sumaria. — Mercancía. — Consignatario*  
 59/01. — 2841/1/21917-1.<sup>a</sup>. — 50b-877 kgs-Pasta de maní. — Buffer.  
 29/01. — 2841/1/13320-1.<sup>a</sup>. — 1b-150 kgs-Art. artesanía. — Buffer.  
 37/01. — 2841/1/7053-1.<sup>a</sup>. — 2b-300 kgs-Mobiliario jardín. — Buffer.

15/02. — 2841/2/3329-1.<sup>a</sup>. — 1b-218 kgs-Extintores. — Buffer.  
 16/02. — 2841/2/6444-1.<sup>a</sup>. — 21b-415 kgs-Pantalones deporte. — Buffer.  
 21/02. — 2841/2/10494-1.<sup>a</sup>. — 5b-1.917 kgs-Muelles. — Buffer.  
 400/02. — 2841/2/27308-1.<sup>a</sup>. — 53b-807 kgs-Arandelas. — Buffer.  
 24/02. — 2841/2/7605-1.<sup>a</sup>. — 2b-40 kgs-Sofás. — Logipoint.  
 245/02. — 2841/2/19821-13. — 1b-3 kgs-Cables y mat. eléct. — Seur.  
 246/02. — 2801/2/566647-264. — 1b-13 kgs-Mat. eléctrico. — Seur.  
 13/02. — 2801/2/527715-688. — 1b-13 kgs-Puros. — Seur.  
 50/02. — 2801/2/534333-585. — 1b-13 kgs-Porta CD. — Seur.  
 51/02. — 2801/2/536530-178. — 7b-91 kgs-Muestrario mármoles. — Seur.  
 287/02. — 2801/2/585864-568. — 2b-40 kgs-Planos técnicos. — Seur.  
 309/02. — 2801/2/588248-597.<sup>a</sup>. — 2b-11 kgs-Planos técnicos. — Seur.  
 326/02. — 2841/2/24456-1.<sup>a</sup>. — 1b-5 kgs-Sopa de fideos. — Buffer.  
 370/02. — 2801/2/607185-381. — 1b-4 kgs-Libros didácticos. — Seur.  
 389/02. — 2801/2/613185-15. — Tejidos. — Seur.

Madrid, a 12 de junio de 2003.—El administrador de la Aduana de Madrid-Carretera, Fernando León Peña.

(02/8.883/03)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

#### Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

#### EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

Obras: “Mejora local, cuarto carril en la CN-VI entre los puntos kilométricos 4,880 al 6,547. Tramo enlace: Puerta de Hierro- Presidencia del Gobierno. Provincia de Madrid”.

Clave: 47-M-11690.

Término municipal: Madrid.

Provincia: Madrid.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de depósitos previos e indemnizaciones por

rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación, en el expediente arriba referenciado:

Junta Municipal de Moncloa.

El día 23 de julio de 2003.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

#### *Finca. — Propietario*

1. — Universidad Complutense de Madrid.

2. — Universidad Politécnica de Madrid.

3. — Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, a 3 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.

(02/10.184/03)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita a instancia de “Valquejigoso, Sociedad Limitada”, con NIF/CIF número B-28948065 y domicilio en carretera Villamanta-Méntrida, sin número, Villamanta (Madrid), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al terreno, procedentes de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Villamanta (Madrid).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 24 de julio de 2001), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 165/406/03.

#### NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración compuesto de: fosa séptica y zanja filtrante.

Madrid, 2003.—El jefe de sección, José Luis González Manchado.

(D. G.—190)

(02/8.934/03)

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### OTROS ANUNCIOS

#### Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública Departamento de Recaudación Voluntaria y Domiciliaciones Sección de Recaudación Voluntaria

##### EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifica con el objeto de serles entregada la respectiva notificación.

A tal efecto se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la dirección que se detalla.

Quedan advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Órgano: concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública. Departamento de Recaudación Voluntaria y Domiciliaciones. Sección de Recaudación Voluntaria. Negociado de Aplazamientos.

Dirección: calle Sacramento, número 1, planta semisótano, Madrid.

*Número de orden. — Número de expediente. — Sujeto pasivo. — Documento nacional de identidad, cédula de identificación fiscal o número de identificación fiscal. — Representante. — Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal. — Aplazamiento/fraccionamiento. — Requerimiento, estimación, desestimación, recurso, desistimiento o devolución de aval*

1. — 03/11. — Call Homes Shops, Sociedad Limitada. — B-82322512. — Francisco Javier Hernando Giménez. — 50832035-B. — Fraccionamiento. — Desestimación.

2. — 03/29. — Paloma Martín González. — 51.328.189. — Aplazamiento. — Desestimación.

3. 03/112-113-114-115-116-117. — Cuando Salí de Cuba, Sociedad Limitada. — B-82024589. — Miguel Durán Cristóbal. — 51075243-V. — Fraccionamiento. — Estimación.

4. 03/263. — El Montacargas, Sociedad Limitada. — B-81393373. — Manuel Fernández Nieves. — 50044460-W. — Fraccionamiento. — Desestimación.

5. — 03/264-265-266 y 267. — El Montacargas, Sociedad Limitada. — B-81393373. — Manuel Fernández Nieves. — 50044460-W. — Fraccionamiento. — Requerimiento.

6. — 03/275 y 276. — Trainvest, Sociedad Anónima. — A-81477119. — Rafael Fernández Santos. — 27833962-Q. — Fraccionamiento. — Requerimiento.

7. — 03/286. — Francisco Javier Cubillo Gómez Alonso. — 7234082-F. — Aplazamiento. — Desestimación.

8. — 03/287. — Ciudad Lineal Dos Mil, Sociedad Anónima. — 80380470. — Miguel Ángel Blanco Fernández. — 50270495-Q. — Fraccionamiento. — Requerimiento.

9. — 03/304. — José Manuel González Rodríguez. — 34874188-R. — Aplazamiento. — Desestimación.

10. — 03/312. — Gabriel Privado Seco. — 2245971-K. — Fraccionamiento. — Desestimación.

11. — 03/353. — Asociación de Comerciantes Centro Comercial Las Ventas. — G-78256682. — Antonio Val Faura. — Fraccionamiento. — Estimación.

12. — 03/365. — Antonio Corraliza Rodríguez. — 651629-Q. — Aplazamiento. — Desestimación.

13. — 03/369. — Jesús Rodríguez Rodríguez. — 11674931-Q. — Aplazamiento. — Desestimación.

14. — 03/379. — Jesús Rodríguez Rodríguez. — 11674931-Q. — Aplazamiento. — Desestimación.

15. — 03/385. — Angelo Siciliano. — X-0827857-H. — Aplazamiento. — Desestimación.

16. — 03/389. — María del Pilar Casanova. — 269.024. — Fraccionamiento. — Desestimación.

17. — 03/391. — Mohammad Taghi Mashhadi Gholam. — X-1356012-R. — Aplazamiento. — Desestimación.

18. — 03/394. — Isis Sun, Sociedad Limitada. — B-83265165. — María Luisa Navarrete Pulpón. — 50310210-X. — Fraccionamiento. — Desestimación.

19. — 03/403. — José Antonio Ortega Casado. — 1.086.701. — María Antonia de la Luz Fernández. — 1.802.546. — Aplazamiento. — Desestimación.

20. — 03/425. — Arugeseg, Sociedad Limitada. — B-82013467. — Gabriel de la Cruz Segura. — Fraccionamiento. — Requerimiento.

21. — 03/437. — José Manuel González Rodríguez. — 34874188-R. — Aplazamiento. — Desestimación.

22. — 03/439. — Ochun-Regla, Sociedad Limitada. — B-83336701. — Aitor Sánchez Macrulla. — Fraccionamiento. — Desestimación.

23. — 03/450. — Alimentación y Bebidas José Ayán, Sociedad Limitada. — B-81940884. — Aplazamiento. — Desestimación.

24. — 03/453. — Alimentación y Bebidas José Ayán, Sociedad Limitada. — B-81940884. — Aplazamiento. — Desestimación.

25. — 03/455. — Aeropublic Grupo Cavok, Sociedad Limitada. — B-81206286. — Rafael Carrasco Marina. — Aplazamiento. — Desestimación.

26. — 03/471. — Luis Somolinos Gómez. — 143638-A. — Aplazamiento. — Desestimación.

27. — 03/479. — Javier Montoro Martínez. — 51910025-Z. — Fraccionamiento. — Desestimación.

28. — 03/481. — María Mercedes López Carbonero. — 7444553. — Fraccionamiento. — Desestimación.

29. — 03/499. — María Luisa González de Linares Díaz-Álvarez. — 50275237-C. — Aplazamiento. — Estimación.

30. — 03/512. — Juan García Morales. — 51567857-V. — Fraccionamiento. — Estimación.

31. — 2001/01809. — Alberto Acitores Martínez. — 11848292-Q. — Fraccionamiento. — Recurso.

32. — 2001/01810. — Carlos Acitores Martínez. — 11851285-Y. — Fraccionamiento. — Recurso.

33. — 2001/01811. — Francisco Javier Acitores Martínez. — 11851286-F. — Fraccionamiento. — Recurso.

34. — 2002/00348. — Acti, Sociedad Anónima. — A-78775327. — Pilar Álvarez Romero. — Fraccionamiento. — Devolución de aval.

35. — 2002/01585. — Mónica Góngora Prada. — 833669-B. — Devolución tarjetas ORA. — Estimación.

36. — 2002/01607. — José Manuel Ruiz García. — 51.577.289. — Devolución tarjetas ORA. — Estimación.

37. — 2002/01710. — Horst Zschiesche. — X-0133836-E. — Devolución tarjetas ORA. — Estimación.

38. — 2003/00129. — Ludivina Victoria Izquierdo. — 5049467-H. — Fraccionamiento. — Desestimación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, a 17 de junio de 2003.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento de Recaudación Voluntaria y Domiciliaciones, Carmela Vega Gallego.

(02/9.680/03)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior Dirección de Servicios de Ingresos

#### EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan en el anexo adjunto sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (“Boletín Oficial del Estado” número 313, de 31 de diciembre), por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan en el referido anexo a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifica en el mismo con el objeto de serles entregada la respectiva notificación.

A tal efecto se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a trece y treinta horas, de lunes a viernes, en la dirección que se detalla en el reiterado anexo.

Quedan advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

### ANEXO

#### Impuesto sobre actividades económicas

Órgano responsable de la tramitación: Quinta Tenencia de Alcaldía, Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior. Dirección de Servicios de Ingresos. Departamento de Tributos sobre Actividades y Precios Públicos. Sección de Recursos Impuesto de Actividades Económicas. Empresas (Personas Físicas) y Profesionales. Lugar de comparecencia: calle Sacramento, número 5, segunda planta, Madrid.

*Número orden. — Inscripción/expediente. — Interesado. — Número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal. — Cuad. — Representante. — Procedimiento. — Tipo de acto. — Liquidación/situación objeto tributario. — Período impositivo*

1. — 9805194 y 200300785. — María Ángeles Aledo Sánchez. — 51862155-F. — Inadmisión a trámite recurso. — 815/9222895227. — Calle Concepción Jerónima, número 23. — 1997.

2. — 9905590. — Manuel Rojas Vico. — 23475554-Y. — Desestimación recurso. — 815/9313421646. — Paseo Comandante Fortea, número 45. — 1994.

3. — 9905883. — María Luisa Gómez de Travesedo Alonso. — 50264426-L. — Desestimación recurso. — 815/9700520330. — Calle Gabriel Lobo, número 27. — 1997.

4. — 9910970. — José Luis Ramírez Merchán. — 51402551-N. — Desestimación recurso. — 815/9313427354. — Calle Valdesangil, número 45. — 1993, 1994 y 1995.

5. — 9911383. — María del Carmen Ortuño Marín. — 74297470-H. — Estimación recurso. — 815/9620200738. — Calle Trafalgar, número 18. — 1995.

6. — 200017783. — María José Fernández Moncayo. — 192035-Q. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9900216071. — Calle Andrés Mellado, número 85. — 1998, 1999 y 2000.

7. — 200203064. — Indisex Instituto de Disfunciones Sexuales, Sociedad Limitada. — B-81761934. — Ángel Martínez de Benito (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302508. — Calle Navalmaral de la Mata, número 9. — 1997, 1998 y 1999.

8. — 200203065. — Dica English 2000, Sociedad Limitada. — B-81744443. — Humberto Pitters Ageno (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302757. — Calle Francisco de Rojas, número 9. — 1997, 1998 y 1999.

9. — 200203145. — Ecodrog, Sociedad Limitada. — B-81869109. — Joaquín Echegaray Camiruaga (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822701821. — Calle Arroyo de las Pilillas, sin número. — 1997, 1998 y 1999.

10. — 200203187. — Grupo Ceache Chiquitines, Sociedad Limitada. — B-81893826. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302690. — Calle Padre Damián, número 9. — 1997, 1998 y 1999.

11. — 200203199. — BL Plus, Sociedad Limitada. — B-81434581. — Macarena Blanchón Lamela (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9700525932. — Calle Zurbarán, número 5. — 1996, 1997 y 1998.

12. — 200203218. — Montevarchi, Sociedad Limitada. — B-81798191. — Joaquina Martín Blázquez (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822701390. — Calle Boltaña, número 72. — 1997, 1998 y 1999.

13. — 200203355. — Disprotour, Sociedad Limitada. — B-81762445. — Pablo Cuesta Pastor (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1999. — 815/9821302231. — Calle Argumosa, número 24. — 1997 y 1998.

14. — 200203397. — Tonos Grises, Sociedad Limitada. — B-81843112. — Isabel Elorriaga Durán (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1999. — 815/9821303060. — Calle Boltaña, número 41. — 1997 y 1998.

15. — 200203463. — Book and Composit, Sociedad Limitada. — B-81802506. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1999. — 815/9821300033. — Calle Orense, número 17. — 1997 y 1998.

16. — 200206906. — Servinfor Servicios Informáticos, Sociedad Limitada. — B-81283830. — Francisco Javier Bosqued Orobón (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9620202679. — Calle Mingorría, número 9. — 1995, 1996 y 1997.

17. — 200207452. — Gestión Inmobiliaria y Financier 1995, Sociedad Limitada. — B-81337644. — José María González-Cobos Bautista (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301933. — Calle Santa María Magdalena, número 20. — 1997, 1998 y 1999.

18. — 200207456. — Reamar Fachadas, Sociedad Limitada. — B-81710311. — Gema Berzal Montes (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300237. — Calle Peñascales, número 29. — 1997, 1998 y 1999.

19. — 200302398. — Ángel Fornieles Casado. — 51872353-Q. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9416803499. — Calle Ahijones, número 8. — 1994, 1995 y 1996.

20. — 200302400. — Procignus, Sociedad Limitada. — B-81087850. — Antonio Caballero Castro (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600620151. — Calle Pilar de Zaragoza, número 106. — 1995, 1996 y 1997.

21. — 200302401. — María Antonia Pérez Ballesteros. — 5235015-P. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600605754. — Calle Martín de los Heros, número 5. — 1995, 1996 y 1997.

22. — 200302402. — Daniel Sánchez Cortés. — 2894703-S. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600626939. — Calle Mártires de la Ventilla, número 91. — 1995, 1996 y 1997.

23. — 200302406. — Manuel Manzano Martín. — 7670295-W. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600620880. — Calle Ambrosio, Vallejo, número 19. — 1995, 1996 y 1997.

24. — 200302407. — Carlos Menéndez Martín. — 51389794-C. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600612401. — Calle Bohonal, número 20. — 1995, 1996 y 1997.

25. — 200302411. — Widaco, Sociedad Limitada. — B-81237463. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600626033. — Calle Doctor Esquerdo, número 7. — 1995, 1996 y 1997.

26. — 200302412. — Instalaciones y Montajes Benjamín, Sociedad Limitada. — B-81093452. — Benjamín González Calle (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600627850. — Calle Dublín, número 4. — 1995, 1996 y 1997.

27. — 200302414. — Rioyo y Asociados, Comunidad de Bienes. — E-81083826. — Javier Rioyo Jambrina (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9620200440. — Calle Conde de Romanones, número 5. — 1995, 1996 y 1997.

28. — 200302423. — Vanatur Turismo Rural, Sociedad Limitada. — B-05138359. — Patricia Carra Caso (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9620201940. — Calle Gran Vía, número 86. — 1995, 1996 y 1997.

29. — 200302424. — Modesto González Rodríguez. — 11707757-K. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600615051. — Calle Pensamiento, número 5. — 1995, 1996 y 1997.

30. — 200302435. — Austral Servicios Generales, Sociedad Limitada. — B-81387607. — María Dolores Martín Martín (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700991. — Serrano, número 108. — 1996, 1997 y 1998.

31. — 200302438. — Therapéutica Masaje, Sociedad Anónima. — A-81451601. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702817. — Fuencarral, número 121. — 1996, 1997 y 1998.

32. — 200302442. — Suyma, Comunidad de Bienes. — E-81635229. — María del Carmen Esteban Fernández (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301381. — Calle Etruria, número 32. — 1997, 1998 y 1999.

33. — 200302476. — Irán Sara, Sociedad Limitada. — B-81806523. — Juan Carlos Librero Sánchez (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidaciones 1997, 1998 y 1999. — 815/98004227640. — Calle Basílica, número 20. — 1997, 1998 y 1999.

34. — 200302509. — José Luis López Varas. — 2188399-H. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9700511320. — Paseo de la Castellana, número 127. — 1996, 1997 y 1998.

35. — 200302510. — Mycair A.M.C., Sociedad Limitada. — B-81690372. — Héctor Moreno Carretero (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800414355. — Travesía Gerardo Córdón, número 4. — 1997, 1998 y 1999.

36. — 200302511. — Juan de Dios Lorenzo Prada. — 801230-W. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidaciones 1996, 1997 y 1998. — 815/9708703560. — Calle Magallanes, número 44. — 1996, 1997 y 1998.

37. — 200302512. — Bernardo Martín Lorenzo. — 11960957-Z. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702531. — Plaza Luca de Tena, número 2. — 1996, 1997 y 1998.

38. — 200302513. — Fersalga, Sociedad Limitada. — B-80619471. — Gabriel Fernández Salcedo (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708703397. — Calle Torres Miranda, número 12. — 1996, 1997 y 1998.

39. — 200302514. — The Envirocom Group España, Sociedad Anónima. — A-81475550. — Pedro Antonio Torres Sánchez (re-

presentante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidaciones 1996, 1997 y 1998. — 815/9708702245. — Calle Julián Camarillo, número 83. — 1996, 1997 y 1998.

40. — 200302515. — Mararest, Sociedad Limitada. — B-81313090. — Araceli Casares Perales (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidaciones 1996, 1997 y 1998. — 815/9708702129. — Calle Cava Baja, número 5. — 1996, 1997 y 1998.

41. — 200302516. — Enzo Bruno Service, Sociedad Limitada. — B-81345282. — Vincenzo Panebianco Bruno (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700544. — Avenida de la Victoria, número 2. — 1996, 1997 y 1998.

42. — 200302517. — APM Advanced Process Machines, Sociedad Limitada. — B-81133472. — Ignacio Buenadicha Escudero (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600615301. — Avenida de América, número 55. — 1995, 1996 y 1997.

43. — 200302518. — Aperitivos Pedro, Sociedad Limitada. — P. Luis Amador Huéllamo (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702301. — Calle Martín de los Heros, número 13. — 1996, 1997 y 1998.

44. — 200302519. — Inversiones Feres, Sociedad Anónima. — A-78979559. — José Luis García de Andoín Maya (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidaciones 1996, 1997 y 1998. — 815/9708703503. — Calle Siena, número 5. — 1996, 1997 y 1998.

45. — 200302520. — Gestoría Ramos, Sociedad Limitada. — B-80714330. — Inmaculada Ramos García (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708701490. — Calle Pedro Teixeira, número 10. — 1994, 1995 y 1996.

46. — 200302575. — Cine Música Ediciones, Sociedad Limitada. — B-81895526. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821303196. — Plaza Emilio Jiménez Millas, número 2. — 1997, 1998 y 1999.

47. — 200302576. — Vital Mascotas, Comunidad de Bienes. — E-81797102. — Fernando López Padilla (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9812100662. — Calle Vital Aza, número 21. — 1997, 1998 y 1999.

48. — 200302577. — Cristina Medina Duque. — 2626485-T. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821303065. — Calle Virgen de Lourdes, número 9. — 1997, 1998 y 1999.

49. — 200302578. — Cachavell 134, Sociedad Limitada. — B-81786568. — Agustín Martínez Ramos (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821303145. — Avenida Marqués de Corbera, número 31. — 1997, 1998 y 1999.

50. — 200302579. — Producciones de Fuego, Sociedad Limitada. — B-81669061. — José Manuel Gotor San Pedro (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800416741. — Calle Marqués de la Ensenada, número 16. — 1997, 1998 y 1999.

51. — 200302860. — Muñoz Pardo Hermanos, Sociedad Cooperativa. — G-81410995. — Francisco Javier Muñoz Pardo (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702183. — Calle Valderribas, número 13. — 1996, 1997 y 1998.

52. — 200302861. — Landis & Gyr Communications, Sociedad Anónima. — A-81699266. — Luis de Malibrán Vieytiz (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301687. — Calle Fernández Caro, número 7. — 1997, 1998 y 1999.

53. — 200302862. — Concertarte, Sociedad Anónima. — A-81646788. — José Cartula Zamora (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301459. — Calle Sor Ángela de la Cruz, número 24. — 1997, 1998 y 1999.

54. — 200302863. — Gustavo Capella Distribuciones, Sociedad Limitada. — B-81852410. — Ángel Gustavo Capella Gómez (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822701340. — Calle Clara del Rey, número 45. — 1997, 1998 y 1999.

55. — 200302864. — L.M., S.C.P. — G-81193112. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600622219. — Avenida Filipinas, número 16. — 1997, 1998 y 1999.

56. — 200302865. — Jesús Román Robles. — 2187655-X. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300761. — Calle Artistas, número 31. — 1997, 1998 y 1999.

57. — 200302866. — Teófila Paulino Paulino. — X-1707760-X. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301586. — Calle Peñuelas, número 5. — 1997, 1998 y 1999.

58. — 200302867. — Frifoncal, Sociedad Limitada. — B-81846214. — María Luisa Flores Huecas (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300121. — Calle General Yagüe, número 35. — 1997, 1998 y 1999.

59. — 200302868. — Infinito Producciones, Sociedad Limitada. — B-81795957. — Guillermo Pascual Ortega (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301624. — Calle Magdalena, número 32. — 1997, 1998 y 1999.

60. — 200302869. — Alicio Ramos Corralejo. — 51845639-M. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708703596. — Calle Salvador Martínez, número 11. — 1996, 1997 y 1998.

61. — 200302870. — María Pilar Gómez Santiago. — 51372837-Z. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600613899. — Calle Cavanilles, número 29. — 1995, 1996 y 1997.

62. — 200302871. — Creaciones Jomafesa, Sociedad Limitada. — B-81602930. — Joaquín Ángel Martínez-Acitores Fernández Sanz (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300997. — Calle Goya, número 82. — 1997, 1998 y 1999.

63. — 200302872. — Piscis Electricidad, Sociedad Limitada. — B-81167652. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300718. — Calle Puerto Rico, número 47-B. — 1997, 1998 y 1999.

64. — 200302873. — María Milagrosa Martín Palomino García. — 50285105-K. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702933. — Calle Corregidor Señor de la Elipa, número 16. — 1996, 1997 y 1998.

65. — 200302874. — Emilio Francisco Benet Ibáñez. — 45061982-Z. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708701346. — Plaza Manuel Becerra, número 15. — 1996, 1997 y 1998.

66. — 200302875. — Ingeniería, Consultoría y Formación, Sociedad Limitada. — B-80824287. — Rafael Oriol Rodríguez (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9416812880. — Calle Gran Vía, número 31. — 1994, 1995 y 1996.

67. — 200302876. — José María Cantero Fernández. — 2845477-D. — Martín González-Moral García (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702960 y 815/9708700330. — Calle La Bañeza, número 18. — 1996, 1997 y 1998.

68. — 200302877. — Queen Natur Medic, Sociedad Cooperativa. — F-81296121. — Inés Martínez Bielsa (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600630588. — Avenida Rafaela Ibarra, número 5. — 1995, 1996 y 1997.

69. — 200302878. — Automantenimiento Chamberí, Sociedad Limitada. — B-81622060. — José Luis Barbero Ovejero (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800401044. — Calle General Álvarez de Castro, número 12. — 1997, 1998 y 1999.

70. — 200302879. — Metaprezzo, Sociedad Limitada. — B-81540247. — Francisco Javier Amesti Corabarría (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9700527013 y 815/9700526434. — Calle General Pardiñas, número 22. — 1996, 1997 y 1998.

71. — 200302880. — Proyecto Frío 2001, Sociedad Anónima Laboral. — A-96290846. — Antonio León Fernández (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800405049. — Calle Hilario Sangrador, número 8. — 1997, 1998 y 1999.

72. — 200302881. — Espansil, Sociedad Limitada. — B-81454613. — Luis San Vicente Murguialday (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liqui-

dación 1996, 1997 y 1998. — 815/9708702816. — Calle Alberto Aguilera, número 58. — 1996, 1997 y 1998.

73. — 200302882. — Bizanzur, Sociedad Limitada. — B-80979156. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301433. — Calle Santa Isabel, número 6. — 1997, 1998 y 1999.

74. — 200302883. — Bizanzur, Sociedad Limitada. — B-80979156. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301434. — Calle Santa Isabel, número 6. — 1997, 1998 y 1999.

75. — 200302928. — Ángel Gutiérrez Galindo. — 2187269-S. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1996. — 815/9708703452. — Calle Isla de Oza, número 70. — 1996, 1997 y 1998.

76. — 200302929. — Lukax, Sociedad Limitada. — B-80584709. — Pedro Luis Caballero Reza (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1996. — 815/9708702739. — Calle Martínez Corrochano, número 3. — 1996, 1997 y 1998.

77. — 200302930. — Telepeluquería, Sociedad Limitada. — B-81626889. — Ana Caicoya de Urzaiz (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800400473. — Calle General Arrando, número 12. — 1997, 1998 y 1999.

78. — 200302931. — Europa Campeador, Sociedad Limitada. — B-81798555. — Rafael Calvo Maestro (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800407507. — Calle Juan Ramón Jiménez, número 8. — 1997, 1998 y 1999.

79. — 200302932. — Editorial Moyrón, Sociedad Limitada. — B-81769440. — Manuel José Moyrón Ruberte (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300267. — Calle Machu Pichu, número 19. — 1997, 1998 y 1999.

80. — 20302933. — Zhixian Xu. — X-1727086-Q. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302839. — Calle Fuencarral, número 93. — 1997, 1998 y 1999.

81. — 200302934. — Martínez Redondo Promociones y Asesoramiento, Sociedad Limitada. — B-81341885. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993, 815/9821302160. — Calle Miguel Ángel, número 4. — 1997, 1998 y 1999.

82. — 200302936. — José Pérez Fernández-Roldán. — 1118431-X. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302614. — Calle Martín de Vargas, número 20. — 1997, 1998 y 1999.

83. — 200302936. — Ágora Markco, Sociedad Limitada. — B-81651515. — Emilio Aragón Pérez de Camino (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800408505. — Calle Matías Turrón, número 5. — 1997, 1998 y 1999.

84. — 200302937. — Ben Amor Helados, Sociedad Limitada. — B-8174058. — Mohamed Ben Othman Farhat Chibani (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302931. — Estación Metro Argüelles (quiosco). — 1997, 1998 y 1999.

85. — 200302976. — Erraiz & Ruvio, Sociedad Limitada. — B-81432205. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9700515577. — Calle Quero, número 79. — 1996, 1997 y 1998.

86. — 200302977. — Expenses & Profit, Sociedad Limitada. — B-81871105. — Bernardo Vila Castarroyo (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302600. — Calle Palos de la Frontera, número 32. — 1997, 1998 y 1999.

87. — 200302978. — Gestión y Caución, Sociedad Limitada. — B-81871121. — Bernardo Vila Castarroyo (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302602. — Calle Palos de la Frontera, número 32. — 1997, 1998 y 1999.

88. — 200302979. — Asesoría Inmobiliaria y de Inversiones-Gesta CCASSA, Sociedad Limitada. — B-81593857. — Ángel Martínez Magaña (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821303163. — Avenida Brasilia, número 3. — 1997, 1998 y 1999.

89. — 200302980. — Servihogar Distritos, Sociedad Limitada. — B-81818007. — Humberto Pérez Barandalla (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302888. — Calle Serrano, número 62. — 1997, 1998 y 1999.

90. — 200302981. — Obras y Reformas Garnes, Sociedad Limitada. — B-81766537. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800421367. — Paseo Extremadura, número 111. — 1997, 1998 y 1999.

91. — 200303036. — Cléber Informática, Sociedad Limitada. — B-81128316. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600617090. — Paseo del Prado, número 12. — 1995, 1996 y 1997.

92. — 200303037. — Francisco Gayo Antón. — 403368-V. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1996, 1997 y 1998. — 815/9708702067. — Calle Santa Isabel, número 45. — 1996, 1997 y 1998.

93. — 200303390. — María Lafuente Greca. — 51602427-H. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993; notificación liquidación 1997 y 1998. — 815/9708701793. — Calle Hortaleza, número 14. — 1996, 1997 y 1998.

94. — 200303391. — Rockotton, Sociedad Limitada. — B-81303570. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600625203. — Calle Galileo, número 26. — 1995, 1996 y 1997.

95. — 200303392. — Sonia Herrero Martín. — 72375523-K. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708703681. — Calle Jacobinia, número 24. — 1996, 1997 y 1998.

96. — 200303393. — Máximo Noya Oroño. — 1089887-D. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822700986. — Calle Palos de la Frontera, número 38. — 1996, 1997 y 1998.

97. — 200303394. — Juan José Pérez Zayas. — 50928122-G. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700784. — Calle Santa Felicidad, número 30. — 1996, 1997 y 1998.

98. — 200303395. — Marnovir, Sociedad Anónima. — A-81484669. — Andrés Gustavo Malamud (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9700513700. — Calle Almendrales, número 41. — 1996, 1997 y 1998.

99. — 200303396. — Julián Saugar García. — 50925910-T. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9620202152. — Calle Clara del Rey, número 75. — 1995, 1996 y 1997.

100. — 200303397. — Francisco Javier Sanz González. — 51046552-F. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822701964. — Calle Pensamiento, número 16. — 1997, 1998 y 1999.

101. — 200303398. — Laura Sonia Gómez-Cornejo López. — 1181813-G. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822701324. — Paseo Doctor Vallejo Nájera, número 42. — 1997, 1998 y 1999.

102. — 200303399. — Cristián Jiménez González. — 50200627-E. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9822700668. — Calle General Pardiñas, número 12. — 1997, 1998 y 1999.

103. — 200303400. — María Esperanza Macarena Velasco Fernández. — 28677345-W. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600614775. — Calle Princesa, número 47. — 1995, 1996 y 1997.

104. — 200303401. — Unisko, Sociedad Anónima. — A-81426264. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9722700544. — Calle Academia, número 7. — 1996, 1997 y 1998.

105. — 200303402. — María Teresa Cortés González. — 50851807-T. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302405. — Calle Cuatro Amigos, número 7. — 1997, 1998 y 1999.

106. — 200303403. — Jesús Tamayo Sánchez. — 5821148-D. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302833. — Calle Ruda, número 19. — 1997, 1998 y 1999.

107. — 200303404. — Familia Ozores Rey, Sociedad Limitada. — B-81433336. — Manuel Jiménez Arriaga (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800415520. — Calle Claudio Coello, número 35. — 1997, 1998 y 1999.

108. — 200303405. — Adriana García Pérez. — 22494899-W. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821302322. — Calle Puebla, número 9. — 1997, 1998 y 1999.

109. — 200303406. — Sam Way Express, Sociedad Limitada. — B-81728313. — Hussam Obied (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821301922. — Calle Velázquez, número 86-B. — 1997, 1998 y 1999.

110. — 200303450. — Afiscar Innovadora de Servicios, Sociedad Limitada. — B-81466203. — Emilio de Carvajal Ballester (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708702934. — Avenida Nazaret, número 6. — 1996, 1997 y 1998.

111. — 200303451. — Mercedes Morales Sánchez. — 51358544-G. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9523300452. — Calle Santa Feliciano, número 17. — 1994, 1995 y 1996.

112. — 200303452. — Saspro, Sociedad Limitada. — B-80980337. — Enrique Somalo Sánchez (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9600606613. — Calle Castelló, número 117. — 1995, 1996 y 1998.

113. — 200303453. — Superactive, Sociedad Limitada. — B-81379489. — Roberto Artiñano Pocheville (representante). — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708703180. — Calle Lagasca, número 61. — 1996, 1997 y 1998.

114. — 200303454. — Acoustic Car, Sonido y Telecomunicación Móvil, Sociedad Anónima Laboral. — A-81394991. — Carlos González Caballero (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9722700748. — Ronda de Segovia, número 4. — 1996, 1997 y 1998.

115. — 200303455. — Pharmaral, Sociedad Limitada. — B-81740037. — Juan Jiménez Barba (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9821300866. — Calle Naciones, número 21. — 1997, 1998 y 1999.

116. — 200303456. — Hilo Informático, Sociedad Limitada. — B-80551203. — Yolanda Ballesteros Oviedo (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700745. — Calle Santiago de Compostela, número 62. — 1996, 1997 y 1998.

117. — 200303457. — Francisco Javier García Yagüe. — 388063-F. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700438. — Calle Hortaleza, número 27. — 1996, 1997 y 1998.

118. — 200303458. — Gepla Peluqueros, Sociedad Limitada. — B-81375073. — Jesús Plata Plata (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700540. — Calle Velázquez, número 119. — 1996, 1997 y 1998.

119. — 200303502. — Propoint, Sociedad Limitada. — B-81567794. — Concesión parcial solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708703652. — Calle Isabel Colbrand, número 10. — 1996, 1997 y 1998.

120. — 200303503. — Prisma, Sociedad Cooperativa. — G-81540411. — Ramón Varona Sánchez (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708701901. — Calle Sánchez Barcáiztegui, número 34. — 1996, 1997 y 1998.

121. — 200303504. — MPG Hogar, Sociedad Limitada. — B-81294548. — Antonio Ortega Ruiz (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9621601602. — Calle San Isidoro de Sevilla, número 3. — 1995, 1996 y 1997.

122. — 200303505. — Asemir Vian Garci, Sociedad Limitada. — B-81447831. — Juan Luis Carmona García (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700609. — Calle Alcalá, número 489. — 1996, 1997 y 1998.

123. — 200303506. — Consrefor, Sociedad Limitada. — B-05140215. — Alejo González Gómez (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708700996. — Calle Alcalá, número 463. — 1996, 1997 y 1998.

124. — 200303507. — Value, Sociedad Anónima. — A-29386042. — José Miguel Villarroja Villar (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708701547. — Calle Juan Hurtado de Mendoza, número 4. — 1996, 1997 y 1998.

125. — 200304122. — Conu, Construcciones Universales, Sociedad Limitada. — B-81366551. — Fayk Fares Mekdad (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708701769. — Calle Infanta Mercedes, número 92. — 1996, 1997 y 1998.

126. — 200304123. — SR Import, Sociedad Limitada. — B-81337438. — Santiago Rodríguez Pérez (representante). —

Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708701734. — Calle Alcalá, número 290. — 1996, 1997 y 1998.

127. — 200304124. — Alpox, Sociedad Limitada. — B-81013377. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9620201372. — Calle Grijalva, número 2. — 1995, 1996 y 1997.

128. — 200304125. — Eutimio Pedroche Pellitero. — 9621406-T. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9708703719. — Calle Benito Castro, número 5. — 1996, 1997 y 1998.

129. — 200304126. — Avelino Domínguez Calvo. — 6.506.784. — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9416825149. — Calle Evaristo San Miguel, número 2. — 1994, 1995 y 1996.

130. — 200304127. — Tomás Ramos Esteban, Sociedad Cooperativa. — G-81668758. — Carmen Angulo Arriaga (representante). — Denegación solicitud bonificación Ley 22/1993. — 815/9800412132. — Calle Marqués de Jura Real, número 21. — 1997, 1998 y 1999.

En Madrid.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento de Recursos, Pilar Porta Yustas.

(02/9.679/03)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior Servicio de Inspección de Tributos Departamento Jurídico-Administrativo

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio se cita a las personas que se relacionan seguidamente, al no haber sido posible la notificación individual por causas no imputables a esta Administración Municipal después de intentada por dos veces, a fin de que, en su condición de interesados en el procedimiento de gestión tributaria que se indica, comparezcan, por sí o mediante persona debidamente autorizada, en la oficina en la Sección Administrativa de este Departamento (calle Sacramento, número 1, primera planta), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para hacerse cargo de la notificación del acto administrativo dictado en el procedimiento tributario que se referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer conforme a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Número de orden. — Referencia número acta. — Interesado en el expediente. — Número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal. — Procedimiento que lo motiva*

1. — 102364. — Concepción Julia Prada Tortuero. — N-1565519-R. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto construcciones, instalaciones y obras.

2. — 195/2003/00555. — Concepción Julia Prada Tortuero. — N-1565519-R. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador, impuesto construcciones, instalaciones y obras.

3. — 1026366. — Comunidad de propietarios calle Claudio Coello, número 28. — E-28568186. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto construcciones, instalaciones y obras.

4. — 195/2003/00557. — Comunidad de propietarios calle Claudio Coello, número 28. — E-28568186. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador, impuesto construcciones, instalaciones y obras.

5. — 1029091. — Cutín, Sociedad Limitada. — B-78831120. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto construcciones, instalaciones y obras.

6. — 195/2003/02178. — Cutín, Sociedad Limitada. — B-78831120. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador, impuesto construcciones, instalaciones y obras.

7. — 1026369. — Reformas Ricol, Sociedad Limitada. — B-81596801. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto construcciones, instalaciones y obras.

8. — 195/2003/00560. — Reformas Ricol, Sociedad Limitada. — B-81596801. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto construcciones, instalaciones y obras.

9. — 1015393. — Apartamentos Hernán Cortés, Sociedad Anónima. — A-28834687. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

10. — 195/2002/01154. — Apartamentos Hernán Cortés, Sociedad Anónima. — A-28834687. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

11. — 195/2002/05985. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

12. — 195/2002/05986. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

13. — 195/2002/05988. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

14. — 195/2002/05990. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

15. — 195/2002/05991. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

16. — 195/2002/05992. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

17. — 195/2002/05993. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

18. — 195/2002/05994. — El Tablao de la Pacheca, Sociedad Limitada. — B-81666844. — Propuesta resolución liquidación impuesto actividades económicas.

19. — 1015494. — Carmen Márquez Pérez. — N-1688448-H. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

20. — 195/2002/01255. — Carmen Márquez Pérez. — N-1688448-H. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

21. — 1015535. — Florencio Borreguero Herrera. — N-1015665-P. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

22. — 195/2002/01268. — Florencio Borreguero Herrera. — N-1015665-P. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

23. — 1015629. — Milagros Martínez Navarro. — N-1588433-F. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

24. — 195/2002/01327. — Milagros Martínez Navarro. — N-1588433-F. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

25. — 1015684. — Manuel Campo González. — N-11678447-J. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

26. — 195/2002/01370. — Manuel Campo González. — N-11678447-J. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

27. — 1017711. — Ofelia Lucas Micas. — N-247873-W. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

28. — 195/2002/02836. — Ofelia Lucas Micas. — N-247873-W. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

29. — 1017837. — Julia de la Peña Hernández. — D-454185. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

30. — 195/2002/02948. — Julia de la Peña Hernández. — D-454185. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

31. — 1.018.973. — Sergio Miguel Ocaña Valdés. — N-50184789. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

32. — 195/2002/03793. — Sergio Miguel Ocaña Valdés. — N-50184789. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

33. — 1018980. — Álvaro Robles Cartes. — N-415025-J. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

34. — 195/2002/03800. — Álvaro Robles Cartes. — N-415025-J. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

35. — 1020619. — Comunidad de propietarios avenida Monte Igueldo, número 47. — H-79608527-J. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

36. — 195/2002/04987. — Comunidad de propietarios avenida Monte Igueldo, número 47. — H-79608527. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

37. — 1024416. — Nuevo Equipo, Sociedad Anónima. — A-80058118. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

38. — 195/2002/07554. — Nuevo Equipo, Sociedad Anónima. — A-80058118. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

39. — 1024607. — Comunidad de propietarios calle Granada, número 21. — H-82875022. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

40. — 195/2002/07668. — Comunidad de propietarios calle Granada, número 21. — H-82875022. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

41. — 1025859. — Álamos Blancos Inmobiliaria, Sociedad Limitada. — B-28420057. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

42. — 195/2003/03800. — Álamos Blancos Inmobiliaria, Sociedad Limitada. — B-28420057. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

43. — 1026134. — Helmut Eisele Ludwig. — X-94552-E. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

44. — 195/2003/00395. — Helmut Eisele Ludwig. — X-94552-E. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

45. — 1026138. — Pedro Crespo García. — N-1482950-W. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

46. — 195/2003/00399. — Pedro Crespo García. — N-1482950-W. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador paso vehículos.

47. — 1023440. — Enrique Martínez de Goicoechea. — N-2181200-H. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

48. — 195/2002/06954. — Enrique Martínez de Goicoechea. — N-2181200-H. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

49. — 1023487. — Turismo, Agricultura y Comercio Exterior, Sociedad Limitada. — B-28277978. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

50. — 195/2002/06996. — Turismo, Agricultura y Comercio Exterior, Sociedad Limitada. — B-28277978. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

51. — 1023566. — José Villalba Adán. — D-2002913. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

52. — 195/2002/07034. — José Villalba Adán. — D-2002913. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

53. — 1025522. — Vicente González López. — N-132416-M. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

54. — 195/2002/08207. — Vicente González López. — N-132416-M. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

55. — 1025754. — Candelas Paloma García Fernández. — N-2032425. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

56. — 195/2003/00139. — Candelas Paloma García Fernández. — N-2032425. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

57. — 1025790. — Fernando Narciso González Gil. — N-23991993-A. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

58. — 195/2003/00148. — Fernando Narciso González Gil. — N-23991993-A. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

59. — 1025793. — Juan Miguel Vázquez Eleuterio. — N-28655993-V. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

60. — 195/2003/00151. — Juan Miguel Vázquez Eleuterio. — N-28655993-V. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

61. — 1025794. — Juan Miguel Vázquez Eleuterio. — N-28655993-V. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

62. — 195/2002/07034. — Juan Miguel Vázquez Eluterio. — N-28655993-V. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

63. — 1025852. — Nicolás González Sebastián. — N-5349615-E. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

64. — 195/2003/00190. — Nicolás González Sebastián. — N-5349615-E. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

65. — 1025895. — Centro Óptico Look, Sociedad Anónima. — A-87314803. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

66. — 195/2003/00235. — Centro Óptico Look, Sociedad Anónima. — A-87314803. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

67. — 1025904. — Amucan, Sociedad Limitada. — B-78329109. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

68. — 195/2003/00244. — Amucan, Sociedad Limitada. — B-78329109. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

69. — 1026052. — Francisco Javier Angulo Gómez. — N-979514-J. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

70. — 195/2003/0033. — Francisco Javier Angulo Gómez. — N-979514-J. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

71. — 1026054. — Félix Pascual Pérez. — N-2032410-S. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

72. — 195/2003/00336. — Félix Pascual Pérez. — N-2032410-S. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

73. — 1026228. — Concepción Fernández Síntesis. — N-27546831-F. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

74. — 195/2003/00465. — Concepción Fernández Síntesis. — N-27546831-F. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

75. — 1026391. — Fernando Hernández Serrano. — N-1161310-V. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

76. — 195/2003/00572. — Fernando Hernández Serrano. — N-1161310-V. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

77. — 1010211. — Amós de Escalante, número 7, comunidad propietarios. — H-80899164. — Propuesta resolución liquidación impuesto paso de vehículos.

78. — 195/2002/04824. — Amós de Escalante, número 7, comunidad propietarios. — H-80899164. — Propuesta resolución liquidación expediente sancionador impuesto paso de vehículos.

79. — 1026907. — Thousand and Thousand, Sociedad Anónima. — A-78672441. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

80. — 195/2003/00965. — Thousand and Thousand, Sociedad Anónima. — A-78672441. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

81. — 1026909. — Thousand and Thousand, Sociedad Anónima. — A-78672441. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

82. — 195/2003/00967. — Thousand and Thousand, Sociedad Anónima. — A-78672441. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

83. — 1026913. — Thousand and Thousand, Sociedad Anónima. — A-78672441. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

84. — 195/2003/00971. — Thousand and Thousand, Sociedad Anónima. — A-78672441. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

85. — 1027058. — Antonia Jiménez Crespo. — N-24835525-X. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

86. — 195/2003/01072. — Antonia Jiménez Crespo. — N-24835525-X. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

87. — 1027133. — Isabel María Díaz Jurado. — N-7246487-S. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

88. — 195/2003/01129. — Isabel María Díaz Jurado. — N-7246487-S. — Inicio propuesta resolución expediente impuesto sancionador valor terrenos.

89. — 1027165. — Gremafe, Sociedad Limitada. — B-81418048. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

90. — 195/2003/01149. — Gremafe, Sociedad Limitada. — B-81418048. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

91. — 1027341. — Muftah Abubaker Al-Abbar-Al-Abbar. — P-24513. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

92. — 195/2003/021255. — Muftah Abubaker Al-Abbar-Al-Abbar. — P-24513. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

93. — 1027442. — Ana María Ponce Flores. — N-2489745-H. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

94. — 195/2003/01310. — Ana María Ponce Flores. — N-2489745-H. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

95. — 1027583. — Juan José Martín Herrera. — N-33504809-L. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

96. — 195/2003/01365. — Juan José Martín Herrera. — N-33504809-L. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

97. — 1027608. — María Jesús Arroyo Granados. — N-1919740-E. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

98. — 195/2003/01377. — María Jesús Arroyo Granados. — N-1919740-E. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

99. — 1027611. — Pascual Santos de la Mata. — N-118800-M. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

100. — 195/2003/01380. — Pascual Santos de la Mata. — N-118800-M. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

101. — 1028721. — Valdecorneja, Sociedad Limitada. — B-80634520. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

102. — 195/2003/01930. — Valdecorneja, Sociedad Limitada. — B-80634520. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

103. — 1028726. — Chapauto Comercial, Sociedad Anónima. — A-78827433. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

104. — 195/2003/01933. — Chapauto Comercial, Sociedad Anónima. — A-78827433. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

105. — 1026482. — María José García Cebada. — N-2503301-G. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

106. — 1026525. — Manuel Vicente Albiol Sánchez. — N-5280889-C. — Inicio formación acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

108. — 195/2003/00671. — Manuel Vicente Albiol Sánchez. — N-5280889-C. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

109. — 1026192. — Irma Gálvez Fuentes. — N-52945196-R. — Propuesta resolución liquidación impuesto valor terrenos.

110. — 195/2003/00439. — Irma Gálvez Fuentes. — N-52945196-R. — Propuesta resolución liquidación expediente sancionador impuesto valor terrenos.

111. — 1026559. — Carlos Auñón Vera. — N-51669727-C. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

112. — 195/2003/00703. — Carlos Auñón Vera. — N-51669727-C. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

113. — 1026559. — Antonia Redondo Vallejo. — N-196600-L. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

114. — 195/2003/00760. — Antonia Redondo Vallejo. — N-196600-L. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

115. — 1026656. — Saturnino Rodríguez Gallego. — N-247951-B. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

116. — 195/2003/00766. — Saturnino Rodríguez Gallego. — N-247951-B. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

117. — 1026663. — José Ángel Oñorbe Torre. — N-18872181-Z. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

118. — 195/2003/00772. — José Ángel Oñorbe Torre. — N-18872181-Z. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

119. — 1026664. — José Ángel Oñorbe Torre. — N-18872181-Z. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

120. — 195/2003/00773. — José Ángel Oñorbe Torre. — N-18872181-Z. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

121. — 1018781. — Joaquín Ventura Homar. — N-2492113-V. — Propuesta liquidación resolución impuesto valor terrenos.

122. — 195/2002/00773. — Joaquín Ventura Homar. — N-2492113-V. — Propuesta liquidación expediente sancionador impuesto valor terrenos.

123. — 1017176. — Ricarda Puentes Barvas. — N-1230044-G. — Propuesta liquidación resolución impuesto valor terrenos.

124. — 195/2002/02432. — Ricarda Puentes Barvas. — N-1230044-G. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

125. — 196894. — Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima, representante Cristina Alum López. — A-28051118. — Resolución de recurso impuesto valor terrenos naturaleza urbana.

126. — 195/2003/05836. — Nireo, Sociedad Limitada. — B-29387537. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

127. — 195/2003/01774. — Ángela Prieto Vázquez. — N-6812271-Q. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

128. — 195/2002/03602. — Pablo Gómez Solanas. — N-16452169-Q. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

129. — 1022485. — Ana María Lamigueiro Blanco. — D-1383052. — Propuesta liquidación resolución impuesto valor terrenos.

130. — 195/2002/06245. — Ana María Lamigueiro Blanco. — D-1383052. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

131. — 1018300. — Lucía Torres Delgado. — N-1593929-Y. — Propuesta liquidación resolución impuesto valor terrenos.

132. — 195/2003/03277. — Lucía Torres Delgado. — N-1593929-Y. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

133. — 195/2002/01132. — Pedro Música Romo. — N-2062995-X. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

134. — 1027132. — Agustín Domingo Ortueta Roca. — N-51385905-H. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto valor terrenos.

135. — 195/2003/01128. — Agustín Domingo Ortueta Roca. — N-51385905-H. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto valor terrenos.

136. — 1015399. — Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima. — CA-28133221. — Inicio formalización acta prueba preconstituida paso vehículos.

137. — 195/2002/01160. — Inmobiliaria V. Iglesias Armada. — CA-28133221. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto paso vehículos.

138. — 1019446. — Emilio García Peñarrubia. — N-552768-D. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto paso vehículos.

139. — 195/2002/04183. — Emilio García Peñarrubia. — N-552768-D. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto paso vehículos.

140. — 1024414. — Nuevo Equipo, Sociedad Anónima. — A-80058118. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto paso vehículos.

141. — 195/2002/07552. — Nuevo Equipo, Sociedad Anónima. — A-80058118. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto paso vehículos.

142. — 1018110. — José Luis González Gómez. — N-50931024-P. — Inicio formalización acta prueba preconstituida impuesto paso vehículos.

143. — 195/2002/03145. — José Luis González Gómez. — N-50931024-P. — Inicio propuesta resolución expediente sancionador impuesto paso vehículos.

144. — 1018637. — El Sabroso, Sociedad Limitada. — B-79988887. — Propuesta liquidación resolución impuesto construcciones, instalaciones y obras.

145. — 195/2002/03553. — El Sabroso, Sociedad Limitada. — B-79988887. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto construcciones, instalaciones y obras.

146. — 195/2002/04474. — Emyr, Sociedad Limitada. — B-81502148. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto actividades económicas.

147. — 195/2002/04467. — Emyr, Sociedad Limitada. — B-81502148-H. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto actividades económicas.

148. — 195/2002/04468. — Emyr, Sociedad Limitada. — B-81502148. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto actividades económicas.

149. — 195/2002/04469. — Emyr, Sociedad Limitada. — B-81502148. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto actividades económicas.

150. — 195/2002/04470. — Emyr, Sociedad Limitada. — B-81502148. — Propuesta liquidación resolución expediente sancionador impuesto actividades económicas.

151. — 1023763. — Fuentigló, Sociedad Limitada. — B-82524232. — Propuesta liquidación resolución impuesto actividades económicas.

152. — 1023766. — Fuentigló, Sociedad Limitada. — B-82524232. — Propuesta liquidación resolución impuesto actividades económicas.

153. — 1023768. — Fuentigló, Sociedad Limitada. — B-82524232. — Propuesta liquidación resolución impuesto actividades económicas.

154. — 1023769. — Fuentigló, Sociedad Limitada. — B-82524232. — Propuesta liquidación resolución impuesto actividades económicas.

155. — 1025660. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

156. — 1025661. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

157. — 195/2003/00093. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación expediente sancionador impuesto actividades económicas.

158. — 1025695. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

159. — 195/2003/00112. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación expediente sancionador impuesto actividades económicas.

160. — 1025696. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

161. — 195/2003/00113. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación expediente sancionador impuesto actividades económicas.

162. — 1025699. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

163. — 1025700. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

164. — 195/2003/00114. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación expediente sancionador impuesto actividades económicas.

165. — 1025869. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

166. — 10258844. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación acta disconformidad impuesto actividades económicas.

167. — 195/2003/00226. — Hostelería Riviera, Sociedad Limitada. — B-800624794. — Notificación expediente sancionador actividades económicas.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario general, PD, el jefe del Departamento, Luis Miguel Fernández Fernández.

(02/9.681/03)

## ALCOBENDAS

### URBANISMO

El Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 30 de abril de 2002, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de los Estatutos que han de regir la actividad del Consorcio Urbanístico del Área Valdelacasa, así como la constitución del Consorcio citado.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de junio de 2002.

Habiéndose advertido con posterioridad que el texto de los Estatutos no estaba incluido en ese anuncio, se procede ahora a completar aquella publicación, incorporando el texto íntegro de dichos Estatutos.

### Estatutos del Consorcio "Área Industrial Valdelacasa"

#### TÍTULO I

#### Denominación, régimen, domicilio y duración

Artículo 1.—La Comunidad de Madrid, a través del Instituto Madrileño de Desarrollo, por virtud de la delegación efectuada al mismo por decreto del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2001, y el Ayuntamiento de Alcobendas, constituyen el Consorcio que se denominará "Área Industrial Valdelacasa", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas de 1999, en el área de suelo urbanizable no programado sectorizado denominado "Valdelacasa", cuyo uso característico es el industrial.

Art. 2.—El Consorcio se rige por lo determinado en los presentes estatutos, por lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 76 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes, y por lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

El acuerdo de constitución, los Estatutos y el nombramiento de órganos rectores deberán ser formalizados mediante escritura pública.

Art. 3.—El Consorcio "Área Industrial Valdelacasa" tendrá su domicilio social en Alcobendas, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional.

Se establece su sede en Alcobendas, plaza Mayor, número 1.

El domicilio social puede ser modificado en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Administración.

Art. 4.—El Consorcio se constituye por tiempo indefinido con el objeto y fines que señalan los presentes Estatutos, pudiendo extinguirse al cumplirse estos o, en todo caso, por acuerdo de los entes consorciados.

## TÍTULO II

### Fines del Consorcio

El Consorcio “Área Industrial Valdelacasa” tendrá por objeto.

- a) Redactar cuantas figuras de planeamiento y ejecución urbanísticas y sus modificaciones sean necesarias para el desarrollo del sector “Valdelacasa”, así como la elaboración de los estudios, proyectos y trabajos precisos para las actuaciones de promoción industrial, tecnológica, comercial y de servicios dentro del ámbito definido, incluidas las que afecten a los terrenos necesarios para las conexiones con los sistemas generales exteriores al ámbito.  
En todo caso, aquellos instrumentos de planeamiento y ejecución urbanística serán aprobados por el órgano competente de la administración urbanística actuante en cada paso.
- b) Programar y ejecutar las actividades urbanizadoras que deban desarrollarse en el sector, colaborando con las administraciones competentes en cada caso para facilitar la agilización de los trámites administrativos que a aquéllas correspondan:
- c) Colaborar con las administraciones urbanísticas consorciadas al objeto de agilizar las tramitaciones administrativas precisas en sus competencias indelegables de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- d) Otorgar y formalizar, en su caso, en el ejercicio de sus facultades y legitimación fiduciaria, cuantas escrituras o documentación pública o privada se precisen para la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad.
- e) Disponer, en su caso, del suelo correspondiente, gravándolo, arrendándolo y enajenándolo, en todo o en parte a terceros adquirentes, o asignándolo a miembros del Consorcio, en la medida que proceda, en compensación de la cuantía de las aportaciones; otorgando y formalizando en el ejercicio de sus facultades y legitimación fiduciaria, cuantas escrituras o documentación pública y privada se precisen.  
Dado el carácter de Administraciones Públicas de los entes consorciados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la adjudicación de toda clase de contratos y en la enajenación de sus bienes el Consorcio empleará el procedimiento de concurso, a resolver según criterios de capacidad técnica y solvencia económica, según aquel texto legal.
- f) Promover la constitución por los particulares beneficiados por las actuaciones urbanísticas del Consorcio de las correspondientes entidades urbanísticas colaboradoras, tanto en los supuestos de su constitución obligatoria como en el de su constitución facultativa, y en la transformación de los mismos en entidades de conservación una vez finalizadas las obras urbanizadoras.
- g) Establecer convenios administrativos con los particulares, sean personas físicas o jurídicas, tanto para su incorporación al Consorcio, lo que exigirá la correspondiente modificación estatutaria, como para la realización de actuaciones con terceros para el impulso de propuestas de desarrollo industrial, comercial o de servicios.
- h) La creación y gestión de servicios complementarios de la obra urbanizadora, sin perjuicio de trasladar a los particulares, cuando ello sea posible, legalmente o por convenio, la actividad de conservación.
- i) Resultar beneficiario de la expropiación que, en su caso, se siga para la ejecución de las determinaciones de planeamiento urbanístico aplicable en el sector “Valdelacasa”.
- j) Cuantas actuaciones antecedentes, consecuentes o complementarias de las anteriores sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO III

### Régimen orgánico, régimen funcional

Art. 6. El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, estará dotado de los siguientes órganos: el Consejo de Administración, el presidente del Consorcio y del Consejo de Administración, el vicepresidente y el director-gerente del Consorcio.

Art. 7. El Consejo de Administración estará compuesto inicialmente por el presidente, el vicepresidente y seis vocales.

El cargo de presidente del Consejo de Administración lo ejercerá el presidente de IMADE o persona en quien delegue.

El de vicepresidente del Consejo de Administración lo ejercerá el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas o persona en quien delegue.

Los vocales serán:

- Tres designados por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Tres designados por el IMADE.

La incorporación de nuevos sujetos consorciados exigirá la correspondiente adaptación de los Estatutos.

Art. 8. El Consejo de Administración, una vez constituido, podrá designar de entre sus miembros un Consejo de Dirección, como estructura permanente para la administración, dirección y otras tareas que el Consejo de Administración le delegue. El Consejo de Dirección estará compuesto, en su caso, por cuatro miembros, que serán designados:

- Dos por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Dos por el IMADE.

Art. 9. El Consejo de Administración, una vez constituido, nombrará libremente a la persona que deba desempeñar el cargo de secretario, que podrá no ser consejero. En este último caso, asistirá a las reuniones de las juntas y del Consejo con voz y sin voto. En el caso de que no se designase secretario hará sus veces, en forma rotatoria anual, cada uno de los vocales, empezando por el menor de edad.

El primer Consejo de Administración quedará designado y constituido en la misma escritura de constitución del Consorcio.

Art. 10. Los miembros del Consejo de Administración del Consorcio, dado el título legal de representante de los sujetos consorciados, se sustituirán automáticamente en la medida que cesen y sean sustituidos en dicha representación originaria por los propios entes consorciados. El Consejo limitará su actuación, a darles posesión de sus cargos y formalización según proceda.

Art. 11. El Consejo de Administración es el órgano superior del Consorcio y le corresponden todas las competencias y facultades que a éste se atribuyen por los presentes Estatutos, y, en concreto, serán facultades del Consejo:

- a) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales del Consorcio.
- b) Acordar la modificación de los Estatutos, y disolución del Consorcio, sin perjuicio de la correspondiente aprobación por las administraciones consorciadas.
- c) Dirigir y administrar las actuaciones del Consorcio, atendiendo a la gestión de las mismas de una manera constante, adoptando cuantas acciones considere convenientes al respecto. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento del Consorcio, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos del mismo.
- d) Acordar la celebración de toda clase de contratos y de actos de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes del Consorcio, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Estas facultades son delegables en el presidente del Consorcio, bastando para ello la previa aprobación conforme a los presupuestos, programas y proyectos aprobados por el Consejo de Administración.
- e) Acordar la firma y actuación en nombre del Consorcio en toda clase de operaciones bancarias, de apertura o cierre de cuentas bancarias, etcétera, disponiendo de ellas, así como en la intervención en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; o apertura de créditos, con o sin garantía, y can-

celarlos; hacer transferencias de fondos, renta, créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, renta, créditos o valores, usando cualquier procedimiento o de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos o cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etcétera, todo ello realizable, tanto con el "Banco de España" y la banca o entidades de crédito oficial, como con entidades bancarias o crediticias privadas, y cualesquiera organismos de la Administración Pública.

- f) Acordar el nombramiento, destino y despido de todo el personal del Consorcio, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.

Art. 12. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y cuantas otras sea convocado por el presidente por iniciativa propia o a iniciativa de tres vocales. Sólo se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la sesión más de la mitad de sus miembros, presentes o representados con oportuno mandato.

Los vocales podrán delegar su representación en otro vocal, mediante carta dirigida al presidente para cada sesión.

Art. 13. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por la mayoría presente o representada, y en caso de empate decidirá, por su grado de calidad, el voto del presidente.

Las decisiones sobre programación anual de inversiones en urbanización y sobre enajenación de suelo o, en su caso, adjudicación en compensación de las aportaciones evaluadas se adoptarán por mayoría absoluta del número de miembros del Consejo.

Art. 14. El secretario o vocal que ejerza sus funciones llevará un libro de actas donde se reflejen los acuerdos del Consejo de Administración, expidiendo las certificaciones que, en su caso, le sean solicitadas por los miembros del Consorcio. Cada una de las actas deberá ir suscrita por el secretario con el visto bueno del presidente.

Art. 15. Corresponden al presidente del Consorcio y de su Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Convocar, fijando el orden del día, dirigir y presidir las reuniones del Consejo de Administración; votar y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad. La convocatoria no será precisa cuando estén reunidos todos los miembros del Consejo, fijándose en ese acto el orden del día.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, por sí o por delegación en el Consejo de Dirección y en el director-gerente del Consorcio.
- c) Ejercitar las acciones, excepciones y recursos de todo orden acordados por el Consejo de Administración en defensa de los derechos e intereses del Consorcio. Como complemento necesario y consecuencia de lo anterior, corresponderá al presidente también representar legalmente al Consorcio, en juicio y fuera de él, en toda clase de instancias, otorgamiento de documentos, así como en todo tipo de asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante las Administraciones Públicas de todo orden, y ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etcétera), incluido el Tribunal Supremo, y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos.
- d) Suscribir contratos, reconocer obligaciones, disponer gastos y concurrir al acto de constitución y cancelación de derechos reales previa autorización expresa o delegación del Consejo de Administración.
- e) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento del director-gerente del Consorcio, previa designación por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

Art. 16. El director-gerente del Consorcio ejercerá, con carácter general, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa, las siguientes funciones:

- a) La dirección e inspección de los servicios del Consorcio en el orden administrativo, técnico, económico y del personal, bajo las instrucciones y supervisión del Consejo de Administración, de su presidente y del Consejo de Dirección.

- b) Constituir, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y el mandato del Consejo de Administración, la oficina o equipo técnico, con los medios materiales y personales que sean precisos para la realización de los fines del Consorcio.
- c) Presentar ante el Consejo de Administración los estudios, trabajos, proyectos, informes..., programas de inversión, etcétera, por propia iniciativa o que le sean encomendados por aquél, pudiendo asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Dirección, en su caso, cuando fuere convocado para ello.
- d) Gestionar la ejecución de todos los asuntos encomendados por el Consejo de Administración o por su presidente, por sí o por medio del Consejo de Dirección, bajo la aprobación de estos órganos cuando su actuación genere vínculos jurídicos con efectos y eficacia frente a terceros.
- e) Ejercer aquellas otras facultades, residenciadas en el presidente del Consejo de Administración, que le sean delegadas por éste mediante el correspondiente apoderamiento.
- f) Contribuir con su acción a la coordinación de la incidencia de los entes consorciados en las actuaciones del Consorcio para la mejor uniformidad, celeridad y eficacia del cometido de éste.
- g) Sin perjuicio de las anteriores, el director-gerente podrá decidir resolutoriamente aquellos casos concretos en que reciba expresa facultad al efecto del Consejo de Administración o del presidente en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TÍTULO IV

### Régimen del Consorcio

Art. 17. Los entes consorciados se comprometen a financiar el mantenimiento del Consorcio y a colaborar con el mismo en el desempeño de sus funciones gestoras, de ejecución y administrativas. Para la misión estrictamente administrativa interna del Consorcio, éste aprobará oportunamente el presupuesto anual con el que se doten los gastos generales de sus órganos y servicios propios.

Cada ente consorciado contribuirá a la cobertura del citado presupuesto en las siguientes proporciones: un 50 por 100 por el IMADE y un 50 por 100 por el Ayuntamiento de Alcobendas. Estas prestaciones constituirán ingresos en firme del Consorcio, debiendo los entes consorciados consignarlas como obligaciones de los presupuestos de la respectiva Entidad y serán ingresadas en la Caja del Consorcio por cuotas anticipadas trimestrales, como mínimo.

De igual modo se procederá cuando el Consejo de Administración apruebe un gasto extraordinario no previsto en el presupuesto anual.

Los retrasos que se produzcan en el pago de las cantidades que los entes consorciados deban abonar al Consorcio, que impliquen costes financieros o de otra naturaleza para el Consorcio, serán asumidos por el ente que hubiera ocasionado el retraso.

Art. 18. Las aportaciones que comprometen las partes pueden consistir tanto en los terrenos sobre los que se desarrollarán las actuaciones urbanísticas y los que resulten con el mismo carácter, de las cesiones obligatorias y gratuitas de la actividad urbanizadora, así como facilitar el acceso a recursos económicos y financieros, necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Los terrenos se valorarán, a efectos de aportaciones, por su valor urbanístico según los criterios de la legislación del suelo vigente.

El Consorcio actuará en nombre propio respecto del patrimonio de su titularidad, tanto en su desarrollo urbanístico como en la disposición del mismo, y como fiduciario de los entes consorciados respecto a las aportaciones que éstos efectúen.

El Consorcio administrará y gestionará, sin transferencia de titularidad ni capacidad fiduciaria, los bienes de naturaleza demanial de las administraciones consorciadas afectos a las operaciones que constituya su objeto fundamental.

El Consejo de Administración, de conformidad con los fines estatutarios y con la programación establecida en el planeamiento del sector "Valdelacasa", fijará las fases o etapas pertinentes para el desarrollo de la urbanización según la coyuntura de la ejecución de obra y mercado de suelo.

Art. 19. El Consorcio llevará un control particularizado de las aportaciones efectivamente realizadas por cada uno de los entes consorciales, al objeto de, sin perjuicio de la administración fiduciaria consorcial, distribuir los beneficios y cargas y los patrimonios de suelos e inmobiliarios, en el momento que sea preciso, entre los sujetos consorciados en función de dichas aportaciones. En virtud de lo anterior, se establece que:

- a) En el caso de que se aporten explícitamente garantías, se considerará como aportación tanto las cantidades dinerarias, las realizadas en especie, así como el propio montante del capital garantizado, en su caso.
- b) En el supuesto de que no se aporten explícitamente garantías se considerará, a efecto de beneficios y cargas, que corresponde al porcentaje del 50 por 100 por el IMADE y un 50 por 100 por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Art. 20. El patrimonio propio del Consorcio estará constituido por los bienes, pertenencias, elementos, útiles y enseres necesarios para los fines encomendados y dispondrá de las partidas precisas para la atención de los gastos generales internos incluidos en el presupuesto anual. En dicho presupuesto se incluirán además de los ingresos antedichos los productos que obtenga el Consorcio por arrendamientos u ocupaciones temporales de superficies, gestiones a terceros y explotación de servicios. Al finalizar el ejercicio, el déficit o remanente será cubierto por los sujetos consorciados o incluido como dotación en el presupuesto siguiente.

Art. 21. El Consorcio para sus actuaciones podrá suscribir los convenios y/o contratos precisos con cuantas entidades financieras considere preciso para la obtención de los recursos, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Art. 22. Los recursos aportados por los sujetos consorciados para obras de urbanización podrán ser resarcidos o redistribuidos, además de en la forma prevista en el artículo 19, en metálico o en suelo; pudiendo acordar el Consejo de Administración del Consorcio la enajenación de suelo (en adjudicaciones parciales en función de las diferentes fases de urbanización) para el pago de las inversiones realizadas en la actividad consorcial.

Art. 23. Para cualquier distribución de beneficios y cargas resultantes de la actividad consorcial se aplicarán los mismos criterios establecidos en el artículo 19.

Los entes consorciados se obligan a destinar los resultados que les correspondan, fruto de la participación en la actividad del Consorcio y con las prioridades que los mismos acuerden por consenso en el seno del Consejo de Administración, en materia de urbanismo y dentro del término municipal de Alcobendas, excepto las aportaciones económicas anticipadas por cada uno de dichos entes que serán objeto de reembolso.

## TÍTULO V

### Régimen jurídico del Consorcio

Art. 24. El Consorcio, desde el momento de su constitución, está dotado de personalidad jurídico-administrativa propia, realizará las actividades que le han sido encomendadas en estos Estatutos con arreglo a la legislación administrativa y civil vigente y gozará de las prerrogativas administrativas y fiscales que le reconozca la legislación aplicable y los presentes Estatutos.

Art. 25. A petición de los entes consorciados que tengan residenciada la facultad tributaria, el Consorcio, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá asumir la recaudación unificada de tributos que graven el suelo o su aprovechamiento, pudiendo recurrir, para ello, a la vía de apremio.

Art. 26. El Consorcio formalizará su contabilidad distinguiendo separadamente:

- a) Lo que es actuación fiduciaria, que se reflejará en la cuenta de inversiones.
- b) Las aportaciones y resarcimientos correspondientes a cada ente consorciado.
- c) Lo que constituye administración ordinaria del presupuesto anual de sostenimiento; y
- d) El patrimonio propio.

El Consorcio queda sometido a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.

## TÍTULO VI

### Modificación de Estatutos, reglamentos, liquidación y disolución

Art. 27. La modificación de los Estatutos, la aprobación de reglamentos y el desarrollo de los mismos, así como la incorporación de nuevos sujetos consorciales, exigirá la unanimidad del Consejo de Administración, y precisará la ratificación por los órganos de decisión de cada uno de los sujetos consorciados.

Art. 28. La disolución del Consorcio, podrá proponerse a iniciativa de cualquiera de los entes consorciados, adoptada previamente por el órgano de decisión del mismo. El Consejo de Administración del Consorcio acordará, en tal caso, la disolución del mismo o su transformación si la mayoría de sus sujetos consorciados considera viable la continuidad del Consorcio con exclusión de uno solo de sus miembros.

Art. 29. Tanto en el caso de disolución como en el de transformación por separación de uno de los entes consorciados, todos ellos deberán respetar la vigencia de los derechos y obligaciones entre ellos y ante terceros.

Art. 30. En cualquiera de los casos, el Consejo de Administración, por sí o por designación de terceros, constituirá la oportuna comisión liquidadora para la distribución de las cargas y beneficios, de las propiedades de suelo e inmobiliarias, de los bienes y derechos y de los demás recursos económicos en proporción a las aportaciones de cada ente consorciado; realizándose las oportunas inscripciones de dominio en los oportunos registros a favor en cada caso del Ayuntamiento de Alcobendas y del IMADE de acuerdo con la legislación específica que rige cada entidad.

Art. 31. El Consorcio podrá llevar a efecto estas inscripciones, sin perjuicio de su titularidad fiduciaria, sin necesidad de su disolución o transformación, en el momento que así lo acuerde su Consejo de Administración.

Alcobendas a 12 de junio de 2003.—El alcalde-presidente en funciones, José Caballero Domínguez.

(02/9.121/03)

## ALGETE

### LICENCIAS

Por "Manipulados del Retráctil 91, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para retractilado y manipulado de libros y revistas en la calle La Garza II, números 12 y 14, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 13 de junio de 2003.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/9.718/03)

## ALGETE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Algete.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción: suministro de mobiliario y equipamiento del Centro Municipal de Mayores y Centro de Día de Algete.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2003, y rectificación de 17 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 168.500,88 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación:

- Fecha: 12 de marzo de 2003.
- Contratista: "Iono, Sociedad Anónima".
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 159.019,42 euros.

Algete, a 3 de junio de 2003.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/8.742/03)

## ALGETE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Algete.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción: organización y realización de los festejos taurinos de las ferias de Algete (fiestas patronales) de los años 2003 y 2004.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril de 2003, y rectificación en fecha 29 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 167.321,88 euros.

5. Adjudicación:

- Fecha: 21 de mayo de 2003.
- Contratista: "Maxitoro, Sociedad Limitada".
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 167.321,88 euros, IVA incluido.

Algete, a 4 de junio de 2003.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/8.740/03)

## ALGETE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Algete.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: gestión de servicios públicos.
- Descripción: gestión del servicio público de Atención a Personas Mayores en el Centro de Atención Diurna de Algete.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 127.815 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- Fecha: 4 de junio de 2003.
- Contratista: "Asermut, Sociedad Cooperativa Madrileña de Iniciativa Social".
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 127.815 euros, IVA incluido.

Algete, a 18 de junio de 2003.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/9.078/03)

## BOADILLA DEL MONTE

### LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por "CTAS, Sociedad Anónima, Agencia de Seguros", se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de oficinas de seguros, en la calle Radio Peninsular, número 2, del casco urbano de este municipio, bajo número de expediente 87/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 2 de junio de 2003.—El delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.820/03)

## BOADILLA DEL MONTE

### LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por "Alcosegur, Sociedad Anónima", se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de correduría de seguros en la manzana 21, parcela 11, local 7, sita en la avenida Siglo XXI, número 2, del Sector "B", de este municipio, bajo número de expediente 83/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 2 de junio de 2003.—El delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.822/03)

## BOADILLA DEL MONTE

### LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña María José del Moral Regaldie se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de videoclub-internet-juegos en red, en la manzana 12, parcela 5, local 4, en la calle Infante Don Luis, número 3, sito en el Sector "B", de este municipio, bajo número de expediente 86/A/03.

De conformidad con cuanto se determina el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 2 de junio de 2003.—El delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.819/03)

## BOADILLA DEL MONTE

### LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por "Vellagisa, Sociedad Limitada", se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de venta de muebles de cocina en la manzana 7, parcela 5, local 9, sita en la avenida Isabel de Farnesio, número 18, del Sector 4, de este municipio, bajo número de expediente 84/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observa-

ciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 2 de junio de 2003.—El delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.821/03)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales de este municipio y las modificaciones de las vigentes, que a continuación se señalan, y al no presentarse reclamación sobre las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2003, procediéndose a la publicación del acuerdo definitivo. Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES

#### Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, concesión de sepulturas, mantenimiento y conservación y enterramientos de carácter local

Modificación de la tasa para adecuarla a los costos reales:

Art. 7, epígrafe 4.º: Inhumaciones y exhumaciones:

De cadáveres, 95 euros.

De restos, 50 euros.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9, párrafo tercero, que el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, así como el de prestación de servicio, se ajustarán a sus normas específicas, las cuales deberán seguir las reglas establecidas por la Comunidad de Madrid, previo informe del correspondiente órgano de participación y consulta.

La presente ordenanza pretende regular el régimen del transporte de viajeros en automóviles de turismo, hasta en tanto no se apruebe el Reglamento de la Comunidad de Madrid que desarrolló la Ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos.

#### I. *Ámbito de aplicación*

Artículo 1. El presente Reglamento será de aplicación a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en automóviles de turismo.

#### II. *De las licencias*

Art. 2. Será requisito previo para la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia, previo pago de las exacciones establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 3. Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto-taxi.

Art. 4. El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas en el artículo 11 del Reglamento Nacional.

Art. 5. Las licencias se otorgarán a favor de las personas físicas o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre.

Art. 6. El titular o titulares de la licencia no podrán, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia y vehículo afecto de la misma.

Art. 7. Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas, pero, en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Camarma.

Se presumirá que existe renuncia cuando el adjudicatario de licencia no presente el vehículo en el plazo establecido en el artículo 17.

Art. 8. Por la Administración Municipal se llevará un registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas afectos.

#### III. *De las tarifas*

Art. 9. La explotación del servicio público de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

Art. 10. El Pleno, oídas las asociaciones de empresarios, representativas del sector, y de consumidores y usuarios, fijará y revisará las tarifas, áreas tarifarias y suplementos del servicio, sin perjuicio de las facultades que sobre su aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

#### IV. *De los vehículos*

Art. 11. Como regla general, el número de plazas de los vehículos al que hayan de referirse las licencias de auto-taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar la capacidad tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.

No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte en silla de ruedas se admitirá una capacidad máxima de seis plazas, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a la silla de ruedas.

Art. 12. Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza deberán reunir las siguientes características:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad necesarias.
- c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.
- d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- g) Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.
- h) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes.
- i) Los vehículos podrán ir dotados de una alarma luminosa, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes.
- j) La autoridad municipal estará facultada para exigir la instalación de radiotelefonos en los vehículos y aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio.

Art. 13. En la parte superior delantera central del techo de la carrocería llevará un letrero luminoso con la palabra "taxi" que será visible desde la parte frontal y trasera del vehículo.

Art. 14. Durante el día los taxis indicarán su situación de "libre", haciendo visible a través del parabrisas, precisamente, dicha palabra, en un cartel de las dimensiones y características que esta-

blezca el servicio municipal competente y que actualmente se fija en un rectángulo de 30 por 15 centímetros.

Por la noche llevarán una luz verde en la parte superior derecha y delantera de la carrocería.

Art. 15. Los vehículos irán pintados de color blanco, llevando en las puertas delanteras del vehículo, además del escudo de Camarma de Esteruelas, la palabra taxi, junto al número de la licencia, una franja en diagonal de color azul de 10 centímetros de ancho, de derecha a izquierda, iniciando el trazo a partir de la parte más próxima a la luna delantera.

En el interior, y en sitio visible para los usuarios, llevarán una placa en la que figura el número de matrícula y de licencia municipal.

Asimismo, y en lugar bien visible del interior, llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

El taxímetro que se instale deberá permitir en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización, y estará situado sobre el salpicadero del vehículo, en su tercio central, debiendo iluminarse al entrar en funcionamiento.

Art. 16. La instalación de publicidad en los vehículos a que se refiere la presente ordenanza requerirá la previa autorización municipal.

Art. 17. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los servicios técnicos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencia vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior podrán conceder, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la autoridad municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los treinta días señalados.

Asimismo, se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas, o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante pólizas de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Art. 18. Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar las prestaciones de servicio en un plazo de quince días.

Art. 19. Los titulares de licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta ordenanza e instrucciones de revista.

Art. 20. Anualmente, ante los servicios municipales competentes, se pasará una revista, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

Art. 21. El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que, en todo momento, cumpla los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en las normas, bandos e instrucciones que se dicten. Cualquier anomalía que pueda implicar suspensión de licencia deberá ser subsanada en el plazo improrrogable de treinta días, pasado el cual, cabría llegarse a la suspensión temporal o definitiva de la licencia.

#### V. De los conductores

Art. 22. Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta ordenanza será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

Art. 23. Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior será preciso acreditar las siguientes condiciones:

- a) Que se halla en posesión del permiso de circulación de la Clase B, más autorización BPT o superior a ésta, con

antigüedad de, al menos, un año, expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

- b) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante la certificación correspondiente.
- c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.
- d) Conocimiento del contenido de la presente ordenanza y de la normativa de aplicación al servicio.
- e) Cuantos requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

Art. 24. El permiso municipal tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado.

Art. 25. La Administración Municipal llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares.

Los permisos municipales deberán reintegrarse al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde que hayan dejado de trabajar.

#### VI. De la prestación del servicio

Art. 26. Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros o que no sean los de servicio público excepto los días de libranza, vacaciones de verano y cualesquiera otros debidamente justificados ante la autoridad municipal.

Art. 27. Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos, debiendo estar en la parada en las horas señaladas.

Podrán interrumpirse la prestación del servicio por causa grave debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta días alternos, durante el período de un año.

No se considerará interrupción el período de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año.

Art. 28. La autoridad municipal, oídas las asociaciones representativas del sector, podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio y, atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los de descanso y período de vacaciones en forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

Art. 29. Los titulares de las licencias deberán comunicar al Ayuntamiento el garaje o lugar en que hayan de encerrar el vehículo con el que prestan servicio, así como los cambios que sobre ellos se produzcan.

Art. 30. Podrán exigirse de los titulares de licencias si las necesidades de control de servicio u otras circunstancias especiales asimismo lo demandan, datos relativos al kilometraje recorrido y horas de servicio de los vehículos y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido de la explotación.

Art. 31. Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio se fijarán los vehículos taxis y puntos de espera de viajeros; en los primeros se fijarán el número de vehículos que puedan estacionar en cada uno de ellos. Los puntos de espera de viajeros no servirán de situado a los vehículos, y sí sólo para recoger en ellos usuarios, sin permitirse el aparcamiento de aquéllos.

Art. 32. Los conductores que fueren requeridos para prestar servicio, estando libre el vehículo, no podrán negarse a ello sin causas justificadas, entre otras, las siguientes:

1. Ser requerido por individuos perseguidos por la policía y otras fuerzas de orden público.
2. Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
3. Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física, acompañado de agente de la autoridad, de así estimarlo conveniente.

4. Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5. Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intranqueables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. En este caso, se prestará el servicio hasta la parte transitable o que no ofrezca peligro.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y, a requerimiento del usuario, deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

Art. 33. En el supuesto de inexistencia de situados o puntos de espera, cuando los conductores de taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

1. Enfermos, impedidos y ancianos.
2. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
3. Las personas de mayor edad.
4. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
5. Usuarios directos sobre los que no lo sean.

Este precepto no regirá para los situados o puntos de espera, en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

Art. 34. En servicios exclusivamente urbanos, el conductor podrá prohibir fumar a los usuarios, siempre que les advierta de tal circunstancia expresamente antes de comenzar el servicio y lleve en el interior del vehículo un cartel visible expresivo de tal circunstancia. Los conductores deberán abstenerse de fumar si, a tal efecto, fuera requerido por los usuarios.

Art. 35. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado, y los conductores deban esperar su regreso, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana, una en descampado, facilitando el correspondiente recibo, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio. No obstante, si la espera solicitada fuera en zona de estacionamiento prohibido podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

El expresado recibo se ajustará al modelo que determine el Ayuntamiento, en el que figurará, en todo caso, impreso el número de la licencia.

Art. 36. Los conductores de los vehículos tendrán obligación de proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 10 euros, si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, este tiempo no computará a efectos del pago.

Art. 37. En caso de avería será avisado otro vehículo de similares características para concluir el servicio. Esta obligación compete al taxista.

Art. 38. Durante la prestación del servicio, los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- a) Referentes al vehículo:
  1. Licencia de auto-taxi referida al vehículo.
  2. Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo, en la que conste en vigor la inspección técnica periódica.
  3. Pólizas de seguro en vigor, a que se refiere el artículo 17.
- b) Referentes al conductor:
  1. Carné de conducir de la clase exigida por el código de circulación.
  2. Permiso municipal de conducir, en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el vehículo que lleve.
- c) Referentes al servicio:
  1. Libro de reclamaciones, según modelo oficial que se apruebe por la Corporación Municipal.
  2. Ejemplar de la siguiente ordenanza.
  3. Ejemplar del Código de la Circulación.
  4. Guías de calles de Camarma de Esteruelas, Madrid y municipios limítrofes al de Camarma, incluyendo direcciones de servicios sanitarios, de urgencias, comisarías de policía, etcétera.

5. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de servicios prestados y en garantías de espera. En dichos recibos deberá ir impreso el número de la licencia del vehículo y sellado con el del Ayuntamiento.

6. Un ejemplar de la tarifa vigente y sus suplementos.

Art. 39. Los conductores deberán cuidar su indumentaria en perfecto estado de limpieza y su aseo personal será correcto.

Art. 40. Los conductores de taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su condición o edad lo necesiten.

Art. 41. Cuando un vehículo libre estuviera circulando, y su conductor fuera requerido para prestar servicio, deberá parar en lugares y forma que no entorpezca la circulación.

Art. 42. Al llegar al lugar de destino el conductor procederá a parar el vehículo en lugar y forma establecidos.

Art. 43. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hallazgo, a la Policía Municipal.

#### VII. Procedimiento sancionador

Art. 44. A los efectos de esta ordenanza, se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio. Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser: leves, graves y muy graves.

Art. 45. Serán faltas imputables a los conductores:

- I. Leves.
  - a) No llevar cambio de monedas de 10 euros.
  - b) No llevar la documentación personal exigida en esta ordenanza.
  - c) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 31.
  - d) Fumar dentro del vehículo cuando el viajero se hubiere requerido para que se abstuviera de ello.
  - e) Descuido en el aseo personal.
  - f) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
  - g) Discusiones entre los compañeros de trabajo.
  - h) Recoger viajeros a menos de 100 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.
- II. Graves.
  - a) No poner las indicaciones de "libre" u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
  - b) Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
  - c) Negarse a esperar al usuario cuando halla sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta ordenanza, justifique la negativa.
  - d) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
  - e) Negarse a prestar el servicio estando libre.
  - f) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.
  - g) Utilizar el vehículo para fines distintos de que es propio al servicio público, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 26.
  - h) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio o compañeros.
  - i) No respetar los horarios de servicios fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.
  - j) Prestar servicios los días de descanso.
- III. Muy graves.
  - a) Producir accidente y darse a la fuga.
  - b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.
  - c) Incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía o autoridad municipal, en caso de urgencia o necesidad.
  - d) Conducir embriagado o intoxicado.
  - e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
  - f) Conducir en los supuestos de renovación temporal de permiso municipal de conducir.

- g) Abandonar al viajero sin rendir servicio para el que fue requerido sin causa justificada.
- h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.

Art. 46. Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

- a) Para las faltas leves:
  1. Amonestación.
  2. Suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.
  3. Las infracciones comprendidas en los apartados b) y h) llevarán, en todo caso, aparejadas la suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.
- b) Para las faltas graves:
  1. Suspensión de la licencia municipal hasta un año.
  2. Retirada definitiva de la licencia municipal.
  3. Las infracciones comprendidas en los apartados c), f) y h) de las tipificadas como muy graves en el artículo 45 llevarán, en todo caso, aparejada la retirada definitiva de la licencia municipal.

Art. 47. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Art. 48. Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando en vigor hasta que el Pleno de la Corporación acuerde su modificación o derogación.

## ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE

### PREÁMBULO

La presente ordenanza se redacta en base a las competencias sobre medio ambiente y salubridad pública otorgadas a los municipios por el artículo 25, apartados f) y g), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En su tramitación se seguirá lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley, siendo, asimismo, de aplicación los preceptos recogidos en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. 1. Esta ordenanza tiene por objeto regular, entre otros aspectos, y dentro de la esfera de la competencia municipal, el ejercicio de diversos hechos y actividades, que ocasionan o pueden ocasionar deterioro de la calidad ambiental, con posible peligro para la salubridad pública, tales como:

- Ensuciado de la vía pública por abandono en la misma de escombros, residuos de obras, plásticos, papeles, aceites o cualesquiera otros elementos.
- Ensuciado de caminos, cañadas, parques y terrenos públicos o privados por los mismos motivos.
- Ensuciado de las vías públicas por deyecciones y excrementos de animales de todo tipo, así como el abandono de los mismos, una vez muertos, en cualquier terreno.
- Deterioros causados en vías o lugares públicos por maltrato en la utilización de los mismos.
- Quebranto intencionado de árboles, arbustos y zonas verdes en general.
- Falta de condiciones sanitarias de viviendas, locales, terrenos o actividades de todo tipo.

2. Todas aquellas personas o entidades causantes, por cualquier motivo, de algunos de los deterioros o posibles peligros sanitarios enumerados estarán obligadas, mediante requerimiento de la autoridad, a hacer desaparecer con sus propios medios las causas generadoras de la anomalía.

En caso de no ser efectuadas las acciones necesarias tendentes a conseguir el fin marcado, en el plazo otorgado por la autoridad competente, el desperfecto causado será subsanado por los servicios municipales, a costa del causante, sin perjuicio de las sanciones que puedan serle impuestas.

Art. 2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento vigilarán los expedientes de licencia de obras de nueva planta, ampliación o reforma y los de instalación, apertura o funcionamiento de las actividades, en cumplimiento de la presente ordenanza.

La intervención de los citados servicios técnicos se realizará a través de informes o inspecciones para comprobar el estado de las obras e instalaciones y el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, de cuyo resultado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno y, en su caso, a la Consejería de Urbanismo y/o Medio Ambiente.

Una vez expedida la licencia y finalizadas las obras o instalaciones, los servicios técnicos municipales realizarán la oportuna inspección al objeto de comprobar si se han ajustado a las prescripciones señaladas.

En caso negativo a la corrección, se concederá un plazo máximo de un mes al interesado para hacer las oportunas correcciones, transcurrido el cual, se le comunicará al interesado que hasta que no proceda a la corrección, conforme indique el servicio técnico, no podrá concederse la licencia de primera ocupación del inmueble prevista en el artículo 178 de la Ley del Suelo y demás normativa urbanística.

Art. 3. En los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidas en su ámbito de aplicación, les serán aplicadas, por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado.

### Capítulo II

#### Vías públicas

Art. 4. La limpieza de la red viaria pública (calles, plazas, glorietas, etcétera) y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el servicio de limpiezas o empresa adjudicataria del servicio, encargada al efecto y con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio.

Art. 5. La limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes, etcétera, de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad siguiendo las directrices que dicte el servicio de limpiezas para conseguir unos niveles adecuados.

En los casos en que la propiedad no cumpla debidamente esta obligación, la limpieza podrá ser efectuada por el servicio municipal correspondiente, y dicha propiedad estará obligada a pagar el importe de los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de los derechos y tasas correspondientes, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 6. Todas las operaciones de limpieza, a que se refiere el artículo 5, deberán realizarse atendiendo las directrices que la autoridad municipal establezca, a fin de coordinar éstas con el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 7. Se prohíbe arrojar en la vía pública todo tipo de residuos (papeles, colillas, etcétera), debiéndose depositar en las papeleras instaladas a tal fin.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 8. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial, el lavado y limpieza de los vehículos y la manipulación o selección de los desechos o residuos urbanos.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 9. No se permite, bajo ningún concepto, sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde ventanas, balcones o terrazas, fuera del horario comprendido entre las siete y las diez horas de la mañana.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 10. La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no ensucie la vía pública. Estas operaciones deberán realizarse desde la hora de apertura de los comercios hasta las once horas.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 11. Los propietarios y conductores de los vehículos, que transportan tierras, escombros, materiales polvorientos, hormigón o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños a terceras personas, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo.

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables las empresas constructoras o los dueños de los vehículos.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 12. Quienes al frente estén de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que ocupen con veladores, sillas, etcétera.

Sus titulares, así como concesionarios de expendedorías de tabacos y lotería nacional, deberá instalar, por su cuenta y cargo, las papeleras necesarias, siendo obligación del servicio municipal de limpieza la recogida de los residuos, acumulados en las mismas.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 13. Las personas o entidades que realicen pequeñas obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calas, etcétera, han de retirar los sobrantes y escombros dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos, entre tanto, debidamente amontonados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido retirados, el servicio de limpiezas procederá a su recogida y transporte, pagándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En las obras donde se produzcan cantidades superiores a un metro cúbico, las empresas deberán utilizar para su almacenamiento en la vía pública contenedores adecuados y con sistemas de cierre, con el fin de que no se vean los materiales almacenados.

Dichos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 14. Terminada la carga o descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

Serán responsables del incumplimiento de este precepto los dueños de los vehículos y los particulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 15. El personal de establecimiento o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica, y los estacionen habitualmente en la vía pública, deberán limpiar debidamente el espacio ocupado por ellos.

Este precepto es también aplicado a los espacios reservados para el establecimiento de camiones y autocares de alquiler siendo responsables de la infracción sus propietarios.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

### Capítulo III

#### Fincas, viviendas y establecimientos

##### SECCIÓN PRIMERA

##### Operaciones de limpieza

Art. 16. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos tendrán la obligación de tener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con el entorno urbanístico que les rodea.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

##### SECCIÓN SEGUNDA

##### Recogida de residuos sólidos urbanos

Art. 17. Se comprende bajo este epígrafe las normas que deben de ser cumplidas por los usuarios del servicio de recogida, referentes a la presentación y evacuación de los residuos sólidos urbanos, bien sea de carácter domiciliario, industrial, de servicio, etcétera.

Art. 18. La recogida de residuos sólidos será establecida por la Delegación Municipal del servicio de limpieza con la frecuencia que estime oportuna y a la hora que determine. Todo cambio de horario y frecuencia será hecho público con antelación suficiente.

Art. 19. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos, salvo las que posean la correspondiente licencia municipal para ello.

Art. 20. Ningún tipo de residuos sólidos podrá ser evacuado por la red de alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores a la red de saneamiento.

##### SECCIÓN TERCERA

##### Recipientes normalizados

Art. 21. Es de uso obligatorio la utilización de recipientes cerrados para la evacuación de residuos sólidos urbanos y de bolsas especiales para ese uso totalmente cerradas. El servicio municipal de limpieza ubicará contenedores cerrados.

Art. 22. Las operaciones de conservación y limpieza que exijan los recipientes normalizados deberán llevarse a cabo por los usuarios de los locales o personas usuarias de los mismos en caso de establecimientos que posean recipientes cedidos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multas diarias hasta que los recipientes se encuentren limpios.

Art. 23. Los residuos sólidos procedentes de centros sanitarios deberán estar debidamente envasados y cerrados, utilizándose recipientes normalizados. La limpieza de contenedores metálicos, herméticos, será obligación del servicio de limpieza municipal.

##### SECCIÓN CUARTA

##### Formas de recogida de los residuos sólidos urbanos

Art. 24. La recogida de los residuos sólidos urbanos se efectuará por los operarios designados del servicio de limpieza, a partir de la puerta de la finca o planta baja.

El personal del vehículo colector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndoles, por tanto, ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna finca de propiedad pública o privada.

Art. 25. Queda prohibido verter residuos sin bolsa directamente a los recipientes y bolsas en el suelo, situar los recipientes normalizados en la vía pública antes del momento indicado, con los residuos desbordando, retirarlos después del tiempo establecido, así como utilizar recipientes distintos a los autorizados será sancionado por los agentes de la autoridad con las multas que se establezcan en la presente ordenanza.

Queda terminantemente prohibido:

Primero.—Depositación de bolsas de basura en los contenedores fuera del siguiente horario:

De las veintiuna horas a las siete horas del día siguiente.

Excepto sábados y días precedentes a festivos por la noche, los cuales no se efectúa recogida y queda prohibido depositar basuras.

Segundo.—Cualquier tipo de manipulación o selección de residuos depositados en los contenedores de basura o escombros.

Tercero.—Depositar objetos, basuras, residuos, etcétera, no catalogados como residuo domiciliario, especialmente escombros.

El incumplimiento del presente artículo será considerado falta leve.

Art. 26. En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, centros sanitarios, etcétera, la retirada de los residuos correrá a cargo del servicio de limpieza, pero no el barrido y limpieza de los mismos.

Art. 27. Cuando los residuos sólidos urbanos por su naturaleza y a juicio del departamento de limpieza pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos la eliminación por sus propios medios, mediante contratación de camiones de recogida según la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Art. 28. Los establecimientos locales públicos o privados en que se produzcan cantidades considerables de residuos sólidos podrán solicitar la incursión de tantos contenedores como sean necesarios, según las normas en que se realizan las concesiones.

Art. 29. Si una entidad pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera, por cualquier causa, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores que las normales y no de forma frecuente, no podrá sacarlos conjuntamente con los residuos habituales. Sin embargo, podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza, el cual realizará el servicio y por el que se pasará el oportuno cargo.

#### SECCIÓN QUINTA

Local destinado a la recepción de los residuos sólidos urbanos

Art. 30. Toda edificación en la que se ejerza una actividad y se produzcan, como consecuencia, residuos sólidos, dispondrá de un local de capacidad y dimensiones adecuadas para el almacenamiento de los mismos. Los residuos estarán debidamente depositados en recipientes normalizados con sus correspondientes tapas, en forma tal que permita su directa, fácil y rápida recogida, sin causar molestias al vecindario.

Art. 31. A estos efectos, los técnicos que hayan de proyectar tales edificaciones deberán tener en cuenta preceptivamente estas instalaciones, que figurarán de forma específica y concreta en los proyectos a presentar para la obtención de las licencias de obras.

Art. 32. La aprobación del local destinado a la recepción de los residuos deberá llevar la conformidad de los servicios técnicos municipales.

Art. 33. Los edificios dedicados a viviendas deberán tener un cuarto de dimensiones apropiadas para la recepción de los residuos producidos. Las dimensiones de dicho local se calcularán de forma que quepan el siguiente número de cubos colectivos a razón de un espacio de 0,75 por 0,75 metros por cubo:

Hasta 10 viviendas: 2 cubos.

Por cada 5 viviendas más o fracción: 1 cubo.

Dispondrán, además, de un espacio suficiente para llegar independientemente a cada cubo.

Esta disposición será de obligado cumplimiento en todos los proyectos de viviendas de nueva planta o gran reforma de edificios existentes estará garantizada la perfecta y sanitaria evacuación de los residuos.

#### SECCIÓN SEXTA

Recogidas especiales

Art. 34. *Escombros o similares*.—Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados los escombros procedentes de cualesquiera clase de obras en cantidad mayor de 30 litros o decímetros cúbicos.

Art. 35. *Recogida de animales muertos*.—La recogida de animales muertos será objeto de un servicio especial. A tal fin, las personas que necesiten desprenderse de ellos, lo podrán hacer a través del servicio de limpieza, transporte y eliminación con las condiciones higiénicas necesarias para que el personal destinado

a su evacuación no pueda tener ningún contacto. En las condiciones siguientes:

- Animales de gran tamaño, vacuno, caballos, etcétera, se avisará al servicio de limpieza.
- Animales de pequeño tamaño, perros, gatos, etcétera, se depositarán en la recogida diaria en las condiciones que se establecen en el preámbulo de este artículo.

#### Capítulo IV

##### *Vertederos e instalaciones de transformación o eliminación de residuos sólidos urbanos e industriales*

Art. 36. Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos, en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, así como en calles, caminos, cañadas, arroyos, eras, parques públicos o privados, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

El incumplimiento del presente artículo será considerado como falta leve.

Art. 37. La vigilancia, inspección y control de los depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos, tierras, escombros, etcétera, ubicados en el término municipal, se llevará a cabo por los servicios de Policía Municipal.

Asimismo, corresponderá a la citada la vigilancia de vertedero o depósito de residuos en calles, parques, caminos, cañadas, arroyos o terrenos del término municipal, públicos y privados.

Art. 38. No se permitirá en un vertedero de escombros arrojar productos que no sean los específicos para lo que fue concebido. Se denomina productos específicos a aquellos que provengan de derribos, vaciados de tierras y obras de construcción.

Art. 39. Los depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal y, en cuanto a su funcionamiento, se dará cumplimiento a cuanto dispone la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y disposiciones complementarias.

Podrá autorizarse por el Ayuntamiento la instalación de vertederos a personas o entidades privadas, cumpliendo las condiciones legales y sanitarias exigibles.

Art. 40. Todo vertedero que no cumpla lo mencionado en el artículo anterior será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 41. Las instalaciones industriales para la eliminación o transformación de los residuos en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirofusión, etcétera, estarán a lo que dispone la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y su Reglamento.

#### Capítulo V

##### *Perros y animales de compañía*

Art. 42. Se entiende por animal de compañía todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Art. 43. Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título deberán, como reglamentariamente se establezca, censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Art. 44. Se considerará animal abandonado aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho caso el Ayuntamiento, empresa adjudicataria del servicio o, en su caso, la Consejería correspondiente de la Comunidad de Madrid, deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, censarlo o sacrificarlo.

Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado.

Art. 45. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de identificación censal. Asimismo, como norma general, en las vías públicas y demás zonas

de uso público, deberán ir acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente e irán provistos de bozal cuando el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño, especialmente en zonas de recreo infantil.

Art. 46. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que estos depositen sus excrementos en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

Para que evacuen dichos excrementos, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado, o a zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego infantil.

En el caso en que los excrementos queden depositados en las aceras o lugares destinados al paso de peatones, la persona que conduzca el animal está obligada a limpiarlo inmediatamente.

Del incumplimiento serán responsables los propietarios de los animales y, subsidiariamente, las personas que los conduzcan.

Quedan totalmente prohibido que los perros y otros animales depositen sus excrementos en cualquier tipo de zona verde o ajardinada acotada por el Ayuntamiento.

Art. 47. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atender contra la higiene y la salud pública y a que no causen molestias a los vecinos que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal. Todos los propietarios de perros y otros animales están obligados a impedir las molestias de éstos por ladridos reiterados y continuos, olores, violencia de los animales, etcétera, a estos efectos, se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de aquellos animales que presenten claros antecedentes de agresividad hacia el entorno humano, que podrán ser desalojados por la autoridad municipal tomando como base esta circunstancia.

Art. 48. Queda prohibida la tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Art. 49. Queda prohibido el abandono de animales vivos o muertos, debiendo el propietario o persona responsable del animal, en caso de fallecimiento del mismo, comunicarlo a los servicios municipales para su recogida y retirada en las condiciones higiénicas adecuadas.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Art. 50. Queda prohibido, respecto a los perros y animales de compañía a que se refiere esta ordenanza, utilizarlos en espectáculos, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, excepto los espectáculos taurinos autorizados y el tiro al pichón bajo control de la federación correspondiente.

Art. 51. A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

#### 51.1. Serán infracciones leves:

- La posesión de animales domésticos de compañía no censados o no identificados.
- La tenencia de animales en solares y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse la adecuada vigilancia.
- La circulación por vías públicas con perros no identificados o sueltos.
- La no retirada de los excrementos de aceras y otras zonas peatonales, jardines y zonas verdes.
- La molestia por ladridos nocturnos o diurnos continuados, la falta de higiene y malos olores.

#### 51.2. Serán infracciones graves:

- El mantenimiento de los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus características según especie y raza.
- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.
- El abandono de animales muertos.
- El acceso o permanencia de animales en recintos, locales o vehículos donde su presencia esté prohibida.

e) Cualquier forma de obstrucción a la legítima labor inspectora o de control respecto al contenido de la ordenanza.

f) La reiteración de faltas leves.

#### 51.3. Serán infracciones muy graves:

- El tiro al pichón, salvo en el supuesto autorizado.
- El abandono de un animal de compañía.

Art. 52. Para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 74, de 27 de marzo de 2002.

## Capítulo VI

### Parques, jardines y arbolado urbano

Art. 53. El objeto de este capítulo es la promoción y defensa de zonas verdes, árboles y elementos vegetales, en general, del término municipal, tanto públicas como privadas, por su importancia en el equilibrio ecológico del medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

Art. 54. Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas y los árboles preexistentes o a plantar.

Art. 55. Los promotores de proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberán entregar al municipio, con los planos auxiliares del proyecto, uno que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y plantas, con expresión de su especie.

Art. 56. Los proyectos parciales de jardinería a los que se refiere el presente artículo contarán, como elementos vegetales, con plantas, árboles y arbustos, preferentemente propios de la zona y adaptados a las condiciones de climatología y suelo.

Los promotores de proyectos de ordenación urbanística procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, y a los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuestos en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio.

Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario instalado en las mismas deben cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deben atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal o el personal de parques y jardines.

Serán actos sometidos a licencia municipal, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, los siguientes:

- Talar o apelear árboles situados en espacios públicos o en terrenos privados.
- Podar, arrancar o partir árboles, arrancar su corteza, clavar en ellos puntas o clavos, o cualquier otra actividad que los perjudique de cualquier manera.
- Depositar en las zonas verdes o en los alcorques de los árboles cualquier clase de productos, basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañar las plantas.
- Destruir o dañar vegetación de cualquier clase en zona de dominio público, o en zonas privadas cuyos elementos hayan sido catalogados en el inventario municipal.
- Utilizar las zonas verdes para usos distintos a los de su naturaleza recreativa y de esparcimiento. Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos o de televisión podrán, previa licencia, ser realizadas en los lugares utilizados por el público, pero deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del espacio público y tendrán la obligación de cumplir todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.
- Instalar cualquier tipo de industria, comercio, restaurante o puesto de bebidas, refrescos, helados o productos análogos

que requieran otorgamiento previo de concesión administrativa, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Art. 57. Los propietarios de zonas verdes, aún no cedidas al Ayuntamiento, y las entidades urbanísticas colaboradoras, están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato.

Art. 58. Igualmente, están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos.

Art. 59. El arbolado podrá ser podado en la medida que sea necesario para contrarrestar el ataque de enfermedades, o cuando exista peligro de caída de ramas o contacto con infraestructuras de servicio.

Art. 60. Toda persona que destruya o perjudique algún árbol, ya sea por obras, voluntariamente u otra circunstancia, deberá reponerlo contactando con los responsables municipales que señalarán las condiciones y especie.

Con carácter general, quedan prohibidas las siguientes actividades:

- a) Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase, exceptuando los lugares en los que expresamente quede permitido el tránsito.
- b) Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.
- c) Talar o podar árboles sin autorización expresa.
- d) Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos y cualquier otra clase de residuo.
- e) Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
- f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en los lugares no autorizados expresamente o sin instalaciones adecuadas para ello.
- g) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- h) No controlar, por parte de sus dueños, los movimientos y actitudes de los animales domésticos.
- i) En general, cualquier actividad que pueda derivar en daños a los jardines, animales, elementos de juego o mobiliario urbano.

Art. 61. Las bicicletas podrán circular por paseos, parques y jardines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios de la zona verde, queda prohibido el uso y circulación de ciclomotores y vehículos a motor en parques, jardines y zonas destinadas a peatones.

Art. 62. La colocación de carteles, pancartas y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

Art. 63. Queda expresamente prohibida la colocación de carteles, pancartas, adhesivos, etcétera, en farolas, mobiliario y enseres públicos.

Art. 64. Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.

Se prohíbe las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, salvo autorización municipal.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, en el que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones y elementos decorativos tales como farolas y estatuas, deberán mantenerse en el más adecuado y estético de limpieza y conservación.

a) Bancos:

No se permite el uso inadecuado de los bancos, o todo acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular, arrancar aquellos que estén fijos, trasladar a una distancia superior a 2 metros los que no estén fijados al suelo, agruparlos de forma desordenada, realizar inscripciones o pinturas.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos, en sus juegos, depositen sobre los bancos

agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos, manchar o perjudicar a usuarios de los mismos.

b) Juegos infantiles:

Su utilización se realizará por niños con edades comprendidas en los carteles indicadores que a tal efecto se establezcan, prohibiéndose su utilización por adultos o por menores que no estén comprendidos en la edad en la que se indique expresamente en cada sector o juego.

c) Papeleras:

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras destinadas a tal fin.

Queda prohibida toda manipulación de papeleras (moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas), hacer inscripciones o adherir pegatinas en las mismas, así como otros actos que deterioren su estética o entorpezcan su mal uso.

d) Fuentes:

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y los elementos de las fuentes, que no sean propias de su utilización normal.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y elementos análogos, no se permitirá beber, introducirse en sus aguas, practicar juegos, realizar cualquier tipo de manipulación y, en general, todo el uso del agua.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos:

Queda prohibido trepar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su normal uso y funcionamiento.

Art. 65. Serán consideradas infracciones leves:

- Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.
- Arrojar, en zonas verdes, basuras, papeles, plásticos o cualquier otra clase de residuo.
- Encender fuegos en los lugares no autorizados expresamente.
- No controlar los movimientos de los animales domésticos, por parte de sus dueños o cuidadores.
- En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de parques y zonas verdes.
- Arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.
- Lavar, limpiar y manipulación mecánica de vehículos en la vía pública que implique deterioro de medio ambiente y espacios públicos.
- Regar plantas fuera del horario autorizado, siempre que se puedan generar molestias a los ciudadanos o daños en la vía pública.
- La deposición de excrementos de animales domésticos, respecto a sus propietarios, en los lugares de tránsito peatonal.

Art. 66. Serán consideradas infracciones graves:

- La colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo en edificios incluidos en el Catálogo Histórico-Artístico de la localidad.
- La publicidad masiva en las calles sin licencia previa, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen afeamiento general y suciedad notoria de la población.
- Pisar, destruir o alterar las plantaciones allí donde no esté autorizado y si las consecuencias de tal actividad resultan ser de imposible o difícil reparación.
- Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
- La reiteración de faltas leves.

Art. 67. Serán consideradas infracciones muy graves:

- Talar o podar árboles sin autorización expresa.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- Reincidir en la comisión de falta grave.

## Capítulo VII

### Régimen Jurídico

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Procedimiento

Art. 68. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 69. Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir, y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones señaladas en los artículos segundo y tercero.

Art. 70. Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, el funcionario actuante formulará la oportuna denuncia, a la vista de las actuaciones practicadas, el Departamento de Limpiezas propondrá las medidas correctoras que procedan, resolviéndose lo procedente, previa audiencia del interesado, por el término de diez días.

Art. 71. Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente de averiguación de los hechos denunciados, siguiéndose los trámites indicados en los artículos precedentes, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

#### *Infracciones y sanciones*

Las infracciones de las normas de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, dentro del ámbito de su competencia, previa la instrucción del oportuno expediente; sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o de remisión de actuaciones practicadas a la autoridad competente cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: multa de 30,05 a 300,51 euros.
- Infracciones graves: multa de 300,52 a 1.502,53 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 1.502,54 a 15.025,30 euros.

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

La imposición de sanciones y la imposición de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza municipal, se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y conforme determina el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En todas las infracciones relacionadas con la Cañada Real, por su particularidad y regulación propia, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, por los organismos competentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda. Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

Camarma de Esteruelas, a 19 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(03/17.498/03)

## CAMPO REAL

### LICENCIAS

Solicitada licencia de instalación de la actividad de centro de transformación tipo prefabricado de maniobra exterior, alimentación MT y distribución BT, a favor de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", en la carretera de Ajalvir, número 5, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se procede a abrir un período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 9 de junio de 2003.—El alcalde (firmado).  
(02/8.806/03)

## DAGANZO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 25 de junio de 2003 fue aprobado por el Pleno de la Corporación la delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Comisión de Gobierno.

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Comisión de Gobierno, salvo los enunciados en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 de este artículo; por todo ello, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor, cinco en contra y cero abstenciones, acuerda:

Primero.—Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias delegables:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - Cuando se trate de bienes inmuebles o bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

— Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Daganzo, a 26 de junio de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/9.552/03)

## DAGANZO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto del señor alcalde.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto, asimismo, el informe emitido por el señor secretario de la Corporación, vengo en decretar:

- a) Como quiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por precepto legal, nombro para que integren la misma los señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

— Don Manuel Uría García.

— Don Víctor Álvarez Sanz.

— Doña Consuelo Vidarte Rodríguez.

- b) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como tenientes de alcalde a los siguientes concejales miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno, y delego a favor de los mismos las siguientes atribuciones:

— Don Manuel Uría García:

- Primer teniente de alcalde. Concejales-delegado de Atención y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Deporte.

— Don Víctor Álvarez Sanz:

- Segundo teniente de alcalde. Concejales-delegado de Protección Civil y Seguridad Ciudadana, Transportes, Circulación, Festejos y Hacienda.

— Doña Consuelo Vidarte Rodríguez:

- Tercera teniente de alcalde. Concejales-delegada de la Mujer, Sanidad y Empleo.

- c) Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia, y que serán las siguientes:

— El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

— Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

— La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

— El otorgamiento de las licencias.

— Aprobación inicial de los planes parciales.

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

- d) Nombrar a doña Míriam Ruiz Sanz concejala-delegada de Juventud, Infancia, Cultura, Comercio e Industria.

- e) Nombrar a don Fernando Rubio de Lucas concejal-delegado de Obras y Servicios Sociales y Mayores.

Todos los nombramientos efectuados se realizan con facultades para dirigir los servicios correspondientes al área indicada, así como gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De todos los nombramientos se dará cuenta al Pleno de la Corporación, se notificará a los designados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Daganzo, a 26 de junio de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/9.553/03)

## GETAFE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente:

Decreto.—En Getafe, a 23 de junio de 2003.

En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales concordantes, vengo a decretar:

Primero.—Delegar las facultades inherentes a la Presidencia de la Junta Local de Seguridad y de la Junta Local de Protección Civil en el concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, don Francisco David Lucas Parrón.

Segundo.—Nombrar asesores de la Presidencia a la concejala-delegada del Área Social, Participación Ciudadana y Drogodependencias, doña Laura Lizaga Contreras, y al concejal del Partido Popular, don José Luis Casarrubios Rey.

Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Así lo manda y firma el señor alcalde en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como secretaria general, doy fe.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 25 de junio de 2003.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(02/9.616/03)

## GETAFE

### LICENCIAS

Por "Ibérica de Suministros y Exclusivas, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar almacén de repuestos de aparatos frigoríficos en la calle Desarrollo, número 11.—Expediente 20030381.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 12 de junio de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.  
(02/9.087/03)

## LEGANÉS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Anunciando que ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 5, sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito en el presupuesto para el año 2003.

	Consignación final (euros)
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Capítulo 1 .....	50.620.000,00
Capítulo 2 .....	25.863.175,05
Capítulo 3 .....	4.040.800,00
Capítulo 4 .....	3.923.412,92
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Capítulo 6 .....	43.770.404,05
Capítulo 7 .....	1.985.900,00
Capítulo 8 .....	659.089,46
Capítulo 9 .....	6.250.000,00
<b>Total presupuesto (al 12 de marzo de 2003).</b>	<b>137.112.781,48</b>

Leganés, a 25 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(03/17.996/03)

## LOS SANTOS DE LA HUMOSA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde, mediante decreto de fecha 18 de junio de 2003, ha procedido a nombrar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento las personas que a continuación se reseñan:

Primer teniente de alcalde: don Mariano López Torres.

Segunda teniente de alcalde: doña Virginia Peñalver Peñalver.

Tercer teniente de alcalde: don Manuel Sancha Plaza.

Los Santos de la Humosa, a 18 de junio de 2003.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(02/9.446/03)

## MÓSTOLES

### LICENCIA

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por comunidad de propietarios "Soto II" para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en la finca sita en avenida de los Deportes, número 30, de referencia expediente I6784/2002, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 16 de enero de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Fernández.

(02/1.447/03)

## NAVALAGAMELLA

### CONTRATACIÓN

Por el Pleno de la Corporación, de fecha 14 de marzo de 2003, se procedió a la adjudicación por subasta de las obras de "Ejecución del pabellón polideportivo", cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 292, de 9 de diciembre de 2002, a la sociedad "Constructora Consvial, Sociedad Limitada", por importe de 619.914,12 euros.

En Navalagamella, a 17 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Carlos Rodríguez Bacelo.

(02/9.460/03)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2003 se nombra a don Fernando Morán González para cubrir el puesto de personal de confianza perteneciente al Gabinete de Alcaldía con efectos a partir del día 27 de junio de 2003.

San Martín de la Vega, a 26 de junio de 2003.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/9.723/03)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de 27 de junio de 2003 se revoca la delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal en don Manuel Torres Mesón, así como los nombramientos de doña María Teresa Aparicio Alberca y doña María Inmaculada Miguel García-Gallo como vocales del citado órgano municipal, efectuadas ambas por resolución de 16 de junio de 2003.

Asimismo, se procede a la delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal en doña María Teresa Aparicio Alberca y al nombramiento de don Miguel Ángel Belinchón Jiménez y don Francisco Nogales Caballero como vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de la Vega, a 30 de junio de 2003.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/9.720/03)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### LICENCIAS

Por don Alfredo Castaño Miguel, en representación "Yesos Hermanos Castaño, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de factoría de almacén de materiales de yeso en la finca situada en carretera de Pinto a San Martín de la Vega, kilómetro 8,400, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 11 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/9.099/03)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### LICENCIAS

Por doña Gema María Pérez González, en representación "Piz-zalain, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de pizzería en la finca situada en la calle Severo Ochoa, número 1, local número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 30 de junio de 2003.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/9.722/03)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2003, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

#### 1. Delegaciones del Pleno en la Comisión de Gobierno

1. La solicitud de subvenciones, en base a las órdenes de convocatoria que se convoquen y se publiquen desde la Comunidad de Madrid o cualquier otro organismo, así como la tramitación y aprobación de los diversos convenios que tengan relación con dichas subvenciones, así como la adopción de cualquier tipo de acuerdo para la tramitación de las referidas subvenciones.

2. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

3. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

4. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

#### 2. Se dio cuenta de los siguientes decretos dictados por el señor alcalde

2.1. Decreto de nombramiento de tenientes de alcalde.—En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 46 y siguientes del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

1. Nombrar los siguientes tenientes de alcalde:

- 1.º Don Valentín Gómez Gómez.
- 2.º Don Fernando Lechuga Cercas.
- 3.º Doña María Elena Sanz Vázquez.

2. Publicar estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento del público en general.

3. Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.2. Decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones por áreas en los tenientes de alcalde.—En el uso de las facultades concedidas por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por el presente vengo en delegar en los tenientes de alcalde, con carácter genérico, las atribuciones que me corresponden en las áreas o materias siguientes:

1. Don Valentín Gómez Gómez: Área de Obras, Urbanismo, Coordinador del Área de Economía, Servicios y Personal.
2. Don Fernando Lechuga Cercas: Área de Seguridad, Deportes y Tráfico.
3. Doña María Elena Sanz Vázquez: Área de Educación, Cultura, Turismo y Coordinación de Actividades Medioambientales.

### Atribuciones que se delegan

La ordenación de gastos y pagos en sus respectivas áreas hasta 1.500 euros.

Dirigir y gestionar con carácter general los servicios correspondientes de sus respectivas áreas, incluida la facultad de resolver y dictar actos administrativos que afecten a terceros, y la facultad de resolver los recursos de reposición que les presenten a causa de dichos actos administrativos.

1. Y, especialmente, en el teniente de alcalde, don Valentín Gómez Gómez, las siguientes atribuciones:

- La concesión de licencias de obras mayor y menor, previos los informes técnicos municipales competentes, dando cuenta de las primeras a la Comisión de Gobierno, dejando a salvo las que estén delegadas expresamente en un concejal-delegado.
- La concesión o denegación de licencias de apertura de establecimientos, en las mismas condiciones que las anteriores.
- La concesión de licencias de primera ocupación.
- La contratación temporal de personal laboral para la atención de distintas obras y servicios municipales, siempre que exista crédito presupuestario.
- La adjudicación de obras y servicios sobre los presupuestos previamente presentados hasta un total importe de 6.000 euros, siempre que exista consignación presupuestaria, y ordenar el gasto hasta dicho importe.

2. Y, especialmente, en el teniente de alcalde, don Fernando Lechuga Cercas:

- La gestión y organización de las actividades relacionadas con Deportes.
- Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, ordenación de pagos y gestión presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes, así como la contratación de los trabajadores del referido Patronato.
- La gestión y organización de las actividades relacionadas con la Policía Local, Protección Civil y Tráfico.

3. Y, especialmente, en el teniente de alcalde, doña Elena Sanz Vázquez:

- La gestión y organización de las actividades relacionadas con Educación, Cultura, Turismo y Coordinación de Actividades Medioambientales.

2.3. Decreto de constitución de la Comisión de Gobierno y nombramiento de miembros de la misma.—El artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que la Comisión de Gobierno se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

En consecuencia con lo legislado, he resuelto:

Primero.—Crear la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el alcalde.
- Vocales:
  - Don Valentín Gómez Gómez.
  - Don Fernando Lechuga Cercas.
  - Doña Elena Sanz Vázquez.
  - Doña María del Carmen Parras Gómez.
- Secretario: el del Ayuntamiento.

Segundo.—Establecer el siguiente régimen de sesiones ordinarias de dicha Comisión: los primeros y terceros lunes de cada mes. En el caso de que recayera en festivo, se celebrará en el inmediato hábil posterior.

2.4. Decreto de delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en delegar las siguientes atribuciones en la Comisión de Gobierno Municipal:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atri-

buidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
3. La concesión de jubilaciones y excedencias a los funcionarios y empleados municipales, en forma reglamentaria.
4. La decisión de iniciar expediente disciplinarios a los funcionarios de la Corporación, el nombramiento de juez-instructor en los mismos, así como la suspensión preventiva como medida cautelar en dichos expedientes.
5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,24 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
7. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
  - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
  - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

2.5. Decreto de nombramiento de concejales-delegados y delegación de atribuciones.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Ley 11/1999 y visto lo dispuesto por los artículos 43 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones a favor de los miembros de este Ayuntamiento que a continuación se mencionan, en las condiciones que asimismo se reseñan, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno.

1. Delegaciones genéricas:
  - Don Julio Deza Gómez:
    - Concejal-delegado de Hacienda, Bienestar Social y Salud.
  - Doña Raquel Sánchez Rodríguez:
    - Concejala-delegada de Empleo, Juventud, Innovación Tecnológica y Festejos.
  - Doña María del Carmen Parras Gómez:
    - Concejala-delegada de Medio Ambiente, Mujer, Participación Ciudadana y Mantenimiento de los Servicios Municipales.
2. Actividades que se delegan:
  - Proponer la realización de gastos hasta 1.500 euros, siempre que exista consignación presupuestaria, elevando la propuesta a la Alcaldía o Comisión de Gobierno, según corresponda.
  - Dirigir y gestionar los servicios correspondientes.
  - Tramitación de expediente y asuntos propios de su actividad, pudiendo firmar comunicaciones, escritos e informes que impulsen el procedimiento, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición que puedan presentarse.

2.6. Resolución para la creación de la figura de concejal de Barrio y nombramiento de los referidos concejales.—En los Ayuntamientos de mayor tamaño se ha dividido el municipio en distritos, con el fin de organizar y acercar la gestión municipal a los ciudadanos, aunque nuestra localidad, dadas sus dimensiones, no justifica la creación de los distintos distritos, pero sí parece adecuado crear una figura dentro del organismo municipal que facilite una

gestión municipal territorializada que permita un mayor acercamiento a la problemática y, sobre todo, a las soluciones de las distintas actuaciones a acometer. De ahí, he considerado conveniente la creación de la figura del concejal de Barrio.

El ámbito de cada Concejalía se indica a continuación:

- Concejal de Barrio Primero, que comprende la plaza Real, calle Ancha, barrio Pelayos, Veracruz, La Estación, Retiro y El Rosario.
- Concejal de Barrio Segundo, que comprende El Pilar, El Castillo, La Bola, El Chorrillo, Garnacho, Mata, Valverde, Solanilla y Mirador de la Solanilla.
- Concejal de Barrio Tercero, que comprende La Colmena, El Pijama, El Mercado, La Sangre, zona del Garbanzal y nuevos desarrollos.

Estos concejales serán un representante del alcalde en las zonas descritas, con el fin de agilizar los servicios del Ayuntamiento en los distintos barrios, siendo una delegación genérica a favor de los concejales que a continuación se dirá y que permitirá impulsar toda la actividad municipal en los ámbitos referidos.

Dicha figura se crea bajo el amparo de lo establecido en el artículo 122, apartado segundo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Al mismo tiempo, dada la novedad de la figura del concejal de Barrio, tendrá que ajustarse a la propia mecánica municipal, con el fin de adaptarse a los nuevos tiempos de acercamiento y al incremento de la participación ciudadana en nuestro municipio.

Por todo ello, acuerdo nombrar a los concejales siguientes:

- Concejala del Barrio Primero, que comprende la plaza Real, calle Ancha, barrio Pelayos, Veracruz, La Estación, Retiro y El Rosario, a doña María del Carmen Parras Gómez.
- Concejal de Barrio Segundo, que comprende El Pilar, El Castillo, La Bola, El Chorrillo, Garnacho, Mata, Valverde, Solanilla y Mirador de la Solanilla, a don Julio Deza Gómez.
- Concejal de Barrio Tercero, que comprende La Colmena, El Pijama, El Mercado, La Sangre, zona del Garbanzal y nuevos desarrollos, a doña Raquel Sánchez Rodríguez.

### 3. Constitución y designación de los componentes de la mesa de contratación

Composición de la mesa de contratación:

Presidente:

- Titular, don José Luis García Sánchez; suplente, don Fernando Lechuga Cercas.

Vocales:

- Titular, don Valentín Gómez Gómez; suplente, don Fernando Lechuga Cercas.
- Titular, doña María del Carmen Parras Gómez; suplente, doña Raquel Sánchez Rodríguez.
- Titular, don Julio Deza Gómez; suplente, doña Elena Sanz Vázquez.
- Titular, don David Blandín García; suplente, don Lorenzo Sánchez Hernández.
- Titular, don Antonio de la Cuesta Martín.
- Titular, don Manuel Roberto Sanchidrián Saugar.

Secretario:

- Don Ángel Luíz González Blázquez.

San Martín de Valdeiglesias, a 30 de junio de 2003.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/9.654/03)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

### LICENCIAS

Por “Alugesán, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación y funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: taller de carpintería de aluminio y persianas.

Emplazamiento: calle Pantueña, número 7.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Velilla de San Antonio, a 20 de junio de 2003.—La alcaldesa, María Dolores Agudo Masa.

(02/9.658/03)

**VILLAMANTA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) Resumen del referenciado presupuesto para 2003**

## INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto (euros)
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	308.646,83
2	Impuestos indirectos .....	102.577,88
3	Tasas y otros ingresos .....	524.374,41
4	Transferencias corrientes .....	507.227,65
5	Ingresos patrimoniales .....	75.126,51
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	1.301.117,83
9	Pasivos financieros .....	105.273,98
Total ingresos .....		2.924.345,09

## GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto (euros)
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	517.372,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	590.314,28
3	Gastos financieros .....	35.510,32
4	Transferencias corrientes .....	30.887,46

Capítulo	Denominación	Presupuesto (euros)
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	1.669.003,98
9	Pasivos financieros .....	81.256,83
Total gastos .....		2.924.345,09

**II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2003**a) *Plazas de funcionarios:*

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1. Secretario, una plaza.
2. Escala de Administración General:
  - 2.3. Subescala Auxiliar, dos plazas.
3. Escala de Administración Especial:
  - 3.4. Subescala de Servicios Especiales:
    - a) Policía Local, una plaza.

b) *Personal laboral:*

- Auxiliar administrativo, una plaza.
- Auxiliar organizativo, una plaza.
- Limpieza, una plaza.
- Ayudante, cinco plazas.
- Conserje, una plaza.
- Profesora de adultos, una plaza.
- Socorristas, dos plazas.
- Taquillera, una plaza.
- Profesor de natación, una plaza.
- Limpiadora colegio, tres plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Villamanta, a 18 de junio de 2003.—El presidente, Santiago Nuevo Pérez.

(03/17.198/03)

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Cuarta

Doña María Teresa Fernández Molina, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo número 315 de 2002, dimanante de apelación contra sentencia en juicio de faltas número 798 de 2001 del Juzgado de instrucción número 30 de los de Madrid, ha recaído la siguiente resolución.

#### Fallo

En atención a todo lo expuesto, este tribunal ha decidido desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña María Rosa Gimeno Casares ha formulado recurso de apelación contra la sentencia de 2 de abril de 2002 del Juzgado de instrucción número 30 de los de Madrid, confirmándola en todos sus pronunciamientos y declarando de oficio las costas de esta alzada.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María Rosa Gimeno Casares, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de junio de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/17.865/03)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 832 de 1997, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 57 de 2003

En Madrid, a 10 de mayo de 2003.—La ilustrísima señora doña Pilar Palá Castán, magistrada-juez de primera instancia del número 12 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 832 de 1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Pedro Alarcón Rosales, y de otra, como demandados, don Emilio Fernando Iglesias y doña María del Carmen Peral Sanz, representados por la procuradora doña Paloma Rubio Pélaez; contra don Ángel Calleja Pastor, don Rafael Rojas Lachica, doña Laura del Río Padilla, “Calleja de Pedroñeras, Sociedad Anónima”, y “Unión Peninsular de Arrastres Centrales, Sociedad Limitada”, que fueron emplazados por edictos y figuran declarados en rebeldía, y en base al siguiente

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Emilio Fernando Iglesias Monsalvo, doña María del Carmen Peral Sanz, don Ángel Calleja Pastor, don Rafael Rojas Lachica, doña Laura del Río Padilla, “Calleja de Pedroñeras, Sociedad Anónima”, y “Unión Peninsular de Arrastres Centrales, Sociedad Limitada”, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 13.407,34 euros, importe del principal, más 6.010,12 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 en la forma prevista en dicha Ley, en aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley de 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Calleja Pastor, don Rafael Rojas Lachica, doña Laura del Río Padilla, “Calleja de Pedroñeras, Sociedad Anónima”, y “Unión Peninsular de Arrastres Centrales, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(02/8.076/03)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ejecutivo número 495 de 2000 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de septiembre de 2001.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por “Consorcio de Compensación de Seguros”, representado por el abogado del Estado, contra don Nicolás Alejandro Arias y doña Elsa Argentina Ramírez de Arias, en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda ejecutiva interpuesta por el abogado del Estado, en nombre y representación de “Consorcio de Compensación de Seguros”, contra don Nicolás Alejandro Arias y doña Elsa Argentina Ramírez de Arias, debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance, y con su importe hacer entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de 1.201.715 pesetas, en concepto de principal reclamado, más otras 350.000 pesetas en concepto de intereses, así como costas causadas o que se causen, y sin perjuicio de ulterior liquidación al pago de las indicadas cantidades, se condena expresamente a los ejecutados.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2002.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/17.869/03)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-reanudación del tracto número 155 de 2003, a instancia de doña Isadora González Mujeriego, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda letra B de la primera planta, correspondiente a la casa sita en Madrid, calle Fernando Poo, número 3, en cuyo inmueble se le asigna el número 4. Linda: frente, con dicha calle, a la que tiene tres ventanas; derecha, con portal y anteportal; izquierda, con muro que colinda con la casa letra E, y fondo, con patio mancomunado al que tiene cuatro ventanas y con escalera. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, baño, tres dormitorios y sala comedor. Su superficie aproximada es de setenta y dos metros cuadrados. Representa una cuota o participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos de seis enteros y dieciocho céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al folio 112 del libro 240 de Madrid.

Su referencia catastral es 0825111VK4702F0004LK.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Francisco García Miranda, en ignorado paradero, en su calidad de persona de quien procede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 21 de abril de 2003.—La secretaria (firmado).

Adición.—Para hacer constar en el edicto de fecha 21 de abril de 2003 que se cita a los titulares registrales don Ricardo Goizueta Díaz y doña Petra Saso Saso, en ignorado paradero, así como a sus ignorados herederos o causahabientes para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de junio de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/9.601/03)

### JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el juicio verbal número 625 de 2002 que se tramita en este Juzgado, promovido

por doña María Teresa de Mendivil Ozamiz, frente a don Amadou Cisse, por resolución dictada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se acordó notificar la sentencia a la parte demandada declarada en rebeldía don Amadou Cisse, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de abril de 2003.—El señor don José Santiago Torres Prieto, magistrado-juez de primera instancia del número 34 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 625 de 2002, a instancia de doña María Teresa de Mendivil Ozamiz, contra don Amadou Cisse.

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de doña María Teresa de Mendivil Ozamiz, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento constituido sobre la finca sita en la calle San Bruno, número 1, primero derecha interior, de esta ciudad de Madrid, y en su virtud, debo condenar y condeno al demandado don Amadou Cisse a estar y pasar por la anterior declaración y a que deje libre, vacua y expedita la citada vivienda a la libre disposición de la demandante, con apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo legal será lanzado de la misma, e imponiendo las costas del presente juicio al citado demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente, haciendo saber los recursos que contra la misma caben en derecho.

Contra la presente sentencia podrá interponerse en el plazo de cinco días recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(02/9.603/03)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Freire Diéguez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 859 de 1991, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Luis Castro Alonso y don Jesús Sotillo de la Villa, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo fallo se transcribe a continuación:

Con estimación de la demanda interpuesta por "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales doña Inmaculada Ibáñez de la Cadiniere Fernández, contra don Luis Castro Alonso y don Jesús Sotillo de la Villa, estos dos en rebeldía, mando que continúe adelante la ejecución despachada por auto de 11 de julio de 1991, hasta hacer trance y remate con los bienes embargados

a la parte demandada ya mencionada, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 1.215.324 pesetas (7.034,24 euros) de principal, condenando asimismo a la parte demandada al pago de los intereses pactados y, por último, condeno a la parte demandada ya expresada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al demandado don Jesús Sotillo de la Villa por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Jesús Sotillo de la Villa, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de junio de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/9.602/03)

### JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez de primera instancia del número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en fecha 6 de junio de 2003 se ha celebrado junta general de acreedores en la que se ha acordado tener por concluido el expediente de suspensión de pagos de "Falcogás Cossío Construcciones, Sociedad Limitada", al no concurrir a la junta ninguno de los acreedores, acordándose el archivo del mismo.

Y para que conste y su publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro y firmo el presente en Madrid, a 6 de junio de 2003.—El secretario (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/9.600/03)

### JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 649 de 2001, sobre otras materias, a instancia de "La Salvadora, Sociedad Anónima", con procuradora doña María de la Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld, contra don Antonio González Gutiérrez y "Documentos Gráficos Integrados, Sociedad Anónima", con procurador don Juan Francisco Alonso Adalia y sin profesional asignado, respectivamente, se ha acordado

entregar a la parte demandada la cédula, cuyo texto literal es el siguiente:

*Providencia*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Mar Ilundáin Minondo.—En Madrid, a 21 de mayo de 2003.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada “Documentos Gráficos Integrados, Sociedad Anónima”, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase como ordenan los artículos 56.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, al emplazamiento a la parte codemandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento.

Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a “Documentos Gráficos Integrados, Sociedad Anónima”, a fin de que en veinte días comparezca en el juicio y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en situación de rebeldía procesal.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(02/9.659/03)

**JUZGADO NÚMERO 47  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de quiebra voluntaria bajo el número 343 de 2003, a instancia de “Digital Revolution, Sociedad Limitada”, en los que se ha nombrado comisario a don Enrique Fernández-Yruegas Moro y depositario a don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcín, y formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a la primera junta general de acreedores a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 26 de septiembre de 2003, a las diez horas,

en la Sala de audiencias de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la quebrada “Digital Revolution, Sociedad Limitada”, y a aquellas personas que puedan tener interés.

Y para que conste y sirva de notificación, se extiende el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de difusión nacional.

Madrid, a 19 de junio de 2003.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/9.684/03)

**JUZGADO NÚMERO 48  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario (tercería de dominio), número 366 de 2001, sobre otras materias, a instancia de “Rimape, Sociedad Anónima”, representada por su procuradora doña María Belén Montalvo Soto, asistida de su letrado don Ramón Sánchez Pacios, contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, representada por su procurador don José Tejedor Moyano, y contra “Agrupación Financiera Reunida, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado el siguiente

*Auto*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Belén López Castrillo.—En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la parte actora se formuló demanda contra la indicada parte demandada, en la que tras consignar los hechos que la motivan y exponer los fundamentos de derecho en los que se apoya, que se dan por reproducidos, termina suplicando al Juzgado que sea admitida a trámite y se dicte sentencia por la que se declare la tercería de dominio sobre la finca número 53.972, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid.

Segundo.—Que recibida la anterior demanda se dio a la misma el trámite de juicio ordinario, emplazando a las demandadas por término de veinte días para personarse en los autos y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía si no lo verifican, compareciendo la parte demandada “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” presentando escrito por su procurador en el que se allanaba a la demanda presentada, no compareciendo la demandada “Agrupación Financiera Reunida, Sociedad Limitada”, quien fue declarada en rebeldía, quedando los autos conclusos para sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Que de la prueba documental obrante en autos ha quedado acreditado

que el bien embargado a la ejecutada era propiedad de la hoy tercerista en el momento de practicar el embargo y habiéndose allanado a tal pretensión la demandada “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, y no habiendo contestado la otra codemandada, es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 602 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictar auto estimando la demanda, sin que el mismo produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien (artículo 603).

Segundo.—Que no procede hacer expreso pronunciamiento sobre las costas, al no apreciarse mala fe en la actuación de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 603 y 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva:

Que estimando la demanda de tercería formulada por “Rimape, Sociedad Anónima”, representada por su procuradora doña María Belén Montalvo Soto, asistida de su letrado don Ramón Sánchez Pacios, contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, representada por su procurador don José Tejedor Moyano, y contra “Agrupación Financiera Reunida, Sociedad Limitada”, debo dejar sin efecto el embargo trabado sobre la finca registral número 53.972, obrante al tomo 2.084, folio 5, inscripción séptima del Registro de la Propiedad número 5, que se corresponde con el local T-G, en semi-sótano o galería comercial cuarta planta de construcción del bloque de edificios de la calle Andrés Mellado, número 29, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada “Agrupación Financiera Reunida, Sociedad Limitada”, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/9.762/03)

**JUZGADO NÚMERO 53  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez de primera instancia del número 53 de Madrid.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 323 de 2003, sobre otras materias, a instancia de “Infos Ingeniería, Sociedad Anónima”, con procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de “Infos Ingeniería, Sociedad Anónima”, calle Castrobarto, número 10, de Madrid, habiendo designado como interventores judiciales a don Jesús Verdes Lezana y doña Isabel

Lluch Valenzuela, auditores de cuentas, y a la acreedora "Sentinel Electronics, Sociedad Anónima".

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 2003.—El secretario (firmado).

(02/9.672/03)

### JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

En los autos de desahucio número 692 de 2002, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente es como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 10 de abril de 2003.—La ilustrísima señora doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de esta ciudad, ha examinado las presentes actuaciones de juicio verbal con el número de orden 692 de 2002, a instancia del Instituto de Reajustamiento e Integración Social, en adelante IRIS, representado y defendido por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra doña Raquel Gabarre Hernández, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda y sito en 28021 Madrid, calle Beniferri, número 10, cuarto derecha, por falta de pago de la renta; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por el letrado de la Comunidad de Madrid, en nombre y defensa del IRIS, contra doña Raquel Gabarre Hernández, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo:

Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que tenía por objeto el inmueble destinado a vivienda, sito en Madrid, calle Beniferri, número 10, cuarto derecha, por falta de pago de la renta.

Condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y al lanzamiento del referido inmueble si dentro del plazo de desalojo no lo deja libre, vacuo, expedito y a disposición de la parte actora.

Condenar y condeno a la parte demandada, por resultar preceptivo, a satisfacer el pago de costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante ese Juzgado recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, que no se admitirá a la demandada que no acredite el pago o la consignación de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba satisfacer anticipadas a la fecha de preparación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Raquel Gabarre Hernández, extien-

do y firmo el presente en Madrid, a 17 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(01/2.141/03)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 590 de 2002, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 62 de 2003*

En Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El señor don Enrique Jesús Bergés de Ramón, magistrado-juez de primera instancia del número 54 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 590 de 2002, seguidos ante este Juzgado, como demandante don Alí Sherbaf, con procuradora doña María Jesús González Díaz y letrado don Ignacio Andarias Moriñigo, y como demandados, don Marino Cofreces Alonso, con procurador don Luis Fernando Pozas Osset y letrada doña Consuelo García Caballo, y doña Naid Samadi, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre tercería de dominio; y...

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Jesús González Díez, en nombre y representación de don Alí Sherbaf, contra de don Marino Cofreces Alonso, representado por el procurador don Luis Pozas Osset, y contra doña Naid Samadi, debo declarar y declaro que los bienes embargados han de continuar sujetos a las responsabilidades procedentes de la ejecución de título judicial con número de autos 418 de 2001, manteniendo la traba acordada, y con imposición de costas al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá anunciarse en término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Naid Samadi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(02/9.674/03)

### JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 719 de 2002, seguido en el Juzgado de primera instancia número 61 de los de Madrid, a instancia de la procuradora doña Concepción López García, en nombre de la entidad mercantil "Inmuebles Raycón, Sociedad Limitada", contra

don Antonio Lobo Velasco y doña Amparo López Pastor, representada la segunda por la procuradora doña María Ángeles Almanza Sanz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 2 de junio de 2003.—Vistos por mí, don Santiago Senent Martínez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal entre la entidad mercantil "Inmuebles Raycón, Sociedad Limitada", como demandante, y doña Amparo López Pastor y don Antonio Lobo Velasco, como demandados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora López García, en nombre y representación de la entidad mercantil "Inmuebles Raycón, Sociedad Limitada", frente a doña Amparo López Pastor, debo declarar y declaro resuelto por expiración del plazo el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el inmueble sito en la calle Padre Rubio, número 53, tercero A, de Madrid, y debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre a disposición de la actora el citado inmueble en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, imponiendo a la parte demandada las costas en este juicio.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a preparar en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Lobo Velasco, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(02/9.673/03)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Paula García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2003 se ha acordado la celebración de juicio oral del presente procedimiento, seguido sobre hurto, contra don Ángel Luis Jiménez Lanzadera, el día 23 de septiembre de 2003, a las once y diez horas, citando de comparecencia al efecto a las partes implicadas en los hechos, advirtiéndoles que deberán comparecer al acto de juicio en la sede de este Juzgado, sito en la calle Carballino, esquina a Timan-

faya, de Alcorcón, con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrán venir asistidos de abogado al efecto, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, advirtiendo a los denunciados que residan fuera de este partido judicial que podrán dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio oral las pruebas de descargo que tengan (artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a don Angel Luis Jiménez Lanzadera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2003.— La secretaria (firmado).

(03/18.532/03)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Paula García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 118 de 2003 se ha acordado la celebración de juicio oral del presente procedimiento, seguido sobre amenazas, contra don Eduardo Cavero, y denunciante doña Gregoria Capellán Capellán, el día 23 de septiembre de 2003, a las diez y cuarenta horas, citando de comparecencia al efecto a las partes implicadas en los hechos, advirtiéndoles que deberán comparecer al acto de juicio en la sede de este Juzgado, sito en la calle Carballino, esquina a Timanfaya, de Alcorcón, con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrán venir asistidos de abogado al efecto, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, advirtiendo a los denunciados que residan fuera de este partido judicial que podrán dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio oral las pruebas de descargo que tengan (artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a don Eduardo Cavero y a doña Gregoria Capellán Capellán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2003.— La secretaria (firmado).

(03/18.533/03)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado, y bajo el número 317 de 2003, se sigue procedimiento ordinario sobre acumulación de acciones, a instancia de don Manuel Lugo Blázquez, representado por el procurador señor Pomares Aya-

la, contra los herederos ignorados de don Juan Mantecón Pérez y la entidad "Financiera Operativa y Gestora, Sociedad Anónima", estando ésta con domicilio último en calle Ayala, números 20-22, de Madrid, y por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de veinte días comparezcan en autos y contesten la demanda, con apercibimiento de ser declarados en situación procesal de rebeldía, y que una vez notificado que sea ésta, no se volverá a hacerles ninguna otra, excepto la de conclusión del procedimiento. Significándoles que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos para que puedan hacerse cargo de todo ello.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Colmenar Viejo, a 26 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(02/9.424/03)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2003 se ha acordado citar a don Pedro Antonio García Martínez, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de julio de 2003, a las once y veinte horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 156 de 2003.

Y para que conste y sirva de citación a don Pedro Antonio García Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 5 de junio de 2003.— La secretaria (firmado).

(03/18.448/03)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 157 de 2003 se ha acordado citar a doña Nechita Ciprián Lucían, en calidad de denunciada, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de julio de 2003, a las once y diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 157 de 2003.

Y para que conste y sirva de citación a doña Nechita Ciprián Lucían, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 5 de junio de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/18.449/03)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

Don Sebastián García Vicente, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 162 de 2003 se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Leganés ha acordado citar a usted a fin de que el día 25 de septiembre de 2003, a las doce y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas número 163 de 2003, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del Instituto Nacional de Empleo, en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familiar, etcétera).

En Leganés, a 24 de junio de 2003.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: lesiones imprudentes.

Lugar: Leganés.

Fecha: 8 de noviembre de 2002.

Denunciantes: don Jesús Fierro Alonso y doña María Teresa Blanco Sacristán.

Y para que conste y sirva de citación a don Pedro Piñero Alvaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 24 de junio de 2003.—El secretario.

(03/18.534/03)

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Raúl Javier Carreras Buenaño, hijo de Jorge Enrique y de Eladis, natural de Ecuador, fecha de nacimiento 20 de mayo de 1972, con últimos domicilios conocidos en calle Valdearribas número 3, 1.º dere-

cha; calle Bolívar, número 1, 1º D; calle Vallehermoso, número 8, 6.º izquierda y calle Peñascales, número 7 bajo, todos en Madrid.

Encausado por causa procedimiento abreviado número 228 de 2003, del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de la Comisaría de Retiro número 2.780, de fecha 8 de febrero de 2002, sobre lesiones y hurto en Madrid, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para asistir al juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca y presentación ante este Juzgado.

Madrid, a 19 de junio de 2003.—El magistrado-juez (firmado).—El secretario (firmado).

(03/17.862/03)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2002, ejecución número 23 de 2003, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Tadeo García Castillo, contra la empresa "Lintagat Madrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

*Auto*

En Madrid, a 13 de junio de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Tadeo García Castillo, y de otra, como demandada, "Lintagat Madrid, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 24 de febrero de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.011,69 euros de principal, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28 de abril de 2003.

Tercero.—La demanda/sentencia ha sido notificada por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de mayo de 2003.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales

(artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la realización de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia tras la realización por éstos, si fuere preciso, de la averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Tadeo García Castillo, contra "Lintagat Madrid, Sociedad Limitada", por un principal de 1.011,69 euros, más 101,16 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la

"Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2499/1002/02, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lintagat Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.448/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Manuel Cobos Palomino, contra la empresa "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 5.013,54 euros de principal, más 501,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Y entendiéndose del escrito presentado por don Pedro Manuel Cobos Palomino que está interesando el desglose de la prueba documental aportada, procédase al mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.366/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Mantero Martín, contra "Canalones y Cubiertas Montaña, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 595 de 2003, se ha acordado citar a "Canalones y Cubiertas Montaña, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2003, a las once y cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Canalones y Cubiertas Montaña, Sociedad Limitada",

se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.452/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 70 de 2003 del Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don José Fernando Vázquez Chajub, contra la empresa "Softvisión Tecnología para la Formación, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de 1 de julio de 2003, cuya parte dispositiva dice:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 1 de julio de 2003.

Dada cuenta, y visto el fax remitido por el letrado de la parte actora don Luis Mariano Fernández García, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos. Se suspende el juicio señalado para el día 2 de julio de 2003, y cítese nuevamente a las partes para el día 23 de julio de 2003, a las nueve horas de su mañana, a fin de que por las mismas se hagan las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión, debiendo concurrir con los medios de prueba que sean practicables en el acto. Con la advertencia de que si no compareciere el actor o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de julio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.451/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 619 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Maestre Palacios, contra la empresa "R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 4 de junio de 2003.

Hechos:

Primero.—Con fecha 2 de junio de 2003 se presentaron demandas en los Juzgados de lo social, sitos en calle Hernani, número 59, a instancia de doña Pilar Maestre Palacios, contra "R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima", sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado como autos número 619 de 2003.

Segundo.—El día 4 de junio de 2003 se repartieron diversas demandas en los Juzgados de lo social, a instancia de doña Margarita Erqueta Alonso, don Félix García Guardiola, don José Romero Giles, don Antonio José Pérez Prieto, don Julián José García Tizón, don Manuel Alarcón García, don Camilo Mena Aranda, don Eugenio Valero Vitutia, don Manuel Merchán Fernández y don Eduardo Ibáñez Tamayo, contra "R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima", sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado con los números de autos 623 de 2003 a 632 de 2003.

Razonamiento jurídico:

Único.—Al existir total coincidencia respecto de las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley de Procedimiento Laboral y siguientes, y ello conlleva lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que ha de estarse a lo acordado en el auto de 3 de junio de 2003, que deberá notificarse conjuntamente con el presente.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Procede la acumulación de oficio de los autos números 623 de 2003 a 632 de 2003, seguidos a instancia de doña Margarita Erqueta Alonso, don Félix García Guardiola, don José Romero Giles, don Antonio José Pérez Prieto, don Julián José García Tizón, don Manuel Alarcón García, don Camilo Mena Aranda, don Eugenio Valero Vitutia, don Manuel Merchán Fernández y don Eduardo Ibáñez Tamayo, a los autos número 619 de 2003, seguidos ante este Juzgado, al existir total coincidencia respecto de las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley de Procedimiento Laboral y siguientes, debiendo estarse, en consecuencia, a lo acordado en el auto que se adjunta al presente en cuanto a la admisión de demanda, pruebas y señalamientos.

Contra la resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a

los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.449/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa M. Pulgar Jiménez, contra la empresa “Profesionales de la Sastrería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de 13 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa M. Pulgar Jiménez, contra “Profesionales de la Sastrería, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.590,04 euros, más 63,60 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora, más 300 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con

número 2502, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Profesionales de la Sastrería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.450/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso seguido dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Marchán Madrigal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 418 de 2003, se ha acordado citar a don Pedro Marchán Madrigal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2003, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

catoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Pedro Marchán Madrigal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.075/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Angel Fernando Luque Cruz, contra “Fiberchema, Sociedad Limitada”, y “Preinco, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 678 de 2003, se ha acordado citar a “Fiberchema, Sociedad Limitada”, y “Preinco, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de julio de 2003, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dichas partes hubiesen intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de imponerles la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a “Fiberchema, Sociedad Limitada”, y “Preinco, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.453/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tamara Casado Piquero, contra la empresa “Independent Insurance Company

Limited, Sociedad Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo de fecha 9 de mayo de 2003 siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Independent Insurance Company Limited, Sociedad Unipersonal”, en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.451/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Aicha Krachach, contra don César Robla Marcos, “Geslimp, Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 585 de 2003, se ha acordado citar a don César Robla Marcos, “Geslimp, Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de septiembre de 2003 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don César Robla Marcos, “Geslimp, Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.527/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de don Mohamed Hssayny, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Asepeyo” y “Tusso Contratas y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 18 de 2003, se ha acordado citar a “Tusso Contratas y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número

9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tusso Contratas y Obras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.677/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 175 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Hernández Muñoz, contra la empresa “Camposangil, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y otros, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

*Sentencia número 291 de 2003*

En la ciudad de Madrid, a 4 de junio de 2003.—Don José María Reyero Saheles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Hernández Muñoz, que comparece asistido de letrado, y de otra, como demandados, “Camposangil, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, don Javier Ramos Torre y don Manuel Hernández Gómez, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedente de hecho:

Único.—Presentada la demanda en fecha 18 de febrero de 2003 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a los demandados y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 4 de junio de 2003, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo la parte actora, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

## Hechos probados:

Primero.—Don Pedro Hernández Muñoz, con documento nacional de identidad número 2.836.802, ha prestado sus servicios para la empresa demandada “Camposangil, Sociedad Limitada”, desde el 1 de marzo de 2001, con la categoría profesional de oficial primera y retribución mensual de 1.654,75 euros, incluida prorata de pagas extraordinarias.

Segundo.—Habiendo cesado la relación laboral el 10 de diciembre de 2002, la empresa le adeuda la cantidad total de 4.509,34 euros por los conceptos y cuantías que expresa el hecho segundo de la demanda, que se da íntegramente por reproducido, una vez deducido por la parte actora el salario diciembre de 2002 a diez días por importe de 875,50 euros en lugar de los 1.462,62 euros que se postulaba por el mes completo.

Tercero.—En fecha 29 de enero de 2003 se presentó papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, celebrándose el acto administrativo sin efecto el 12 de febrero de 2003, ante la incomparecencia de la demandada.

Al acto del juicio oral no compareció la empresa demandada ni los interventores judiciales don Javier Ramos Torre y don Manuel Hernández Gómez, citados en legal forma y con apercibimiento expresos de ser tenidos por confesos.

Tampoco compareció el Fondo de Garantía Salarial demandado.

## Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la prueba documental aportada por el actor (carta de despido, nóminas salariales, informe vida laboral), con ello acredita, como es su obligación (artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las circunstancias de la relación laboral: antigüedad, salario, categoría y cese, y con ello justifica las cantidades por conceptos reclamados.

En cuanto a la falta de abono de la cantidad reclamada y justificada, de una parte no prueba la demandada su abono, debiendo ser tenida por confesa sobre este extremo haciendo uso de la facultad que al juzgador otorga el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, toda vez que citada legalmente, y con apercibimiento expreso de ser tenida por confesa, ha dejado injustificadamente de comparecer al acto del juicio.

Segundo.—De conformidad a los artículos 4.2.f), 26 y 29.1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, procede condenar a la demandada a abonar la cantidad reclamada de 4.509,34 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora al tratarse de una cantidad devengada por conceptos salariales, siendo la misma líquida, vencida y exigible.

Tercero.—El Fondo de Garantía Salarial, demandado y no comparecido al acto del juicio, debe no obstante ser absuelto al no darse por el momento los presump-

tos exigidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores para declarar su responsabilidad legal subsidiaria.

Cuarto.—En virtud de lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, al exceder su cuantía de 1.803,04 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Hernández Muñoz, frente a la empresa “Camposangil, Sociedad Limitada”, y los interventores judiciales, don Javier Ramos Torre y don Manuel Hernández Gómez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.509,34 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial dada su falta de legitimación pasiva “ad causam”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Pedro Hernández Muñoz, don Javier Ramos Torre y “Camposangil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.380/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 9 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Gómez Herrero y don José Luis López Morales, contra la empresa “Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

## Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia parcial/total por importe de 32.065,59 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.452/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 363 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Gómez Fernández, contra la empresa “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia número 245 de 2003*

En la ciudad de Madrid, a 10 de junio de 2003.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Ana Gómez Fernández, que comparece asistida por la letrada doña María José Figuerola Tejerina, y de otra, como demandados, “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece la letrada doña Begoña Criado Escolanilla, ha dictado la siguiente sentencia:

## Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 5 de abril de 2003 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por doña Ana Gómez Fernández, contra “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con los pedimentos que constan en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por resolución de fecha 21 de abril de 2003, se señaló para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio la audiencia del día 9 de junio de 2003, en cuyo acto se ratificó la parte actora, oponiéndose la demandada, practicándose las pruebas declaradas pertinentes según consta en acta, quedando el juicio concluso y visto para sentencia una vez que las partes elevaron a definitivas sus conclusiones.

## Hechos probados:

Primero.—Que doña Ana Gómez Fernández fue contratada por la empresa demandada “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, con fecha 26 de enero de 1999, con categoría profesional de dependiente y un salario mensual de 759,65 euros con prorrata de pagas extras.

Segundo.—El 24 de junio de 2002 se procedió al cierre del centro de trabajo en virtud de diligencia de lanzamiento practicada por el Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid.

Tercero.—La empresa demandada adeuda a la actora las siguientes cantidades: Salario de veinticuatro días de junio, 607,72 euros.

Parte proporcional de vacaciones, 300 euros.

Cuarto.—El Fondo de Garantía Salarial manifestó su conformidad con la deuda reclamada de 607,72 euros por veinticuatro días de junio de 2002 y 300 euros en concepto de parte proporcional de pagas extras, pretensiones a la que redujo su demanda la parte actora, subsanando el hecho tercero de la demanda, en el acto del juicio.

Quinto.—Celebrado el preceptivo acto de conciliación, finalizó sin efecto.

## Fundamentos de derecho:

Primero.—Acreditados los hechos de la demanda mediante la prueba practicada y

teniéndose a la empresa demandada, que no compareció, por confesa (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral), procede la estimación de la demanda, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 907,72 euros, más el 10 por 100 de interés por mora (artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores).

Segundo.—Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Gómez Fernández, contra “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 907,72 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.453/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Sahelices González, contra la empresa “MBS Asistencia Técnica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

## Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “MBS Asistencia Técnica, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 10.115,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “MBS Asistencia Técnica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.370/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ponce García, contra “Sergesa Clima, Sociedad Limitada”, y “Malsimmer, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 534 de 2003, se ha acordado citar a don José Ponce García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Ponce García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.081/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 510 de 1992, recurso de suplicación número 152 de 1992, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Alami Chib Temsi, contra "Viveros El Majuelo, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que debía acordar y acordaba tener por desistido a don Alami Chib Temsi del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 1992 dictada en los presentes autos, poniendo fin al trámite del recurso, y una vez firme la presente resolución procedáse al archivo de los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Viveros El Majuelo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El secretario (firmado).

(03/17.456/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 196 de 1994, recurso número 78 de 1994, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Fernando Montejo Hernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, con fecha 11 de julio de 1994 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso,

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, en atención a todo lo expuesto, y por ante mí, el secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba poner fin al trámite del recurso, teniendo a la parte demandante don Fernando Montejo Hernández por desistido del mismo.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 don Fernando Muñoz Esteban, disponiéndose asimismo que se notifique la presente resolución a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Montejo Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(03/17.455/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Inmaculada Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Manuela Dávila Nogales, contra "Monster Mobil, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por despido, registrado con el número 722 de 2003, se ha acordado citar a "Monster Mobil, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2003, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Monster Mobil, Sociedad Limitada Unipersonal", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.446/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Vicente Tinitana, contra la empresa "Obras y Proyectos Tres Zetas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel Vicente Tinitana, contra "Obras y Proyectos Tres Zetas,

Sociedad Limitada", por un principal de 2.297,44 euros, más 229 euros en concepto de intereses y 229 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 0030/1143/00/0000002513, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de manda-

miento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Tres Zetas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.483/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Escribano Risco, contra la

empresa “Grupo Inversor y Hostelero Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y contra don Carlos Fontaneda Noguera, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 16 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente del ejecutado don Carlos Fontaneda Noguera, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que las entidades bancarias “Barclays Bank, Sociedad Anónima”, “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, “Banesto, Sociedad Anónima”, y “La Caixa” actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran al demandado no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Fontaneda Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.457/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Pulido González, contra la empresa “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 23 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias “Banca March, Sociedad Anónima”, “Banco Herrero, Sociedad Anónima”, y “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral

las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.459/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 342 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Batista Corchero, contra la empresa “Ferboinde, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 304 de 2003, cuyo fallo es del tenor siguiente:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda formulada por doña María del Mar Batista Corchero, frente a “Ferboinde, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa “Ferboinde, Sociedad Limitada”, a abonar a doña María del Mar Batista Corchero la cantidad de 1.568,83 euros como principal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferboinde, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 12 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.461/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Fernández Doblado, contra la

empresa “Sugaral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Silvia Fernández Doblado, contra “Sugaral, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.287 euros, más 128,7 euros en concepto de intereses y 128,7 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2517/003/1143/009303, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan Manuel San Cristóbal Villanueva.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sugaral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.346/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Gonzalo Ortega, contra “Botín y García, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 642 de 2003, se ha acordado citar a “Botín y García, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de septiembre de 2003, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Botín y García, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.079/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago González de Aguinaco, secretaria de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Mandalóniz Leal, contra “Rótulos Artyneón, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 641 de 2003, se ha acordado citar a “Rótulos Artyneón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2003, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rótulos Artyneón, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.450/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 661 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Blanco Gracia, contra la empresa "Onión Interactiva, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 12 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 12 de junio de 2003.

Dada cuenta; y visto el contenido de la anterior diligencia, únase el escrito a los autos de su razón, y previamente a despachar ejecución, dése traslado del mismo a la parte demandada para que en el término de cuatro días manifieste lo que estime pertinente acerca del hecho tercero del referido escrito, transcurrido dicho plazo o presentado escrito por la citada parte dése cuenta para acordar lo procedente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Onión Interactiva, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.347/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Ángela María Peláez Maglioni, contra la empresa "Plamar Wear España, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

En Madrid, a 14 de junio de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Ángela María Peláez Maglioni, y de otra, como demandada, "Plamar Wear España, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 17 de febrero de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 806,25 euros de principal, más 80,62 euros calculados para costas y 80,62 euros calculados para intereses de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 9 de abril de 2003.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de abril de 2003.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesi-

dad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ángela María Peláez Maglioni, contra "Plamar Wear España, Sociedad Limitada", por un principal de 806,25 euros, más 80,62 euros en concepto de intereses y 80,62 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2518, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Plamar Wear España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.466/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario de lo social del número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Manuel Alba Rodríguez, contra “Achendata, Sociedad Limitada”, “Máster Gold, Sociedad Anónima”, “Data Direct Servicios Informativos, Sociedad Limitada”, “Asesoría Informática Data Colors, Sociedad Limitada”, e “Ingedata, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 269 de 2003, se ha acordado citar a “Achendata, Sociedad Limitada”, “Máster Gold, Sociedad Anónima”, “Data Direct Servicios Informativos, Sociedad Limitada”, y “Asesoría Informática Data Colors, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de julio de 2003, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Achendata, Sociedad Limitada”, e “Ingedata, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.080/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 203 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Santamaría Díaz, contra la empresa “Servidist RL, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

#### *Sentencia número 195 de 2003*

En Madrid, a 12 de junio de 2003.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad; como demandante, don Raúl Santamaría Díaz, que comparece asistido de la letrada doña Pilar Sánchez Laso, y como demandados, “Servidist RL, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada, y el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció, ha dictado la siguiente sentencia.

#### *Fallo*

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Raúl Santamaría Díaz, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Servidist RL, Sociedad Limitada”, condenando a la misma al pago de 2.476,14 euros en concepto de principal reclamado, más el 10 por 100 de interés por mora. Y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal futura.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de etablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta

este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas (150,25 euros) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servidist RL, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.373/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 894 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Zambrana Lobato, doña María Eugenia Fisac Sancho, doña Leonor Yudego Suárez, doña Teresa Victoria López García y doña Raquel Sáez García, contra la empresa “Red Tango, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 29 de mayo de 2003, cuyo fallo es del tenor siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Esther Zambrana Lobato, doña María Eugenia Fisac Sancho, doña Leonor Yudego Suárez, doña Teresa Victoria López García y doña Raquel Sáez García, contra “Red Tango, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades:

A doña Esther Zambrana Lobato: 4.235,45 euros.

A doña María Eugenia Fisac Sancho: 3.007,75 euros.

A doña Leonor Yudego Suárez: 1.735,60 euros.

A doña Teresa Victoria López García: 2.548,89 euros.

A doña Raquel Sáez García: 4.813,82 euros.

Con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dichas cuantías.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán inter-

poner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5022, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5022, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social que la dictó celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Red Tango, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.468/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.052 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de doña Pilar Pardo Rovira, doña María Dolores Quesada Gallardo, doña Verónica Domingo García, doña María del Carmen

Márquez Vázquez, doña Ana Cecilia Rodríguez Arévalo, doña Olga Arias García, doña Mercedes García Vera, doña María del Mar Velo Sáenz, doña Mónica Murcia Cabuchola y doña María del Carmen Lucas Calleja, contra la empresa "JRV Tercera Edad, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jorge Juan Guillén Olcina.—En Madrid, a 26 de junio de 2003.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón a los efectos oportunos, y visto su contenido, cítese a las partes para la audiencia del día 9 de octubre de 2003, a las diez y veinte horas de su mañana, con entrega de copia y demás documentos acompañados, y cítese a la empresa demandada "JRV Tercera Edad, Sociedad Limitada", por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En cuanto a la prueba solicitada por la parte actora estése a lo acordado en auto de fecha 24 de febrero de 2003.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "JRV Tercera Edad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.537/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 373 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo del Río Etchar, contra la empresa "Interger Linneal Programing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 211 de 2003

En Madrid, a 16 de junio de 2003.—Doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes:

de una, y como demandante, don Eduardo del Río Etchar, representado por la letrada doña Susana Bravo Santamaría, y de otra, como demandados, "Interger Linneal Programing, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, ha dictado la siguiente sentencia.

#### Antecedentes de hecho:

Primero.—Presentada la demanda en fecha 12 de abril de 2003 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a los demandados y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 5 de junio de 2003, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes y solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Segundo.—En la tramitación de este proceso se han observado todas las prescripciones legales, salvo el plazo legal para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos.

#### Hechos probados:

Primero.—El actor, don Eduardo del Río Etchar, viene prestando servicios para la empresa demandada "Interger Linneal Programing, Sociedad Limitada", desde el 17 de septiembre de 2001, con la categoría profesional de programador y percibiendo un salario mensual de 1.073,56 euros con inclusión de parte proporcional de pagas extras.

Segundo.—En fecha 4 de marzo de 2003 la empresa ha comunicado despido mediante carta del tenor literal siguiente:

«Muy señor mío:

Por la presente, como representante de la empresa "Interger Linneal Programing, Sociedad Limitada", en la que usted presta sus servicios, y en base a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, pongo en su conocimiento que se ha tomado la decisión de rescindir su contrato de trabajo, procediendo a su despido disciplinario, siendo las causas y circunstancias originadoras de tal decisión las siguientes:

La disminución en el rendimiento de trabajo, debido a la falta del mismo y, por lo tanto, no cumpliendo los objetivos previstos por la empresa.

Los hechos expuestos dan lugar a tal decisión de despido, significándole que el mismo tendrá sus efectos el día 28 de febrero del año en curso, rogándole se sirva firmar el duplicado de la presente a efectos de recibí, notificación y constancia.»

Tercero.—Que no ostenta ni ha ostentado cargo alguno de representación de los trabajadores.

Cuarto.—Se ha celebrado acto de conciliación sin efecto.

#### Fundamentos de derecho:

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de la valoración de los documentos obrantes en autos

y de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral.

Segundo.—El artículo 108 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que incumbe al empresario acreditar los hechos constitutivos del despido de los trabajadores. En el supuesto que nos ocupa, y ante la injustificada incomparecencia de la empresa demandada al acto del juicio oral, pese a estar debidamente citada al efecto, siéndole de aplicación, en consecuencia, lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose acreditado los motivos alegados en la mencionada comunicación, el despido deviene sin justa causa, por lo que procede su declaración de improcedencia a tenor del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias que de ello genera el artículo 56 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Estimando la demanda formulada por don Eduardo del Río Etchar, contra “Interger Linneal Programing, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia, a que opte por readmitir al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice con la cantidad de 2.549,70 euros, debiéndole abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que en su día le sea exigible.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal número 0030 de “Banesto”, en la calle Orense, número 19, oficina 1143, y justificante de haber ingresado, en el mismo banco y cuenta, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad

de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Interger Linneal Programing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.447/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ciprian Cornel Surtea y don Nicolae Hertoiu, contra “KR Construcción y Reformas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 540 de 2003, se ha acordado citar a “KR Construcción y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2003, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “KR Construcción y Reformas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de julio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.153/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Arranz Lozano, contra la empresa “Defensa Económica Financiera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de junio de 2003.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de junio de 2003 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 18 de junio de 2003.

#### Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora “Defensa Económica Financiera, Sociedad Limitada”, de la que es acreedora doña Raquel Arranz Lozano.

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en el crédito laboral, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicha acreedora de la cantidad de 3.130,31 euros.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de doña Raquel Arranz Lozano y por la cuantía de 3.130,31 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en esta Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a

los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Defensa Económica Financiera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.177/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos número D-576 de 2002, ejecución número 7 de 2003, a instancia de doña Helena María Cano de Fernandes Infante, contra “WSI Parla, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en los que con fecha 6 de junio de 2003 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:  
a) Declarar a la ejecutada “WSI Parla, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.448,17 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “WSI Parla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.438/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Caridad Egea García Ripoll, contra la empresa “Anuarios Generales Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 4 de junio de 2003.

#### Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Caridad Egea García Ripoll, y de otra, como demandada, “Anuarios Generales Siglo XXI, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30 de enero de 2003 para cubrir un total de 1.767,53 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:  
a) Declarar a la ejecutada “Anuarios Generales Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.767,53 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anuarios Generales Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.437/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Orche Galindo, contra la empresa “Eurotecno Tecnología e Investigación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Javier Orche Galindo, contra “Eurotecno Tecnología e Investigación, Sociedad Limitada”, por un importe de 5.825,33 euros de principal, más 364,08 euros y 582,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta de lo social, Ana Fernández Valentí.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euroteco Tecnología e Investigación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.469/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José Villar Caballero, contra "Domore, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 590 de 2003, se ha acordado citar a "Domore, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2003, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Domore, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.076/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Anto-

nio Vidal Fernández, contra "Cenas y Comidas, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 564 de 2003, se ha acordado citar a "Cenas y Comidas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2003, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Cenas y Comidas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.077/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
Y CITACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.166 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Modesta Gago Vidal, contra doña Caridad Díez Martín, don Juan Pérez Mora, doña María Yolanda y doña Susana Pérez Díez, "Tedis Estudio Jurídico y Financiero, Sociedad Limitada", "Tedis Europe, Sociedad Limitada", "Instituto Auren, Sociedad Anónima" y "Gestibank, Asociación Ausbanca", sobre despido, en el día de hoy su señoría ha acordado citar de comparecencia a las partes para el día 17 de septiembre de 2003, a las ocho y cincuenta y cinco horas de su mañana, ante este Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a doña Caridad Díez

Martín, don Juan Pérez Mora, Doña María Yolanda y doña Susana Pérez Díez, "Tedis Estudio Jurídico y Financiero, Sociedad Limitada", "Tedis Europe, Sociedad Limitada", "Instituto Auren, Sociedad Anónima" y Gestibank, Asociación Ausbanca", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.528/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosario Camacho Llorente, contra "Elastina, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 550 de 2003, se ha acordado citar a "Elastina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre de 2003, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Elastina, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.078/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén García Sanz, contra la

empresa “Embutidos Simón, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Dolores Olalla García.—En Madrid, a 11 de junio de 2003.

Hechos:

Primero.—Por auto de fecha de hoy, en virtud de solicitud presentada el día 3 de octubre de 2002, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes de la deudora “Embutidos Simón, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Por auto de fecha 20 de mayo de 2003, dictado en los autos número 35 de 2001 del Juzgado de lo social número 6, se acordó acumular la presente ejecución a la que se sigue en dichos autos, contra la misma deudora.

Razonamiento jurídico:

Único.—Cuando en distintos Juzgados de lo social se siguen procedimientos de ejecución frente a un mismo deudor, cabe acumularlos por razones de economía y de conexión entre las obligaciones cuya ejecución se pretende (artículo 37.2 de la Ley de Procedimiento Laboral), que, salvo el supuesto excepcional previsto en el artículo 38.2 de dicha Ley, decreta aquel que la haya iniciado con anterioridad (artículo 38.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), bien a iniciativa propia o a petición de parte interesada, y para su plena efectividad ha de ser aceptada por los otros Juzgados afectados en los que a cada uno de ellos concierne (artículo 39.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En el presente caso hemos de dar nuestro consentimiento al concurrir, en su totalidad, los mencionados requisitos.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número 35 de 2001 del Juzgado de lo social número 6 acordada por éste, y una vez firme esta resolución remítanse los presentes autos.

Notifíquese esta a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Embutidos Simón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.319/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 807 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Pinel Martínez, contra la empresa “Animalstar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente

*Auto*

En Madrid, a 16 de junio de 2003.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que con fecha 7 de marzo de 2003 se dictó auto por este Juzgado de lo social en autos demanda número 807 de 2002, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos números 5 de 2003 y 6 de 2003 de este Juzgado frente a la común deudora “Animalstar, Sociedad Limitada”, ascendiendo un total en concepto de 20.440,22 euros en concepto de principal, más 1.277,51 euros de intereses y 2.044,02 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Segundo.—Se aclara el auto arriba aludido, en el sentido de que las cantidades que deben constar como principal, intereses y costas deberán ser: 25.968,57 euros, 1.623,04 euros y 2.596,86 euros, respectivamente, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Razonamiento jurídico:

Único.—Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Dispongo: Examinada de hecho el auto de 7 de marzo de 2003 se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice: «...Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos números 5 de 2003 y 6 de 2003 de este Juzgado frente a la común deudora “Animalstar, Sociedad Limitada”, ascendiendo un total en concepto de 25.968,57 euros en concepto de principal, más 1.623,04 euros de intereses y 2.596,86 euros de costas presupuestadas provisionalmente...», manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que, en su caso, se formule contra el auto aclarado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Animalstar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.439/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 88 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Díaz Guijarrubia, contra don Fernando Muñoz Pérez, sobre depido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 167 de 2003*

En la ciudad de Madrid, a 7 de abril de 2003.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María del Carmen Díaz Guijarrubia, que comparece asistida de la letrada señora Turrión Santa María, y de otra, como demandados, don Fernando Muñoz Pérez, que comparece por sí mismo, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada señora Santos Ara, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 29 de enero de 2003 tuvo entrada en el decanato de los Juzgados de lo social de Madrid demanda presentada por la parte actora que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de despido, que se dicte sentencia por la que se declare el despido nulo o subsidiariamente improcedente y se condene a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo o se le indemnice conforme a Ley, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del 7 de abril de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora doña Carmen Díaz Guijarrubia y el demandado don Fernando Muñoz Pérez, que comparece por sí mismo, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada señora Santos Ara.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, y por

el demandado se manifestó que el cese fue por causas económicas, todo ello en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte demandante el recibimiento del juicio a prueba. Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante el recibimiento del juicio a prueba. Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso prueba documental e interrogatorio, no proponiéndose prueba por el resto de las partes.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley (excepto lo relativo a plazos debido al número de asuntos pendientes en este Juzgado).

Hechos probados:

Primero.—La demandante trabaja en la empresa desde el 1 de junio de 1992 con categoría profesional de oficial de primera administrativo y devengando un salario de 1.125,91 euros al mes incluyendo prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Que con fecha 1 de diciembre de 2002 la empresa comunicó al demandante el despido por causas objetivas con efectos del 31 de diciembre de 2002, alegando la “necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo basado en causas económicas, con el fin de contribuir a la superación de la mala situación económica y superar las dificultades que impidan el buen funcionamiento de la empresa”.

Tercero.—Que la demandante no ostenta cargo de representación de los trabajadores. No se le ha abonado a la demandante indemnización.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos probados que se relatan en los ordinales primero, segundo y tercero no han sido objeto de controversia.

Segundo.—La carga de la prueba de los hechos que se alegan en la carta de cese le corresponde a la parte demandada, sin que se haya efectuado prueba alguna al respecto, por lo que es de aplicación el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo declararse la nulidad del despido, ya que se reconoció por el demandado que no se le abonó indemnización alguna.

Lo anterior supone que se haya de estimar la demanda declarando la nulidad del despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Con estimación de la demanda presentada, por doña Carmen Díaz Guijarrubia, contra don Fernando Muñoz Pérez, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y debo condenar y condeno a la parte demandada a readmitirle en las mismas condiciones que tenía antes del despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán inter-

poner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5032, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5032, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Muñoz Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.470/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Isabel García Segovia, contra “Rossette Moda, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 688 de 2003, se ha acordado citar a “Rossette Moda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2003, a las nueve y veinte horas,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Rossette Moda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.798/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Balcázar Solís, contra la empresa “Villamañán Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Villamañán Restauración, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.587,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Villamañán Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.440/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.187 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Ibáñez Tamayo, don Félix García Guardiola, don Manuel Merchán Fernández, don Eugenio Valero Vitutia, don Camilo Menea Aranda, don Manuel Alarcón García, don Julián José García Tizón, don Antonio José Pérez Prieto, don José Romero Giles y doña Margarita Ergueta Alonso, contra la empresa “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2003 que su fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulado contra la empresa “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, sobre extinción del contrato de trabajo por falta de pago de salarios devengados desde el mes de septiembre de 2002 y atrasos del año 2001, debo declarar y declaro resueltos a instancia de los trabajadores los contratos de trabajo que les ligaba con dicha empresa y, en consecuencia, debo condenar y condeno a “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por esta declaración y a que haga pago a cada trabajador demandante de las cantidades que se señalan en concepto de indemnización por despido, siguientes:

A don Eduardo Ibáñez Tamayo, 37.821,96 euros brutos.

A don Manuel Merchán Fernández, 43.249,92 euros brutos.

A don Eugenio Valero Vitutia, 45.890,04 euros brutos.

A don Camilo Menea Aranda, 45.890,04 euros brutos.

A don Manuel Alarcón García, 49.646,10 euros brutos.

A don Julián José García Tizón, 4.828,15 euros brutos.

A don Antonio José Pérez Prieto, 33.481,16 euros brutos.

A don José Romero Giles, 48.897,24 euros brutos.

A doña Margarita Ergueta Alonso, 46.738,44 euros brutos.

A don Félix García Guardiola, 45.947,58 euros brutos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no e firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.442/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.182 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Maestre Palacios, contra la empresa “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2003, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña María Pilar Maestre Palacios, contra la empresa “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, sobre extinción del contrato de trabajo por falta de pago de salarios devengados, debo declarar y declaro resuelto a instancia de la trabajadora el contrato de trabajo que la ligaba a dicha empresa, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por esta declaración y a que haga pago a la trabajadora de la cantidad de 39.142 euros brutos en concepto de indemnización por despido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por com-

parecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “R. Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.441/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Sanz Inocencio, don Javier Sousa Perucha y don Miguel Angel Sobrino Pascual, contra “Achendata, Sociedad Limitada”, “Master Gold, Sociedad Limitada”, “Data Direct Servicios Informativos, Sociedad Limitada”, “Asesoría Informática Data Colors, Sociedad Limitada” e “Ingedata, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 636 de 2003, se ha acordado citar a “Achendata, Sociedad Limitada”, “Data Direct Servicios Informativos, Sociedad Limitada”, “Asesoría Informática Data Colors, Sociedad Limitada” e “Ingedata, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de julio de 2003, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Achendata, Sociedad Limitada”, “Data Direct Servicios Informativos, Sociedad Limitada”, “Asesoría Informática Data Colors, Sociedad Limitada” e “Ingedata, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.260/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Durán Serrano, contra "Villaverde Bar Bass, Sociedad Limitada" y "Restaurante Alex", en reclamación por despido, registrado con el número 761 de 2003, se ha acordado citar a "Villaverde Bar Bass, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2003, a las nueve y cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Villaverde Bar Bass, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.529/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 277 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Guijarro García, contra la empresa "Proauto PJ Ibérica, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decido: Que desestimando como desestimo el incidente promovido por la letrada del Fondo de Garantía Salarial, debo mandar seguir adelante con la ejecución desahogada en los presentes autos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proauto PJ Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.472/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur Matep de la Seguridad Social número 274, contra doña Lourdes Muñoz Vilas, "Limpiadores, Sociedad Limitada", Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Rammel, Sociedad Anónima", en reclamación por seguridad social, registrado con el número 216 de 2003, se ha acordado citar a doña Lourdes Muñoz Vilas, "Limpiadores, Sociedad Limitada", Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Rammel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2003, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, de esta capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Lourdes Muñoz Vilas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.530/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE ELCHE**

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 404 de 2003, en reclamación de cantidad, a instancia de don Luis Vicente López García y otro, contra "Raderbeen AIE", "Radiotrónica, Sociedad Anónima", "Avanzit, Sociedad Anónima", y otra, citándose a las mencionadas mercantiles demandadas, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, número 31, el día 28 de octubre de 2003, a las diez y veinte horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

Elche, a 26 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(03/18.072/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE ELCHE**

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 296 de 2003, en reclamación de cantidad, a instancia de doña Ana Belén Carrasco Royán, contra "Raderbeen AIE", "Radiotrónica, Sociedad Anónima", "Avanzit, Sociedad Anónima", y otra, citándose a las mencionadas mercantiles demandadas, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, número 31, el día 23 de septiembre de 2003, a las diez y diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

Elche, a 26 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(03/18.073/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ELCHE

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 295 de 2003, en reclamación de cantidad, a instancia de doña María Salud Martín Ocaña, contra "Raderbeen AIE", "Radiotónica, Sociedad Anónima", "Avanzit, Sociedad Anónima", "Técnicas y Estudios de Hidrocarburos, Sociedad Anónima", y otra, citándose a las mencionadas mercantiles demandadas, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, número 31, el día 23 de septiembre de 2003, a las diez y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace se público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

Elche, a 26 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(03/18.074/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Doña Rosario Mariscal Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 189 de 2003, se ha acordado citar a "Intereuropea de Trabajo Temporal, ETT, Sociedad Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de octubre de 2003, a las diez treinta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Caribe, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Intereuropea de Trabajo Temporal, ETT, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.083/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Rosa Adame Barbeta, secretaria judicial por sustitución del Juzgado de lo social número 7 de los de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339 de 2003, a instancia de la parte actora don José Manuel Paz Gutiérrez, contra "Netharssis, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 8 de mayo de 2003 del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 2 de septiembre de 2003, a las diez y diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Respecto del interrogatorio de la demandada, cítese en forma al representante legal, apercibiéndole que de no comparecer el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudiciales, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Netharssis, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.531/03)